



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables Clase 12 a tasa de interés fija con vencimiento a los 5, 6, o 7 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal total de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones), el cual podrá ser a su vez ampliado hasta el Monto Máximo Autorizado, garantizadas por Pan American Energy, S.L. (las “Obligaciones Negociables”).

Por medio del presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento**”), Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Emisora**” o la “**Sucursal**”, indistintamente), sucursal argentina de Pan American Energy, S.L., una sociedad organizada en el Reino de España (“**Pan American**” o la “**Garante**”, indistintamente), ofrece sus obligaciones negociables clase 12 a tasa de interés fija, con vencimiento a los 5, 6, o 7 años desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), según se informe oportunamente en Aviso de Resultados (según este término se define más adelante), por un valor nominal total de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones), el cual podrá ser a su vez ampliado hasta el monto máximo establecido en el Acta de Representante Legal (según este término se define más adelante) de US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (el “**Monto Máximo Autorizado**”), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (el “**Régimen de Emisor Frecuente**”), las cuales estarán incondicional e irrevocablemente garantizadas por la Garante, según se detalla más adelante. Adicionalmente, los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables se beneficiarán de una garantía especial sobre una cuenta de reserva para el servicio de la deuda según se describe más adelante en el presente (la “**Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda**”).

Este Suplemento es complementario al, y deberá leerse junto con el, prospecto de emisor frecuente de la Sucursal de fecha 30 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, publicado en el sitio *web* de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (el “**Sitio Web de la CNV**”) bajo el ítem: “*Empresas*”, en el sitio *web* institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el “**Sitio Web de la Emisora**”), y que fuera publicado en su versión resumida el 31 de marzo de 2021, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”).

Pan American garantizará incondicional e irrevocablemente las Obligaciones Negociables de la Sucursal con una garantía denominada en el presente Suplemento como la “**Garantía**”. Mediante la Garantía, la Garante garantiza el pago de las Obligaciones Negociables en los términos establecidos en el presente Suplemento. Asimismo, la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda garantizará las obligaciones de pago de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables y, a opción de la Sucursal, podrá también utilizarse para realizar pagos de capital e intereses que resulten exigibles bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda*” en el presente Suplemento.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija desde la Fecha de Emisión y Liquidación y serán abonados semestralmente por semestre vencido, según se detallará oportunamente en el Aviso de Resultados. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en dos (2) o más cuotas semestrales a partir del mes 48 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según resulte del proceso detallado en la sección “*Plan de Distribución*” y de acuerdo se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.

La Emisora pagará los importes de capital e intereses respecto de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en el exterior, sin retención o deducción por, o a cuenta de, impuestos gravados por la

Argentina, sujeto a ciertas excepciones previstas en este Suplemento, de acuerdo a las regulaciones aplicables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y (i) en la medida del valor de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, estarán garantizadas y tendrán en todo momento mayor prioridad de pago que cualquier endeudamiento no garantizado, presente y futuro, de la Sucursal; (ii) tendrán, al menos, igual prioridad de pago en todo momento (salvo con respecto al valor de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda) que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro, de la Sucursal y de la Garante (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por imperio de la ley, incluyendo, sin limitación, créditos laborales e impositivos); y (iii) tendrán mayor prioridad de pago que cualquier otro endeudamiento subordinado, presente y futuro, de la Sucursal y de la Garante, si lo hubiera.

La Garantía constituirá una obligación directa, incondicional y no subordinada de la Garante y tendrá en todo momento, como mínimo, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras de la Garante (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por imperio de la ley).

La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). La Sucursal no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán y colocarán conforme a la Ley N°23.576 (junto con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley N°26.831 (junto con sus modificatorias, complementarias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo, junto con sus modificatorias, complementarias y reglamentarias (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”), y el Decreto N°1023/2013, según fuera modificado y/o complementado, la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la CNV, texto ordenado según la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por resolución del representante legal de la Emisora (el “**Representante Legal**”) de fecha 14 de abril de 2021 (el “**Acta del Representante Legal**”) y por acta de subdelegado de fecha 16 de abril de 2021.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local. A nivel internacional, la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será, en caso de existir, oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento. Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” en este Suplemento.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el Representante Legal con fecha 19 de marzo de 2020. La ampliación del monto a emitir bajo el Régimen de Emisor Frecuente hasta US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas), fue resuelta por el Representante Legal con fecha 21 de agosto de 2020. La ratificación de la condición de Emisor Frecuente y la ampliación adicional del monto a emitir hasta US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por el Representante Legal con fechas 8 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021. La Sucursal se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el Registro N°12 otorgado por Disposición de la Gerente de Emisoras de la CNV N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “Disposición de Junio de la CNV”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “Disposición de Septiembre de la CNV”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “Disposición de Marzo de la CNV”, y junto con la Disposición de Junio de la CNV y la Disposición de Septiembre de la CNV, las

“Disposiciones de la CNV”). Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Representante Legal de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, en relación con la información vinculada con los mismos, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del presente sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento, así como la información que se describe bajo los títulos “Información Adicional— c) Controles de Cambio”, “Información Adicional— d) Carga Tributaria” e “Información Adicional—g) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” en el Prospecto, entre otra información contenida en el Prospecto y en este Suplemento.

El presente Suplemento debe leerse juntamente con el Prospecto. Ambos documentos se encuentran a disposición del público inversor en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de la BCBA (www.byma.com.ar) (el “Sitio Web de la BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el Sitio Web del MAE, <http://www.mae.com.ar>, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Sitio Web del MAE”).

En la Argentina, la oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables será realizada por intermedio de los Colocadores Locales (según este término se define más adelante) de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación local. En los Estados Unidos, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas a “compradores institucionales calificados” (“qualified institutional buyers”) de acuerdo con la Rule 144A (“Regla 144A”) bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos (la “Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos”) y sus modificatorias. Fuera de los Estados Unidos, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y vendidas a ciertas personas que no sean estadounidenses bajo la Regulation S (“Regulación S”) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (conjuntamente con la oferta bajo la Rule 144A, la “Oferta Internacional”).

El presente Suplemento y el Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a comprar las Obligaciones Negociables, y no está permitido realizar una venta de dichas obligaciones negociables en ningún estado de los Estados Unidos ni en ninguna otra jurisdicción en la cual dicha oferta o venta no estuviera permitida de conformidad con las leyes de dicha jurisdicción. Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, ni bajo otras leyes aplicables en otras jurisdicciones (con excepción de la Argentina). Cualquier oferta de las Obligaciones Negociables a

ser realizada en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción (con excepción de la Argentina) será realizada exclusivamente a través de un prospecto (*offering circular*), redactado en idioma inglés, que podrá obtenerse de parte de los Compradores Iniciales (según este término se define más adelante) y que contendrá información sustancialmente similar a la de este Suplemento y a la información del Prospecto. Dicho documento no se encuentra sujeto a la autorización de la CNV.

Se informa con carácter de declaración jurada que la Emisora, la Garante, sus respectivos beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 20% del capital o de los derechos a voto de la Emisora y/o de la Garante, según fuera el caso, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre las mismas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se prevé que las Obligaciones Negociables estén disponibles para su distribución en forma escritural por intermedio de The Depository Trust Company y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear S.A./N.V, como operador de Euroclear System, y Clearstream Banking, *société anonyme*.

Colocadores Locales



Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°70



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72



HSBC Bank Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N°167



Itaú Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°350

La fecha de este Suplemento es 16 de abril de 2021.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	52
FACTORES DE RIESGO	61
DESTINO DE LOS FONDOS	68
GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	69
CALIFICACIÓN DE RIESGO	70
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	71
INFORMACIÓN DE LA GARANTE	72
INFORMACIÓN ADICIONAL	133

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados por los avisos complementarios y actualizaciones correspondientes). El presente Suplemento se emite en forma complementaria al Prospecto, y describe ciertos términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Serán de aplicación los términos y condiciones establecidos en el Prospecto, de acuerdo a como los mismos son complementados por el presente Suplemento.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de la Garante, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación “A” 7218 del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años, la integración de las Obligaciones Negociables correspondientes a Manifestaciones de Interés (según dicho término se define más adelante) que fueran adjudicadas y que hubieran sido presentadas a través de los Colocadores Locales, podrá ser efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en la Cuenta de los Colocadores Locales (según este término se define más adelante) que fuera indicada en la Manifestación Interés. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto a las limitaciones e implicancias cambiarias de dicha operación.

En caso de distribuirse suplementos de precio preliminares (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV, los mismos serán confeccionados por la Emisora únicamente para ser utilizados en relación con la oferta y colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dichos documentos preliminares es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriba o de otro modo adquiera las Obligaciones Negociables. La distribución de dichos documentos preliminares a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Emisora, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables dentro del territorio de la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Manifestaciones de Interés (según este término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las

normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”. Adicionalmente, ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables, en el Reino de España. Para más información véase “*Plan de Distribución—Adjudicación*” en este Suplemento.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni la Garante ni los Colocadores Locales tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. En los Estados Unidos, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas a “compradores institucionales calificados” (“*qualified institutional buyers*”) de acuerdo con la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Fuera de los Estados Unidos, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y vendidas a ciertas personas que no sean estadounidenses bajo la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

No se ha autorizado a los Colocadores Locales ni a ninguna otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores Locales. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o al Suplemento deberá dirigirse a la Emisora o a los Colocadores Locales, a los domicilios detallados en la última página del presente Suplemento.

La Emisora es una sucursal de la Garante inscrita en la Argentina de acuerdo con los Artículos 118 y 123 de la Ley General de Sociedades N°19.550 (junto con sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, la “**Ley General de Sociedades**”).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

La Emisora ha designado a los Compradores Iniciales para la oferta de las Obligaciones Negociables fuera de la Argentina y a los Colocadores Locales para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Los Compradores Iniciales sólo podrán solicitar o recibir Manifestaciones de Interés de inversores fuera de la Argentina mientras que los Colocadores Locales sólo podrán solicitar o recibir Manifestaciones de Interés de inversores en la Argentina. Los inversores que remitan Manifestaciones de Interés a los Colocadores Locales deberán brindar a los Colocadores Locales la información que le permita verificar que se trata de una orden cuyo titular o beneficiario final es una persona humana o jurídica residente en la Argentina.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento, y/o para complementar tal información.

Las referencias a cualquier norma contenida en este Suplemento son referencias a dichas normas incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo*” en el presente Suplemento, para una descripción de ciertos riesgos significativos relacionados con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Advertencia

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido, por lo que la Emisora no puede brindar garantía alguna sobre la liquidez, ni sobre la creación de un mercado de negociación para las mismas; para mayor información, véase “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables y la Garantía—La ausencia de un mercado para las Obligaciones Negociables podría afectar en forma adversa su liquidez*” en el presente Suplemento.

Los colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las mismas, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Inversores Calificados

En la Argentina, la oferta pública de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, los cuales se detallan a continuación (los “**Inversores Calificados**”), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que sean residentes argentinos. Por lo tanto, en la Argentina, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de, residentes argentinos que sean Inversores Calificados: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – fondo de garantía de sustentabilidad (“**FGS**”); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

La Sucursal como Emisora, Pan American como Garante

La Sucursal recibe tratamiento de persona jurídica independiente a efectos impositivos y regulatorios en la Argentina. Está obligada en consecuencia a cumplir con los requisitos impositivos y regulatorios argentinos como si fuera una persona jurídica independiente. En consecuencia, la Sucursal es la emisora de las Obligaciones Negociables. Para asegurar a los suscriptores de las Obligaciones Negociables que la totalidad de los activos e ingresos de Pan American se encuentran a disposición en respaldo de las obligaciones de pago de la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables, Pan American Energy, S.L. (Madrid, Reino de España) (que incluye a la Sucursal) actúa, en virtud de la Garantía, como garante de las obligaciones de la Sucursal en relación con las Obligaciones Negociables.

Ciertas Definiciones

A los fines de este Suplemento, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**” o “**Ps.**” o “**\$**” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “**Estados Unidos**” significa los Estados Unidos de América, “**Dólares Estadounidenses**” o “**US\$**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, “**Día Hábil**” significa un día que no sea sábado, domingo o cualquier día en el que las entidades bancarias se encuentren autorizadas a cerrar, o la ley así les exija, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de

América, o en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Cualquier otro término que comience en mayúscula y que no se encuentre expresamente definido en el presente tendrá el significado que se le asigna en el Prospecto.

Información sobre la Industria y el Mercado

La información de mercado y otra información estadística utilizada en el presente Suplemento se basa en datos recolectados por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación (“**SE**” o “**Secretaría de Energía**” indistintamente), sucesora del Ministerio de Energía de la Nación (el “**MEN**”), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“**INDEC**”), Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (“**CAMMESA**”), que administra el mercado eléctrico mayorista en la Argentina, y el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”), entre otras fuentes, y disponibles a través de dichos organismos.

Ciertos datos también se basan en estimaciones de la Emisora, que derivan de la revisión de estudios internos por parte de la Emisora y de Pan American así como de fuentes independientes. Si bien la Emisora considera que estas fuentes son confiables, no ha verificado de manera independiente la información y no puede garantizar su exactitud o integridad. En el mismo sentido, los estudios internos de la Emisora, las proyecciones de la industria y las investigaciones de mercado, que la Emisora considera confiables en base a su conocimiento de la industria, no han sido verificados por fuentes independientes. Particularmente, las proyecciones podrían ser inexactas, especialmente a lo largo de, o en relación con, períodos de tiempo extensos. Asimismo, la Emisora no conoce qué tipo de supuestos fueron utilizados para preparar dichas proyecciones.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. Asimismo, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. Recomendamos leer el resto de este Suplemento y el Prospecto.

Emisora	Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina.
Garante	Pan American Energy, S.L.
Garantía	La Garante garantizará total e incondicionalmente el pago de las Obligaciones Negociables a través del reconocimiento de la deuda asumida por la Sucursal en virtud de las Obligaciones Negociables, en el Contrato de Fideicomiso (conforme dicho término se define más adelante).
Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por un derecho real de garantía en primer grado de privilegio perfeccionado sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. La Sucursal acordará fondear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda con fondos originados en cobros de exportaciones futuras en un monto mínimo suficiente para cubrir 100% del próximo pago de interés y/o de capital a vencer (sin perjuicio del derecho de la Sucursal de ampliar el fondeo de dicha cuenta hasta el monto máximo permitido por la ley aplicable). Para mayor información, véase “Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables.
Descripción	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, incondicional e irrevocablemente garantizadas por (i) la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, y (ii) la Garante, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Clase	12.
Moneda de Denominación	Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración y Pago	Dólares Estadounidenses.
Monto Mínimo de Suscripción, Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima	US\$1.000 y múltiplos de US\$1.000 por encima de dicho monto.
Monto Máximo de Emisión	Hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones), el cual podrá ser a su vez

ampliado hasta el Monto Máximo Autorizado, según se informe oportunamente en el aviso de resultados complementario al presente Suplemento que se publicará en el Sitio *Web* de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el boletín electrónico del MAE y en el Sitio *Web* de la Emisora (el “**Aviso de Resultados**”).

Precio de Emisión	Será aquel que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será aquella que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	Tendrá lugar a los 5, 6, o 7 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento ”).
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en dos (2) o más cuotas semestrales a partir del mes 48 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según resulte del proceso detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” y de acuerdo se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
Suscripción e Integración	Los inversores en la Argentina podrán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas : (a) sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación “A” 7218 del BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años, con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las cuentas locales de los Colocadores Locales que fueran informadas en la Manifestación de Interés (la “ Cuenta Local de los Colocadores Locales ”); y/o (b) con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante transferencia bancaria, siguiendo instrucciones de los Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés, a una cuenta bancaria en el exterior (la “ Cuenta del Exterior de los Colocadores Locales ” y en conjunto con la Cuenta Local de los Colocadores Locales, la “ Cuenta de los Colocadores Locales ”) no más tarde de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se detalla en la sección “ <i>Plan de Distribución—Integración y Liquidación</i> ” en el presente Suplemento. Sin embargo, los Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas del día de la Fecha de Cierre del Registro (según este término se define más adelante) (excepto en los casos de aquellos Inversores Calificados a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las

Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión). En caso de que los Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes de las 12:00 horas del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Colocadores Locales), la Manifestación de Interés podría ser rechazada conforme lo establecido en la sección “*Plan de Distribución— Integración y Liquidación*” del presente (y sujeto a la excepción allí indicada).

Las Obligaciones Negociables suscriptas localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina serán inmediatamente canceladas en caso de que no hayan sido debidamente integradas por sus respectivos inversores conforme se establece en la sección “*Plan de Distribución—Integración y Liquidación*” del presente Suplemento en caso de no poder ser re-assignadas a otros inversores. En tal caso, el monto total emitido bajo las Obligaciones Negociables podría reducirse, resultando en una menor liquidez bajo las Obligaciones Negociables.

Tasa de Interés

Tasa de interés fija, la cual será informada a través del Aviso de Resultados. Los intereses se calcularán en base a un año de 360 días y meses de 30 días.

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses se devengarán y serán pagaderos semestralmente, en forma vencida comenzando su pago en la fecha en que se cumplan seis (6) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Montos Adicionales

Los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables por o en nombre de la Sucursal o de la Garante, se efectuarán libres de y sin deducciones ni retenciones por o a cuenta de cualquier Impuesto (según este término se define más adelante) presente o futuro de cualquier naturaleza, retenido, evaluado, establecido, o determinado por o en nombre de Argentina, o España o por cualquier subdivisión política o autoridad de la misma o en ella que tenga poder para gravar, o cualquier otra jurisdicción en la que la Sucursal o la Garante (o un Sucesor (según este término se define más adelante)) esté organizada o sea residente para fines fiscales, o cualquier jurisdicción desde y a través de la cual se realiza el pago, a menos que dicha retención o deducción sea requerida u obligatoria por ley (o cualquier interpretación de la misma o regulación o resolución promulgada en virtud de la misma). En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones en virtud

de una regulación emanada de una autoridad gubernamental competente, la Emisora o el Garante, según fuera el caso, realizará esa deducción o retención, efectuará el pago del monto retenido a la autoridad gubernamental correspondiente y pagará los Montos Adicionales (según este término se define más adelante) que resulten necesarios a fin de que los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*” más adelante en el presente Suplemento.

**Rescate Optativo con Prima
Compensatoria**

En cualquier momento anterior a la fecha que se informe en el Aviso de Resultados, la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, a un precio de rescate equivalente al que resulte mayor entre: (1) el 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, y (2) la suma del valor presente de cada pago programado remanente de capital e intereses sobre las mismas (excluyendo los intereses devengados a la fecha de rescate) descontado a la fecha de rescate en forma semestral (suponiendo un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro (según este término se define más adelante) más un margen que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, más, en cada caso, intereses devengados e impagos a la fecha de rescate. Véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Rescate Optativo con Prima Compensatoria*” del presente Suplemento.

**Rescate Optativo sin Prima
Compensatoria**

En cualquier momento, en o a partir de la Fecha de Rescate (según este término se define más adelante), la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, pagando el 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate aplicable. Véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Rescate Optativo sin Prima Compensatoria*” del presente Suplemento.

**Rescate Optativo por Cuestiones
Impositivas.....**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en forma parcial, en cualquier momento a opción de la Emisora, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, si: (i) en ocasión de un próximo pago en virtud de las Obligaciones

Negociables, la Emisora o la Garante hubieran quedado o fueran a quedar obligadas a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o las reglamentaciones o pronunciamientos promulgados en virtud de ellas) de cualquier Jurisdicción Impositiva Pertinente (según se define en el presente), o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, reglamentaciones o pronunciamientos, incluso un fallo de un juez competente, o un cambio en la posición oficial con respecto a cualquier tratado que afecte la tributación, o con respecto a la aplicación del mismo, del que una Jurisdicción Impositiva Pertinente sea parte, y tal cambio o modificación entra en vigencia en o a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o, en el caso de Montos Adicionales a pagar con respecto a Impuestos determinados o establecidos por o en representación de una jurisdicción (distinta de la Argentina o España) en la que se encuentra constituida la Emisora o la Garante (o un Sucesor) o en la que residen para fines impositivos, en o a partir de la fecha en que la Emisora o la Garante (o un Sucesor) se constituye o adquiere el carácter de residente; y (ii) la Emisora no pudiera evitar dicha obligación de pagar Montos Adicionales tomando las medidas razonables que tuviera a su disposición. Véase “—b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas” del presente Suplemento.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” bajo la ley argentina, y se emitirán de acuerdo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y en cumplimiento de los mismos. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones no subordinadas de la Emisora y de la Garante, respectivamente, y:

- en la medida que no estén garantizadas por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, tendrán igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Emisora y de la Garante, según fuera el caso (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por imperio de la ley, incluyendo, sin limitación, créditos laborales e impositivos);
- tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora y de la Garante, si lo hubiera;
- en la medida que no estén garantizadas por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora y de la Garante, en la medida

del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones; y

- estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas existentes y futuras y otros pasivos de cualquier subsidiaria de la Garante.

Al 31 de diciembre de 2020, la Garante tenía US\$2.951,0 millones de deuda total consolidada. Los montos anteriormente mencionados no incluyen la suma denominada en pesos equivalente a Ps.21,788 millones (US\$259 millones, calculados a un tipo de cambio de Ps.84,145 por cada US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020), pendientes de pago a la fecha de este Suplemento, pagaderos por la Sucursal en relación con la transferencia de activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal, que se refleja en una reserva en el patrimonio neto dentro del concepto “*Reserva Transferencia Fondo de Comercio*”, y está contractualmente subordinado a las Obligaciones Negociables, en el evento de un concurso preventivo, quiebra o liquidación de la Sucursal en los términos de los artículos 41 y 250 de la Ley N°24.522, sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”).

Destino de los Fondos.....

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y del punto 1.1. de la Comunicación 7123 (según este término se define más adelante), según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” en el presente Suplemento.

Ciertos Compromisos.....

El Contrato de Fideicomiso contendrá compromisos que, entre otras cuestiones, limitarán la capacidad de la Emisora, de la Garante y de sus Subsidiarias, para:

- incurrir en endeudamiento adicional;
- incurrir en gravámenes;
- efectuar pagos restringidos bajo ciertas condiciones limitadas;
- celebrar transacciones con afiliadas; y
- consolidarse, fusionarse, o vender todos o sustancialmente todos los activos de la Garante.

Estos compromisos estarán sujetos a ciertas excepciones y salvedades. Para más información, véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Ciertos Compromisos*.” Si, luego de la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables alcanzan una Calificación de Grado de Inversión (conforme se define en “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables*”), dejarán de aplicarse a las Obligaciones Negociables ciertos compromisos bajo el Contrato de Fideicomiso. Véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Ciertos*

Compromisos—Suspensión de Ciertos Compromisos” del presente Suplemento.

Obligaciones Negociables Adicionales

La Emisora podrá, sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables (y con la autorización de CNV en caso de ser necesario), emitir Obligaciones Negociables Adicionales (según este término se define más abajo) bajo el Contrato de Fideicomiso, estableciéndose que dichas Obligaciones Negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables. A efectos aclaratorios, una potencial emisión de Obligaciones Negociables Adicionales podrá realizarse por un monto mayor al monto máximo de emisión previsto en el presente Suplemento.

Forma, Compensación y Liquidación.....

Las Obligaciones Negociables se emitirán inicialmente en forma de una o más obligaciones negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de The Depository Trust Company (“DTC”), o quien éste designe, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del Sistema Euroclear, y Clearstream Banking, *société anonyme*, y se negociarán en el sistema de liquidación de fondos del mismo día de DTC. Para más información, véase la sección “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Registro y Sistema Escritural*” en este Suplemento.

Listado/Negociación

La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el Listado Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para que sean admitidas a efectos de su negociación en el mercado Euro MTF de dicha bolsa.

La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y para su negociación en el MAE.

La Sucursal no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Ley Aplicable

El Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía (según este término se define más adelante), y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, quedando establecido que todos los asuntos relacionados con la debida

autorización, incluyendo la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, la capacidad, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables y los asuntos relacionados con la oferta pública en la Argentina y los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de “obligaciones negociables” bajo la ley argentina, así como las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

Jurisdicción.....

La Emisora se someterá irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estatales o federales con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y de los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Acción Ejecutiva.....

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, bajo los términos del Artículo 29 de dicha ley, las Obligaciones Negociables confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor. Todo depositario podrá entregar, y todo tenedor tiene el derecho de obtener, de acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas por una obligación negociable global, a ser extendidos a favor de cualquier tenedor, sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Estos certificados permiten a los titulares beneficiarios iniciar acciones judiciales, entre ellas acciones ejecutivas, ante cualquier tribunal competente de la Argentina a fin de obtener el pago de cualquier suma vencida bajo las Obligaciones Negociables.

Calificación de Riesgo Internacional	Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local. A nivel internacional, las Obligaciones Negociables podrían tener calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada, de existir, a través de un aviso complementario a este Suplemento. Para mayor información véase “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” en este Suplemento.
Códigos ISIN y CUSIP	Serán informados en el Aviso de Resultados.
Compradores Iniciales	Citigroup Global Markets Inc., Itau BBA USA Securities, Inc., HSBC Securities (USA), J.P. Morgan Securities LLC, y Santander Securities LLC.
Colocadores Locales	Banco Itaú Argentina S.A., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., e Itaú Valores S.A. (los “ Colocadores Locales ”).
Agente de la Transferencia Internacional ..	J.P. Morgan Securities LLC.
Agente de la Transferencia Local	Banco Santander Río S.A.
Agente de la Garantía	Citibank, N.A.
Agente Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia en Nueva York	The Bank of New York Mellon.
Agente de Listado en Luxemburgo	The Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch.
Representante del Agente Fiduciario en la Argentina	Banco Santander Río S.A.
Factores de Riesgo	Debe considerarse cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento. Véase “ <i>Factores de Riesgo</i> ” del Prospecto y “ <i>Factores de Riesgo</i> ” en el presente Suplemento, para una descripción de ciertos riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables

En esta descripción de las Obligaciones Negociables, la “Emisora” se refiere a Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, y la “Garante” se refiere a Pan American Energy, S.L. (Madrid, Reino de España), excluyendo a sus subsidiarias. Las definiciones de ciertos términos utilizados en esta descripción se encuentran bajo el título “—*Ciertas definiciones*”.

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo, y se registrarán en virtud de, un contrato de fideicomiso (el “**Contrato de Fideicomiso**”) a ser celebrado en la Fecha de Emisión y Liquidación entre la Emisora, la Garante, Citibank, N.A., como agente de la Garantía (el “**Agente de la Garantía**”), The Bank of New York Mellon, como agente fiduciario, agente de registro, agente de transferencia y agente de pago de Nueva York (el “**Agente Fiduciario**”), y Banco Santander Río S.A. como representante del Agente Fiduciario en la Argentina.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, gozarán de los beneficios y estarán sujetas a los requisitos procesales previstos en dicha normativa, y se emitirán y colocarán de acuerdo con la citada ley, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable en la Argentina.

Las Obligaciones Negociables se emitirán como “Clase 12”, bajo el Régimen de Emisor Frecuente. La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente, y la emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fue aprobada por el Representante Legal con fecha 19 de marzo de 2020. La ampliación del monto a emitir bajo el Régimen de Emisor Frecuente hasta US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas), en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fue aprobada por el Representante Legal con fecha 21 de agosto de 2020. La actualización del Prospecto, ratificación de la condición de Emisor Frecuente, y la ampliación adicional del monto a emitir hasta US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por el Representante Legal con fecha 8 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021. La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el Listado Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para que sean admitidas a efectos de su negociación en el mercado Euro MTF de dicha bolsa. Asimismo, ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables se listen y negocien en BYMA y sean admitidas para negociación en el MAE. La Sucursal no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. Véase el título “—Listado”.

Términos y Condiciones Básicos de las Obligaciones Negociables:

Las Obligaciones Negociables:

- estarán garantizadas incondicionalmente por la Garante a través de un reconocimiento de deuda en el Contrato de Fideicomiso (la “**Garantía**”);
- estarán garantizadas por una garantía especial, en virtud de un derecho real de garantía en primer grado de privilegio perfeccionado sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los montos depositados en ella;
- serán emitidas con un valor nominal total original de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones), el cual podrá ser a su vez ampliado hasta el Monto Máximo Autorizado, según oportunamente se informe en el Aviso de Resultados;
- amortizarán en dos (2) o más cuotas semestrales a partir del mes 48 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según resulte del proceso detallado en la sección “*Plan de Distribución*” y de acuerdo se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, y vencerán en la Fecha de Vencimiento, salvo que sean rescatadas con anterioridad de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables (véase “—*Rescate Optativo*” más adelante); y
- devengarán intereses a una tasa de interés fija anual, que será informada oportunamente en el Aviso de Resultados, desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán pagaderos semestralmente por semestre vencido en las fechas que se informen en el Aviso de Resultados, a quienes sean tenedores registrales en el decimoquinto (15) día precedente a la respectiva Fecha de Pago de Intereses. Los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno.

Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1.000 y en múltiplos enteros de US\$1.000 para denominaciones que superen esa cifra. Las Obligaciones Negociables estarán representadas por una o varias Obligaciones Negociables nominativas globales, salvo en circunstancias específicas en las que las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma cartular.

La Emisora mantendrá un agente de registro, un agente de pago y un agente de transferencia, cada uno de ellos con oficinas en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Inicialmente, el Agente Fiduciario se desempeñará como agente de registro, agente de pago y agente de transferencia de las Obligaciones Negociables en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Banco Santander Río S.A. se desempeñará como representante del Agente Fiduciario en Argentina. En tanto: (i) las Obligaciones Negociables tengan oferta pública en la Argentina, se encuentren listadas y negocien en BYMA, y negocien en MAE; y (ii) así se requiera en virtud de las leyes de la Argentina o las Normas de la CNV u otra normativa aplicable, la Emisora mantendrá un representante del Agente Fiduciario en la Argentina. En el supuesto de que las Obligaciones Negociables sean listadas en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y sean admitidas para su negociación en el Mercado Euro MTF, en tanto estén listadas en dicha bolsa y si las normas de dicha bolsa de valores lo exigieran, la Emisora mantendrá asimismo un agente de cotización en Luxemburgo. Inicialmente, The Bank of New York Mellon SA/NV, Sucursal Luxemburgo actuará como agente de listado en Luxemburgo.

Si un tenedor de Obligaciones Negociables por un valor nominal total de al menos US\$1.000.000 le imparte a la Emisora instrucciones a efectos de que esta última proceda a efectuar el pago por transferencia bancaria de las sumas asociadas a las Obligaciones Negociables de dicho tenedor a una cuenta bancaria radicada en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la Emisora procederá a efectuar todos los pagos de capital, primas, si las hubiera, e intereses (incluidos los Montos Adicionales) relacionados con esas Obligaciones Negociables, de acuerdo con dichas instrucciones. Todos los demás pagos asociados a las Obligaciones Negociables detentadas en forma cartular se efectuarán en la oficina o agencia del agente de pago en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, salvo que la Emisora opte por realizar pagos de intereses por cheque, remitido a las direcciones registradas de los tenedores registrales. Todos los pagos en relación con las Obligaciones Negociables detentadas en forma global se realizarán a DTC de conformidad con sus procedimientos aplicables.

Obligaciones Negociables Adicionales

Sujeto a los compromisos que se describen a continuación, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores (y con la autorización de CNV en caso de ser necesario), podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales (“**Obligaciones Negociables Adicionales**”) en el marco del Contrato de Fideicomiso con los mismos términos que las Obligaciones Negociables, salvo respecto de la Fecha de Emisión y Liquidación, el precio de emisión inicial y la primera Fecha de Pago de Intereses, *quedando establecido* que si las Obligaciones Negociables Adicionales no son fungibles con las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, dichas Obligaciones Negociables tendrán un número CUSIP, número ISIN u otro número identificatorio distinto al de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del presente. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en el presente y las Obligaciones Negociables Adicionales estarán garantizadas igual y proporcionalmente por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los fondos existentes en ella. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en el presente y las Obligaciones Negociables Adicionales serán consideradas como una misma clase a todos los fines del Contrato de Fideicomiso, y votarán juntas como una clase respecto de todas las cuestiones relativas a las Obligaciones Negociables. A efectos aclaratorios, una potencial emisión de Obligaciones Negociables Adicionales podrá realizarse por un monto mayor al monto máximo de emisión previsto en el presente Suplemento.

Reconocimiento de deuda de la Garante

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas incondicionalmente a través de un reconocimiento de deuda de la Garante, de forma tal que las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, válidas y vinculantes de la Garante, adquiridas a través de la Emisora. La Garante asumirá y acordará observar, pagar, cumplir, satisfacer y/o cancelar a su vencimiento todas y cada una de las obligaciones de la Emisora, las cuales incluirán cualquier obligación que la Emisora se encuentre restringida a cumplir en virtud de lo establecido por una autoridad salvo que (y sólo en la medida que) lo establecido por dicha autoridad también sea legalmente vinculante para la Garante.

Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda

Las obligaciones de la Emisora de pagar el capital y los intereses vencidos de las Obligaciones Negociables y bajo el Contrato de Fideicomiso estarán garantizadas por un derecho real de garantía en primer grado de privilegio perfeccionado sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y todos los montos existentes en ella, tal como se describe a continuación, de conformidad con un Contrato de Garantía a ser celebrado por la Emisora con el Agente de la Garantía en la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo

con la Comunicación “A” 7123 del BCRA (según fuera modificada y/o complementada por las Comunicaciones “A” 7138 y 7196 del BCRA, la “**Comunicación 7123**”).

Simultáneamente con la emisión de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora abrirá una cuenta en Dólares Estadounidenses en Citibank, N.A., como Agente de la Garantía, situada en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América (la “**Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda**”). La Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y todos los montos que periódicamente se encuentren depositados en ella se mantendrán a nombre de la Emisora y serán prendados a favor del Agente de la Garantía para beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables. La Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda estará bajo el dominio exclusivo del Agente de la Garantía. Todos los montos depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda constituirán la garantía de las Obligaciones Negociables y no constituirán el pago de ninguna de las Obligaciones Negociables a menos que, y hasta tanto, sean aplicados en la forma descrita a continuación.

La Emisora depositará fondos en efectivo derivados del cobro de exportaciones en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, o depositará o causará que la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda cuente con otros fondos disponibles de forma tal que dicha cuenta se encuentre Totalmente Fondeada en todo momento a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda estará “Totalmente Fondeada” en tanto los fondos allí depositados (y/o montos pendientes de desembolso bajo las Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda, según se detalla más abajo) asciendan a un monto equivalente a, al menos, el 100% del próximo pago de intereses y/o de capital a vencer en relación con las Obligaciones Negociables (el “**Monto de Reserva Mínimo**”), calculado por la Emisora en cualquier momento a partir de la fecha que corresponde a 150 días corridos previos a cada fecha de pago de intereses y/o de capital bajo las Obligaciones Negociables; *quedando establecido que* la Emisora tendrá tiempo para fondear inicialmente la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda hasta la fecha que corresponde a 120 días corridos previos a la primera fecha de pago de intereses bajo las Obligaciones Negociables.

Salvo por lo descrito a continuación, ninguna Persona tendrá derecho a retirar fondos de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. La Emisora autorizará irrevocablemente al Agente de la Garantía, cuando el Agente Fiduciario así lo ordene por escrito (siguiendo instrucciones por escrito de los tenedores que representen el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento) a retirar fondos de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda cuando hubiera ocurrido y estuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento, a efectos de pagar el capital y los intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso. La Emisora podrá, a su criterio (y sin perjuicio de que haya ocurrido un Supuesto de Incumplimiento y este subsista), instruir en cualquier momento al Agente de la Garantía para que retire fondos de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y liberar tales fondos al Agente Fiduciario a efectos de realizar cualquier pago que se adeude en virtud de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso (y al recibir dicha instrucción, por la presente se autoriza y ordena al Agente de la Garantía a realizar dichos retiros de acuerdo con tal instrucción).

Asimismo, la Emisora tendrá el derecho de mantener en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda fondos equivalentes hasta el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis (6) meses calendario, o cualquier otro monto máximo que la ley aplicable permita de tanto en tanto (el “**Tope Regulatorio**”). Si, en cualquier momento, los fondos depositados o detentados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda (incluyendo montos no desembolsados bajo las Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda) superan el Tope Regulatorio, la Emisora, a su exclusivo criterio, podrá instruir a (i) Citibank, N.A., en su carácter de agente intermediario bajo el Contrato de Garantía, sin la necesidad de contar con el consentimiento del Agente de la Garantía (sin perjuicio de que se haya producido un Supuesto de Incumplimiento y dicho incumplimiento continuara) que restituya inmediatamente a la Emisora los fondos excedentes en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, de acuerdo con lo requerido en la Comunicación 7123, y/o (ii) el Agente de la Garantía (y sin perjuicio de que haya ocurrido un Supuesto de Incumplimiento y este subsista) a reducir los montos disponibles para desembolso bajo cualesquiera Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda o cancelar cualesquiera Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda y, una vez recibida dicha instrucción, el Agente de la Garantía estará autorizado y le indicará a la correspondiente Entidad Financiera Calificada que realice dicha reducción de acuerdo con tal instrucción.

Los fondos en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda no podrán ser destinados a realizar inversiones.

Si la Emisora opta por emitir Obligaciones Negociables Adicionales bajo el Contrato de Fideicomiso, sujeto a las limitaciones establecidas en la sección “—*Ciertos compromisos—Limitación al Endeudamiento*”, la

Emisora deberá, dentro de los 30 días corridos posteriores a su respectiva fecha de emisión y liquidación, depositar fondos en efectivo en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda (o suministrar una o más Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda) por un monto suficiente para causar que la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda se encuentre Totalmente Fondeada respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo las Obligaciones Negociables Adicionales. La Emisora podrá retirar cualquier monto disponible bajo Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda, siempre que cumpla con el Monto de Reserva Mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá sustituir en cualquier momento los fondos en efectivo que deban ser depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, total o parcialmente, por una o más Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda de una Entidad Financiera Calificada (según dichos términos se definen más adelante), suministradas al Agente de la Garantía por un monto tal que, junto con los fondos en efectivo depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, permita tener Totalmente Fondeada la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda.

“**Carta de Crédito para el Servicio de la Deuda**” significa una carta de crédito irrevocable, incondicional, denominada en Dólares Estadounidenses, de pago directo, a favor del Agente de la Garantía, suministrada por una Entidad Financiera Calificada.

“**Entidad Financiera Calificada**” significa un banco comercial u otra institución financiera con una calificación de al menos Baa1, en el caso de Moody's, o BBB +, en el caso de Standard & Poor's y Fitch, con respecto a su deuda senior no garantizada a largo plazo.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no tendrán derecho a realizar ningún acto con respecto a la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda o los montos existentes en ella de forma independiente del Agente de la Garantía, ni de ordenarle al Agente Fiduciario que realice ningún acto respecto de ella, salvo por lo descrito en el presente. Cualesquiera fondos aplicados por el Agente de la Garantía desde la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda (distintos de los montos en exceso del Tope Regulatorio) sólo serán aplicados por el Agente Fiduciario, en primer lugar, al pago de intereses, y en segundo lugar al pago del capital adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables.

El Contrato de Fideicomiso establecerá que la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los montos existentes en ella dejarán de garantizar las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, y los Gravámenes bajo el Contrato de Garantía se extinguirán automáticamente y serán incondicionalmente levantados:

- ante la extinción legal de las Obligaciones Negociables o la satisfacción y el descargo del Contrato de Fideicomiso, tal como se establece en “—*Extinción de obligaciones*” y “—*Satisfacción y descargo*”;
- el pago total del monto de capital total de todas las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento y de todas las demás obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables vencidos y exigibles a esa fecha;
- en forma total o parcial, con el consentimiento del porcentaje requerido de Obligaciones Negociables de acuerdo con las disposiciones descritas en “—*Modificaciones y Dispensas.*”

Rango

Las Obligaciones Negociables y la Garantía constituirán obligaciones no subordinadas de la Emisora y de la Garante, respectivamente, y:

- en la medida que no estén garantizadas por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, tendrán igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Emisora y la Garante, respectivamente, pendientes de pago periódicamente (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por imperio de la ley, incluyendo, sin limitación, obligaciones laborales y fiscales);
- tendrán preferencia en su derecho de pago sobre todo el endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora y la Garante, respectivamente, si lo hubiera;
- en la medida que no estén garantizadas por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora y la Garante, respectivamente, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones; y

- estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas existentes y futuras y otros pasivos de cualquier subsidiaria de la Emisora y la Garante, respectivamente.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. De acuerdo con los términos del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables que revisten el carácter de tales otorgan a sus tenedores el derecho a interponer una acción ejecutiva. A tal efecto, cualquier tenedor de obligaciones negociables globales tendrá el derecho de obtener pruebas de su participación en una obligación negociable global de conformidad con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (inclusive para iniciar acciones ejecutivas de la forma prevista en la Ley de Obligaciones Negociables) y, a tal fin, dicho tenedor será considerado como el titular de aquella porción de la obligación negociable global que representa su participación en la misma. Esta obligación negociable global permite a los titulares beneficiarios entablar demandas ante los tribunales competentes de la Argentina, incluyendo acciones ejecutivas, para perseguir el cobro de las sumas adeudadas en virtud de las Obligaciones Negociables.

Montos Adicionales

(a) Todos los pagos abonados por o en representación de la Emisora o la Garante (cuando se trate de un pago en virtud de la Garantía) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados libres de toda deducción o retención por o en concepto de impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas gubernamentales actuales o futuros de cualquier naturaleza y todos los intereses, multas, adiciones a impuestos o montos similares, impuestos, gravados, cobrados, retenidos, evaluados o establecidos (los **“Impuestos”**) determinados por o en representación de la Argentina, España o por cualquier subdivisión política o autoridad perteneciente a dichos países o en los mismos facultada para establecer impuestos, o cualquier otra jurisdicción en la que la Emisora o la Garante (o un Sucesor) esté constituida o sea residente para fines impositivos, o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual se realicen pagos (cada una, una **“Jurisdicción Impositiva Pertinente”**, y cualquier Impuesto determinado por una Jurisdicción Impositiva Pertinente, los **“Impuestos Cubiertos”**), salvo que dicha retención o deducción sea requerida u obligatoria por ley o cualquier interpretación de la misma o reglamentación o resolución promulgada en virtud de la misma). En tal caso, la Emisora o la Garante, según corresponda (cuando se trate de un pago en virtud de la Garantía), pagarán los montos adicionales (los **“Montos Adicionales”**) que fueran necesarios para que los montos netos percibidos por los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables después de dicha retención o deducción, incluso toda retención o deducción sobre el pago de dichos Montos Adicionales, sean iguales a los montos que hubieran recibido en ausencia de tal retención o deducción con respecto a los pagos descritos en la oración anterior, con la excepción de que no serán pagaderos dichos Montos Adicionales:

(i) a o en nombre de tenedores o titulares beneficiarios de una Obligación Negociable que sean responsables por Impuestos Cubiertos con respecto a dicha Obligación Negociable por la existencia de una conexión anterior o actual con la Jurisdicción Impositiva Pertinente que no sea la mera tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la recepción de ingresos o pagos en relación con ella;

(ii) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio, activos, al consumo interno, a la herencia, sobre las donaciones, sobre las ventas, al uso, al valor agregado, a los ingresos brutos, a la transferencia, a los bienes personales o impuestos, aranceles u otras cargas gubernamentales similares;

(iii) respecto de impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas gubernamentales pagaderos por cualquier vía que no sea una retención o deducción de los pagos sobre las Obligaciones Negociables;

(iv) si una Obligación Negociable hubiera sido presentada para el pago (si dicha presentación es obligatoria) después de los 30 días de la Fecha Pertinente (según lo definido a continuación), salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si la Obligación Negociable hubiera sido presentada para el pago el último día de dicho período de 30 días;

(v) a o en nombre de un tenedor o beneficiario final de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Cubiertos, en la medida que no hubieran sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o beneficiario final de la Obligación Negociable de cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro habitual relativo a la presentación de información si (A) dicho cumplimiento es requerido por ley, regulación, práctica administrativa o tratado aplicable como condición previa para la exención de, o la reducción de la tasa de, deducción o retención de los Impuestos Cubiertos; y (B) como mínimo 30 días previos (o un período de tiempo más breve que sea razonablemente aplicable cuando un cambio sustancial a la ley tributaria que dio origen a la aplicación de esta cláusula (v) hubiera estado vigente menos de 30 días antes de la primera Fecha de Pago de Intereses aplicable) a la

primera Fecha de Pago de Intereses con respecto a la cual la Emisora o la Garante deberán aplicar la presente cláusula (v), la Emisora o la Garante hubieran otorgado a los tenedores una notificación con por lo menos 30 días de anticipación donde conste que deberán cumplir dichos requisitos (quedando entendido y acordado que las notificaciones cursadas por o en representación de la Emisora o la Garante en virtud de esta cláusula (v) no se interpretarán en el sentido de constituir asesoramiento impositivo con respecto a los Impuestos Cubiertos);

(vi) respecto de Impuestos Cubiertos que no habrían sido establecidos si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando la presentación fuese obligatoria) a otro agente de pago;

(vii) respecto de cualquier pago a un tenedor de una Obligación Negociable que fuera un fiduciario o sociedad colectiva (*partnership*) (incluida cualquier entidad considerada una sociedad colectiva a los fines de los Impuestos Cubiertos pertinentes) o cualquier persona distinta del único beneficiario final de dicho pago u Obligación Negociable, en la medida que un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un socio de dicha sociedad colectiva (*partnership*) o el beneficiario final de dicho pago u Obligación Negociable, según corresponda, no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si dicho beneficiario, fideicomitente, socio o beneficiario final hubiera sido el tenedor real de dicha Obligación Negociable;

(viii) a o en nombre de un tenedor o beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Cubiertos establecidos por España o cualquier subdivisión política o autoridad de España y que no se habría impuesto si la Emisora o la Garante, según corresponda, hubiera recibido oportunamente determinada información requerida por la legislación fiscal española aplicable, incluyendo sin limitación un certificado debidamente emitido por el agente de pago, de conformidad con la Ley N°10/2014, de fecha 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y el Real Decreto N°1065/2007, de fecha 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, según fuera modificado por el Real Decreto N°1145/2011, de fecha 29 de julio, y cualquier otra norma reglamentaria de los mismos;

(ix) a o en nombre de un tenedor o beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Cubiertos establecidos en razón de que dicha persona es residente de, o ha invertido en la Obligación Negociable con fondos provenientes de, una “*jurisdicción no cooperante*” o de “*baja o nula tributación*” (según se define en la Ley N°20.628 del Impuesto a las Ganancias, según fuera modificada, complementada de tiempo en tiempo (la “**Ley del Impuesto a las Ganancias Argentina**”) y las reglamentaciones emitidas en virtud de la misma, y que incluye toda jurisdicción listada como “*no cooperante*” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier definición similar que la Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina o las reglamentaciones emitidas en virtud de la misma incluyan oportunamente); o

(x) respecto de cualquier combinación de las cláusulas (i) a (ix) precedentes.

Sin perjuicio de lo antedicho, las limitaciones impuestas a la obligación de la Emisora y la Garante de pagar Montos Adicionales prevista en la cláusula (v) precedente no serán aplicables si los tenedores o titulares beneficiarios afectados demuestran que los requisitos de certificación, identificación, información, documentación u otro habitual relativo a la presentación de información pertinentes serían significativamente más onerosos, en forma, procedimiento o en la esencia de la información revelada, para dichos tenedores o titulares beneficiarios que los requisitos de información u otros requisitos de presentación de información en virtud de la ley, reglamentación y práctica administrativa tributaria de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 de la Autoridad Tributaria de los Estados Unidos (IRS)).

Sin perjuicio de cualquier otra disposición establecida en el presente, todo monto a ser pagado sobre las Obligaciones Negociables por la Emisora o en representación de la Emisora por la Garante se pagará neto de cualquier deducción o retención impuesta o requerida en virtud de un acuerdo descrito en el Artículo 1471(b) del Código de Rentas Internas de 1986 (según el mismo fuera modificado, el “**Código**”), o impuesta de otro modo en virtud de los Artículos 1471 a 1474 del Código (o cualquier reglamentación en virtud del mismo o interpretaciones oficiales de los mismos) o un convenio intergubernamental entre Estados Unidos y otra jurisdicción que facilite la implementación de los mismos (o cualquier legislación, norma o práctica impositiva o regulatoria que implemente un convenio intergubernamental) (dicha retención o deducción, una “**Retención de la FATCA**”). Ni la Emisora ni la Garante estarán obligadas a pagar montos adicionales con respecto a la Retención de la FATCA.

(b) Conforme se emplea en el presente, “**Fecha Pertinente**” significa la fecha en la que dicho pago venza por primera vez, pero si el Agente Fiduciario no hubiera recibido debidamente el monto total a pagar en o antes de dicha fecha, significa la fecha en que, habiendo así recibido el monto total, el Agente Fiduciario hubiera cursado debidamente una notificación al efecto a los tenedores de conformidad con los términos del presente.

(c) La Emisora ha acordado pagar todos los impuestos de sellos, tasas de justicia o impuestos documentarios, así como cualesquiera otros impuestos, cargas o gravámenes internos, incluyendo intereses y penalidades, presentes o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción como resultado de la celebración, entrega o registro de cada una de las Obligaciones Negociables o cualquier otro documento o instrumento referido en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, o en las Obligaciones Negociables, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares determinados por cualquier jurisdicción fuera de la Argentina, España o los Estados Unidos.

(d) La Emisora o la Garante, según corresponda, pagarán los Impuestos Cubiertos a la Jurisdicción Impositiva Pertinente oportunamente, de conformidad con la ley aplicable.

Rescate Optativo

Rescate Optativo con Prima Compensatoria

En cualquier momento anterior a la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Rescate**”), la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, a un precio de rescate equivalente al que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas y (2) la suma del valor presente de cada pago programado remanente de capital e intereses sobre las mismas (excluyendo los intereses devengados a la fecha de rescate) descontado a la fecha de rescate en forma semestral (suponiendo un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más un margen que será informado oportunamente en el Aviso de Resultados, más, en cada caso, intereses devengados e impagos a la fecha de rescate.

“**Tasa del Tesoro**” significa, respecto de cualquier fecha de rescate, la tasa anual igual al rendimiento semestral equivalente al vencimiento o vencimiento interpolado (sobre una base diaria) de la Emisión de Títulos del Tesoro Comparables, asumiendo un precio para la Emisión de Títulos del Tesoro Comparables (expresado como un porcentaje de su valor nominal) equivalente al Precio de los Títulos del Tesoro Comparables para dicha fecha de rescate.

“**Emisión de Títulos del Tesoro Comparables**” significa el/los títulos del Tesoro de los Estados Unidos que, según la determinación de un Banco de Inversión Independiente, tenga/n un vencimiento efectivo o interpolado comparable al promedio ponderado del plazo remanente de las Obligaciones Negociables que serían utilizados, al momento de la selección y conforme las prácticas financieras habituales, a efectos de establecer el precio de nuevas emisiones de títulos de deuda privados de similar vencimiento al promedio ponderado del plazo remanente de las Obligaciones Negociables.

“**Banco de Inversión Independiente**” significa uno de los Agentes de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia designado por la Emisora.

“**Precio de Títulos del Tesoro Comparables**” significa, en relación con cualquier fecha de rescate, (1) el promedio, conforme sea determinado por un Intermediario Bursátil de Inversión Independiente”, de las Cotizaciones de Agentes de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia para dicha fecha de rescate, luego de descartar la Cotización de Agentes de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia más alta y la más baja; o (2) si se obtienen menos de cuatro de tales Cotizaciones de Agentes de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia, el promedio de todas ellas, determinado por un Intermediario Bursátil de Inversión Independiente.

“**Agentes de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia**” significa una o más entidades a ser designadas por la Emisora, que sean operadores primarios de títulos del gobierno de los Estados Unidos y no menos de otros cuatro operadores primarios de títulos del gobierno de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Nueva York razonablemente designados por la Emisora; quedando establecido que si cualquiera de los antedichos deja de ser un operador primario de títulos del gobierno de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Nueva York (un “**Operador Primario de Títulos del Tesoro**”), la Emisora lo reemplazará por otro Operador Primario de Títulos del Tesoro.

“**Cotización de Agentes de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia**” significa, en relación con cada Agente de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia y cualquier fecha de rescate, el promedio, determinado por un Intermediario Bursátil de Inversión Independiente, de los precios tipo comprador y vendedor de la Emisión de Títulos del Tesoro Comparables (expresados en cada caso como un porcentaje

de su monto de capital) cotizados por escrito por dicho Agente de Negociación de Títulos del Tesoro de Referencia al Intermediario Bursátil de Inversión Independiente a las 3:30 P.M. o a una hora aproximada (hora de Nueva York) el tercer Día Hábil anterior a la fecha de rescate.

Rescate Optativo Sin Prima Compensatoria

En cualquier momento, en o a partir de la Fecha de Rescate, la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables que se rescaten, más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate.

Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas

La Emisora podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no en forma parcial, en cualquier momento, mediante la notificación irrevocable a los tenedores de conformidad con lo previsto en el apartado “—*Selección y Notificación*” más abajo, a un precio de rescate equivalente al 100% del capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, si:

(i) en ocasión del vencimiento del próximo pago bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora o la Garante hubieran quedado o fueran a quedar obligadas a pagar Montos Adicionales (según se definen en el presente) como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o las reglamentaciones o pronunciamientos promulgados en virtud de ellas) de cualquier Jurisdicción Impositiva Pertinente (según se define en el presente), o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, reglamentaciones o pronunciamientos, incluso un fallo de un juez competente, o un cambio en la posición oficial con respecto a cualquier tratado que afecte la tributación, o con respecto a la aplicación del mismo, del que una Jurisdicción Impositiva Pertinente sea parte, y tal cambio o modificación entra en vigencia en o a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o, en el caso de Montos Adicionales a pagar con respecto a Impuestos determinados o establecidos por o en representación de una jurisdicción (distinta de la Argentina o España) en la que se encuentra constituida la Emisora o la Garante (o un Sucesor) o en la que residen para fines impositivos, en o a partir de la fecha en que la Emisora o la Garante (o un Sucesor) se constituye o adquiere el carácter de residente; y

(ii) la Emisora no pudiera evitar dicha obligación de pagar Montos Adicionales tomando las medidas razonables que tuviera a su disposición;

sujeto a que la notificación de rescate en virtud de este párrafo no podrá ser enviada con una antelación mayor a los 90 días previos a la primera fecha en que la Emisora o la Garante estuvieran obligadas a pagar Montos Adicionales en caso de vencimiento de un pago con respecto a las Obligaciones Negociables.

Antes del envío de cualquier notificación de rescate de las Obligaciones Negociables en virtud de los términos del presente, la Emisora entregará al Agente Fiduciario un certificado firmado por un funcionario de la Emisora donde conste que la Emisora está facultada a efectuar dicho rescate y donde se indique con detalle razonable las circunstancias que dieron origen a dicho derecho de rescate. El certificado estará acompañado por un dictamen de los asesores legales externos de reconocido prestigio expresando que la Emisora o la Garante, según corresponda, están o quedarán obligadas a pagar Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación.

Selección y Notificación

La notificación de cualquier rescate será entregada entre los 10 y los 60 días anteriores a la fecha de rescate (o 90 días, en el caso de un rescate bajo “—*Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas*”) a los tenedores de Obligaciones Negociables (con copia al Agente Fiduciario) a ser rescatadas según se describe en “—*Notificaciones*” más adelante. La notificación de rescate será enviada al Agente Fiduciario al menos cinco (5) días hábiles antes de que sea entregada a los tenedores de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables llamadas a rescate vencerán en la fecha fijada para el rescate (con sujeción al cumplimiento de las condiciones precedentes incluidas en la notificación de rescate). La Emisora pagará el precio de rescate de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados e impagos sobre ellas (incluso Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate exclusive. En la fecha de rescate y posteriormente, dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables en tanto la Emisora haya depositado fondos en el agente de pago en cumplimiento del precio de rescate aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables por la Emisora, se cancelarán las Obligaciones Negociables rescatadas.

En caso de rescatarse menos de la totalidad de Obligaciones Negociables, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será efectuada, en tanto sea permitido por la ley aplicable y las normas de los mercados de valores, por sorteo, o de cualquier otra manera de conformidad con los procedimientos y requerimientos de DTC, en denominaciones mínimas de US\$1.000 de monto de capital y en múltiplos enteros de US\$1.000 para denominaciones superiores a esa cifra. En el caso de Obligaciones Negociables emitidas en forma cartular, luego de la entrega de cualquier Obligación Negociable rescatada parcialmente, el tenedor recibirá una nueva Obligación Negociable equivalente, en monto de capital, a la porción no rescatada de la Obligación Negociable entregada. En el caso de una obligación negociable global se realizarán los ajustes correspondientes al monto y participaciones beneficiarias en la obligación negociable global, según sea necesario. Cualquier notificación de rescate podrá, a criterio de la Emisora, estar sujeta a la satisfacción de una o más condiciones precedentes. Las Obligaciones Negociables llamadas a rescate vencen y son pagaderas al precio de rescate en la fecha de rescate (sujeto al cumplimiento de toda condición precedente incluida en la notificación de rescate) y, a partir de la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables rescatadas dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora incumpla en el pago del precio de rescate.

Mercado y otras compras

La Emisora, la Garante y sus Subsidiarias podrán adquirir Obligaciones Negociables a través de las disposiciones sobre rescate anteriores o por otro medio que no sea un rescate, ya sea por oferta de compra, compras en el mercado abierto, operaciones negociadas o de otra forma, de acuerdo con las leyes sobre títulos valores aplicables.

Suspensión de ciertos Compromisos

Si en cualquier fecha posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación:

(x) se le asignara a las Obligaciones Negociables una Calificación de Grado de Inversión (es decir, fueran consideradas inversiones) otorgada al menos por dos Sociedades Calificadoras de Riesgo; y

(y) no hubiera ocurrido ni estuviera vigente ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento,

a partir de esa fecha y con sujeción a las disposiciones del párrafo siguiente, los compromisos detallados en la oración a continuación (los “**Compromisos Suspendidos**”) quedarán suspendidos automáticamente, sin notificación alguna, y la Emisora, la Garante y sus Subsidiarias, sujeto al párrafo a continuación, no tendrán obligación ni responsabilidad alguna con respecto a dichos compromisos. Los Compromisos Suspendidos son: (i) “Limitación al Endeudamiento”; (ii) “Limitación a los Pagos Restringidos”; (iii) “Limitación a las Transacciones con Afiliadas”; y (iv) punto (B) “Limitación a la Fusión por Absorción, Consolidación o Venta de Activos”.

Si durante cualquier período en el que los Compromisos Suspendidos se encuentran suspendidos, una de las dos Sociedades Calificadoras de Riesgo (o más Sociedades Calificadoras de Riesgo si la Calificación de Grado de Inversión de las Obligaciones Negociables hubiera sido otorgada por más de dos Sociedades Calificadoras de Riesgo) retirara su Calificación de Grado de Inversión o bajara su calificación asignada a las Obligaciones Negociables por debajo de una Calificación de Grado de Inversión, los Compromisos Suspendidos serán entonces restablecidos y serán aplicables de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso (inclusive en relación con la realización de cualquier cálculo o evaluación para determinar el cumplimiento de los términos del Contrato de Fideicomiso), hasta tanto las Obligaciones Negociables obtengan nuevamente una Calificación de Grado de Inversión de conformidad con el párrafo precedente (en cuyo caso los Compromisos Suspendidos quedarán nuevamente suspendidos por el tiempo que las Obligaciones Negociables mantengan la Calificación de Grado de Inversión); *quedando establecido*, que no se considerará que se ha producido un Incumplimiento, Supuesto de Incumplimiento o violación de ningún tipo conforme al Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables respecto de los Compromisos Suspendidos (ya sea durante el período en el que los Compromisos Suspendidos fueron suspendidos o con posterioridad a ello) en base a, y ni la Emisora, la Garante, ni ninguna de sus Subsidiarias asumen responsabilidad alguna (ya sea durante el período en el que los Compromisos Suspendidos fueron suspendidos o con posterioridad a ello) por, cualquier medida adoptada o hecho ocurrido luego de que las Obligaciones Negociables obtengan una Calificación de Grado de Inversión y antes del restablecimiento de los Compromisos Suspendidos tal como se indicó anteriormente, o cualquier medida adoptada en cualquier momento (ya sea durante el período en el que los Compromisos Suspendidos fueron suspendidos o con posterioridad a ello) conforme a cualquier obligación legal o contractual contraída antes del restablecimiento, sin importar si dichas medidas o hechos hubieran estado permitidos si el Compromiso Suspendido correspondiente hubiera permanecido en vigencia durante dicho período. En tal fecha de restablecimiento, todo Endeudamiento Incurrido durante cualquier período de suspensión será clasificado

como si hubiese sido Incurrido de conformidad con la cláusula (2)(b)(ii) de la sección “—*Ciertos compromisos—Limitación al Endeudamiento*”.

La Emisora deberá entregar un Certificado de Funcionarios al Agente Fiduciario si los Compromisos Suspendidos se suspenden o restablecen. El Agente Fiduciario no tendrá responsabilidad ni obligación alguna con respecto a la determinación de si ciertos sucesos o circunstancias resultan o resultarán en la suspensión o el restablecimiento de los Compromisos Suspendidos.

Ciertos compromisos

El Contrato de Fideicomiso contiene compromisos que incluyen, entre otros, los siguientes:

Limitación al Endeudamiento

(1) La Emisora y la Garante no Incurrirán, y la Garante no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Incurra, en Endeudamiento adicional si inmediatamente después de dar efecto al Incurrimiento de dicho Endeudamiento adicional, (A) el Índice de Cobertura fuera inferior a 2,00 sobre 1,00, o (B) el Índice de Capitalización fuera superior a 0,50 sobre 1,00.

(2) Sin perjuicio del párrafo (1) anterior, la Emisora, la Garante o cualquiera de las Subsidiarias de la Garante podrán Incurrir en los siguientes Endeudamientos:

(a) Endeudamiento intercompañía entre la Emisora, la Garante y/o cualquier Subsidiaria de la Garante o entre las Subsidiarias de la Garante; quedando establecido que cualquier emisión o transferencia posterior de Capital Social o cualquier otro hecho que resultara en que dicho Endeudamiento sea detentado por una Persona distinta de la Emisora, la Garante o una Subsidiaria de la Garante y cualquier venta o transferencia de dicho Endeudamiento a una Persona que no sea la Emisora, la Garante ni una Subsidiaria de la Garante se considerará que constituye, en cada caso, un Incurrimiento de dicho Endeudamiento por la Emisora, la Garante o dicha Subsidiaria de la Garante, según corresponda, en la fecha de dicha emisión o transferencia que no estaba permitido por esta cláusula (a);

(b) Endeudamiento (i) representado por las Obligaciones Negociables y la Garantía; (ii) pendiente de pago a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) que consiste en Endeudamiento por refinanciación Incurrido con respecto a cualquier Endeudamiento descrito en el párrafo (1) precedente, o la presente cláusula; (b) o el apartado (i) a continuación; *quedando establecido* que en el caso del apartado (iii), (x) dicho Endeudamiento refinanciado sea por un monto de capital total que no supere el monto de capital total del Endeudamiento que está siendo refinanciado (más intereses devengados e impagos, y primas, comisiones y gastos relacionados con dicha refinanciación) e (y) que la vigencia promedio ponderada al vencimiento de dicho Endeudamiento refinanciado no sea más breve que el vencimiento del Endeudamiento que está siendo refinanciado;

(c) Endeudamiento respecto de obligaciones por autoseguro, garantías de cumplimiento, de oferta, de caución, por recursos de apelación y garantías similares, o representadas por depósitos, aceptaciones bancarias o cartas de crédito o instrumentos similares, Incurrido con respecto a lo antedicho por cuenta de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante en el giro habitual de los negocios;

(d) Acuerdos de Cobertura de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante celebrados en el giro habitual de los negocios y no con motivos especulativos;

(e) Endeudamiento derivado de acuerdos que prevén la indemnización, ajuste del precio de compra u obligaciones similares, en cada caso, Incurrido en relación con la enajenación de un negocio, activos o el Capital Social de una Subsidiaria de la Garante; quedando establecido que la responsabilidad total máxima con respecto a dicho Endeudamiento en ningún momento podrá superar los fondos brutos efectivamente percibidos por la Emisora, la Garante o las Subsidiarias de la Garante en relación con dicha enajenación;

(f) Endeudamiento que surja del pago por un banco u otra entidad financiera de un cheque, giro bancario o instrumento similar girado contra fondos insuficientes en el giro habitual de los negocios;

(g) depósitos de clientes y pagos por adelantado recibidos de clientes por la venta, el arrendamiento o el otorgamiento bajo licencia de bienes y servicios en el giro habitual de los negocios;

(h) garantías de cualquier Endeudamiento que pueda incurrirse conforme a las disposiciones del presente compromiso;

(i) Deuda Adquirida; quedando establecido que después de dar efecto a tal Incurrimiento, (A) la Emisora pudiera Incurrir en al menos US\$1,00 de Endeudamiento conforme al párrafo (1) precedente, o (B) (x) el Índice de Cobertura fuera igual o superior al dicho índice inmediatamente antes de tal operación,

e (y) el Índice de Capitalización fuera igual o inferior a dicho índice inmediatamente antes de tal operación;
y

(j) Endeudamiento Incurrido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación no permitido de otro modo por un monto de capital total en cualquier momento pendiente de cancelación que no supere el 7,5% de los Activos Totales Consolidados de la Garante.

(3) A los fines de determinar el cumplimiento de este compromiso:

(a) si un componente de Endeudamiento cumple los criterios de más de uno de los tipos de Endeudamiento descritos anteriormente, incluso el párrafo (1) anterior, la Emisora, a su exclusivo criterio, podrá clasificar, y oportunamente reclasificar, dicho componente de Endeudamiento conforme a una de las cláusulas que anteceden; y

(b) la Emisora estará facultada para dividir y clasificar, y oportunamente podrá reclasificar, un componente de Endeudamiento en más de uno de los tipos de Endeudamiento descritos anteriormente, incluso el párrafo (1) precedente.

Los intereses que se devenguen, la acumulación de dividendos, la acumulación o amortización del valor acumulado o del descuento de emisión original, el pago de intereses en forma de Endeudamiento adicional y el pago de dividendos en la forma de Acciones Descalificadas adicionales, según corresponda, no constituirán Endeudamiento Incurrido a los efectos de este compromiso.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente compromiso, no se considerará que la Emisora, la Garante o las Subsidiarias de la Garante, con respecto a cualquier Endeudamiento Incurrido pendiente de cancelación, se encuentran en incumplimiento del presente compromiso únicamente como consecuencia de fluctuaciones en el tipo de cambio.

A los fines de determinar el cumplimiento de cualquier restricción denominada en Dólares Estadounidenses respecto del Incurrimiento de Endeudamiento, el monto de capital equivalente a Dólares Estadounidenses de Endeudamiento denominado en una moneda extranjera será calculado en base al tipo de cambio de la moneda pertinente determinado como el promedio diario observado para los tipos de cambio informados por Banco de la Nación para un período de los últimos 90 días, incluyendo la fecha de Incurrimiento, para el caso de Endeudamiento a término, o la primera fecha de incurrimiento, en caso de Endeudamiento por créditos de renovación automática. El monto de capital de cualquier Endeudamiento Incurrido para refinanciar otro Endeudamiento, de ser Incurrido en una moneda diferente de la del Endeudamiento que se refinancia, se calculará en base al tipo de cambio aplicable a las monedas en que se denomina dicho Endeudamiento refinanciado calculado en base a los tipos de cambio pertinentes conforme fueran calculados según la primera oración de este párrafo.

Limitación a los Gravámenes

La Emisora y la Garante no crearán, asumirán ni permitirán que existan Gravámenes, distintos de los Gravámenes Permitidos, sobre todos o una parte de sus Bienes presentes o futuros, sin garantizar, al mismo tiempo o antes, las Obligaciones Negociables en forma equivalente o proporcional con tales Bienes, y dispondrán que las Subsidiarias de la Garante hagan lo propio. No obstante lo anterior, la Emisora no creará, incurrirá, asumirá ni permitirá que exista, directa o indirectamente, ningún Gravamen sobre la totalidad o parte de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, excepto en relación con las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales.

Limitación a Pagos Restringidos

Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, la Garante (i) durante el período que comienza inmediatamente después de dicho Supuesto de Incumplimiento hasta los 90 días posteriores a que la notificación de dicho Supuesto de Incumplimiento hubiera sido cursada a los tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que dicho Supuesto de Incumplimiento continúe vigente durante dicho período; o (ii) en cualquier momento después de que se hubiera declarado la caducidad de las Obligaciones Negociables en virtud del Contrato de Fideicomiso, y en la medida que dicha caducidad no hubiera sido rescindida, anulada ni subsanada conforme al Contrato de Fideicomiso, no podrá realizar los siguientes actos:

(A) declarar o pagar cualquier dividendo o realizar cualquier distribución sobre sus participaciones accionarias, salvo por los pagos realizados en virtud de, y de conformidad con los términos del Acuerdo de IVA, conforme dicho acuerdo se encuentre vigente a la Fecha de Emisión y Liquidación;

(B) efectuar pagos por la compra, rescate, adelanto, cancelación, retiro o adquisición de (x) cualquiera de sus participaciones accionarias o de cualquier sociedad controlante directa o indirecta de la

Garante, o (y) cualquier opción de compra de acciones, warrant u otros derechos para adquirir tales participaciones accionarias; o

(C) efectuar pagos o pagos por adelantado de capital, o efectuar pagos de intereses, sobre cualquiera de o de su Endeudamiento Subordinado o el de la Emisora, o recomprar, rescatar o adquirir los mismos de otro modo.

Asimismo, la Garante (x) no podrá llevar a cabo ninguno de los actos previstos en las cláusulas (A), (B) y (C) precedentes si tales actos resultaran en un Supuesto de Incumplimiento, ni (y) realizar ningún depósito para los fines previstos en las cláusulas (A), (B) y (C) precedentes.

Limitación a Transacciones con Afiliadas

La Emisora y la Garante no celebrarán, y no permitirán que ninguna Subsidiaria de la Garante celebre, directa o indirectamente, ninguna transacción, incluso la transmisión, venta, alquiler u otra enajenación de Bienes, con ninguna Afiliada de la Garante, salvo en términos comercialmente razonables no menos favorables para la Garante que aquéllos que podrían obtenerse en una operación entre partes independientes con una Persona que no fuera una Afiliada de la Garante.

Limitación a la Consolidación, Fusión por Absorción o Venta de Activos

La Garante y la Emisora, en una única operación o una serie de operaciones relacionadas, no se consolidarán por fusión o absorción con otra Persona; y no transferirán, traspasarán, venderán, ni de otro modo enajenarán la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Garante a ninguna Persona, a menos que: (A) la Persona resultante de la fusión propiamente dicha o fusión por absorción, de no ser la Garante, o la Persona que adquirió mediante transferencia, transmisión, venta u otra enajenación los activos de la Garante (cualquiera de dichas Personas, un “**Sucesor**”) asuma en forma expresa, en virtud de un contrato de fideicomiso complementario, todas las obligaciones de la Emisora conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso o de la Garante conforme a la Garantía y el Contrato de Fideicomiso; (B) si inmediatamente después de dar efecto a la operación (incluso dar efecto a cualquier Endeudamiento Incurrido en relación con dicha operación), la Garante, la Emisora o el Sucesor, según corresponda, (i) pudieran incurrir como mínimo en US\$1,00 de Endeudamiento adicional según el párrafo (1) del compromiso descrito en el apartado “—*Limitación al Endeudamiento*”; o (ii) (x) el Índice de Cobertura de la Garante (o dicho Sucesor) fuera igual o superior a dicho índice inmediatamente antes de tal operación, e (y) el Índice de Capitalización de la Garante (o cualquier Sucesor) fuera igual o inferior a dicho índice inmediatamente antes de dicha operación; (C) si inmediatamente después de dar efecto a dicha operación (incluso el reemplazo en virtud de la misma de cualquier Sucesor respecto de la Garante o la Emisora, según corresponda) y considerando cualquier Endeudamiento incurrido por la Garante, la Emisora o cualquier Sucesor en relación con dicha operación como incurrido en forma simultánea con tal operación, no se hubiera producido ni continuara vigente un Supuesto de Incumplimiento con respecto a las Obligaciones Negociables; y (D) la Garante o la Emisora hubieran entregado al Agente Fiduciario un Certificado de Funcionarios (junto con los cómputos para demostrar cumplimiento de este párrafo) y una opinión legal, donde conste en cada caso, que la fusión por absorción o consolidación, o la transferencia, transmisión, venta u otra enajenación y, de ser necesario un contrato de fideicomiso complementario en relación con tal operación, dicho contrato de fideicomiso complementario cumple con el Contrato de Fideicomiso y que se cumplieron las condiciones precedentes incluidas en el Contrato de Fideicomiso con respecto a dicha operación.

A los fines de lo antedicho, se considerará que la transferencia (mediante cesión, venta o de otro modo, en una operación o en una serie de operaciones) de todos o sustancialmente todos los activos de una o más Subsidiarias, cuyo Capital Social constituye todos o sustancialmente todos los activos de la Garante, constituye la transferencia de todos o sustancialmente todos los activos de la Garante.

Ante la consolidación o fusión por absorción, o transferencia de todos o sustancialmente todos los activos de la Garante de acuerdo con lo antedicho, donde la Garante o la Emisora no fueran la entidad continuadora, el Sucesor que se cree como consecuencia de dicha consolidación o en el que se fusionen la Garante o la Emisora o a quien se realice la transmisión o transferencia, sucederá y reemplazará y podrá ejercer todos los derechos y facultades de la Emisora o la Garante, según corresponda, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables y la Garantía, según corresponda, con el mismo efecto como si dicho Sucesor hubiera sido nombrado como tal.

A fin de evitar cualquier tipo de dudas, la re-domiciliación del Garante de una jurisdicción a otra jurisdicción, incluyendo, sin limitación, la adopción de un nuevo tipo societario y de un nuevo estatuto como resultado de dicha re-domiciliación, no implicará un incumplimiento a este compromiso.

Creación y preservación de derechos reales de garantía

En la medida que sea requerido por el Contrato de Fideicomiso, la Emisora creará, preservará y mantendrá los derechos reales de garantía a otorgarse en virtud del Contrato de Garantía, y tomará todas las medidas necesarias, en la medida permitida por las regulaciones aplicables, para crear y mantener los derechos reales de garantía sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y perfeccionar el derecho real de garantía en virtud de la misma.

Informes al Agente Fiduciario

El Contrato de Fideicomiso establecerá que, en cualquier momento mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora y la Garante:

(a) cursarán inmediatamente (y, a todo evento, dentro de 30 días) notificación escrita al Agente Fiduciario, en idioma inglés, sobre el acaecimiento de un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento, junto con un certificado donde se especifique la naturaleza de dicho Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento, y las medidas que la Emisora y la Garante hubieran adoptado o proponen adoptar con respecto a tal situación;

(b) tan pronto como sea posible y, a todo evento, dentro de los 90 días posteriores al cierre de cada trimestre económico de cada ejercicio económico (distinto del último trimestre económico de cada ejercicio), entregarán al Agente Fiduciario una copia, redacta en inglés, de los estados financieros consolidados no auditados de la Garante para dicho trimestre junto con las notas a los estados financieros, confeccionados de conformidad con los PCGA de Estados Unidos o, luego de la adopción de las NIIF por parte de la Garante, de conformidad con las NIIF;

(c) tan pronto como sea posible y, a todo evento, dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, entregarán al Agente Fiduciario una copia, redactada en inglés, de los estados financieros consolidados auditados de la Garante, junto con el informe de los auditores y las notas a los estados financieros, confeccionados de conformidad con los PCGA de Estados Unidos o, luego de la adopción de las NIIF por la Garante, de conformidad con las NIIF; y

(d) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, entregarán un Certificado de Funcionarios indicando si el firmante tiene conocimiento sobre el acaecimiento de un Incumplimiento durante el ejercicio económico anterior, especificando, en su caso, la naturaleza y el estado de dicho Incumplimiento.

En tanto alguna de las Obligaciones Negociables continúe en circulación y constituya un “título valor de circulación restringida” dentro del significado de la Norma 144(a)(3) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, la Emisora proporcionará a los tenedores de las Obligaciones Negociables y eventuales inversores, ante su requerimiento, la información que deba ser entregada conforme a la Norma 144A(d)(4) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

En el supuesto de que las Obligaciones Negociables estén admitidas para su negociación en el Mercado Euro MTF, la Emisora y la Garante deberán poner a disposición la información detallada en los puntos (b) y (c) precedentes en las oficinas del Agente de pago de Luxemburgo.

La entrega de los informes antedichos al Agente Fiduciario tiene fines informativos únicamente y la recepción por parte del Agente Fiduciario de dichos Informes no constituirá notificación implícita de la información incluida en los mismos ni determinable a partir de la información allí contenida, incluyendo el cumplimiento de la Emisora, la Garante o cualquiera de sus Subsidiarias de cualquiera de los compromisos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Compromisos Adicionales

Mantenimiento de Existencia

La Emisora y la Garante deberán: (a) mantener vigente su existencia societaria u otra existencia legal y todos los registros necesarios para ello y (b) tomar todas las medidas razonables para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, habilitaciones y derechos similares necesarios o convenientes en el curso habitual de sus respectivos negocios, actividades y operaciones; *quedando establecido* que este compromiso no exigirá a la Emisora ni a la Garante mantener dicho derecho, privilegio, título de propiedad, franquicia o derecho similar, si un funcionario de la Emisora o la Garante, según corresponda, determinara de buena fe que el mantenimiento o la preservación ya no es conveniente para el desarrollo de los negocios de la Emisora, la Garante y sus Subsidiarias tomadas en su conjunto, y su pérdida no tiene ni tendrá un efecto adverso en cualquier aspecto significativo para los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Cumplimiento de Leyes y Otros Acuerdos

La Emisora y la Garante deberán cumplir con (i) todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y directivas aplicables de todo organismo gubernamental que tenga competencia sobre ellas, sus negocios o bienes, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones incluidos en los acuerdos de los que la Emisora o la Garante sean parte, salvo cuando el incumplimiento, en conjunto, no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación patrimonial de la Emisora, la Garante y sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de obligaciones negociables globales serán enviadas a DTC de acuerdo con sus procedimientos aplicables.

También se requerirá que la Emisora disponga todas las demás publicaciones de dichas notificaciones según lo que pueda ser requerido periódicamente de cualquier forma por las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y por cualquier ley y/o reglamentación argentina aplicable (incluso, entre otras, la publicación de notificaciones en la Página Web de la CNV).

En tanto cualquiera de las Obligaciones Negociables se liste y negocie en BYMA y se negocie en el MAE, la Emisora publicará todas las notificaciones y avisos en el Boletín Diario de la BCBA, de conformidad con la delegación de facultades de BYMA, y en el boletín electrónico del MAE.

En el caso que las Obligaciones Negociables coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y sean admitida para su negociación en el Mercado Euro MTF y las normas de dicha bolsa de valores lo requieran, la Emisora publicará todas las notificaciones a los tenedores en idioma inglés a través del sitio de Internet de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, <http://www.bourse.lu>, siempre que dicho método de publicación satisfaga las normas de dicha bolsa.

Las notificaciones se considerarán cursadas en la fecha del despacho por correo o de la publicación según lo mencionado o, de ser publicadas en distintas fechas, en la fecha de la primera de dichas publicaciones.

Incumplimientos y Recursos

Supuestos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes hechos constituirá un Supuesto de Incumplimiento con respecto a las Obligaciones Negociables (“**Supuesto de Incumplimiento**”):

(i) incumplimiento en el pago de intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran y resultaran pagaderos, y el incumplimiento continuara por un plazo de 30 días corridos;

(ii) incumplimiento en el pago de capital, o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables a su vencimiento, rescate en caso de declaración de caducidad de plazos o en otros casos, y dicho incumplimiento continuara por un plazo de 3 Días Hábiles;

(iii) incumplimiento de cualquier compromiso de la Emisora o la Garante contenido en las Obligaciones Negociables, el Contrato de Garantía, la Garantía o el Contrato de Fideicomiso (salvo por los incumplimientos especificados en las cláusulas (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento continuara por un período de 60 días corridos después de que el Agente Fiduciario cursara notificación escrita a la Emisora o a la Garante, o la cursaran los tenedores que representen al menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación a la Emisora y al Agente Fiduciario;

(iv) la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda no se encuentre Totalmente Fondeada (según se define en “—*Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda*”) en cualquier momento durante el período de cálculo aplicable, siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado dentro de un período de 30 días calendario;

(v) incumplimiento por parte de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante de (a) realizar pagos por un monto total superior a US\$50 millones (o el equivalente en otras monedas), a su vencimiento (después de dar efecto a cualquier período de gracia aplicable) con respecto a una o varias clases o emisiones de Endeudamiento (distinta de las Obligaciones Negociables); o (b) cualquier plazo, compromiso, condición, disposición de uno o más Endeudamientos (distintas de las Obligaciones Negociables), incumplimiento éste que, en el caso de la cláusula (b), resulte en su vencimiento anticipado por un monto total superior a US\$50 millones (o el equivalente en otras monedas);

(vi) se hubieran dictado contra la Emisora, la Garante o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquiera de sus bienes, una o más sentencias, órdenes o decretos definitivos y no apelables para el pago de sumas de dinero superiores a US\$50 millones (o el equivalente en otras monedas) (en la medida que no estén no cubiertas por seguro), ya sea en forma individual o conjunta, y (a) no hubieran sido canceladas o totalmente garantizadas dentro de 90 días corridos de la fecha en que fueron dictadas, o (b) no fuera aplicable el plazo de los 90 días corridos durante el cual estaría suspendida la ejecución de dicha sentencia o resolución con motivo de una apelación pendiente de resolución u otro motivo;

(vii) la Emisora o la Garante (a) solicitaran o prestaran su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para ellas o sus bienes, (b) no fueran capaces o admitieran por escrito su incapacidad de pagar sus deudas a su vencimiento, (c) realizaran una cesión general en beneficio de sus acreedores, (d) fueran declaradas en quiebra o insolventes, (e) presentaran un pedido de quiebra o presentaran un pedido de reorganización o un concurso preventivo de acreedores judicial o extrajudicial o procuraran la aplicación de cualquier ley en materia de insolvencia, (f) admitieran las alegaciones sustanciales de un pedido de quiebra, reorganización o insolvencia presentado en su contra, o (g) adoptaran cualquier medida societaria a los fines de dar efecto a cualquiera de las cuestiones antedichas o supuestos equivalentes en virtud de las leyes de la Argentina;

(viii) un juez competente dispusiera una orden, sentencia o fallo para declarar su quiebra, reestructuración, disolución, liquidación, la designación de un síndico, depositario, liquidador o funcionario similar para la Emisora o la Garante o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos u otro recurso similar respecto de la Emisora o la Garante conforme a cualquier ley aplicable sobre quiebras y concursos y dicha orden, sentencia o fallo no fuera suspendido y continuara vigente por un período de 90 días corridos;

(ix) se tornara ilícito para la Emisora o la Garante realizar los pagos exigidos en virtud de las Obligaciones Negociables, la Garantía o el Contrato de Fideicomiso;

(x) un organismo gubernamental realizara algún secuestro, incautación, compra obligatoria o expropiación o tomara bajo su custodia o control los activos de la Emisora, la Garante o cualquiera de sus Subsidiarias (cada una, una “**Expropiación**”) que, en conjunto, sería probable que tenga un efecto sustancial adverso sobre la capacidad de la Emisora o la Garante, según corresponda, de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato de Fideicomiso, las Obligaciones Negociables o la Garantía; *quedando establecido* que:

- a. aquellas medidas no discriminatorias de aplicación general adoptadas de buena fe por un Organismo Gubernamental y del tipo que autoridades gubernamentales suelen adoptar en consideración del interés público por cuestiones de seguridad pública, recaudación de impuestos, protección del medioambiente o reglamentación de la actividad económica, no estarán comprendidas en la definición de Expropiación;
- b. el incumplimiento por parte de Organismos Gubernamentales de una obligación de naturaleza contractual frente a la Emisora o la Garante no constituirá, por sí mismo, una Expropiación;
- c. el secuestro, la compra obligatoria o la expropiación de cualquier bien, derecho o activo de la Emisora, la Garante o sus Subsidiarias, ubicados en la República de Bolivia, o los ingresos de la Emisora o la Garante provenientes de operaciones desarrolladas en la República de Bolivia, no estarán comprendidos en la definición de Expropiación.

(xi) se acordara o declarara una moratoria general con respecto al pago o cumplimiento de las obligaciones de la Emisora y la Garante;

(xii) se resolviera en un procedimiento judicial que la Garantía es inexigible o inválida o ésta dejara de tener efectos por cualquier motivo, si la Garantía no es reemplazada por una Garantía sustituta u otra garantía aprobada por los tenedores que representen la mayoría del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables presentes o representadas en una asamblea de dichos tenedores debidamente convocada en la que se encuentre constituido quórum, dentro de los 60 días corridos posteriores al envío de la notificación escrita a la Emisora y la Garante, o que la Garante negara o repudiara sus obligaciones en virtud de dicha Garantía; y

(xiii) el Contrato de Garantía dejara de tener plena vigencia y efectos por cualquier razón, o el Agente de la Garantía dejara de tener un Gravamen válido y perfeccionado sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y todos los montos existentes en ella (o sobre una o más Cartas de Crédito para el Servicio de la Deuda de una Entidad Financiera Calificada que puedan sustituir en cualquier momento a los fondos en efectivo depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, en forma total o

parcial, según corresponda), si la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda no es reemplazada por una cuenta de garantía sustituta u otra garantía aprobada por los tenedores que representen la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación presentes o representadas en una asamblea de tenedores debidamente convocada en la que haya quorum presente dentro de los 60 días corridos posteriores al envío a la Emisora y a la Garante de una notificación escrita informando tal circunstancia.

Consecuencias ante un Supuesto de Incumplimiento

Si tuviera lugar y continuara vigente un Supuesto de Incumplimiento que no sea un incumplimiento descrito en los puntos (vii) u (viii) conforme al Contrato de Fideicomiso, el Agente Fiduciario, ante instrucción de los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación, mediante notificación escrita a la Emisora, deberá declarar vencidos y exigibles de inmediato el capital y los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables. En caso de una declaración de caducidad de plazos debido al acaecimiento y subsistencia de un Supuesto de Incumplimiento establecido en el punto (vi) anterior, dicha declaración de caducidad de plazos será automáticamente rescindida y anulada si el supuesto de incumplimiento que desencadena dicho Supuesto de Incumplimiento de conformidad con el punto (vi) anterior es subsanado o remediado por la Emisora, la Garante y/o las Subsidiarias respectivas o es dispensado por los tenedores del Endeudamiento respectivo, en tanto la rescisión no sea contraria a una sentencia o resolución dictada por un tribunal competente. Luego de una declaración de caducidad de plazos, dicho capital e intereses pasarán a estar vencidos y serán pagaderos inmediatamente. Si tuviera lugar un incumplimiento descrito en los puntos (vii) u (viii), el capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables entonces en circulación vencerán y serán pagaderos de inmediato sin ninguna declaración ni otro acto por parte del Agente Fiduciario ni de ningún tenedor.

Los tenedores de la mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora y al Agente Fiduciario, dispensar todos los Incumplimientos anteriores o existentes y rescindir y anular una declaración de caducidad de plazos y sus consecuencias si:

- (1) todos los Supuestos de Incumplimiento existentes, con la excepción del incumplimiento de pago de capital, prima, si hubiera, e intereses (incluso Montos Adicionales) sobre las Obligaciones Negociables que hayan vencido únicamente por la declaración de caducidad de plazos, hubieran sido subsanados o dispensados; y
- (2) la rescisión no estuviera en conflicto con ninguna sentencia o resolución de un juez competente;

teniendo en cuenta que se requerirá el voto afirmativo unánime de cada uno de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación afectados para adoptar una decisión válida sobre un Incumplimiento o un Supuesto de Incumplimiento en el pago de capital, prima, en su caso, o intereses bajo las Obligaciones Negociables, o respecto de un compromiso o disposición que no pueda ser modificada o enmendada sin dicho consentimiento unánime de los tenedores de las Obligaciones Negociables, según se describe en “—Modificaciones con el consentimiento de los tenedores.”

No se presumirá que el Agente Fiduciario tiene conocimiento de cualquier Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento con respecto a las Obligaciones Negociables a menos que la Emisora, la Garante o cualquier tenedor de Obligaciones Negociables haya cursado una notificación escrita de dicho Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento a un funcionario responsable del Agente Fiduciario con responsabilidad directa por la administración del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables.

Los tenedores de una mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación podrán instruir el momento, método y lugar de realización de cualquier procedimiento para un recurso disponible al Agente Fiduciario o para el ejercicio de cualquier derecho o facultad fiduciaria conferida al Agente Fiduciario. No obstante, el Agente Fiduciario podrá rehusarse a seguir cualquier instrucción que fuera contraria a la ley o al Contrato de Fideicomiso o que pueda implicar responsabilidad personal del Agente Fiduciario o que, según determinación de buena fe del Agente Fiduciario, pudiera resultar indebidamente perjudicial para el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables que no compartan dicha instrucción y puede realizar cualquier otra acción que considere conveniente que no fuera en contra de dicha instrucción recibida de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Ningún tenedor podrá entablar acciones judiciales o de otro tipo respecto del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables, la Garantía, o para obtener cualquier otro recurso conforme a los mismos, a menos que:

(1) el tenedor haya previamente otorgado al Agente Fiduciario notificación escrita de un Supuesto de Incumplimiento vigente;

(2) los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación hayan presentado solicitud escrita al Agente Fiduciario para iniciar acciones judiciales respecto del Supuesto de Incumplimiento;

(3) los tenedores hubieran ofrecido y brindado al Agente Fiduciario una indemnización y/o garantía razonablemente satisfactoria para el Agente Fiduciario contra los costos, obligaciones y erogaciones a ser incurridas en cumplimiento de dicha solicitud;

(4) durante el período de 90 días después de la recepción por el Agente Fiduciario de dicha notificación, solicitud y oferta de indemnización y/o garantía no hubiera entablado dichas acciones; y

(5) durante dicho período de 90 días, los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación no hubieran impartido al Agente Fiduciario una instrucción contraria a dicha solicitud escrita.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, el derecho de un tenedor de una Obligación Negociable a recibir el pago de capital o intereses sobre su Obligación Negociable en el Vencimiento Declarado, o posteriormente o a iniciar acciones para la exigibilidad de dicho pago en dichas fechas o posteriormente (incluso cualquier acción ejecutiva individual conforme al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables) no podrá ser menoscabado o afectado sin el consentimiento de ese tenedor. A tal fin, cualquier tenedor de obligaciones negociables globales tendrá el derecho a obtener comprobante de su participación de titularidad en una obligación negociable global de acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (inclusive para iniciar una acción ejecutiva en la forma establecida en la Ley de Obligaciones Negociables) y a tales fines, dicho tenedor será considerado titular de la porción de la obligación negociable global que representa su participación de titularidad en ella.

Si tuviera lugar y continuara vigente un Incumplimiento y un funcionario responsable del Agente Fiduciario hubiese recibido notificación escrita de dicho Incumplimiento, el Agente Fiduciario enviará notificación del Incumplimiento a cada tenedor dentro de los 90 días de que ocurra, salvo que el Incumplimiento haya sido subsanado; teniendo en cuenta que, con la excepción del caso de un incumplimiento del pago de capital o intereses sobre cualquier Obligación Negociable, el Agente Fiduciario podrá retener la notificación si y en tanto el directorio, el comité ejecutivo o un comité fiduciario de directores del Agente Fiduciario determinara de buena fe que la retención de la notificación resulta a favor de los intereses de los tenedores.

Un Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, salvo que fuera subsanado o dispensado, podrá desencadenar un incumplimiento en los términos de ciertos acuerdos de deuda existentes o futuros de la Emisora o la Garante.

Ausencia de responsabilidad personal de directores, funcionarios, empleados, socios fundadores, socios o accionistas

Exceptuando lo específicamente previsto en la ley aplicable, ningún director, funcionario, empleado, socio fundador, socio o accionista de la Emisora o la Garante, en tal carácter, tendrá responsabilidad alguna por las obligaciones de la Emisora o la Garante conforme a las Obligaciones Negociables, el Contrato de Garantía, la Garantía o el Contrato de Fideicomiso ni por ningún reclamo basado en dichas obligaciones, respecto de ellas o con motivo de ellas. En la medida de lo permitido por las leyes aplicables, cada tenedor de las Obligaciones Negociables mediante la aceptación de una Obligación Negociable renuncia y libera de toda responsabilidad.

Indemnidad de Moneda

Las obligaciones de la Emisora y la Garante conforme a las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso de realizar el pago en Dólares Estadounidenses no serán canceladas o satisfechas mediante ninguna oferta o recupero conforme a cualquier sentencia expresada o convertida a ninguna otra moneda ni en ningún otro lugar, salvo en tanto el Día Hábil siguiente a la recepción de cualquier suma decretada adeudada de este modo en la moneda de sentencia, el beneficiario pueda, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales, comprar Dólares Estadounidenses por el monto originalmente adeudado con la moneda de sentencia. Si, a los fines de obtener sentencia en algún tribunal, resulta necesario convertir una suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso en Dólares Estadounidenses a otra moneda (referida en este párrafo como la “moneda de sentencia”), el tipo de cambio será aquél al que, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales, dicho beneficiario podría comprar tales Dólares

Estadounidenses en Nueva York, Nueva York con la moneda de sentencia el Día Hábil inmediatamente anterior al día en que se dicte dicha sentencia. La obligación de la Emisora y la Garante respecto de dicha suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso, independientemente del tipo de cambio efectivamente aplicado al dictaminar la sentencia, será cancelada únicamente en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción por el beneficiario pertinente de cualquier suma decretada adeudada en virtud de las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso en la moneda de sentencia, el beneficiario pertinente pueda, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales, comprar y transferir Dólares Estadounidenses a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con el monto de la moneda de sentencia así decretada adeudada (dando efecto a cualquier compensación o reconversión tenida en cuenta al dictar dicha sentencia). Consecuentemente, como una obligación independiente y sin perjuicio de dicha sentencia, la Emisora y la Garante por el presente acuerdan indemnizar a cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables y al Agente Fiduciario y pagar, a su reclamo, en Dólares Estadounidenses, el monto por el cual la suma originalmente adeudada a los tenedores de las Obligaciones Negociables o al Agente Fiduciario en Dólares Estadounidenses en virtud de las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y Control y el Contrato de Fideicomiso supere el monto de Dólares Estadounidenses así comprado y transferido.

La Emisora y la Garante acuerdan que, sin perjuicio de cualquier restricción o prohibición respecto del acceso al mercado cambiario en la Argentina, todos y cada uno de los pagos a ser efectuados respecto de las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso serán realizados en Dólares Estadounidenses. Ninguno de los términos incluidos en las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso justificará que la Emisora o la Garante se rehúsen a realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables, la Garantía, el Contrato de Garantía y el Contrato de Fideicomiso en Dólares Estadounidenses por cualquier motivo, incluso, a título enunciativo, cualquiera de los siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en la Argentina por cualquier medio resulte más onerosa o gravosa para la Emisora o la Garante que a la fecha del presente y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en la Argentina respecto del vigente a la fecha del presente. La Emisora y la Garante renuncian al derecho a invocar cualquier defensa de imposibilidad de pago, imposibilidad de pagar en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito) o defensas o principios similares (incluso, sin limitación, los principios de equidad o del esfuerzo compartido).

En el caso en el que en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables existieran restricciones (incluso restricciones de hecho) o prohibiciones para acceder al mercado cambiario en la Argentina, la Emisora procurará pagar todos los montos pagaderos en virtud de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses (i) mediante la compra a precio de mercado de títulos valores de cualquier clase de bonos soberanos argentinos denominados en Dólares Estadounidenses o cualesquiera otros títulos valores o bonos públicos o privados denominados en Dólares Estadounidenses negociados en la Argentina, y la posterior transferencia y venta de dichos instrumentos fuera de la Argentina a cambio de Dólares Estadounidenses, con el alcance permitido por la ley aplicable, o (ii) mediante cualquier otro mecanismo razonable permitido por ley en la Argentina (incluyendo, sin limitación, mediante el uso de fondos de libre disponibilidad), en cada caso, en dicha fecha de pago. Todos los costos e impuestos que deban pagarse en relación con los procedimientos mencionados en este párrafo correrán por cuenta de la Emisora.

Modificaciones y dispensas

Modificaciones sin el consentimiento de los tenedores

La Emisora, la Garante, el Agente Fiduciario y el Agente de la Garantía podrán, luego de la recepción por parte del Agente Fiduciario de un Certificado de Funcionarios y Opinión Legal confirmando el cumplimiento de los requisitos del Contrato de Fideicomiso, modificar o complementar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables y la Garantía sin notificación a ningún tenedor de Obligaciones Negociables y sin obtener su consentimiento:

(1) para subsanar alguna ambigüedad, defecto o inconsistencia en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables o la Garantía de una forma que no resultara sustancialmente adversa para los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables;

(2) para cumplir con “—*Ciertos compromisos—Limitación a la Fusión por Absorción, Consolidación o Venta de Activos*” incluso para disponer que un sucesor asuma las obligaciones de la Garante o la Emisora;

(3) para acreditar y disponer la aceptación de una designación de un Agente Fiduciario sucesor y un sucesor del representante del Agente Fiduciario en la Argentina en los términos del Contrato de Fideicomiso;

(4) para establecer cualquier garantía adicional de las Obligaciones Negociables, para establecer cualquier derecho de garantía adicional en relación con las Obligaciones Negociables o la Garantía o para confirmar y acreditar la liberación, extinción o cancelación de cualquier garantía o Gravamen que garantice las Obligaciones Negociables o la Garantía cuando dicha liberación, extinción o cancelación sea permitida por el Contrato de Fideicomiso;

(5) para disponer o confirmar la emisión de Obligaciones Negociables adicionales;

(6) para cumplir con cualquier requisito de la CNV, BYMA o el MAE respecto de la forma de las Obligaciones Negociables o las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables, sujeto a la excepción de que dicho cambio no estará permitido si viola el apartado (b) de “*Modificaciones con el consentimiento de los tenedores*” a continuación;

(7) para realizar cualquier otro cambio que no afecte sustancial o adversamente los derechos de cualquier tenedor;

(8) para adaptar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables o la Garantía a esta “*Descripción de las Obligaciones Negociables*”;

(9) para agregar compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones adicionales que sean en beneficio de los tenedores; o

(10) para renunciar a cualquier derecho o facultad conferida a la Emisora o la Garante.

Modificaciones con el consentimiento de los tenedores.

(a) Excepto por lo dispuesto en contrario en “—*Incumplimientos y Recursos—Consecuencias ante un Supuesto de Incumplimiento*” o en el apartado (b), la Emisora, la Garante, el Agente Fiduciario y el Agente de la Garantía, una vez que el Agente Fiduciario hubiera recibido un Certificado de Funcionarios y una Opinión Legal por los que se ratificara el cumplimiento de las exigencias del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables y la Garantía, podrán modificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables y la Garantía, o dispensar el cumplimiento por la Emisora o la Garante de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables o la Garantía, con el consentimiento de tenedores que representen una mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, si así lo permiten las leyes argentinas aplicables vigentes.

(b) Sin perjuicio de las disposiciones del apartado (a), sin el consentimiento unánime de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación afectados, una modificación, complemento o dispensa no podrá:

(1) reducir el monto de capital ni modificar el Vencimiento Declarado de cualquier cuota de capital de cualquier Obligación Negociable;

(2) reducir la tasa o cambiar el Vencimiento Declarado de ningún pago de intereses sobre ninguna Obligación Negociable;

(3) reducir el monto a pagar en oportunidad del rescate de alguna Obligación Negociable o, respecto de un rescate optativo, las instancias en las que cualquier Obligación Negociable puede ser rescatada o, una vez cursada la notificación de rescate, la instancia en la que debe ser rescatada;

(4) disponer que alguna Obligación Negociable sea pagadera en una moneda que no sea la declarada en la Obligación Negociable o cambiar el lugar en que la Obligación Negociable sea pagadera;

(5) restringir el derecho de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables para recibir cualquier pago de capital o pago de intereses sobre las Obligaciones Negociables de dicho tenedor, en su Vencimiento Declarado o posteriormente o para entablar acciones para la ejecución de dicho pago; con la salvedad de que este punto (5) no impedirá que se realicen modificaciones o cambios en “—*Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda*”;

(6) reducir el monto de capital de las Obligaciones Negociables requerido para modificaciones o dispensas, o modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso en relación con las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables (excepto para establecer que ciertas disposiciones del Contrato

de Fideicomiso no pueden ser modificadas ni dispensadas sin el consentimiento del tenedor de dicha Obligación Negociable adversamente afectada por tal modificación o dispensa);

(7) eliminar o modificar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso que afecte la clasificación de las Obligaciones Negociables en una forma adversa para los tenedores de las Obligaciones Negociables, con la salvedad de que este punto (7) no impide que se realicen modificaciones o cambios en “—Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda” o “—Ciertos compromisos—Limitación a Gravámenes”;

(8) realizar ningún cambio en las disposiciones del Contrato de Fideicomiso descriptas en “—Montos Adicionales” que afecte adversamente los derechos de algún tenedor o modifique los términos de las Obligaciones Negociables en un modo que resultara en una pérdida de la exención de los impuestos aplicables;

(9) eliminar o modificar de cualquier manera las obligaciones de la Garante con respecto a su Garantía que afecte adversamente a los tenedores en cualquier aspecto sustancial, salvo conforme sea expresamente permitido por el Contrato de Fideicomiso; o

(10) modificar o cambiar la ley aplicable a las Obligaciones Negociables o la jurisdicción aplicable para acciones en relación con el Contrato de Fideicomiso.

A la fecha del presente Suplemento y conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier modificación, complemento o dispensa por parte de los tenedores requiere que el consentimiento de dichos tenedores se obtenga en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables celebrada del modo previsto en “—Asambleas de tenedores” o en virtud de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable. No es necesario que los tenedores de las obligaciones negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Sin perjuicio de la lista que antecede y del párrafo precedente, (i) las modificaciones a los términos y condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables requieren que tales decisiones se adopten por unanimidad del modo previsto en “—Asambleas de tenedores”, y (ii) la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables fuera de una asamblea de tenedores requerirá el consentimiento de los tenedores que representen la mayoría del capital de las Obligaciones Negociables en circulación.

El Agente Fiduciario no estará obligado a celebrar ninguna modificación que afecte adversamente sus propios derechos, funciones o inmunidades conforme al Contrato de Fideicomiso.

Asambleas de tenedores

Una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables podrá ser convocada por el Agente Fiduciario o la Emisora, ante la solicitud de los tenedores de por lo menos el 5% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o por la Emisora, a su criterio, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables.

Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quedando establecido que la Emisora o el Agente Fiduciario podrán decidir celebrar cualquiera de dichas asambleas en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y/o en Londres, Reino Unido, simultáneamente a través de cualquier medio de telecomunicaciones que permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar entre sí, y se considerará que dicha asamblea simultánea constituye una única asamblea a los fines del quórum y los porcentajes de votos aplicables a dicha asamblea. En cualquier caso, las asambleas se celebrarán en el horario y lugar y en la ciudad que la Emisora o el Agente Fiduciario determinen. Toda resolución adoptada en una asamblea convocada en Londres, Reino Unido o en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América será vinculante para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables (estén presentes o no en dicha asamblea), únicamente mediante su ratificación a través de una asamblea de dichos tenedores celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables. El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones para que los tenedores presentes o representados en asambleas de tenedores convocadas en Londres, Reino Unido o en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América designen representantes en las asambleas de tenedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sujeto a lo anterior, toda resolución debidamente adoptada será vinculante

para todos los tenedores de Obligaciones Negociables (hayan estado o no presentes en la asamblea en la que se adoptó la resolución en cuestión).

Cualquiera de dichas asambleas se celebrará de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables. Si una asamblea se celebra a solicitud escrita de los tenedores de Obligaciones Negociables, ésta deberá ser convocada dentro de los 40 días de la fecha en que dicha solicitud escrita sea recibida por la Emisora o el Agente Fiduciario, según el caso. La convocatoria a una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables (que incluirá la fecha, lugar y horario de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) deberá publicarse entre los 10 y los 30 días anteriores a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general en la Argentina, en el Boletín Diario de la BCBA, de acuerdo con la delegación de facultades de BYMA (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas y se negocien en BYMA), y en el boletín electrónico del MAE (en tanto las Obligaciones Negociables se negocien en el MAE) y en el sitio de Internet de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo (<http://www.bourse.lu>) (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las normas de dicha bolsa de valores así lo requieran), u otros sistemas informativos de los mercados en los que estén listadas y/o se negocien las Obligaciones Negociables, según corresponda.

Las asambleas de tenedores podrán ser convocadas simultáneamente para dos fechas, en caso de que la asamblea inicial sea aplazada por falta de quórum. No obstante, la convocatoria de la asamblea en segunda convocatoria, resultante del aplazamiento de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada no menos de ocho (8) días antes de la fecha fijada para dicha asamblea en segunda convocatoria y será publicada durante tres (3) Días Hábiles en el Boletín Oficial de la Argentina, en un diario de circulación general en la Argentina, en el Boletín Diario de la BCBA (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas y negocien en BYMA), y en el boletín electrónico del MAE (en tanto las Obligaciones Negociables se negocien en el MAE) y en el sitio de Internet de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo (<http://www.bourse.lu>) (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las normas de dicha bolsa de valores así lo requieran), u otros sistemas informativos de los mercados en los que estén listadas y/o se negocien las Obligaciones Negociables, según corresponda. Para tener derecho a votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) tenedor de una o más Obligaciones Negociables en la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada por un instrumento por escrito como apoderada de dicho tenedor de una o más Obligaciones Negociables. Los tenedores que deseen asistir a una asamblea de tenedores deberán informar a la Emisora su intención de hacerlo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de dicha asamblea.

Los tenedores de Obligaciones Negociables podrán asistir a las asambleas en persona o por carta poder. Las modificaciones o suplementos al Contrato de Fideicomiso o a las Obligaciones Negociables o las dispensas de cualquiera de sus disposiciones sólo podrán ser aprobadas en una asamblea extraordinaria.

El quórum en cualquier asamblea ordinaria convocada para adoptar una resolución lo constituirán personas que posean o representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria lo constituirán las personas que se encuentren presentes en ella. El quórum en cualquier asamblea extraordinaria convocada para adoptar una resolución lo constituirán las personas que posean o representen por lo menos el 60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en las asambleas extraordinarias celebradas en segunda convocatoria lo constituirán las personas que posean o representen por lo menos el 30% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación. En cualquier asamblea o en una asamblea aplazada debidamente convocada y en la que exista quórum, toda resolución para modificar o reformar, o para dispensar el cumplimiento de, cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (distintas de las disposiciones referidas en el apartado (b) de “*Modificaciones con el consentimiento de los tenedores*”) será válidamente aprobada y decidida si es aprobada por las personas con derecho a votar una mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento representadas y votando en la asamblea.

Todo instrumento otorgado por cualquier tenedor de una Obligación Negociable o en su representación en relación con cualquier consentimiento a dicha modificación, enmienda o dispensa será irrevocable una vez otorgado y será concluyente y vinculante para todos los tenedores posteriores de dicha Obligación Negociable. Las modificaciones, enmiendas o dispensas del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables sea que hayan otorgado o no dicho consentimiento o que hayan estado o no presentes en cualquier asamblea y para todas las Obligaciones Negociables de dicha clase.

La Emisora designará la fecha de registro para determinar los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y enviará convocatoria a los tenedores de las Obligaciones

Negociables en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables en la que dicho tenedor tenga derecho a votar, emitir un voto por cada Dólar Estadounidense de valor nominal de las Obligaciones Negociables.

A los fines de lo anterior, cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada en virtud del Contrato de Fideicomiso, en cualquier fecha de determinación, será considerada “en circulación”, con la excepción de:

- Obligaciones Negociables canceladas por el Agente Fiduciario o entregadas al Agente Fiduciario para su cancelación;
- Obligaciones Negociables que hayan sido llamadas a rescate de acuerdo con sus términos o que hayan vencido y sean pagaderas al vencimiento o de otro modo y respecto de las que se hubieran depositado en el Agente Fiduciario fondos suficientes para pagar el capital y la prima, intereses, Montos Adicionales u otro monto sobre ellas; u
- Obligaciones Negociables en cuyo lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras Obligaciones Negociables de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

teniendo en cuenta, sin embargo, que en la determinación de si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación están presentes en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables a los fines de quórum o han prestado consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, enmienda, modificación o complemento conforme al Contrato de Fideicomiso, las Obligaciones Negociables respecto de las cuales un funcionario responsable del Agente Fiduciario haya recibido notificación escrita de que tales Obligaciones Negociables son de titularidad, directa o indirectamente, de la Emisora, la Garante o cualquiera de sus Afiliadas (incluyendo, para evitar dudas, cualquier Subsidiaria) no serán tenidas en cuenta y no se considerarán en circulación.

Inmediatamente después de la celebración por la Emisora, el Agente de la Garantía, la Garante y el Agente Fiduciario de cualquier complemento o modificación del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Garantía, la Emisora lo notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables, y de corresponder, a la CNV, BYMA y el MAE, con constancia, en términos generales, del contenido de dicho complemento o modificación. Si la Emisora no enviara dicha notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 15 días posteriores a la celebración de dicho suplemento o modificación lo hará el Agente Fiduciario por cuenta y cargo de la Emisora. La omisión de realizar tal notificación, o el hacerla de forma defectuosa, ya sea por parte de la Emisora o el Agente Fiduciario, no afectará la validez de dicho suplemento o de dicha modificación.

Extinción de obligaciones

La Emisora, a su elección, podrá:

(1) ser dispensada de cualquier obligación con respecto a las Obligaciones Negociables (excepto por las siguientes obligaciones, incluyendo registrar la transferencia o canje de las Obligaciones Negociables, reemplazar las Obligaciones Negociables robadas, extraviadas o deterioradas, mantener agencias de pago y mantener en fideicomiso fondos para realizar pagos); o

(2) no cumplir con ciertos compromisos del Contrato de Fideicomiso, y el Contrato de Garantía, si la Emisora deposita irrevocablemente con el Agente Fiduciario, en un fideicomiso

(a) dinero,

(b) en ciertos casos, Obligaciones del Gobierno Estadounidense a través de cuyo pago de capital e intereses bajo los mismos proveerán dinero en cierto monto, o

(c) una combinación de ambos,

que en cada caso sea suficiente (sin reinversión), en la opinión de una firma de auditores externos, para pagar y cancelar (sin reinversión) el capital e intereses, en su caso, de las Obligaciones Negociables en circulación en las fechas de vencimiento de dichos pagos, de conformidad con los términos de las Obligaciones Negociables, hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate irrevocablemente designada por la Emisora de conformidad con la última frase de esta sección, en el día en que los pagos deban ser realizados de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso y de las Obligaciones Negociables; y no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento (incluyendo a causa de tal depósito) a la fecha de dicho depósito o durante el período que finaliza 91 días después de dicha fecha.

A efectos de ejercer cualquiera de dichas opciones, la Emisora deberá entregar al Agente Fiduciario:

(i) una opinión de asesores legales independientes estadounidenses de la Emisora de reconocida trayectoria, donde conste que:

(A) los tenedores y titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables no reconocerán ingreso, ganancia o pérdida a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos como resultado de dicho depósito y extinción de ciertas obligaciones, y quedarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos sobre el mismo monto y en la misma forma y en la misma oportunidad como si dicho depósito y extinción no hubieran ocurrido (opinión que, en el caso del apartado (1) anterior, deberá estar fundada en un cambio en la ley del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos o en una decisión del *Internal Revenue Service* de los Estados Unidos); y

(B) el fideicomiso de la extinción no está registrado, o no debe registrarse, como una compañía de inversión bajo la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de 1940.

(ii) una Opinión Legal y un Certificado de Funcionarios que acredite el cumplimiento de todas las condiciones precedentes previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la extinción de las Obligaciones Negociables.

Si la Emisora depositara o dispusiera el depósito de dinero u Obligaciones del Gobierno Estadounidense para pagar o cancelar el capital (y prima, en su caso), e intereses, en su caso, de las Obligaciones Negociables en circulación hasta, pero excluyendo, una fecha de rescate en la que todas las Obligaciones Negociables en circulación sean rescatadas, dicha fecha de rescate será irrevocablemente designada por una resolución del Representante Legal de la Emisora entregada al Agente Fiduciario en o antes de la fecha del depósito de dicho dinero y/u Obligaciones del Gobierno Estadounidense, y tal resolución será acompañada por un requerimiento irrevocable de la Emisora al Agente Fiduciario de que notifique dicho rescate en nombre y a expensas de la Emisora, no menos de 10 ni más de 60 días (o 90 días en el caso de un rescate bajo "*Rescate Optativo – Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas*") previos a dicha fecha de rescate, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Satisfacción y Descargo

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Garantía se cancelarán y dejarán de tener efectos (excepto en relación con los derechos de registro de transferencia o canje de Obligaciones Negociables subsistentes expresamente previstos y los derechos, protecciones, inmunidades e indemnidades del Agente Fiduciario) en relación con todas las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Contrato de Fideicomiso, cuando: (i) (a) se hayan entregado al Agente Fiduciario para cancelación todas las Obligaciones Negociables que hayan sido autenticadas, salvo aquellas extraviadas, robadas o destruidas que hayan sido reemplazadas o pagadas y las Obligaciones Negociables para cuyo pago se hayan depositado fondos en fideicomiso y éstos hayan sido posteriormente restituidos a la Emisora o liberados de dicho fideicomiso; o bien (b) todas las Obligaciones Negociables que no hayan sido entregadas al Agente Fiduciario para su cancelación se hayan tornado vencidas y exigibles o fueran a vencer dentro del año, ya sea a su Vencimiento Declarado o ante un llamado de rescate, y la Emisora o cualquier Subsidiaria hubiera depositado o dispuesto el depósito en el Agente Fiduciario, en calidad de fondos fideicomitados exclusivamente para beneficio de los tenedores, efectivo en Dólares Estadounidenses, por montos suficientes para pagar y cancelar la deuda total sobre las Obligaciones Negociables no entregadas al Agente Fiduciario para cancelación en concepto de capital, prima y Montos Adicionales, si hubiera, e intereses devengados hasta la fecha de dicho depósito (en el caso de Obligaciones Negociables que se hayan tornado vencidas y exigibles) o hasta el Vencimiento Declarado o la fecha de rescate, según el caso; (ii) la Emisora hubiera pagado o dispuesto el pago de todas las sumas pagaderas por ella bajo el Contrato de Fideicomiso; (iii) la Emisora hubiera entregado al Agente Fiduciario un Certificado de Funcionarios y una Opinión Legal acreditando que se han satisfecho todas las condiciones precedentes para dicha satisfacción y descargo, y (iv) la Emisora hubiera entregado instrucciones irrevocables al Agente Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de destinar los fondos depositados al pago de las Obligaciones Negociables a su vencimiento o fecha de rescate, según el caso. Las obligaciones de la Emisora hacia cualquier agente de registro o agente de pago bajo el Contrato de Fideicomiso, y si se hubieran depositado fondos en el Agente Fiduciario de conformidad con el punto (i) anterior, las obligaciones del Agente Fiduciario con respecto al destino de los fondos en fideicomiso bajo el Contrato de Fideicomiso, continuarán vigentes sin perjuicio de la satisfacción y descargo del Contrato de Fideicomiso.

Registro y Sistema Escritural

Las Obligaciones Negociables se emitirán en forma nominativa sin cupones de intereses. Las Obligaciones Negociables ofrecidas y vendidas con arreglo a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos estarán representadas por una obligación negociable global definitiva, registrada sin cupón de intereses (la “obligación negociable global de la Regulación S”), las cuales serán depositadas con el Agente Fiduciario en carácter de institución depositaria de DTC y registradas a nombre de una persona designada por DTC para acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto de DTC, incluyendo Euroclear y Clearstream, según se describe más adelante.

Las Obligaciones Negociables vendidas de conformidad con la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos estarán representadas por una obligación negociable global permanente en forma definitiva y plenamente nominativa y escritural sin cupones de intereses (la “obligación negociable global de circulación restringida y junto con la obligación negociable global de la Regulación S, las “obligaciones negociables globales”), las cuales serán depositadas en el Agente Fiduciario en carácter de institución depositaria de DTC y registradas a nombre de una persona designada por DTC para acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto de DTC, según se describe a continuación.

Cada obligación negociable global está sujeta a ciertas restricciones a la transferencia allí previstas conforme se describe en “Restricciones a la Transferencia”.

La titularidad de participaciones beneficiarias en una obligación negociable global estará limitada a personas que tengan cuentas en DTC (los “participantes”) o a personas que ostenten participaciones a través de participantes. La titularidad de participaciones beneficiarias en una obligación negociable global constará en, y las transferencias de dicha titularidad se efectuarán únicamente a través de, los registros mantenidos por DTC o las personas que ésta designe (respecto de participaciones de participantes) y los registros de participantes (respecto de participaciones de personas que no sean participantes).

En tanto DTC o la persona que ésta designe sea el titular registral o el tenedor de una obligación negociable global, se considerará que DTC o la persona que ésta designe, según corresponda, es el único titular o tenedor de las Obligaciones Negociables representadas por dicha obligación negociable global para todos los efectos en virtud del Contrato de Fideicomiso. Ningún tenedor de una participación en una obligación negociable global podrá transferir esa participación, salvo con arreglo a lo dispuesto en las normas y procedimientos aplicables de DTC y sus participantes directos e indirectos (incluidos, de corresponder, los de Euroclear y Clearstream) además de los establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Los pagos efectuados respecto a una obligación negociable global se realizarán a favor de DTC, Euroclear y/o Clearstream, según corresponda, o de las personas que éstas designen, como titular registral de la misma.

Ni la Emisora, ni el Agente Fiduciario ni los agentes de pago son responsables de ningún aspecto de los registros relacionados con o de los pagos efectuados en nombre de participaciones beneficiarias en una obligación negociable global, ni del mantenimiento, la supervisión o la revisión de registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

La Emisora espera que, en oportunidad de recibir algún pago relacionado con las obligaciones negociables globales, DTC o la persona que ésta designe procederá a acreditar en las cuentas de los participantes las sumas de dinero proporcionales a sus respectivas participaciones beneficiarias en el capital de la obligación negociable global en cuestión, según consta en los registros de DTC o de la persona que ésta designe. Los pagos efectuados por participantes y participantes indirectos a los titulares de participaciones beneficiarias en dicha obligación negociable global mantenida a través de esos participantes se rijan por las instrucciones permanentes y por los usos y costumbres, como es actualmente el caso de los títulos valores mantenidos por cuenta de clientes registrados a nombre de las personas designadas por dichos clientes. Dichos pagos son responsabilidad de dichos participantes, no siendo responsabilidad de la Emisora, de DTC, del Agente Fiduciario ni de ningún agente de pago.

Durante el período comprendido entre el 40° día posterior a la fecha de inicio de esta oferta y el cierre de esta oferta (dicho período hasta 40 días inclusive, el "Período de cumplimiento de la distribución"), las participaciones en una obligación negociable global de la Regulación S solo podrán ser transferidas a personas no estadounidenses bajo la Regulación S o compradores institucionales calificados bajo la Regla 144A (“QIBs”). Sujeto al cumplimiento de las restricciones para efectuar transferencias aplicables a las obligaciones negociables globales, las transferencias entre participantes de DTC se efectuarán con arreglo a los procedimientos de DTC y se liquidarán en fondos del mismo día.

Las transferencias entre participantes de Euroclear y Clearstream se efectuarán de acuerdo con sus respectivas reglas y procedimientos operativos.

La Emisora prevé que DTC, Euroclear y/o Clearstream, según el caso, realizarán todos los actos permitidos a un tenedor de Obligaciones Negociables únicamente siguiendo las instrucciones de uno o más participantes a cuyo nombre esté acreditada la participación en una obligación negociable global y únicamente respecto de la porción del valor nominal total de las Obligaciones Negociables por la cual dicho participante o participantes han impartido dicha instrucción.

La Emisora entiende que DTC es una compañía fiduciaria de objeto limitado (*limited purpose trust company*) constituida con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York; una “institución bancaria” de acuerdo con el significado que le asigna al término la Ley de la Industria Bancaria de Nueva York, una compañía miembro del Sistema de la Reserva Federal, una “sociedad compensadora” según el significado que le asigna al término el Código Comercial Uniforme y una “cámara de compensación” registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 17A de la Ley de Mercado de Valores Estadounidense. DTC fue creada para funcionar como institución depositaria de los títulos valores de sus participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones con títulos valores entre participantes a través de cambios en las cuentas de sus participantes mediante el sistema escritural, eliminando así la necesidad de efectuar el traslado físico de los certificados y otras organizaciones. También tienen acceso indirecto al sistema de DTC otras partes, entre ellas, bancos, corredores y operadores bursátiles y compañías fiduciarias que realizan operaciones de compensación o tienen una relación de custodia con un participante, sea directamente o a través de un intermediario.

La Emisora entiende que quienes inviertan en las obligaciones negociables globales pueden conservar sus participaciones directamente a través de DTC, si son participantes de ese sistema, o indirectamente a través de otras organizaciones (entre ellas, Euroclear y Clearstream) que son participantes o participantes indirectos de dicho sistema. Euroclear y Clearstream conservarán participaciones en las Obligaciones Negociables a nombre de sus participantes a través de las cuentas de títulos de sus clientes que figuren a sus respectivos nombres en los libros de las respectivas instituciones depositarias. A su vez, las instituciones depositarias conservarán las participaciones en las Obligaciones Negociables en cuentas de títulos de los clientes a nombre de las instituciones depositarias en los libros de DTC. Euroclear y Clearstream facilitarán la compensación y liquidación de transacciones con títulos valores entre sus respectivos participantes a través de cambios en las cuentas de esos participantes mediante el sistema escritural. Los participantes de Euroclear y Clearstream son instituciones financieras, entre ellas, suscriptores, corredores y operadores bursátiles, bancos, compañías fiduciarias y ciertas otras organizaciones. También tienen acceso indirecto a Euroclear y/o Clearstream otras partes, entre ellas, bancos, corredores y operadores bursátiles y compañías fiduciarias que realizan operaciones de compensación o tienen una relación de custodia con un participante de Euroclear y/o Clearstream, sea directamente o a través de un intermediario.

Sujeto al cumplimiento de las restricciones para efectuar transferencias aplicables a las obligaciones negociables globales, las transferencias entre mercados entre participantes de DTC, por un lado, y directa o indirectamente a través de participantes de Euroclear o Clearstream, por el otro, serán efectuadas por sus respectivos depositarios a través de DTC de conformidad con las reglas y los procedimientos de esta última, en nombre de Euroclear o Clearstream, según corresponda; no obstante, para efectuar transferencias entre mercados, Euroclear o Clearstream, según sea el caso, deberán recibir instrucciones de la contraparte de dicho sistema, de acuerdo con las reglas y los procedimientos de dicho sistema y dentro de los plazos establecidos por el mismo. Si la transacción cumple con los requisitos para proceder a su liquidación, Euroclear o Clearstream, según sea el caso, deberán impartir instrucciones a sus respectivos depositarios indicándoles que procedan a efectuar la liquidación final a su nombre, entregando o recibiendo participaciones en las obligaciones negociables globales en DTC, y librando o recibiendo el pago respectivo, de conformidad con los procedimientos normales aplicables a DTC para liquidación de operaciones con valores acreditables en el mismo día. Los participantes de Euroclear y Clearstream no podrán impartir instrucciones directamente a los depositarios de Euroclear o Clearstream.

Debido a diferencias entre husos horarios, la cuenta de títulos de un participante de Euroclear o Clearstream que esté adquiriendo una participación en una obligación negociable global a un participante de DTC será acreditada y dicha acreditación será informada al participante de Euroclear o Clearstream relevante el día en el que se procese la liquidación de los títulos (el cual deberá ser un día hábil para Euroclear y Clearstream) inmediatamente posterior a la fecha de liquidación de DTC. Los fondos recibidos en Euroclear o Clearstream producto de la venta de participaciones en una obligación negociable global por o a través de un participante de Euroclear o Clearstream a un participante de DTC se recibirán con valor a la fecha de liquidación de DTC, pero estarán disponibles en la cuenta de efectivo relevante de Euroclear o Clearstream a partir del día hábil para Euroclear o Clearstream siguiente a la fecha de liquidación de DTC. Las transferencias de participaciones beneficiarias entre obligaciones negociables globales se liquidarán libres de pagos.

Si bien se supone que DTC, Euroclear y Clearstream seguirán los procedimientos descritos más arriba para facilitar la transferencia de participaciones en una obligación negociable global entre participantes de DTC, Euroclear y Clearstream, según sea el caso, estas instituciones no están obligadas a llevar a cabo o seguir llevando a cabo tales procedimientos, pudiendo discontinuarlos en cualquier momento. La Emisora, el Agente Fiduciario o los agentes de pago no se hacen responsables del cumplimiento por parte de DTC, Euroclear o Clearstream o de sus respectivos participantes o participantes indirectos de sus respectivas obligaciones en virtud de las reglas y los procedimientos que rigen sus respectivas operaciones.

Todas las participaciones en una obligación negociable global, incluidas aquellas que se posean a través de Euroclear o Clearstream, estarán sujetas a los procedimientos y requisitos de DTC. Las participaciones que se posean a través de Euroclear o Clearstream también estarán sujetas a los procedimientos y requisitos de estos sistemas. Las leyes de algunas jurisdicciones exigen que ciertas personas tomen la posesión física de los títulos en forma definitiva. Dichas leyes podrían dificultar la posibilidad de transferir participaciones beneficiarias en las Obligaciones Negociables a dichas personas.

Agente Fiduciario, Agente de la Garantía, Representante del Agente Fiduciario en la Argentina, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia de las Obligaciones Negociables.

The Bank of New York Mellon es el Agente Fiduciario del Contrato de Fideicomiso. La sede social del Agente Fiduciario se encuentra ubicada en 240 Greenwich, Piso 7 East, Nueva York, Nueva York, U.S.A. El Agente Fiduciario inicialmente actuará como agente de registro, agente de pago en Nueva York y agente de transferencia en Nueva York. Asimismo, Banco Santander Río S.A. actuará como Representante del Agente Fiduciario en la Argentina. En tanto (i) las Obligaciones Negociables estén autorizadas para su oferta pública en Argentina y estén listadas y sean negociadas en el BYMA, y sean negociadas en el MAE, y (ii) ello se requiera bajo la ley argentina o las Normas de la CNV u otras reglamentaciones aplicables, la Emisora mantendrá un representante del Agente Fiduciario en Argentina mientras existan Obligaciones Negociables en circulación y permanezcan vigentes los requisitos antes mencionados.

Citibank, N.A. es el Agente de la Garantía bajo el Contrato de Garantía. La sede social del Agente de la Garantía se encuentra ubicada en 388 Greenwich Street, New York, New York, 10013, U.S.A.

Asimismo, en el supuesto de que las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y sean admitidas para su negociación en el Mercado Euro MTF, en tanto sean listadas en dicha bolsa, la Emisora también mantendrá un agente de pago en Luxemburgo. La Emisora podrá cambiar los agentes de registro, el Representante del Agente Fiduciario en la Argentina, los agentes de pago o los agentes de transferencia sin notificación previa a los tenedores de las Obligaciones Negociables y la Emisora, la Garante o cualquiera de sus Subsidiarias podrá desempeñarse como agente de registro, agente de pago o agente de transferencia. Todo cambio respecto de dichos agentes será publicado de acuerdo con “—Notificaciones” y será notificado a la CNV, el BYMA y el MAE.

Salvo durante la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento, es necesario que el Agente Fiduciario cumpla únicamente aquellas funciones que estén específicamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y no se interpretarán compromisos u obligaciones implícitas en el Contrato de Fideicomiso en contra del Agente Fiduciario. En el caso de que haya ocurrido un Supuesto de Incumplimiento y continuara vigente, el Agente Fiduciario deberá ejercer los derechos y facultades que le son conferidos por el Contrato de Fideicomiso y ejercer y usar el mismo grado de cuidado y habilidad en su ejercicio como lo haría una persona prudente en esas circunstancias en la conducción de sus propios asuntos. Ninguna disposición del Contrato de Fideicomiso requerirá que el Agente Fiduciario desembolse o arriesgue sus propios fondos o de otro modo incurra ninguna obligación financiera en el cumplimiento de sus funciones en virtud de sus términos o en el ejercicio de sus derechos o facultades salvo en el caso que reciba indemnización y/o garantía a su satisfacción contra cualquier pérdida, obligación o gasto.

El Contrato de Fideicomiso contiene limitaciones a los derechos del Agente Fiduciario, para el caso en que pase a ser un acreedor de un obligado respecto de las Obligaciones Negociables, para obtener el pago de reclamos en ciertos casos o para la venta de ciertos bienes recibidos respecto de dicho reclamo como garantía o de otra forma. Se permite que el Agente Fiduciario se comprometa en otras operaciones con la Emisora y sus Afiliadas; teniendo en cuenta que si adquiriera alguna participación en conflicto, debe eliminar el conflicto dentro de los 90 días.

Ley Aplicable, Aceptación de Competencia, Conversión de Moneda y Notificaciones Procesales

El Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía y las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretados de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, quedando establecido que la Ley de Obligaciones Negociables rige los requisitos para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales de acuerdo con sus términos, mientras que dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades, y sus

modificatorias y complementarias, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables rigen la capacidad y autorización societaria de la Emisora para suscribir y otorgar las Obligaciones Negociables, la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina y ciertos asuntos relacionados con las asambleas de tenedores.

La Emisora y la Garante se someterán a la competencia no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y los tribunales federales estadounidenses del Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (los “**Tribunales Especificados**”) respecto de cualquier acción que pueda ser entablada en relación con el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía, las Obligaciones Negociables o la Garantía, y ha designado a Law Debenture Corporate Services, Inc., como agente de notificaciones procesales en relación a cualquier notificación a recibir. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Si a los fines de obtener sentencia en cualquier tribunal resultara necesario convertir una suma adeudada en virtud del presente al tenedor de una Obligación Negociable de Dólares Estadounidenses a otra moneda, la Emisora ha acordado y cada tenedor mediante la tenencia de dicha Obligación Negociable se considerará que ha acordado, con el máximo alcance con que la Emisora pueda efectivamente hacerlo, que el tipo de cambio utilizado será aquel al cual, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales dicho tenedor pudiera comprar Dólares Estadounidenses con dicha otra moneda en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, dos (2) Días Hábiles antes del día en que se emita sentencia definitiva.

Los reclamos contra la Emisora y la Garante para el pago de capital e intereses, prima, si hubiera, u otros montos adeudados sobre las Obligaciones Negociables o la Garantía (incluso Montos Adicionales) deberán realizarse dentro de los cinco (5) años respecto del capital y dos (2) años respecto de intereses, prima, si hubiera, y otros montos adeudados sobre las Obligaciones Negociables (incluso Montos Adicionales), en cada caso desde la fecha en que dicho pago venció por primera vez, o el plazo menor dispuesto por ley.

Listado

La Emisora ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables se listen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y sean admitidas para su negociación en el Mercado Euro MTF. La Emisora también ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables se listen y negocien en el BYMA y para su negociación en el MAE. Si la admisión de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la negociación en el Mercado Euro MTF de dicha bolsa, en el futuro, exigieran que la Emisora o la Garante publiquen información financiera más regularmente que lo requerido de otro modo o requieren que la Emisora o la Garante publiquen información financiera separada, o si la cotización, a criterio de la Emisora o la Garante, resultara indebidamente gravosa, la Emisora o la Garante podrán procurar una admisión, negociación y/o listado alternativo para las Obligaciones Negociables por otra autoridad bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización. Si dicha admisión, negociación y/o listado alternativo no estuvieran disponibles para la Emisora o la Garante o resultaran, en opinión comercialmente razonable de la Emisora o la Garante, indebidamente gravosas, podrá no obtenerse una admisión, negociación y/o listado alternativo para las Obligaciones Negociables. La Sucursal no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Ciertas Definiciones

A los fines de las Obligaciones Negociables, los siguientes términos tendrán los siguientes significados. Todos los términos contables utilizados en el presente serán determinados de acuerdo a los PCGA de Estados Unidos o, siguiendo la elección de la Emisora de utilizar las NIIF para el Contrato de Fideicomiso, de acuerdo a las NIIF:

“**Deuda Adquirida**” significa Endeudamiento de una Persona existente al momento en el que dicha Persona se fusiona con una Subsidiaria de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de éstas o pasa a ser una Subsidiaria de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de éstas, y no Incurrido en relación con o en atención al hecho de que dicha Persona se fusiona con o pasa a ser una Subsidiaria de tal naturaleza. Se considerará que la Deuda Adquirida ha sido Incurrida al momento en que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de las mismas, al momento en que se fusiona por absorción o consolidación con la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de las mismas,

o al momento en que dicho Endeudamiento es asumido en relación con la adquisición de activos de dicha Persona.

“**Montos Adicionales**” tiene el significado establecido bajo el título “—*Montos Adicionales*” anteriormente mencionado.

“**Afiliada**” de una Persona específica significa una Persona que, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla o es controlada por, o se encuentra bajo control común con dicha Persona específica.

“**Día Hábil**” significa un día que no sea sábado o domingo ni feriado ni un día en que los bancos comerciales estuvieran autorizados a cerrar o se les exigiera cerrar por ley, reglamentación u orden ejecutiva en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

“**Índice de Capitalización**” significa, con respecto a la Garante, en cualquier día (la “**fecha de la operación**”), el índice de (i) el monto total del Endeudamiento Consolidado de la Garante y sus Subsidiarias respecto de (ii) el monto total de Capitalización Consolidada, en cada caso al cierre del trimestre económico inmediatamente anterior a la fecha de la operación para la cual se encuentran disponibles estados financieros intermedios. En la realización de este cálculo;

(a) se incluirá cualquier Endeudamiento Incurrido después de la fecha del balance general consolidado utilizado para calcular el ratio o cualquier Endeudamiento a Incurrir en la fecha de la operación, como si hubiese sido Incurrido y estuviera pendiente a la fecha de dicho balance general consolidado;

(b) quedará excluido cualquier Endeudamiento que haya dejado de estar pendiente, o a ser amortizado, recomprado, o rescatado, dado de baja, revocado o extinguido de otro modo en la fecha de la operación; y

(c) se dará efecto *pro forma* a: (1) la adquisición o disposición de sociedades, divisiones o líneas de negocios por parte de la Emisora, la Garante y cualquier Subsidiaria de las mismas, y (2) la interrupción de operaciones discontinuadas, en cada caso, que hubiesen ocurrido luego de la fecha del balance general consolidado utilizado para calcular el ratio.

“**Capital Social**” significa respecto de cualquier Persona, todas y cada una de las acciones, participaciones, derechos de compra, warrants, opciones, certificados de participación, participaciones u otras figuras equivalentes o derechos (cualquiera fuera su designación y tengan o no derechos de voto) sobre el capital de dicha Persona, incluyendo acciones preferidas y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada o en sociedades de personas (ya sean sociedades colectivas o sociedades en comandita) pero excluyendo títulos de deuda convertibles o canjeables por dicho capital.

“**Capitalización Consolidada**” significa, en cualquier fecha de determinación, la suma del Endeudamiento Consolidado y el Patrimonio Neto Consolidado.

“**EBITDA Consolidado Ajustado**” significa, en cualquier fecha de determinación, para la Garante y sus Subsidiarias en forma consolidada, el resultado neto con la suma/substracción de los siguientes rubros: (i) costos de depreciación, agotamiento y amortización; (ii) deterioro de activos a largo plazo; (iii) gastos de exploración de hidrocarburos (incluyendo pozos exploratorios secos); (iv) impuesto a las ganancias; (v) cargo por intereses; (vi) otros resultados financieros; (vii) otros gastos, neto; (viii) ingresos por intereses; y (ix) otros ingresos, para los cuatro trimestres que finalizan el trimestre económico inmediatamente anterior a dicha fecha de determinación para la cual se encuentran disponibles estados financieros intermedios, determinados de conformidad con los PCGA de Estados Unidos o, luego de la adopción de las NIIF por la Garante, de conformidad con las NIIF.

“**Endeudamiento Consolidado**” significa, en cualquier fecha de determinación, todo Endeudamiento de la Garante y sus Subsidiarias, determinado en forma consolidado de conformidad con los PCGA de Estados Unidos o, de conformidad con las NIIF. Sin perjuicio de lo anterior, Endeudamiento Consolidado excluirá la suma de Ps.21.788 millones (US\$259 millones, calculados a un tipo de cambio de Ps.84,145 por cada US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020) pagaderos por la Emisora a una de sus Afiliadas pendiente de pago a la Fecha de Emisión y Liquidación, cuyo pago está contractualmente subordinado a las Obligaciones Negociables en caso de concurso preventivo, quiebra o liquidación de la Emisora de conformidad con los Artículos 41 y 250 de la Ley de Concursos y Quiebras de la Argentina.

“**Cargo por Intereses Consolidado**” significa, en cualquier fecha de determinación, (i) todos los intereses, en efectivo o no, imputados como gastos o capitalizados (incluyendo el efecto neto atribuible bajo cualquier Acuerdo de Cobertura de tasa de interés); (ii) amortización de costos de descuento de deuda

y emisión de deuda; (iii) comisiones y otros cargos adeudados con respecto a cartas de crédito, aceptaciones y obligaciones similares; (iv) el componente de interés de cualesquiera obligaciones de arrendamiento capitalizadas, distinto del derivado de los acuerdos celebrados entre: (a) la Emisora y Oiltaking Ebytem S.A. e YPF S.A., con fecha 28 de diciembre de 2000 en relación con los sistemas de oleoductos, según fuera modificado, y (b) la Emisora y Air Liquide Argentina S.A. de fecha 17 de enero de 2008, para el suministro de hidrógeno, según fuera modificado; (v) todos los dividendos pagados o a pagar o devengados sobre cualesquiera Acciones Descalificadas multiplicados por una fracción, cuyo numerador es uno y el denominador es uno menos la alícuota legal aplicable combinada vigente en ese momento, en cada caso de la Garante y sus Subsidiarias para los cuatro trimestres económicos que finalizan en el trimestre económico inmediatamente anterior a dicha fecha de determinación para la cual se encuentran disponibles estados financieros intermedios, determinados en forma consolidada de conformidad con los PCGA de Estados Unidos, o de conformidad con las NIIF.

“**Patrimonio Neto Consolidado**” significa, en cualquier fecha de determinación, todos los rubros que, de conformidad con los PCGA de Estados Unidos, o de conformidad con las NIIF, se incluyen en el patrimonio de los accionistas o socios en el balance general consolidado al último trimestre económico para el cual se encuentran disponibles estados financieros intermedios.

“**Activos Totales Consolidados**” significa, para cualquier fecha de determinación, los activos consolidados totales de dicha Persona conforme se establecen en el balance general consolidado al último trimestre económico de dicha Persona para el cual se encuentran disponibles estados financieros intermedios, determinados de conformidad con los PCGA de Estados Unidos o, luego de la adopción de las NIIF por la Garante, de conformidad con las NIIF.

“**Índice de Cobertura**” significa, en cualquier fecha (la “**fecha de la operación**”) el índice de:

(i) el monto total de EBITDA Consolidado Ajustado para los cuatro trimestres económicos inmediatamente anteriores a la fecha de determinación respecto de los cuales estén disponibles estados financieros intermedios (el “**período de referencia**”), respecto de (ii) el Cargo por Intereses Consolidado total durante dicho período de referencia. En la realización de este cálculo:

a) se dará efecto *pro forma* a cualquier Endeudamiento Incurrido durante o después del período de referencia en tanto el Endeudamiento se encuentre pendiente o fuera a ser Incurrido en la fecha de la operación como si el Endeudamiento hubiera sido Incurrido el primer día del período de referencia;

b) los cálculos de intereses *pro forma* sobre el Endeudamiento con tasa de interés flotante serán realizados como si la tasa vigente en la fecha de la operación (tomando en cuenta cualquier Acuerdo de Cobertura aplicable al Endeudamiento si el Acuerdo de Cobertura tuviera un plazo remanente de al menos 12 meses) hubiera sido la tasa aplicable para todo el período de referencia;

c) se excluirá el Cargo por Intereses Consolidado relativo a cualquier Endeudamiento que ya no estuviera pendiente o que fuera amortizado, recomprado o rescatado en la fecha de la operación, con la excepción del Cargo por Intereses Consolidado devengado durante el período de referencia bajo un crédito de renovación automática en la medida del compromiso (o conforme a cualquier crédito renovable reemplazante) pendiente en la fecha de la operación;

d) se dará efecto *pro forma* a: (1) la adquisición o disposición de sociedades, divisiones o líneas de negocios por parte de la Garante, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, incluso cualquier adquisición o disposición de una sociedad, división o línea de negocios desde el comienzo del período de referencia por parte de una Persona que pasó a ser Subsidiaria de la Garante, la Emisora o cualquiera Subsidiaria de éstas después del comienzo del período de referencia, y (2) la interrupción de operaciones discontinuadas, que, en cada caso, hayan tenido lugar desde el comienzo del período de referencia, como si dichos hechos hubieran tenido lugar el primer día del período de referencia. En la medida en que se otorgara efecto *pro forma* a una adquisición o disposición de una sociedad, división o línea de negocios, el cálculo *pro forma* se basará en los cuatro trimestres económicos completos más recientes para los cuales se encuentre disponible la información financiera pertinente.

“**Incumplimiento**” significa cualquier hecho que constituya, o que con el envío de notificación, el transcurso del tiempo o ambos constituiría, un Supuesto de Incumplimiento.

“**Acciones Descalificadas**” significa la porción del Capital Social que, por sus términos (o por los términos de cualquier título en el que sea convertible o por el cual se pueda canjear a opción de su tenedor), o ante el acaecimiento de cualquier hecho, vence o es obligatoriamente rescatable, en virtud de una obligación de fondo de amortización o de otro modo, o es rescatable a exclusiva opción de su tenedor, en cada caso, antes de o el 91° día posterior al Vencimiento Declarado de las Obligaciones Negociables.

“**garantía**” significa cualquier obligación, contingente o de otra naturaleza, de cualquier Persona que garantice, directa o indirectamente, cualquier Endeudamiento u otra obligación de cualquier otra Persona y cualquier obligación, directa o indirecta, contingente o de otro tipo, de cualquier Persona: (1) de comprar o pagar, (o adelantar o proveer fondos para la compra o el pago de), dicho Endeudamiento u otra obligación de dicha Persona, (que surja en virtud de convenios societarios, por acuerdo de respaldo financiero entre casa matriz y subsidiarias (*keep-well*), de compra de activos, mercaderías, títulos valores o servicios, acuerdos *take-or-pay*, o para mantener la situación patrimonial y financiera u otra); o (2) otorgada a los fines de asegurar de cualquier otra forma su pago al tenedor de dicho Endeudamiento u otra obligación monetaria o para proteger a dicho tenedor de la obligación contra pérdidas respecto de ella, (en su totalidad o en parte); *teniendo en cuenta* que el término “garantía” no incluirá endosos para el cobro o depósito en el curso habitual de los negocios. El término “**Garantizar**” utilizado como verbo tiene un significado correlativo. El término “**Garante**” significa cualquier Persona que garantiza una obligación.

“**Acuerdos de Cobertura**” significa cualquier acuerdo de *swap*, acuerdo de *cap*, acuerdo *collar*, contrato de futuros, contrato a futuro o acuerdo similar con respecto a tasas de interés, tipos de cambio o precios de *commodities*.

“**NIIF**” significa las Normas Internacionales de Información Financiera, vigentes periódicamente.

“**Incurrir**” significa emitir, asumir, garantizar, incurrir o de otra manera transformarse en responsable por; *quedando establecido* que todo Endeudamiento o Capital Social de una Persona existente al momento en que dicha Persona realiza una fusión por absorción o una fusión propiamente dicha con la Emisora o la Garante o se convierte en Subsidiaria de la Garante (ya sea por una fusión por absorción, una fusión propiamente dicha, por adquisición o de otro modo) se considerará Incurrido por dicha Persona al momento de dicha fusión por absorción o una fusión propiamente dicha o al momento en que se convierte en una Subsidiaria de la Garante. El término “**Incurrimiento**” al utilizarse como sustantivo tendrá un significado correlativo. La acumulación de capital de un título que no devenga intereses u otro título de descuento y la capitalización de intereses sobre el Endeudamiento no se considerarán como Incurrimiento de Endeudamiento.

“**Endeudamiento**” significa, sin duplicación, con respecto a cualquier Persona, (a) todo endeudamiento de dicha Persona por dinero tomado en préstamo o por el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintos de pasivos comerciales incurridos en el giro habitual de los negocios y pagaderos de conformidad con prácticas habituales), excluyendo la suma de Ps.21.788 millones (equivalente a US\$259 millones, calculados a un tipo de cambio de Ps.84,145 por cada US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020) denominada en pesos de la Sucursal pendiente de pago a la fecha del presente Suplemento, cuyo pago denominado en pesos está reflejado en el patrimonio neto de la Compañía y se encuentra contractualmente subordinado a las Obligaciones Negociables en caso de concurso preventivo, quiebra o liquidación de la Sucursal de conformidad con los Artículos 41 y 250 de la Ley de Concursos y Quiebras de la Argentina, (b) cualquier otro endeudamiento de dicha Persona evidenciado por un pagaré, bono, *debenture* o instrumento similar, (c) cualquier obligación de dicha Persona de pagar alquiler y otros montos bajo cualquier contrato de locación (u otro acuerdo que transfiera el derecho de uso) de Bienes, o una combinación de los mismos, obligaciones éstas que deben ser clasificadas y contabilizadas como arrendamientos de capital en el balance general de dicha Persona bajo los PCGA de Estados Unidos, o de conformidad con las NIIF, excluyendo las obligaciones de pago derivadas de los acuerdos celebrados entre: (a) la Emisora y Oiltaking Ebytem S.A. e YPF S.A., con fecha 28 de diciembre de 2000 en relación con los sistemas de oleoductos, según fuera modificado, y (b) la Emisora y Air Liquide Argentina S.A. de fecha 17 de enero de 2008, para el suministro de hidrógeno, según fuera modificado, (d) todas las obligaciones de dicha Persona con respecto a cartas de crédito, aceptaciones y obligaciones similares pendientes creadas por cuenta de dicha Persona, excluyendo obligaciones con respecto a cartas de crédito comerciales o aceptaciones bancarias u otros instrumentos similares emitidos con respecto a cuentas por pagar comerciales en el giro habitual de los negocios, en la medida que no sean libradas o presentadas, o de ser libradas o presentadas, la obligación resultante de la Persona se pague dentro de 10 Días Hábiles, (e) todas las obligaciones de dicha Persona constituidas o que surjan de cualquier venta condicional o acuerdo de retención de título con respecto a Bienes adquiridos por dicha Persona; (f) obligaciones netas de dicha Persona bajo Acuerdos de Cobertura que deban ser cotizados a valor de mercado bajo los PCGA de Estados Unidos o, de conformidad con las NIIF, siendo el monto de dichas obligaciones igual en cualquier momento al valor de rescisión de dicho contrato o acuerdo que dio lugar a dicha obligación que sería pagadera por dicha Persona en ese momento, (g) el componente de capital o preferencia de liquidación de todas las obligaciones de dicha Persona con respecto al rescate, amortización u otra recompra de cualesquiera Acciones Descalificadas (excluyendo dividendos devengados), (h) todo Endeudamiento garantizado por dicha Persona, e (i) todo Endeudamiento de otros garantizado por un Gravamen sobre cualquier Bien de

propiedad de dicha Persona aún si dicha Persona no ha asumido o es de otro modo responsable por su pago. A los fines de esta definición, el Endeudamiento de cualquier Persona incluirá su participación del Endeudamiento de cualquier sociedad de personas o *joint venture* en el que dicha Persona sea socio comanditado o *joint venture*.

“**Calificación de Grado de Inversión**” significa una calificación igual o superior a Baa3 (o el equivalente) por parte de Moody’s, BBB- (o el equivalente) por parte de S&P y BBB- (o el equivalente) por parte de Fitch, en cada caso con una perspectiva estable o mejor.

“**Fecha de Emisión y Liquidación**” significa la fecha en que las Obligaciones Negociables sean originalmente emitidas en virtud del Contrato de Fideicomiso.

“**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, prenda, afectación (incluyendo una cesión fiduciaria u otra transferencia como garantía de cualquier Endeudamiento o con recurso hacia la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante), u otro gravamen similar o derecho real de garantía (incluso cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención de titularidad y la participación de un arrendador bajo un arrendamiento de capital), *quedando establecido* que “Gravamen” no incluirá ningún derecho o interés que surja de la venta (incluso mediante una cesión fiduciaria sin recurso a la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante) por la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante de créditos relacionados con cualquier titulización de créditos u operación similar.

“**Gravámenes Permitidos**” significa:

(1) Gravámenes existentes a la Fecha de Emisión y Liquidación;

(2) Gravámenes sobre Bienes que garantizan Endeudamiento incurrido o asumido a los fines de financiar todo o cualquier parte del costo de adquisición, desarrollo, construcción, reparación o mejora de cualquier Bien existente o futuro, o que garantizan Endeudamiento incurrido para refinanciar una financiación puente u otra financiación intermedia que sea inicialmente incurrida a los fines de financiar dicha adquisición (incluso, en cada caso, comisiones y gastos de la operación), de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante, *quedando establecido* que dicho Gravamen no se extenderá a ningún Bien distinto de los Bienes adquiridos, desarrollados, construidos, reparados o mejorados de ese modo; más (i) cualesquiera ingresos o ganancias derivadas de dichos Bienes, (ii) el Capital Social de cualquier Persona que no detente otros activos sustanciales distintos de dichos Bienes, y (iii) cualesquiera Bienes razonablemente incidentales al uso o la operación de dichos Bienes, incluso bienes inmuebles donde se encuentran ubicados los Bienes;

(3) Gravámenes Incurridos en relación con cualesquiera Acuerdos de Cobertura celebrados en el curso habitual de su negocio para fines de cobertura y no especulativos;

(4) Gravámenes relacionados con las leyes que rigen en materia de indemnizaciones laborales, leyes de seguro de desempleo y otras leyes similares; o depósitos en el marco de ofertas, licitaciones, contratos o arrendamientos, o efectuados para garantizar una obligación pública o legal, cauciones, derechos de aduana, etc., o Gravámenes que garanticen obligaciones de locadores, vendedores, transportistas, depositarios, mecánicos, trabajadores, encargados de materiales, trabajadores u otras obligaciones similares;

(5) Gravámenes que surjan por ley, para los cuales se mantengan reservas suficientes bajo los PCGA de Estados Unidos o, de conformidad con las NIIF, en la medida que sea requerido por ley;

(6) Gravámenes bajo el régimen de *common law* o *equity* que se considere que existen en razón de la existencia de cualquier litigio u otro procedimiento legal o que surjan de una sentencia o laudo respecto de los cuales se esté llevando a cabo o se lleve a cabo en el futuro una apelación en forma oportuna y diligente de buena fe y para los cuales se mantienen reservas suficientes bajo los PCGA de Estados Unidos o, de conformidad con las NIIF;

(7) Gravámenes relacionados con derechos reservados a o conferidos a cualquier entidad gubernamental en relación con cualquier Bien de la Emisora o la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante;

(8) Gravámenes por impuestos, cargas u otras cargas gubernamentales o imposiciones no sujetas a penalidad por falta de pago o que se estén disputando de buena fe mediante los procedimientos correspondientes y para los cuales se mantengan reservas suficientes conforme a los PCGA de Estados Unidos o, de acuerdo los PCGA o de conformidad con las NIIF, en la medida requerida por éstos;

(9) Gravámenes sobre Bienes adquiridos de una Persona que se fusiona con la Emisora, la Garante o una o más de las Subsidiarias de la Garante, o cualquier Gravamen sobre los Bienes de cualquier Persona,

existente al momento en que dicha Persona se convierte en Subsidiaria de la Garante y, en cada caso, no se constituye como resultado de o en relación con o en anticipación a dicha operación, *quedando establecido* que dichos Gravámenes no podrán extenderse a ningún otro Bien;

(10) excepciones menores de inspección de inmuebles, gravámenes menores, servidumbres, reservas, o derechos de terceros, licencias, derechos de paso, alcantarillas, líneas eléctricas, líneas telegráficas y telefónicas y otros propósitos similares, o bien restricciones en materia de zonificación o de otra índole, todo ello con relación al uso de inmuebles, sin interferir en ningún aspecto significativo con las actividades de la Emisora, la Garante y las Subsidiarias Restringidas;

(11) Licencias, arrendamientos o sub-arrendamientos a título de licenciante, arrendador o sub-arrendador de cualquiera de sus bienes, incluida la propiedad intelectual, en el curso habitual de los negocios;

(12) Gravámenes por fallo judicial, siempre y cuando no se produzca un Supuesto de Incumplimiento como resultado de ello;

(13) Gravámenes que garanticen Endeudamiento incurrido para revocar las Obligaciones Negociables permitidas bajo el presente en la medida que los fondos derivados de ello sean aplicados en forma concurrente para revocar las Obligaciones Negociables;

(14) Gravámenes para garantizar Endeudamiento incurrido o asumido en relación con cualquier prórroga, renovación, refinanciación, reintegro o canje (o prórrogas, renovaciones, refinanciaciones, reintegros o canjes sucesivos), total o parcialmente, de cualquier Endeudamiento garantizado por Gravámenes referidos en los apartados (1) a (4) y (9) y (13) anteriores, *quedando establecido* que (i) dichos Gravámenes no podrán extenderse a ningún Bien distinto de los Bienes con los que se relacionan los Gravámenes que garantizan el Endeudamiento renovado, prorrogado, refinanciado, reintegrado o canjeado; y *siempre* que (ii) dicho Endeudamiento sea por un monto de capital total que no exceda el monto de capital total del Endeudamiento que se renueva, prorroga, refinancia, reintegra o canjea y que (iii) el vencimiento de dicho Endeudamiento no sea menor al vencimiento del Endeudamiento que se renueva, prorroga, refinancia, reintegra o canjea;

(15) Gravámenes requeridos en virtud de acuerdos de *joint ventures*, operación conjunta o acuerdo similar en el que la Emisora, el Garante o cualquier Subsidiaria sea una parte y fueran habituales en la industria del petróleo y el gas, incluidos, entre otros, Gravámenes sobre participaciones o intereses similares

(16) Gravámenes sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los fondos existentes en ella, constituidos a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables; o

(17) cualesquiera Gravámenes no previstos en los apartados (1) a (16) anteriores sobre la totalidad o cualquier parte de cualquier Bien presente o futuro de la Emisora, la Garante o cualquier Subsidiaria de la Garante para garantizar Endeudamiento que, en total, no exceda en cualquier momento el 10% de los Activos Totales Consolidados de la Garante conforme se refleja en sus últimos estados financieros consolidados.

“**Certificado de Funcionarios**” significa, respecto de cualquier Persona, un certificado firmado por dos funcionarios de dicha Persona, uno de los cuales sea director ejecutivo, director financiero, tesorero o director contable, y un prosecretario o un prosecretario de dicha Persona.

“**Opinión Legal**” significa una opinión escrita de un abogado, que puede ser empleado de la Emisora o asesor legal de la Emisora o la Garante (salvo según lo establecido en contrario en el Contrato de Fideicomiso), obtenida por cuenta y cargo de la Emisora o la Garante o la Persona continuadora o cesionaria que sea razonablemente aceptable para el Agente Fiduciario.

“**Persona**” significa una persona humana, una sociedad anónima, una sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada, una asociación, fideicomiso o cualquier otra entidad, incluso un gobierno o subdivisión política o una agencia o dependencia de éste.

“**Bien**” significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien, tangible o intangible, inmueble o mueble, incluyendo, sin limitación, cualquier permiso o contrato para la exploración, explotación y/o producción de petróleo y/o gas, cualquier concesión, contrato de locación, cualquier licencia, cualquier derecho a recibir ingresos, efectivo, títulos, cualesquiera cuentas y cualesquiera otros derechos o intereses contractuales.

“**Sociedades Calificadoras de Riesgo**” significa Moody’s Investors Service, Inc. o cualquier sucesora de la misma (“**Moody’s**”), S&P Global Ratings o cualquier sucesora de la misma (“**S&P**”), y Fitch, Inc. o cualquier sucesora de la misma (“**Fitch**”); o si Moody’s, S&P o Fitch no pusieran a disposición

una calificación sobre las Obligaciones Negociable, una o varias agencias calificadoras de riesgo de reconocido prestigio nacional de los Estados Unidos, según sea el caso, seleccionadas por la Emisora, que reemplazarán a Moody's, S&P o Fitch, según el caso.

“**Contrato de Garantía**” significa el Contrato de Garantía, a ser celebrado en la Fecha de Emisión y Liquidación, entre la Emisora y el Agente de la Garantía.

“**Vencimiento Declarado**” significa (i) respecto de cualquier Endeudamiento, la fecha especificada como la fecha fijada en la que venza y sea pagadera la cuota final de capital de dicho Endeudamiento o (ii) respecto de cualquier cuota programada de capital o intereses sobre cualquier Endeudamiento, la fecha especificada como fecha fijada en que vence y es pagadera dicha cuota según lo establecido en la documentación que rija dicho Endeudamiento, con exclusión de cualquier obligación contingente de amortizar, rescatar o recomprar con anterioridad a la fecha programada regularmente para el pago.

“**Deuda Subordinada**” significa cualquier Endeudamiento no garantizado de una Persona por dinero tomado en préstamo que esté subordinado en cuanto al derecho de pago al pago total de todo Endeudamiento evidenciado por las Obligaciones Negociables y la Garantía, según corresponda.

“**Subsidiaria**” significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier entidad de la cual más del 50% de las participaciones en circulación con derecho de voto ordinario a elegir la mayoría del órgano administrador de dicha entidad (independientemente de si en ese momento las participaciones de cualquier otra clase o clases de dicha entidad tienen o podrían tener derecho de voto ante el acaecimiento de cualquier contingencia) es al momento de titularidad directa o indirecta de dicha Persona, por dicha Persona o una o más de sus Subsidiarias o por una o más de las Subsidiarias de dicha Persona. Al ser utilizado en esta definición, el término “Subsidiaria” incluirá cualesquiera sucursales de la Garante o cualquiera de sus Subsidiarias.

“**PCGA de Estados Unidos**” significa los principios contables generalmente aceptados de los Estados Unidos, vigentes periódicamente.

“**Obligaciones del Gobierno de Estados Unidos**” significa obligaciones emitidas o directa e íntegramente garantizadas o aseguradas por Estados Unidos de América o por cualquier agencia o subdivisión del gobierno de dicho país, siempre que se encuentre comprometida en respaldo de ellas la plena fe y crédito de dicho país.

“**Acuerdo de IVA**” significa el contrato de fecha 31 de julio de 2000 celebrado entre BP Argentina Exploration Company, Bidas Corporation y la Garante.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables.

En virtud de ello, la Emisora ofrecerá las Obligaciones Negociables en suscripción por intermedio de los Colocadores Locales y de los Compradores Iniciales por la suma de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones), el cual podrá ser a su vez ampliado hasta el Monto Máximo Autorizado, con fechas de amortización, plazo de vencimiento, tasa de interés fija, y a un precio de emisión que se fijen oportunamente en virtud del procedimiento aquí descripto.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de: (i) una oferta pública dirigida a “Inversores Calificados” en la Argentina según se los define en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (la “**Oferta Local**”), que será realizada por intermedio de los Colocadores Locales de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente y en el contrato a ser firmado entre los Colocadores Locales y la Emisora (el “**Contrato de Colocación Local**”); y (ii) una oferta dirigida a (a) “compradores institucionales calificados” (*Qualified Institutional Buyers* o QIB según se los define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos); y (b) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, oferta que será realizada por intermedio de los Compradores Iniciales (la Oferta Internacional, según este término se define en la portada, y junto con la Oferta Local, la “**Oferta**”) de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de compra (*purchase agreement*) a ser firmado entre los Compradores Iniciales y la Emisora (el “**Contrato de Compra**”); en cada caso, de acuerdo con las normas aplicables.

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra, cada Comprador Inicial acordará comprar mancomunada pero no solidariamente, y la Emisora acordará vender las Obligaciones Negociables a dicho Comprador Inicial. Los Compradores Iniciales podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de algunas de sus afiliadas. Asimismo, luego de la oferta inicial, los Compradores Iniciales podrán cambiar el precio de oferta y demás términos de venta de las Obligaciones Negociables.

La Emisora acordará indemnizar a los Compradores Iniciales en relación con determinados gastos incurridos por estos en relación con la oferta y contra ciertas responsabilidades, incluyendo responsabilidades bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y contribuir a los pagos que los Compradores Iniciales deban realizar con respecto a cualquiera de tales responsabilidades.

La colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “—*Esfuerzos de Colocación*” de este capítulo exclusivamente entre “Inversores Calificados”. Sin perjuicio de ello, fuera de la Argentina, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables que establecen excepciones a los requerimientos relacionados con la obligación de registración u oferta pública.

De conformidad con el Contrato de Colocación Local, los Colocadores Locales acordarán realizar una serie de esfuerzos de colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina con sujeción a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

El Contrato de Compra establecerá que las obligaciones de los distintos Compradores Iniciales de comprar las Obligaciones Negociables ofrecidas en la Oferta Internacional están sujetas a determinadas condiciones precedentes y que los Compradores Iniciales comprarán todas las Obligaciones Negociables ofrecidas en la Oferta Internacional en caso de comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables allí ofrecidas.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de títulos valores y actualmente no existe un mercado para las Obligaciones Negociables. Asimismo, las Obligaciones Negociables están sujetas a ciertas restricciones a la reventa y a la transferencia.

La Emisora ha presentado una solicitud ante la Bolsa de Valores de Luxemburgo para listar las Obligaciones Negociables en la Lista Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y para que las Obligaciones Negociables sean admitidas para su negociación en el Mercado Euro MTF y sean admitidas para su listado y negociación ante el BYMA a través de la BCBA y para que sean admitidas para su negociación en el MAE. No obstante, la Emisora no puede garantizar que se obtendrá la aprobación de cualquiera de estas solicitudes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido, por lo que la Emisora no puede brindar garantía alguna sobre la liquidez, ni sobre la creación de un mercado de

negociación para las mismas. Para mayor información, véase “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables y la Garantía—La ausencia de un mercado para las Obligaciones Negociables podría afectar en forma adversa su liquidez*” en el presente Suplemento.

Los Compradores Iniciales y los Colocadores Locales podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Asimismo, en el curso ordinario de sus actividades comerciales, los Compradores Iniciales, los Colocadores Locales y sus respectivas afiliadas podrán realizar o mantener una amplia variedad de inversiones y negociar activamente títulos de deuda y de participación (o títulos derivados relacionados) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) por cuenta propia o por cuenta de sus clientes. Dichas inversiones y actividades relacionadas con sus títulos podrán incluir a los títulos y/o instrumentos de la Emisora o de sus afiliadas. Si alguno de los Compradores Iniciales, los Colocadores Locales o sus respectivas afiliadas poseen una relación de préstamo con la Emisora o sus afiliadas, algunos de esos Compradores Iniciales, los Colocadores Locales o sus respectivas afiliadas habitualmente cubren, y algunos otros de esos Compradores Iniciales, los Colocadores Locales o sus respectivas afiliadas podrán cubrir, su riesgo crediticio respecto de la Emisora de modo consistente con sus políticas de gestión de riesgo habituales. Por lo general, los Compradores Iniciales, los Colocadores Locales y sus respectivas afiliadas cubrirían su riesgo al celebrar transacciones que consisten tanto en la compra de canjes de créditos en mora o la creación de posiciones cortas en los títulos de participación de la Emisora, incluyendo las obligaciones negociables ofrecidas por el presente. Tales canjes de créditos en mora o posiciones cortas podrían afectar de modo negativo los precios de comercialización futuros de las obligaciones negociables que se ofertan en este documento. Los Compradores Iniciales, los Colocadores Locales y sus respectivas afiliadas podrán también recomendar inversiones y/o publicar o expresar puntos de vista de investigaciones independientes de dichos títulos de deuda o instrumentos financieros y podrán mantener o recomendarle a los clientes que adquieran, las posiciones largas y/o cortas en tales títulos o instrumentos.

La Emisora prevé entregar las Obligaciones Negociables, ya sea contra el pago o *free of payment* (libres de pago) de las mismas, según corresponda a la Oferta Internacional o a la Oferta Local, en la fecha que se indicará oportunamente en el Aviso de Resultados.

De conformidad con la Regla 15c6-1 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, las operaciones en el mercado secundario deben liquidarse generalmente en el plazo de dos (2) Días Hábiles, excepto que las partes de la operación acuerden expresamente lo contrario. Por consiguiente, dado que las Obligaciones Negociables se liquidarán en la fecha que se indicará oportunamente en el Aviso de Resultados, los compradores que deseen negociar Obligaciones Negociables en la Fecha de Adjudicación (según este término se define más abajo) o los siguientes dos (2) Días Hábiles, deberán especificar arreglos alternativos de liquidación a fin de evitar una liquidación fallida. Los compradores que deseen negociar las Obligaciones Negociables antes de su fecha de entrega deben consultar a sus asesores.

Algunos de los Compradores Iniciales y/o los Colocadores Locales y sus respectivas afiliadas han participado, y podrán participar en el futuro en negocios de banca de inversión y otros negocios comerciales en el curso ordinario de sus negocios con la Emisora y/o sus afiliadas. En consecuencia, han recibido, o pueden recibir en el futuro, honorarios, intereses y comisiones habituales con respecto a estas operaciones.

Oferta Internacional

Las Obligaciones Negociables serán colocadas fuera de la Argentina por medio de una oferta realizada de conformidad con las leyes de las jurisdicciones correspondientes, en virtud de las exenciones a los requisitos de registro u oferta pública.

Las Obligaciones Negociables no han sido, ni serán, registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Los Compradores Iniciales ofrecerán o venderán las Obligaciones Negociables únicamente (i) en los Estados Unidos a QIB en base a la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o (ii) fuera de los Estados Unidos en base a la Reglamentación S bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables ofrecidas y vendidas en virtud de la Reglamentación S no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas en los Estados Unidos ni a, como tampoco por cuenta o en beneficio de, cualquier persona estadounidense, a menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o que exista una exención a los requisitos de registro de dicha ley. Los términos empleados anteriormente tienen los significados que se les asigna en la Reglamentación S y en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

La oferta de las Obligaciones Negociables fuera de la Argentina se realizará a través de un prospecto (*offering circular*), redactado en idioma inglés, que podrá obtenerse de parte de los Compradores Iniciales y que contendrá información sustancialmente similar a la de este Suplemento y a la del Prospecto. Dicho documento no se encuentra sujeto a la autorización de la CNV.

Los Compradores Iniciales han implementado, fuera de la Argentina, diversos métodos y esfuerzos de colocación consistentes con prácticas internacionales habituales para la colocación de títulos valores en operaciones comparables (incluyendo, entre otras, giras de presentación virtuales o presenciales (*roadshows*), conferencias telefónicas grupales o individuales, presentaciones electrónicas y/o la distribución electrónica o digital de los documentos de la oferta), y también podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de algunas de sus afiliadas.

La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso denominado como *book-building* (proceso de formación de libro) de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV. Una vez completado dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores fuera de la Argentina y por los Colocadores Locales en la Argentina, en un registro electrónico mantenido exclusivamente por los Compradores Iniciales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (el “**Registro**”), de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en la sección “—*Colocación y Adjudicación*”, a continuación.

Por un plazo de cuarenta (40) días contados desde el comienzo de esta oferta, cualquier oferta o venta de Obligaciones Negociables realizada dentro de los Estados Unidos por un operador de bolsa (independientemente de que haya o no participado de la Oferta) puede violar los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, a menos que dicho operador de bolsa realice la oferta o venta de conformidad con la Regla 144A u otra exención de registro disponible, de conformidad con la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Oferta Local

Las Obligaciones Negociables serán colocadas en la Argentina por medio de una oferta que cumplirá con todos los requisitos de una oferta pública, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y las demás leyes y regulaciones argentinas aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La Oferta Local de las Obligaciones Negociables estará dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados”.

Los Colocadores Locales sólo podrán solicitar o recibir Manifestaciones de Interés de inversores que sean residentes de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las Cuentas Locales de los Colocadores Locales sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación “A” 7218 del

BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años. En dicho caso, la suscripción local de las Obligaciones Negociables con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, no podrá superar el 25% de la suscripción total de las Obligaciones Negociables que resulte de la Oferta. Sin embargo, los Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas del día de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos Inversores Calificados a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

Las Obligaciones Negociables suscriptas localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina serán inmediatamente canceladas en caso de que no hayan sido debidamente integradas por sus respectivos inversores conforme se establece en la sección “—*Integración y Liquidación*” del presente Suplemento en caso de no poder ser re-asignadas a otros inversores. En tal caso, el monto total emitido bajo las Obligaciones Negociables podría reducirse, resultando en una menor liquidez bajo las Obligaciones Negociables. Adicionalmente, por cuestiones operativas relacionadas a la Oferta, la transferencia de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en la Oferta Local a las cuentas indicadas por los correspondientes inversores locales podría demorarse hasta un (1) Día Hábil adicional a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Colocación y Adjudicación

Esfuerzos de colocación

La Emisora y los Colocadores Locales efectuarán esfuerzos de colocación y ofrecerán las Obligaciones Negociables por medio de una oferta pública realizada en la Argentina de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás leyes y regulaciones argentinas aplicables, incluyendo, entre otras, el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (de acuerdo con lo establecido en el artículo 774(a) del Código Civil y Comercial). Asimismo, la Emisora y los Compradores Iniciales realizarán esfuerzos de colocación para la colocación de las Obligaciones Negociables con inversores fuera de la Argentina, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en las jurisdicciones correspondientes.

Los esfuerzos de colocación consistirán en diversos métodos y actividades de comercialización, a opción de los Colocadores Locales y de la Emisora, los cuales son típicamente implementados en operaciones de este tipo, los cuales pueden incluir, entre otros: (i) giras de presentación virtuales y/o presenciales (*roadshows*) internacionales y/o locales con inversores institucionales; (ii) conversaciones telefónicas grupales y/o individuales con inversores institucionales, en las que estos tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre las operaciones y negocios de la Emisora y las Obligaciones Negociables; (iii) presentaciones electrónicas; (iv) la publicación de un resumen del Prospecto y del Suplemento (que contendrá información sustancialmente similar a la incluida en el Prospecto y en el presente Suplemento) en el Boletín Diario de la BCBA y la publicación de otras notificaciones en periódicos y boletines; y (v) la distribución electrónica del Prospecto y del Suplemento.

Book-Building

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con el mecanismo de formación de libro (*book-building*) implementado por los Compradores Iniciales.

Los inversores interesados en adquirir las Obligaciones Negociables deberán presentar manifestaciones de interés (cada una, una “**Manifestación de Interés**”) en las que especifiquen (i) el monto de capital de Obligaciones Negociables que deseen adquirir, y (ii) el rendimiento solicitado (el “**Rendimiento Solicitado**”) para las Obligaciones Negociables, expresado como un diferencial de tasa nominal anual redondeada a tres decimales.

Tal como se describe más adelante, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los inversores fuera de la Argentina y de los Colocadores Locales en la Argentina, en el Registro, de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones en los Estados Unidos de América y de conformidad con las reglamentaciones aplicables, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Sujeto a lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y las demás leyes y reglamentaciones aplicables, y de conformidad con las obligaciones de transparencia, la Emisora, los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de retirar la Oferta en cualquier

momento de conformidad con las leyes aplicables, y de rechazar, total o parcialmente, cualquier Manifestación de Interés que presente errores u omisiones, o no cumpla con las leyes aplicables, y a no adjudicar Obligaciones Negociables o a adjudicar Obligaciones Negociables en una cantidad menor a la solicitada por un inversor en su Manifestación de Interés, de conformidad con los procesos de adjudicación establecidos más adelante. Asimismo, los Compradores Iniciales y los Colocadores Locales se reservan el derecho de rechazar Manifestaciones de Interés como resultado del incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas relativas a la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas o no cumplieran con los requisitos crediticios de los Colocadores Locales.

Período de la Oferta

En la Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán ser entregadas a los Colocadores Locales, quien las remitirá a los Compradores Iniciales de conformidad con los procedimientos determinados por éstos.

Sujeto a las Normas de la CNV y demás reglamentaciones aplicables, los Colocadores Locales podrá solicitar que los inversores de la Argentina que presenten Manifestaciones de Interés brinden garantías de pago con respecto a sus órdenes solicitadas. Fuera de la Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse a los Compradores Iniciales.

Sólo podrán presentarse Manifestaciones de Interés durante el período que comenzará y finalizará en la fecha y a la hora indicadas en el aviso de suscripción que oportunamente se publicará en el Sitio *Web* de la Emisora, en el Sitio *Web* de la CNV, en el Sitio *Web* de la BCBA y en el Sitio *Web* del MAE (el “**Aviso de Suscripción**”), período que tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil a contarse desde la fecha y horario que se indique en el Aviso de Suscripción, en virtud de lo establecido en el artículo 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, por encontrarse la Emisora bajo el Régimen de Emisor Frecuente, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Manifestaciones de Interés para suscribir Obligaciones Negociables, y se efectuará la adjudicación de las mismas (en adelante se hará referencia a dicho período como el “**Período de Oferta**”, la fecha y hora de finalización del Período de la Oferta, la “**Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés**”, o indistintamente, la “**Fecha de Adjudicación**”).

Una vez alcanzada la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se registrarán nuevas Manifestaciones de Interés en el Registro.

En la Fecha de Adjudicación, durante el período especificado en el Aviso de Suscripción, los Compradores Iniciales registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descripto) (la “**Fecha de Cierre del Registro**”, que se establecerá en el Aviso de Suscripción).

Las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés con efectos a la Fecha de Cierre del Registro. De este modo, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas ni modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en base a los términos presentados (conforme fueran modificados a dicha fecha) con efectos a la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga

El Período de Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado en cualquier momento antes del vencimiento del plazo original, por medio de un aviso complementario al presente Suplemento. Ni la Emisora, ni los Colocadores Locales, ni los Compradores Iniciales serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta o la Fecha de Adjudicación, y aquellos inversores que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión o prórroga. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su entera discreción y sin ser pasibles de penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

Rechazo de Manifestaciones de Interés; Terminación de la Oferta

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente gravoso o impidan su procesamiento en el sistema, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación. Aquellos inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales toda la información y la documentación que éstos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Emisora, los Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con las leyes o regulaciones aplicables. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyendo aquellas relativas a la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas, como las emitidas por la UIF, la CNV o el BCRA, así como cualquier reglamentación aplicable a valores negociables. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de tratamiento justo entre los inversores.

Cualquier modificación de los procesos aquí descritos será publicada a través de un aviso complementario al presente Suplemento el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de la BCBA y en el Sitio Web del MAE.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Rendimiento Solicitado por los inversores sea mayor que el esperado; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de capital de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Emisora; (v) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Emisora y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Emisora, de forma que la emisión de las Obligaciones Negociables descrita en este Suplemento no sea recomendable; o (vi) los inversores no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones relacionadas con la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. Asimismo, la oferta de Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra.

Procesos de Adjudicación

Los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés que indiquen un Rendimiento Solicitado menor o igual que el Rendimiento Aplicable podrán adquirir las Obligaciones Negociables de conformidad con las leyes aplicables y la adjudicación correspondiente, de conformidad con las decisiones tomadas conjuntamente por la Emisora y los Compradores Iniciales en función de los criterios descritos a continuación.

La Emisora prevé colocar las Obligaciones Negociables principalmente entre compradores institucionales internacionales y argentinos, incluyendo, entre otros, fondos de inversión, fondos de pensiones, compañías de seguro, instituciones financieras, agentes de compensación y liquidación y administradores de cuentas de bancos privados. Se otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés de inversores que, en términos generales, mantengan posiciones de largo plazo en títulos del mismo tipo que las Obligaciones Negociables, lo que aumentará las probabilidades de que el mercado secundario de las Obligaciones Negociables se beneficie de una base de inversores estable que pueda comprender el riesgo crediticio y que tenga intenciones de mantener posiciones de largo plazo sobre las Obligaciones Negociables. Esto, a su vez, ayudará a crear un valor de referencia para las Obligaciones Negociables, y la Emisora espera que eso facilite su acceso a los mercados de capitales internacionales en el futuro. Específicamente, se otorgará

preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores institucionales, inversores regulados o entidades financieras internacionales.

Los criterios aplicados para la adjudicación de Obligaciones Negociables entre los inversores se basarán, entre otras cosas, en las transacciones internacionales anteriores de los inversores que incluyan emisores en mercados emergentes, la magnitud de la Manifestación de Interés, la competitividad del Rendimiento Solicitado, el interés del inversor en el perfil crediticio de la Emisora y la solvencia del inversor.

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las Cuentas Locales de los Colocadores Locales sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación “A” 7218 del BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años. En dicho caso, la suscripción local de las Obligaciones Negociables con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina no podrá superar el 25% de la suscripción total de las Obligaciones Negociables que resulte de la Oferta. **La Emisora no puede garantizar que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.**

No se adjudicará Obligación Negociable alguna a los inversores que presenten Manifestaciones de Interés con un Rendimiento Solicitado mayor al Rendimiento Aplicable determinado por la Emisora. Ni la Emisora, ni los Compradores Iniciales, ni los Colocadores Locales tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Manifestación de Interés haya sido total o parcialmente excluida de dicha exclusión.

Asimismo, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario Federal de la República Argentina Ley N°11.683, según fuera modificada por Ley N°25.795, publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 2003, cualquier entidad local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, entre otros) que provengan de entidades extranjeras ubicadas en jurisdicciones determinadas como de baja o nula tributación, se encontrarán sujetos al pago del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado, los cuales se calculan por referencia al 110% de los fondos recibidos, sin consecuencias directas para el tenedor de las Obligaciones Negociables. Ello surge de la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe.

No obstante la presunción antes mencionada, la norma legal establece que la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá considerar justificados aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que fueron originados en actividades efectivamente realizadas por un contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

En este sentido, la Emisora podrá rechazar Manifestaciones de Interés de inversores residentes de, o cuyos fondos provengan de cuentas ubicadas en, jurisdicciones de baja o nula tributación ya que podría someterla a las consecuencias descriptas en los párrafos anteriores.

Conforme el artículo 82 de la Ley N°27.430, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°20.628 (junto con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

Por último, ese artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes. En tal sentido, el artículo 24 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias estableció el listado de jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incluyéndose en tal listado, a 95 jurisdicciones, entre las que se encuentran: (i) la República del Paraguay; (ii) el Estado Plurinacional de

Bolivia; (iii) la República de Cuba; y (iv) la República de Nicaragua. Para ver el listado completo, véase el artículo 24 del Decreto N°862/2019, disponible en <http://www.infoleg.gob.ar>.

En cuanto a las “*jurisdicciones de baja o nula tributación*”, el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota a la renta empresaria establecida en el inciso a) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (es decir, inferior al 15%). Adicionalmente, el artículo 25 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, aclaró que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, tras el cierre del Registro por los Compradores Iniciales, la Emisora y los Compradores Iniciales determinarán, en función de la demanda de las Obligaciones Negociables (o curva de demanda): (i) la vida promedio y amortización de las Obligaciones Negociables, (ii) el precio de emisión, (iii) la tasa de interés fija anual; (iv) el rendimiento aplicable (el “**Rendimiento Aplicable**”), y (v) el monto de las Obligaciones Negociables a emitir, en cada caso en función de las ofertas recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building*.

Asimismo, en la Fecha de Adjudicación, tras la adjudicación definitiva de las Obligaciones Negociables, la Emisora publicará el Aviso de Resultados donde se anunciarán los resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables en el Sitio *Web* de la Emisora, en el Sitio *Web* de la CNV, en el Sitio *Web* de la BCBA y en el Sitio *Web* del MAE.

El Aviso de Resultados, especificará, entre otras cuestiones, el monto de las Obligaciones Negociables a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, y la vida promedio y la amortización de las Obligaciones Negociables, el precio de emisión, la tasa de interés fija y el Rendimiento Aplicable.

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las Cuentas Locales de los Colocadores Locales sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación “A” 7218 del BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años.

En dicho caso, la suscripción local de las Obligaciones Negociables con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina no podrá superar el 25% de la suscripción total de las Obligaciones Negociables que resulte de la Oferta.

La Emisora no puede garantizar que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Integración y Liquidación

Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación o con anterioridad a esa fecha (según se detalla en la presente sección), conforme las instrucciones de cada Comprador Inicial y/o de los Colocadores Locales, según fuera el caso.

Los inversores en la Argentina podrán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con: (a) Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las Cuentas Locales de los Colocadores Locales sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación “A” 7218 del BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años; y/o (b) Dólares Estadounidenses depositados en el exterior a la Cuenta del Exterior de los Colocadores Locales.

En caso de que los Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes

de las 12:00 horas del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Colocadores Locales), la Manifestación de Interés podría ser cancelada en caso de no poder ser re-asignadas a otros inversores (excepto en los casos de aquellos Inversores Calificados a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no les sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a transferencia de las mismas (incluyendo, sin limitación, compañías de seguro y fondos comunes de inversión) en cuyo caso la integración de las Obligaciones Negociables debe realizarse en la Fecha de emisión y liquidación o con posterioridad a dicha fecha cuando se liquiden las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en la Oferta Local). En tal caso, el monto total emitido bajo las Obligaciones Negociables podría reducirse, resultando en una menor liquidez bajo las Obligaciones Negociables. Sin embargo, los Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas del día de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos Inversores Calificados a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

La liquidación de las Obligaciones Negociables se llevará a cabo en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, que será dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Adjudicación, y específicamente en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados. Sin embargo, por cuestiones operativas relacionadas a la Oferta, la transferencia de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en la Oferta Local a las cuentas indicadas por los correspondientes inversores locales podría demorarse hasta un (1) Día Hábil adicional a la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, J.P. Morgan Securities LLC en su carácter de agente de transferencia internacional (el "**Agente de Transferencia Internacional**"), entregará las Obligaciones Negociables en forma escritural a los inversores a través DTC contra la transferencia del precio de compra por parte de los inversores a la Emisora, según se detalla en el Contrato de Compra.

Sujeto a que se cumplan las condiciones previstas en la Comunicación "A" 7218 del BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años, en el caso de inversores que cursen Manifestaciones de Interés a través de los Colocadores Locales, el Agente de Transferencia Internacional, previa instrucción de la Emisora, entregará las Obligaciones Negociables que corresponden a las Manifestaciones de Interés que fueran efectivamente adjudicadas a la Oferta Local que hayan sido integradas con Dólares Estadounidenses depositados localmente mediante transferencia bancaria a las Cuentas Locales de los Colocadores Locales bajo la modalidad "*free of payment*" (libres de pago) a Banco Santander Río S.A., en su carácter de agente de transferencia en la Argentina (el "**Agente de Transferencia Local**") en la cuenta de Caja de Valores S.A. en DTC, para su posterior transferencia bajo la modalidad "*free of payment*" (libres de pago) por parte del Agente de Transferencia Local a las cuentas de cada Agente de Colocación Local y/o a las cuentas indicadas por los inversores locales de acuerdo a los montos adjudicados a cada inversor, para su posterior transferencia a las respectivas cuentas de los inversores que hayan resultado adjudicados.

En ningún caso, el Agente de Transferencia Local y/o los Colocadores Locales serán responsables por: (i) la demora en la entrega de las Obligaciones Negociables, (ii) la falta de integración de las Obligaciones Negociables, y/o (iii) cualquier complicación que pudiera surgir relacionada con, sin limitación, problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación o en las caídas del software al utilizar los sistemas para consumir la referida transferencia.

Los inversores que adquieran las Obligaciones Negociables no tendrán obligación alguna de abonar comisiones, a menos que el inversor realice la inversión a través de su bróker, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso es posible que el inversor deba abonar comisiones y/o cargos a dichas entidades, que serán exclusiva responsabilidad de dicho inversor. Del mismo modo, en caso de transferencias u otros actos o registros con respecto a las Obligaciones Negociables, incluido el sistema de depósito colectivo, DTC podrá cobrar cargos a los participantes, que podrán ser trasladados a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva un importante grado de riesgo. En general, la inversión en títulos valores emitidos por emisores de mercados emergentes, tales como la Argentina, involucran riesgos que no son típicamente asociados con la inversión en títulos valores de emisores de los Estados Unidos. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, debe leer cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento, incluyendo en particular, los factores de riesgo. Los riesgos descritos a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento ya que los riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo Relacionados con los países, distintos a la Argentina, en donde opera la Garante:

La inestabilidad política, social y económica en Bolivia podría afectar los resultados de las operaciones de la Garante

La Garante está expuesta a incertidumbre y riesgos derivados de sus operaciones en las áreas Caipipendi e Ñiguazu en Bolivia, que ha experimentado una importante inestabilidad económica, política y social. La Garante posee derechos contractuales con respecto al área Caipipendi en la cuenca de Tarija, que representó un 3,4% de su producción de petróleo total y 19,5% de su producción de gas total en 2020.

Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Bolivia y las medidas adoptadas por el gobierno de Bolivia han tenido y podrían continuar teniendo un impacto significativo sobre la Garante. El 23 de enero de 2009, el gobierno boliviano, a través del Decreto Supremo N°29.888, nacionalizó 8.049.660 acciones de Empresa Petrolera Chaco S.A. (“**Chaco**”), de titularidad de la Garante, representativas del 50% del total de acciones de Chaco, sin una pronta, adecuada y efectiva indemnización a favor de la Garante.

Como resultado de ello, la Garante llevó la controversia al Centro Internacional para Resolución de Disputas sobre Inversiones del Banco Mundial en el 2010 que fue conciliada en 2014. A la fecha del presente Suplemento, la Garante lleva adelante sus actividades de producción en virtud de un contrato de operación a largo plazo con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (“**YPFB**”).

En 2019, Evo Morales renunció como presidente de Bolivia luego de protestas, presiones sociales y denuncias de fraude en relación con las elecciones generales del 20 de octubre de 2019. Tras ello, asumió temporalmente un nuevo gobierno interino, liderado por la exsenadora Jeanine Añez; durante ese período Bolivia experimentó malestar social derivado de la respuesta del país por el aplazamiento de las elecciones y debido a la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19. Posteriormente a ello, el 18 de octubre de 2020 se celebraron elecciones presidenciales en Bolivia, en las cuales Luis Arce fue electo como presidente de Bolivia, quien asumió en funciones el 8 de noviembre de 2020.

No es posible predecir qué políticas habrá de implementar el nuevo gobierno ni la forma en que dichas políticas podrían repercutir en las operaciones de la Garante en Bolivia. La Garante no puede garantizar que su situación patrimonial o los resultados de sus operaciones no serán adversamente afectados por un cambio adverso en las condiciones económicas, políticas o sociales en Bolivia.

La Garante está expuesta a riesgos asociados con su operación en México

La Garante participó en el proceso de privatización de la industria del petróleo y el gas en México. A la fecha del presente Suplemento, la Garante desarrolla actividades en el área Hokchi en virtud de un acuerdo de participación en la producción con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la autoridad de hidrocarburos mexicana) (“**CNH**”). Adicionalmente durante 2018, la Garante firmó acuerdos de exploración por dos nuevas áreas y adquirió participaciones en una tercera área. Como resultado de ello, la Garante está expuesta a incertidumbre y riesgos derivados de sus operaciones en México, que ha experimentado inestabilidad económica, política y social.

Cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales en México y las medidas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un impacto significativo sobre la Garante. En particular, tras las elecciones presidenciales celebradas en julio de 2018.

Tras la asunción del actual presidente de México en diciembre de 2018 no se han producido nuevas rondas de licitación de nuevas áreas en el marco del proceso de privatización de la industria del petróleo y el gas

en México. Por lo que la Garante no puede garantizar que la nueva administración pueda producir cambios políticos, económicos o regulatorios que impacten el sector de petróleo y gas de México.

Adicionalmente, el gobierno mexicano ha adoptado medidas para limitar la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, incluida la suspensión de actividades que se consideren no esenciales. El impacto que la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19 y las medidas tomadas por el gobierno mexicano para frenar su propagación podrían continuar teniendo en la economía mexicana y, potencialmente, en las operaciones de la Garante en México, es incierto.

La Compañía podría estar sujeta a fallas en sus sistemas informáticos, alteraciones en sus redes y violaciones a su seguridad de datos que podrían afectar negativamente sus negocios

A medida que crece la dependencia en las tecnologías digitales, han aumentado en todo el mundo los incidentes cibernéticos, entre ellos ataques deliberados o hechos no intencionales. La Compañía emplea sistemas informáticos y de telecomunicaciones para llevar a cabo sus actividades de exploración, desarrollo y producción, que han pasado a ser una parte integral de sus negocios. La Compañía emplea estos sistemas para analizar y almacenar datos financieros y operativos, así como para respaldar sus comunicaciones internas e interacciones con sus socios comerciales. Los ciberataques podrían comprometer los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Compañía y derivar en costos adicionales, así como en alteraciones a sus operaciones comerciales y a la pérdida de datos de la Compañía. La Compañía gestiona los riesgos cibernéticos mediante la continua evaluación de sus controles, entre ellos, los controles técnicos y de procesos. La Compañía posee un enfoque proactivo de detección y corrección respecto de la ciberseguridad, y ajusta su estrategia de seguridad conforme resulta necesario.

Durante los primeros meses de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, hubo un aumento exponencial en ataques deliberados a los sistemas informáticos. Si bien la Compañía adoptó medidas adicionales para mitigar los mayores riesgos, no es posible garantizar que no sufrirá violaciones a su seguridad cibernética en el futuro, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre sus negocios y exponerla a una mayor responsabilidad.

Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables y la Garantía:

La ausencia de un mercado para las Obligaciones Negociables podría afectar en forma adversa su liquidez

Si bien hemos solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el Mercado Euro MTF, para su listado y negociación en el BYMA y para su negociación en el MAE, no podemos asegurar que dichas solicitudes serán aprobadas o que se desarrollará un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables y, si se desarrolla, no podemos asegurar su mantenimiento.

Si no se desarrolla o mantiene un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables, es posible que tenga dificultad para revender las Obligaciones Negociables, o que no las pueda vender a un buen precio, o incluso que no puedan ser vendidas en absoluto. Adicionalmente, si se desarrolla un mercado para las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables podrían ser negociadas a descuento en relación a su precio de negociación inicial, dependiendo de las tasas de interés, la volatilidad en los mercados de valores y en la economía en general, así como por cualquier cambio en nuestra condición financiera o resultados de operaciones, por lo que no podemos asegurarle que las Obligaciones Negociables no se negociarán a descuento de su precio inicial.

Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a restricciones sobre la transferencia que podrán afectar adversamente su valor y limitar la capacidad de los inversores de revender las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni bajo ninguna ley en materia de títulos valores de ninguna otra jurisdicción (excepto la Argentina), y no se requiere a la Emisora y la Emisora no tiene previsto en la actualidad realizar dicho registro en el futuro inmediato. Las Obligaciones Negociables no pueden ofrecerse ni venderse salvo en virtud de una exención de los requisitos de registro o en una operación que no esté sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes aplicables en materia de títulos valores de cualquier otra jurisdicción. Dichas exenciones incluyen ventas a compradores institucionales calificados de Estados Unidos conforme se define bajo la Regla 144A y ofertas y ventas que tienen lugar fuera de Estados Unidos para personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S y de acuerdo con cualquier ley aplicable en materia de títulos valores de cualquier otra jurisdicción. Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que podrían tener que asumir los riesgos financieros de esta inversión por un período de tiempo

indefinido y podrían existir restricciones adicionales bajo las leyes de otras jurisdicciones donde puedan venderse las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables y la Garantía estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Sucursal y de Pan American (salvo por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda), respectivamente, y a los pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de Pan American, según corresponda

Las Obligaciones Negociables y la Garantía constituirán obligaciones no subordinadas de la Emisora y de la Garante, respectivamente, y gozarán de igual prioridad de pago, sin ninguna preferencia entre sí, que todas las demás obligaciones de deuda no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora y la Garante (salvo por las obligaciones con preferencia por imperio de ley), en la medida no garantizada por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. Bajo la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias establecidas por ley, que incluyen créditos por salarios, jornales, previsionales, por impuestos y costas y gastos judiciales. Si la Emisora o la Garante estuvieran sujetas a un procedimiento de quiebra, concursal o un acuerdo preventivo extrajudicial o un proceso equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a las preferencias legales anteriores y como resultado de ello, la capacidad de la Emisora y de Pan American, según fuera el caso, de pagar los montos pendientes de cancelación en virtud de las Obligaciones Negociables y la Garantía podría verse afectada.

Las Obligaciones Negociables y la Garantía no se encuentran garantizadas por los bienes de la Emisora ni de la Garante, salvo por la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda. Cualquier reclamo futuro de acreedores garantizados respecto de los activos de la Emisora o la Garante que garanticen sus préstamos tendrá prioridad de pago respecto de cualquier reclamo de los tenedores de las Obligaciones Negociables respecto de dichos activos.

Las subsidiarias de Pan American son personas jurídicas separadas y distintas de la Emisora y la Garante. No tienen obligación alguna de pagar los montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables ni de otorgar fondos a la Garante o a la Emisora para cumplir con sus obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables, ya fuera en forma de dividendos, distribuciones, préstamos, garantías u otros pagos. Asimismo, cualquier pago de dividendos, préstamos o adelantos por parte de las subsidiarias de Pan American podría estar sujeto a restricciones legales o contractuales. Los pagos a Pan American y la Emisora por parte de las subsidiarias de Pan American también dependerán de las ganancias y consideraciones comerciales de las subsidiarias. El derecho de Pan American a recibir activos de cualquiera de sus subsidiarias en caso de producirse su quiebra, concurso o liquidación, y, en consecuencia, el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables a participar en tales activos, estarán subordinados efectivamente a los reclamos de los acreedores de tal subsidiaria, incluso aquellos de los acreedores comerciales.

La percepción de un mayor riesgo en otros países y los sucesos en otros mercados emergentes podrían afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables

Los mercados de valores argentinos están influenciados, en diversos grados, por la percepción de un mayor riesgo y por las condiciones económicas y de mercado de otros países, en especial en América Latina y otros mercados emergentes. El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse negativamente afectado por la percepción de un mayor riesgo, así como por los sucesos en los mercados financieros internacionales y la situación económica mundial. Si bien la situación económica es diferente en cada país, la reacción de los inversores a los sucesos en un país puede afectar a los títulos valores de emisoras de otros países, entre ellos la Argentina. La Sucursal no puede asegurar que el mercado de los títulos valores de emisoras argentinas no se verá negativamente afectado por hechos que sucedan en otras jurisdicciones, o que dichos sucesos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, el aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, tal como Estados Unidos, o un hecho adverso en un mercado emergente, pueden dar lugar a importantes egresos de capitales desde la Argentina y generar una caída en el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, si corresponde, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre internacional de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución

o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadoras podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadoras respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate Optativo*”, en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables

En 2001 y 2002, la Argentina impuso controles cambiarios y restricciones a las transferencias, limitando significativamente la capacidad de las empresas de conservar divisas o realizar pagos al exterior, las cuales primero se flexibilizaron y posteriormente se levantaron en 2016. Recientemente, en septiembre de 2019, el gobierno nacional reinstauró controles cambiarios, originalmente con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y posteriormente extendido indefinidamente.

Los controles cambiarios vigentes aplican respecto al acceso al Mercado Libre de Cambios (el “MLC”), para entre otras cuestiones, la formación de activos externos de residentes, el pago de deudas financieras con el exterior, para el pago de dividendos en moneda extranjera y su remisión al exterior, para pagos de importaciones de bienes y servicios, para el pago de endeudamientos contraídos en el exterior con partes relacionadas no residentes, e impone asimismo, la obligación de ingreso y liquidación en pesos de cobros de exportaciones de bienes y servicios en el MLC, entre otros.

Conforme a la normativa vigente, la Emisora tendría acceso al MLC para la compra de Dólares Estadounidenses para el pago de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables, siempre que la Emisora (i) haya liquidado los fondos recibidos en el marco de la oferta de las Obligaciones Negociables en el MLC, (ii) haya reportado dicho endeudamiento, (iii) en caso de que una porción de las Obligaciones Negociables haya sido integrada localmente con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en la Argentina, mediante transferencia bancaria a las Cuentas Locales de los Colocadores Locales (según este término se define más adelante), se haya cumplido con los requisitos establecidos por la Comunicación “A” 7218 del BCRA, incluyendo, sin limitación, que la vida promedio de las Obligaciones Negociables que la Sucursal informe en el Aviso de Resultados no sea menor a cinco (5) años y que no se supere el umbral máximo permitido para la suscripción local de las Obligaciones Negociables en moneda extranjera, y (iv) haya cumplido con los requerimientos adicionales para el acceso al MLC, que surjan de acuerdo con la normativa cambiaria aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de las Comunicaciones “A” 7106 y “A” 7230 del BCRA, se establecieron normas tendientes a restringir el acceso al MLC para la realización de pagos de capital de ciertas deudas financieras con el exterior con vencimiento entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. Si bien la restricción vigente a la fecha del presente Suplemento no aplica a las Obligaciones Negociables, no es posible garantizar si el BCRA habrá de extender estas restricciones o si

sancionará restricciones similares en el futuro. Véase “*Información Adicional—c) Controles de Cambio*” del Prospecto.

Si se imponen controles cambiarios futuros, o se adoptan interpretaciones de regulaciones cambiarias existentes o futuras, que restrinjan aún más el acceso al MLC o transferencias al exterior, la Emisora o la Garante podrían tener que pagar todos, o sustancialmente todos, los montos pagaderos bajo las Obligaciones Negociables o la Garantía en Dólares Estadounidenses de libre disponibilidad, o en el extranjero, o por cualquier otro medio razonable permitido por la ley en la Argentina, para más información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Indemnidad de Moneda.*”

No es posible predecir si el gobierno argentino impondrá restricciones adicionales. El gobierno argentino podría mantener estos controles cambiarios o imponer nuevos, o bien establecer restricciones a la transferencia u otros requisitos que podrían afectar la capacidad de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables o la Garantía o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.

Podría resultar dificultoso para los tenedores de Obligaciones Negociables ejecutar sentencias contra la Emisora, Garante, sus directores o los gerentes de primera línea de la Emisora

La Emisora es una sucursal argentina de la Garante. La Garante es una sociedad organizada y con domicilio en Madrid, Reino de España. Sustancialmente todos los directores de la Garante y todos los gerentes de primera línea de la Sucursal tienen domicilio real en la Argentina o residen fuera de Estados Unidos. Asimismo, todos o una parte significativa de los activos de la Sucursal y la Garante y los activos de los directores de la Garante y los activos de los gerentes de primera línea de la Sucursal están situados fuera de Estados Unidos. En consecuencia, podría resultar dificultoso o imposible para los tenedores de Obligaciones Negociables correr traslado de las notificaciones procesales dentro de Estados Unidos a dichas personas, o hacer valer en tribunales argentinos o españoles sentencias contra la Sucursal, la Garante o dichas personas dictadas en tribunales estadounidenses. Existen dudas respecto de si los tribunales argentinos o españoles harán valer, con el mismo alcance y en los mismos plazos que podría hacerlo un tribunal estadounidense o extranjero, una acción fundada exclusivamente en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales en materia de títulos valores de Estados Unidos u otras reglamentaciones extranjeras interpuesta contra la Sucursal, la Garante o dichas personas. Asimismo, la ejecutabilidad ante los tribunales argentinos de sentencias dictadas por tribunales estadounidenses o no argentinos estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos bajo la ley argentina, entre ellos la condición de que la sentencia no podrá afectar los principios de orden público de la Argentina. Para ejecutar sentencias dictadas por tribunales estadounidense ante los tribunales de España, se debe presentar un exequatur en un Juzgado de Primera Instancia o en un Juzgado de lo Mercantil.

Si la Emisora fuera objeto de un proceso de quiebra, liquidación o concurso, o si celebrara un acuerdo preventivo extrajudicial y/o un procedimiento similar, algunos de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrían no ser aplicables bajo la ley argentina

En caso de la apertura de un proceso concursal, un acuerdo preventivo extrajudicial y/o un procedimiento similar en relación con la Emisora, las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables a las Obligaciones Negociables (incluyendo las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, con sus modificatorias, y a todas las demás leyes y reglamentaciones aplicables a procesos concursales y, en consecuencia, algunos de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrían no ser ejecutables (por ejemplo, la aprobación unánime de los tenedores para modificar ciertas disposiciones de las Obligaciones Negociables). Los procedimientos de quiebra argentinos de acuerdo con la Ley de Concursos y Quiebras difieren de los aplicados en Estados Unidos.

Específicamente, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de valores negociables emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, sus tenedores participarán en la votación tendiente a obtener el consentimiento necesario para aprobar un acuerdo con los acreedores y/o la reestructuración de las deudas sujeto a un procedimiento para el cálculo de mayorías diferente de los requeridos en relación con otros acreedores quirografarios. Bajo dicho procedimiento: (i) el fiduciario o el juez competente, según el caso, deberá convocar a una asamblea de tenedores; (ii) los tenedores presentes en dicha asamblea deberán votar a favor o en contra del acuerdo preventivo propuesto indicando la opción seleccionada, en caso de aprobación del mismo; (iii) el acuerdo se considerará aprobado o rechazado considerando el monto de capital total que vote a favor y el monto de capital total que vote en contra de la propuesta más el acuerdo de los restantes acreedores; (iv) la decisión deberá ser asentada por escrito por el fiduciario o la persona designada a tal efecto por la asamblea y se dejará constancia de la misma en las actas de la asamblea; (v) podrá no celebrarse una asamblea de tenedores si las leyes o reglamentaciones aplicables permiten un

método diferente para obtener el consentimiento de los acreedores que es satisfactorio para el juez; (vi) si el fiduciario fuera considerado un acreedor a los fines de la verificación del crédito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, éste podrá dividir su voto, votando a favor de la propuesta respecto del monto de capital en poder de los tenedores beneficiarios que también tengan derecho a participar en la asamblea, que lo hayan instruido a aceptar el mismo según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso o las leyes aplicables y en contra del mismo respecto de aquellos que le instruyeron rechazarlo. La propuesta se considerará aceptada o rechazada en base al voto mayoritario; (vii) las disposiciones precedentes también serán de aplicación en caso de cartas poder que representen a diversos tenedores debidamente admitidos bajo el artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras y será de aplicación lo establecido en el punto (vi) anterior respecto del régimen de voto; (viii) en todos los casos, el juez podrá ordenar medidas específicas para garantizar la participación de los acreedores y la legalidad del procedimiento de voto; y (ix) al calcular los votos relacionados con la propuesta sometida a la asamblea de tenedores, todos los votos afirmativos se consideran a favor de la propuesta y todos los votos negativos se consideran en contra de la propuesta. Asimismo, los obligacionistas que no estuvieran presentes en la asamblea en persona o por representación o que se abstengan de votar no serán tenidos en cuenta a los fines del cálculo de la mayoría requerida. Como consecuencia de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los obligacionistas podría verse reducido en comparación con otros acreedores financieros y comerciales.

Factores de Riesgo relacionados con la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda:

La Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda no será fondeada con los fondos resultantes de la oferta de las Obligaciones Negociables ni de la cesión de cuentas por cobrar de exportaciones futuras para beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables

La Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda no será fondeada con los fondos resultantes de la oferta de las Obligaciones Negociables ni de la cesión de cuentas por cobrar de exportaciones futuras para beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables. En virtud del Contrato de Fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables, la Sucursal asumirá la obligación de fundear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda con los fondos resultantes de las ventas por exportaciones futuras u otras fuentes de fondos disponibles de la Sucursal con posterioridad a la emisión de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo permitido por las regulaciones cambiarias vigentes. Asimismo, la Sucursal estará obligada a recomponer los fondos depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda si decidiera destinar fondos existentes en la misma para realizar pagos respecto de las Obligaciones Negociables, así como para mantener los requisitos de fondeo mínimo que se incrementarán significativamente antes de la amortización de capital de las Obligaciones Negociables. Si la Sucursal no pudiera fundear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda en su totalidad, de acuerdo con lo requerido en el Contrato de Fideicomiso, podría ocurrir un Supuesto de Incumplimiento. En dicho caso, sin embargo, la garantía de pago de los montos asociados a las Obligaciones Negociables estaría limitada a los fondos existentes en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda.

Las regulaciones cambiarias podrían limitar la capacidad de la Sucursal para fundear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda

De conformidad con la Comunicación 7123, los exportadores argentinos pueden destinar los fondos derivados de sus exportaciones de bienes y servicios a la cancelación de financiaciones que cumplan con las condiciones allí establecidas. Asimismo, para las financiaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la Comunicación 7123, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del MLC a partir del 7 de enero de 2021, la Comunicación “A” 7196 del BCRA autorizó la acumulación de cobros de exportaciones en cuentas abiertas en Argentina o en el exterior destinadas a garantizar la cancelación de los servicios de deuda correspondientes. Los montos depositados en estas cuentas no podrán superar el 125% de los montos de capital e intereses pagaderos sobre la deuda garantizada durante el mes corriente y los siguientes seis (6) meses calendario de acuerdo con el cronograma de cancelación establecido en los respectivos contratos. Véase “*Información Adicional— c) Controles de Cambio*” en el Prospecto.

Consideramos que la oferta de las Obligaciones Negociables y el destino de los fondos de la misma cumplen con los requisitos establecidos en la Comunicación 7123, según fuera modificada y/o complementada entre otras disposiciones, por el artículo 3 de la Comunicación “A” 7196. Sin perjuicio de ello, no es posible asegurar que la Comunicación 7123, no sea modificada, derogada o revocada, ni que las posibles modificaciones no habrán de restringir la capacidad de realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables o de fundear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda por parte de la Sucursal. En consecuencia, la capacidad de la Sucursal para fundear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y, en su caso, de realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables mediante la aplicación de los cobros de

exportaciones podría verse afectada adversamente. Asimismo, podría limitarse la capacidad de la Sucursal para fondear la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda con otros fondos distintos de los generados por exportaciones.

Insolvencia y tratamiento de los fondos en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por un derecho real de garantía en primer grado de privilegio sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los fondos depositados en ella de acuerdo con el Contrato de Garantía regido por la legislación de Nueva York. Si la Sucursal fuera objeto de un proceso concursal o de insolvencia en la Argentina, los acreedores quirografarios de la Sucursal podrían intentar impugnar la validez del Contrato de Garantía y el derecho real de garantía constituido en virtud del mismo. No es posible garantizar que el Contrato de Garantía o el derecho real de garantía constituido bajo el mismo serán considerados válidos por un tribunal argentino en el contexto de un proceso concursal o de insolvencia. Por ende, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían verse imposibilitados de que sus créditos sobre la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los fondos existentes en ella sean reconocidos como preferidos en el contexto de un proceso concursal o de insolvencia en la Argentina. En ese caso, la totalidad de sus créditos bajo las Obligaciones Negociables podrían ser considerados quirografarios, y cualquier recupero realizado en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda y los fondos existentes en ella podrían ser susceptibles de restitución.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora estima que los fondos brutos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables serán de aproximadamente US\$48.100.000 (asumiendo una colocación base por un valor nominal de US\$50.000.000), antes del pago de comisiones a los Compradores Iniciales y a los Colocadores Locales y otros gastos, comisiones y honorarios relacionados con la Oferta, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, a efectivizarse con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, véase “*Gastos de Emisión de las Obligaciones Negociables*” en el presente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y las demás regulaciones aplicables vigentes en la Argentina, la Emisora empleará el producido proveniente de la Oferta, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, conforme lo establecido por la Comunicación 7123, para la realización de inversiones en activos tangibles, mediante la financiación de proyectos de inversión consistentes en el desarrollo de reservas durante el año 2021, lo cual incluye la perforación y completación de pozos (incluyendo pozos productores de *shale* gas, pozos productores de *shale* oil, pozos para recuperación primaria de petróleo, pozos de inyección y pozos para recuperación secundaria y terciaria de petróleo, al igual que pozos para recuperación primaria de petróleo con una alta relación gas/petróleo), actividades de reacondicionamiento en pozos existentes que mejorarán la productividad y la realización de instalaciones necesarias para conectar estos pozos con los sitios de producción, en las áreas de Cerro Dragón, y/o Lindero Atravesado, y/o Aguada de Castro, y/o Aguada Pichana Oeste, que actualmente se encuentran en producción.

El producido de la oferta, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se utilizará para financiar proyectos que esperamos aumenten la capacidad de producción principalmente orientada a la exportación, y/o que permitan la sustitución de importaciones de acuerdo con la Sección 1.1 de la Comunicación 7123.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en valores negociables públicos y otras colocaciones a corto plazo.

El destino y la asignación de los fondos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos al control de la Emisora, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, podríamos modificar el destino de fondos arriba descrito, siempre dentro de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos relacionados con la oferta, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, que estarán a cargo de la Emisora, ascienden aproximadamente a la suma de US\$1.820.000, los cuales representarían el 3,6% del monto total de emisión de las Obligaciones Negociables, calculados sobre un monto base de emisión de US\$50.000.000, y son los siguientes: (i) comisión de colocación de Compradores Iniciales y de los Colocadores Locales, que representan aproximadamente el 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; (ii) honorarios de las agencias calificadoras de riesgo, que representan aproximadamente el 0,06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; (iii) los honorarios de los asesores legales locales e internacionales de la Emisora, del Agente Fiduciario, del Agente de la Garantía, de los Compradores Iniciales y de los Colocadores Locales, que representan aproximadamente el 1,7% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; (iv) los aranceles a pagar a la CNV, BYMA y el MAE, que representan aproximadamente el 0,07% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, honorarios de los auditores, impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos sobre ingresos brutos, etc.) los cuales representan aproximadamente el 1,4% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con una calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local. A nivel internacional, la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será oportunamente informada, de existir, a través de un aviso complementario a este Suplemento.

Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

INFORMACIÓN DE LA GARANTE

La información incluida en la presente sección del Suplemento corresponde a información interna de la Compañía, y es incluida en el presente exclusivamente a los efectos de mantener consistencia con el prospecto (offering circular), redactado en idioma inglés para la Oferta Internacional.

Introducción a Pan American

Pan American es una compañía integrada de energía líder en la industria, que desarrolla operaciones de *upstream* y de *downstream* en la Argentina, así como operaciones de *upstream* en Bolivia y México. Pan American se dedica principalmente a la exploración, el desarrollo y la producción de petróleo crudo y gas natural, a la refinación de petróleo crudo y a la distribución y comercialización de productos refinados. En 2019, Pan American fue la mayor productora de petróleo y gas de capital privado y la segunda productora de petróleo y gas en general del país, y la principal exportadora de petróleo de la Argentina, en cada caso, en términos de volumen, según datos publicados por el IAPG. El mismo año Pan American poseyó la tercera refinería más importante de la Argentina en términos de capacidad de procesamiento de crudo, según datos publicados por la Secretaría de Energía.

La Compañía se ha concentrado tradicionalmente en la exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas convencional en la Argentina y Bolivia, inclusive en su área principal, Cerro Dragón, situada en la Argentina, que produce Escalante, una mezcla de petróleo crudo dulce con bajo contenido de azufre. La Compañía también se encuentra enfocada en reservorios no convencionales, en particular exploración y producción de *tight gas* y *shale* (petróleo y gas) en la formación de Vaca Muerta en la Argentina, así como en desarrollos *offshore* en el sur de la Argentina, y en aguas someras fuera de la costa de México, donde apunta a diversificar sus operaciones como uno de los primeros participantes en la privatización del sector de petróleo y gas de México. La Compañía también se dedica a brindar servicios relacionados con el sector de petróleo y gas y a la generación de energía. Recientemente, ha incursionado en proyectos de energía renovable en la Argentina.

Pan American, cuyas compañías predecesoras llevan más de sesenta años funcionando en la Argentina, es una alianza estratégica 50/50 entre BP plc (“BP”) y BC Energy Investments Corp. (“BC”), antes conocida como Bridas Corporation. Por su parte, BC es de titularidad indirecta de Bridas Energy Holdings Ltd. (“BEH”) y CNOOC Limited (China National Offshore Oil Corporation, o “CNOOC”), con una tenencia del 50% cada una.

La Sucursal posee una de las calificaciones corporativas más altas de la Argentina y es una de las pocas entidades locales con una calificación corporativa internacional que supera la calificación soberana de la Argentina, lo cual, a juicio de la Compañía, refleja una sólida estructura de participación accionaria, una posición de mercado firme, una base importante de reservas a largo plazo, antecedentes en el mantenimiento de un nivel conservador de endeudamiento financiero, al mismo tiempo que se mantiene un costo competitivo de extracción y desarrollo, y la capacidad para enfrentar pagos en Dólares Estadounidenses de su deuda. A la fecha del presente, Pan American tenía una calificación de crédito internacional en moneda extranjera de Caa1 de parte de Moody’s y BB- de parte de Fitch.

Antecedentes de Pan American

Alianza Estratégica

Pan American fue constituida como sociedad continuadora de las actividades de Amoco Argentina Oil Company, luego del anuncio de una alianza estratégica entre Bridas Corporation (actualmente BC), y Amoco Corp. (actualmente BP) el 7 de septiembre de 1997. Como resultado de la alianza, BC aportó a Pan American algunos de sus activos en América del Sur, creando la segunda productora de gas y petróleo más importante de la Argentina. Como parte de la operación, BC también adquirió una participación minoritaria en las operaciones de Amoco Corp. en Bolivia. Al inicio de sus operaciones, Pan American tenía reservas certificadas por aproximadamente 1,1 mil millones de boe y una producción de aproximadamente 115.000 boe por día.

Amoco Corp. y BC celebraron la alianza estratégica para mejorar los negocios de ambas compañías combinando las fortalezas y los recursos de dos empresas de energía exitosas de la región. Todos los activos aportados por Amoco Corp. estuvieron relacionados con la producción de petróleo, con una fuerte capacidad de generación de fondos en el corto y mediano plazo, en tanto que los activos aportados por BC suministraron una cantidad significativa de reservas de gas no desarrolladas para capitalizar las oportunidades de crecimiento locales y regionales. La alianza también se vio beneficiada por los conocimientos de la industria en el ámbito local y regional de BC y la solidez financiera y las reconocidas capacidades técnicas de Amoco Corp. En 1999, Amoco Corp. se fusionó con BP.

El 16 de diciembre de 2017, las acciones de Pan American de titularidad indirecta de BP y BC, y las acciones de Axion Holding de titularidad indirecta de BC, fueron aportadas a Pan American Energy Group, una nueva empresa integrada de energía, que se convirtió en la sociedad *holding* de la Compañía. El 1 de abril de 2018, Axion Argentina transfirió su fondo de comercio, incluyendo la totalidad de sus activos y pasivos, los cuales fueron integrados en la Sucursal, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 11.867 en relación con la transferencia de establecimientos comerciales. Como resultado de ello, se completó la transferencia de las operaciones de *downstream* de Axion Argentina a la Sucursal.

Cambio de domicilio

Con fecha 15 de noviembre de 2018, se hizo efectivo el cambio de domicilio de Pan American del Estado de Delaware, Estados Unidos de América al Reino de España. En consecuencia, la existencia legal de la Compañía ha continuado como Pan American Energy, S.L. bajo el tipo de Sociedad Limitada de acuerdo con las leyes del Reino de España. A la fecha del presente Suplemento, Pan American tiene un solo miembro. Bajo las leyes del Estado de Delaware y del Reino de España, Pan American Energy, S.L. se considera la misma entidad que Pan American Energy LLC y, en consecuencia, el cambio de domicilio no afecta sus obligaciones y responsabilidades.

BP

BP es una de las empresas integradas de petróleo y gas más importantes del mundo, con activos que superan los US\$267,7 mil millones y una capitalización de mercado de alrededor de US\$70,5 mil millones al 31 de diciembre de 2020. Al 31 de diciembre de 2020, tenía reservas probadas netas de 18,0 mil millones de boe, 59,3% de las cuales correspondían a petróleo y condensados. Durante el año 2020, su volumen de producción diaria mundial alcanzó un promedio de 2,1 mmbbl de petróleo crudo y 7,9 bcf de gas natural. BP tiene operaciones en más de 70 países en todo el mundo.

BC Energy Investments Corp.

BC es una *holding* internacional de petróleo y gas que se dedica, a través de sus subsidiarias, a cuatro áreas principales de operaciones: (i) la exploración, el desarrollo y la producción de hidrocarburos; (ii) la refinación, la comercialización y el transporte de petróleo y subproductos de petróleo, (iii) el almacenamiento, el tratamiento, el procesamiento y la distribución de gas y petróleo; y (iv) la generación de energía.

BC inició sus actividades en la industria del petróleo y gas en la Argentina en 1959, y posteriormente, pasó a ocupar el segundo lugar como productora de gas natural más importante del país, antes de la formación de Pan American. En 2010, BEH, la sociedad controlante de BC, formó una unión transitoria de empresas (*joint venture*) con CNOOC y transfirió una participación del 50% en el capital de BC a CNOOC International Ltd., una subsidiaria de propiedad absoluta de CNOOC. Con posterioridad a esta operación, BC pasó a ser propiedad indirecta de BEH y CNOOC, con una tenencia del 50% cada una.

En 2012, BC adquirió los activos de *downstream* de ExxonMobil en la Argentina, Uruguay y Paraguay bajo el nombre Axion Holding.

En 2019, los estados financieros consolidados de BC registraban ventas por US\$2,6 mil millones y una ganancia neta de US\$168,5 millones. Al 31 de diciembre de 2019, los activos consolidados de BC ascendían a un total de US\$8,2 mil millones y su patrimonio neto consolidado era de US\$5,9 mil millones.

CNOOC es la productora de petróleo y gas natural off-shore más importante de China y una de las compañías dedicadas a la exploración y producción de hidrocarburos más grande del mundo. CNOOC cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Hong Kong, la Bolsa de Valores de Toronto y la Bolsa de Valores de New York.

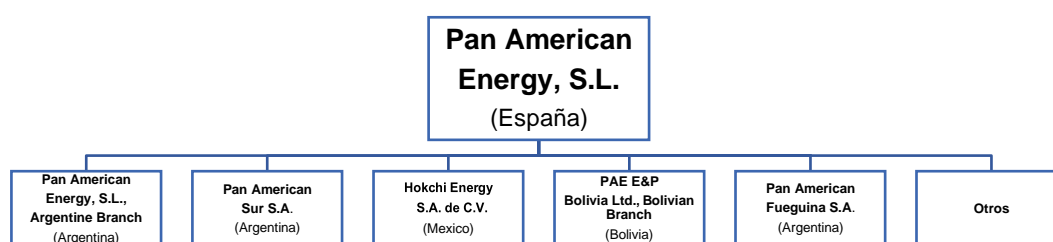
Estructura societaria

Los activos y pasivos de Pan American se hallan distribuidos entre la Sucursal y otras cinco subsidiarias principales:

- la Sucursal, que posee prácticamente todos los activos de exploración y producción de hidrocarburos en la zona continental de la Argentina, como también los activos de refinación, distribución y comercialización en la Argentina y es la obligada principal respecto de la mayor parte de la deuda financiera consolidada de Pan American;
- Pan American Sur S.A. (“**Pan American Sur**”), que posee los activos de exploración y producción de hidrocarburos *onshore* y *offshore* en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (la “**Provincia de Tierra del Fuego**”) y en la jurisdicción federal Argentina;

- PAE E&P Bolivia Ltd., la cual posee, a través de su sucursal en Bolivia, una participación en las áreas Caipipendi e Ñiguazu en Bolivia, mediante un contrato operativo con YPFB con relación al área de Caipipendi, y un contrato de servicios petroleros con YPFB con relación al área de Ñiguazu;
- Hokchi Energy S.A. de C.V. (“**Hokchi Energy**”), la cual posee participaciones en cuatro (4) áreas a través de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida celebrados con la CNH respecto a (i) el área Hokchi con una participación del 80%, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.; (ii) el área 34 con una participación del 15%, en consorcio con subsidiarias de BP y Total S.A.; (iii) el área 31 con una participación del 75%, en consorcio con Talos Energy Offshore México 2, S. de R.L. de C.V. (“**Talos**”); y (iv) el área 2 con una participación del 47,5%, en consorcio con Talos Energy Offshore México 2 S de R.L. de C.V. y Sierra Blanca P&D, S de R.L. de C.V. (“**Sierra**”) (este área está actualmente en proceso de devolución a las autoridades de hidrocarburos de México);
- Pan American Energy Holdings Ltd., la cual posee indirectamente participaciones minoritarias en emprendimientos estratégicos secundarios, entre ellos, servicios de construcción para el sector de hidrocarburos, servicios de perforación, transporte de petróleo, instalaciones de almacenamiento y carga de petróleo y generación de energía; y
- Pan American Fuegoína S.A. (“**Pan American Fuegoína**”), que posee una participación en (i) Parque Eólico del Sur S.A. (“**Parque Eólico del Sur**”), una sociedad dedicada a la generación de energía eólica; y (ii) Vientos Patagónicos Chubut Norte III S.A. (“**VPCN**”) y Vientos Sudamericanos Chubut Norte IV S.A. (“**VSCN**”) para el desarrollo de dos proyectos de generación de energía eólica próximos a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

El siguiente cuadro ilustra las subsidiarias directas e indirectas más importantes de Pan American⁽¹⁾:



- ⁽¹⁾ Incluye subsidiarias de propiedad absoluta. “Otros” incluye servicios de construcción y servicios petroleros y participaciones minoritarias en operaciones de *midstream* y *downstream*.

El siguiente cuadro contiene información seleccionada de la Sucursal y de las cuatro subsidiarias operativas más importantes de Pan American:

	Al 31 de diciembre de 2020	
	Ventas y Otros ingresos operativos	Deuda Financiera⁽¹⁾
	<i>(en millones de US\$)</i>	
Sucursal Argentina	2.799,9	2.496,1
Pan American Sur	168,9	
Pan American Fuegoína	7,8	24,9
PAE E&P Bolivia Ltd.	209,6	
Hokchi	9,5	430,0
Total	3.195,7	2.951,0

- ⁽¹⁾ La deuda financiera de la Sucursal indicada en el cuadro precedente se expone en forma no consolidada.

Estrategia de negocios

La estrategia de largo plazo de la Compañía consiste en aportar valor a sus socios mediante: la identificación y el desarrollo de proyectos de exploración, producción y refinación de hidrocarburos acordes a su perfil de riesgo/rentabilidad y consistentes con el costo de capital de la misma. Este foco permitirá a la Compañía incrementar la producción de hidrocarburos, continuar mejorando la calidad de sus productos refinados, e

incrementar la capacidad de conversión de su refinería, con miras al crecimiento de productos de hidrocarburos y productos refinados y a agregar más valor a sus productos refinados, actuando siempre de manera responsable a nivel social y ambiental. La Compañía aspira a consolidar su posición como una de las compañías energéticas líderes de la Argentina y a evaluar oportunidades en otros mercados que le permitan diversificar sus operaciones.

La Compañía comprende la importante volatilidad inherente al mercado de petróleo y gas en el que opera y procura estar preparada para hacer frente a acontecimientos mundiales inesperados que puedan repercutir en su actividad, entre ellos, en 2020 la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 que aún persiste y la abrupta caída de la demanda y los precios de los hidrocarburos a nivel mundial. Sin embargo, gracias al disciplinado enfoque que ha adoptado en materia de costos, su sólida estrategia de negocio y las importantes mejoras internas que fue implementando a lo largo de los años, creemos que Pan American es hoy una compañía más resiliente, dotada de una importante flexibilidad para encarar y hacer frente a la imprevisibilidad inherente al mercado en el que opera.

Para lograr estos objetivos, la Compañía se concentra en los siguientes componentes claves de su estrategia de negocios:

- *Compromiso con la salud, la seguridad, el medio ambiente y la responsabilidad social.* La Compañía prevé mantener su compromiso con la salud y seguridad de sus empleados, contratistas y comunidades sociales en las áreas en las que opera, así como aplicar soluciones tecnológicas de avanzada para proteger el medio ambiente.
- *Distribución equilibrada de inversiones de corto y largo plazo en el segmento upstream.* La Compañía entiende que una distribución equilibrada entre inversiones de corto y largo plazo y una cartera equilibrada de reservas probadas y no probadas tanto de petróleo como de gas son esenciales para su éxito a largo plazo. En este sentido, la Compañía continuará con el desarrollo de sus principales activos de producción (i.e., las áreas Cerro Dragón, Cuenca Marina Austral y Caipipendi), junto con el desarrollo de su portafolio de activos de crecimiento (i.e. México, áreas de la Cuenca Neuquina y Cerro Dragón) y actividades de exploración.
- *Desarrollo de recursos de petróleo y gas no convencionales.* La Compañía está enfocada en el desarrollo de recursos de petróleo y gas no convencionales, principalmente en la formación de Vaca Muerta, a través de sus operaciones y participación en consorcios. Pan American considera que las actividades de *tight gas* y *shale* (petróleo y gas) en la formación Vaca Muerta presentan importantes oportunidades para poder sustituir e incrementar la producción de la Argentina en los próximos años.
- *Diversificación a través de oportunidades en el exterior.* A través de sus actividades de exploración y desarrollo, la Compañía aspira a optimizar el crecimiento de la producción y el desarrollo y la reposición de su amplia base de reservas no solo en la Argentina, sino también en otros países que ofrecen oportunidades atractivas para el futuro. Como una de las primeras participantes en la privatización del sector de petróleo y gas de México, Pan American ya ha realizado importantes inversiones en México a través de su subsidiaria Hokchi Energy que lleva adelante el plan de desarrollo del área Hokchi. Asimismo, la Compañía cuenta con participaciones en tres áreas adicionales en México para realizar actividades de exploración en aguas someras *offshore*, una de las cuales está en proceso de devolución a la autoridad de hidrocarburos de México. Con sus recientes inversiones en México, la Compañía ha comenzado a operar en proyectos de exploración, desarrollo y producción *offshore*.
- *Ampliación y modernización de la refinería y ampliación de la red de distribución de la Compañía.* En 2019, se completó casi en su totalidad un importante proyecto de ampliación y modernización de la refinería de la Compañía, que incrementó su capacidad de conversión y le permite producir productos de mayor valor agregado. Asimismo, el proceso de adopción de la marca “AXION energy”, tras su adquisición en 2012, para su red de estaciones de servicio, se encuentra prácticamente concluido. Así pues, la Compañía espera consolidar su marca y mejorar su capacidad de brindar cobertura nacional. Pan American también está trabajando en pos de mejorar sus capacidades de distribución y mejorar los puntos de venta para consolidar su cobertura nacional y optimizar el desempeño de sus puntos de venta.
- *Tecnología, productividad y eficiencia operativa.* La Compañía ha desarrollado una cultura orientada a los resultados que está presente en toda su organización. Los procesos de gestión son adecuados para establecer metas y monitorearlas, por lo que garantizan que las metas se cumplan en forma eficiente en relación con los costos y de manera segura. La Compañía seguirá aplicando

soluciones operativas y tecnológicas de avanzada en materia de costos con el fin de aumentar su productividad y eficiencia.

- *Solvencia.* La Compañía prevé mantener una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y los países en los que opera. La Compañía entiende que los niveles de endeudamiento y liquidez bien administrados son esenciales para proveer la suficiente flexibilidad para obtener financiamiento de diversas fuentes e implementar proyectos de inversiones en bienes de capital en forma consistente en tiempo y forma.
- *Recursos humanos.* Un componente clave de la estrategia de la Compañía es desarrollar al personal a través de la capacitación formal y una estructura organizativa adecuada destinada a formar nuevos líderes para permitir que la Compañía crezca de forma orgánica.

Fortalezas competitivas

La Compañía considera que las siguientes son sus principales fortalezas competitivas:

- *Sólidos antecedentes en actividades de exploración, desarrollo y producción.* Entre 1997 y 2020, la Compañía invirtió US\$21,1 mil millones en exploración, desarrollo, producción y refinación de hidrocarburos. Durante el mismo período, incrementó su producción de petróleo y gas en la Argentina en aproximadamente un 90%, de 109,7 mboe/d a 208,7 mboe/d. En 2020, aportó el 16,8% de la producción de petróleo crudo y gas natural en la Argentina, en comparación con aproximadamente el 8% en 1997.
- *Importantes reservas de petróleo y gas.* Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía ocupaba el primer lugar en la Argentina en términos de reservas probadas. Sobre la base de su producción correspondiente a 2020, las reservas probadas netas estimadas de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 representaban una duración de reservas probadas combinada de aproximadamente 19 años. Al mismo tiempo, durante los últimos cinco años (2016-2020), la Compañía alcanzó un índice de reposición de reservas del 103%. Sus concesiones son a largo plazo. Las concesiones correspondientes a su principal área de producción, Cerro Dragón, no vencen hasta 2026 y 2027, tras lo cual la Compañía tiene el derecho de continuar con sus actividades en el área en virtud de contratos operativos con dos compañías pertenecientes al estado provincial hasta 2046 y 2047, sujeto a ciertas condiciones de volumen de reserva, que espera cumplir y un umbral mínimo de inversión, que ya se encuentra cumplido.
- *Máxima eficiencia operativa.* La Compañía ha desarrollado una cultura orientada a los resultados que le ha permitido alcanzar una alta eficiencia operativa y sólidos resultados financieros. Esta cultura está basada en conceptos gerenciales sólidos y en un gran respeto por el medio ambiente y las comunidades en las que opera. Casi todas las plantas y operaciones de la Compañía en el área Cerro Dragón están automatizadas, funcionan con la electricidad generada por las centrales alimentadas a gas de su propiedad y están monitoreadas a través de un sistema de supervisión de pozos computarizado. Estas características hacen que las operaciones de la Compañía en Cerro Dragón sean una de las áreas de extracción más avanzadas tecnológicamente y eficientes desde el punto de vista operativo de América Latina. Los costos de producción de petróleo y gas de la Compañía correspondientes a 2020 fueron de US\$8,43 por boe, frente a US\$7,90 por boe en el año 2019 y US\$8,46 por boe en el año 2018.
- *Actor del sector energético integrado y diversificado.* La Compañía está balanceada en su producción de petróleo y gas, siendo un actor plenamente integrado del sector hidrocarburífero de la Argentina. Esta integración vertical le otorga flexibilidad para optimizar su oferta de productos refinados en respuesta a los cambios en el mercado.
- *Gran capacidad de refinación y conversión de petróleo crudo pesado en la refinería de Campana.* La Compañía es la tercera refinadora de petróleo crudo más grande de la Argentina en términos de capacidad de procesamiento de crudo. La refinería puede procesar hasta 95.000 barriles de petróleo crudo por día, lo que representa aproximadamente el 15% del total de la capacidad instalada de refinación de petróleo crudo de la Argentina al 31 de diciembre de 2020. La refinería puso en marcha una importante modernización a través de un plan de ampliación con un costo aproximado de US\$1,5 mil millones, el cual se completó casi en su totalidad en 2019. Con la modernización, se incrementó el índice de conversión de la refinería y, como resultado de ello, aumentó la producción de productos de alto valor, lo que alinea mejor la producción de la refinería con el crecimiento esperado en la demanda de gasoil y naftas. Asimismo, la refinería de Campana procesa aproximadamente 90% de petróleo crudo pesado (el cual es principalmente abastecido por su negocio de *upstream*), lo que le permite obtener márgenes de refinación más elevados. Según

información publicada por la SE de la Argentina, al 31 de diciembre de 2020, el 44% del petróleo crudo producido en la Argentina es petróleo pesado, que sigue siendo abundante y se produce en cantidades que superan el volumen de consumo local.

- *Amplia capacidad de distribución y comercialización.* La Compañía es la tercera participante más importante en el mercado argentino de productos de petróleo refinados en términos de ventas. La Compañía vende sus productos refinados a través de su división minorista y su división *business-to-business* (que incluye ventas a clientes industriales y mayoristas, clientes de los sectores de aviación y marítimo, y ventas de lubricantes y productos químicos). La Compañía cuenta con cuatro terminales para despacho de productos y una red de distribución terrestre de terceros transportistas que abastece a sus estaciones de servicio minoristas en todo el país, lo que le permite distribuir sus productos a escala nacional, así como tres terminales de carga en los principales aeropuertos de la Argentina. Asimismo, cuenta con una red de 629 estaciones de servicio que están en proceso de optimización para el año 2021.
- *Estructura de capital conservadora y gestión financiera prudente.* La Compañía ha mantenido una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y los países en los que opera. Al 31 de diciembre de 2020, el ratio de deuda financiera/capitalización total de la Compañía era de 21,3% para el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, su ratio de EBITDA Ajustado/cargo por intereses era de 2,9x (a pesar del impacto de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 que aún persiste). Asimismo, la Compañía mantiene una de las más altas calificaciones de crédito corporativas internacionales en la Argentina. Si bien sus planes incluyen importantes gastos de capital durante cada año en relación con sus actividades de exploración y desarrollo y sus inversiones en su refinería, la Compañía ha manejado estos requerimientos de capital con un alto nivel de liquidez y variadas fuentes de financiación.
- *Dirección calificada y accionistas comprometidos.* La gran experiencia de su equipo le ha permitido a Pan American lograr sólidos resultados operativos, aún en los ciclos más desafiantes para el sector, y desarrollar una relación sólida y de colaboración con sus socios y entes reguladores del sector. Asimismo, la Compañía combina la experiencia y la capacidad de sus socios, BP y BC, que han contribuido a su sólido rendimiento, combinando la experiencia tecnológica y operativa de BP con el conocimiento del país y de la región de BC. La Compañía entiende que el soporte continuo, la vasta experiencia y los conocimientos tecnológicos de sus socios son una ventaja competitiva significativa para su negocio.
- *Prácticas ambientales y sociales responsables.* La Compañía está fuertemente comprometida a contribuir al desarrollo económico, social y cultural, así como a emprender esfuerzos de preservación del medio ambiente, en las áreas en las que opera. Ha desarrollado e implementado procesos de gestión efectiva para obtener mejoras en su desempeño en materia de salud, seguridad y medio ambiente. También ha desarrollado una sólida relación positiva con las comunidades locales de cada una de sus áreas de operación. El compromiso de la Compañía con el desarrollo sustentable de sus operaciones se ve demostrado por su apoyo a las comunidades a través de las diversas actividades de desarrollo social focalizadas en áreas claves tales como la educación, la salud, el trabajo y el medio ambiente. La Compañía ha unido también a una serie de entidades no gubernamentales para identificar oportunidades de mayores inversiones e impactos sociales.

Segmentos de negocio

Tras la transferencia del fondo de comercio de Axion Argentina a la Sucursal, que incluyó la transferencia de la totalidad de los activos y pasivos de Axion Argentina a ésta última con fecha 1 de abril de 2018, la Compañía actualmente lleva a cabo sus operaciones principalmente a través de los siguientes segmentos:

- el segmento de *upstream*, el cual consta fundamentalmente de las actividades de exploración y producción de la Compañía; y
- el segmento de *downstream*, el cual consta principalmente de las actividades de refinación, distribución y comercialización de la Compañía.

En 2019, los ingresos y otros ingresos, resultados netos y EBITDA Ajustado de la Compañía ascendieron a US\$4.796,6 millones, US\$189,2 millones y US\$1.727,7 millones, respectivamente. Durante del año 2020, los ingresos y otros ingresos, la ganancia (pérdida) neta y EBITDA Ajustado de la Compañía ascendieron a US\$3.234,4 millones, (US\$428,0) millones y US\$765.3 millones, respectivamente, principalmente, debido al efecto de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Operaciones de *upstream*

Introducción

En la actualidad, Pan American posee participaciones en catorce áreas de producción de petróleo y gas en la Argentina en las cuatro principales cuencas hidrocarburíferas del país, así como también derechos contractuales con respecto a un área de producción en Bolivia y a un área de producción en México. En 2020, aproximadamente el 96% de la producción de petróleo y el 80% de la producción de gas de Pan American provenían de operaciones en la Argentina, originándose el resto en Bolivia. El área Hokchi en México entró en producción en mayo de 2020. Las áreas en Argentina están situadas en las cuatro cuencas hidrocarburíferas más importantes del país. Las áreas de producción diaria neta promedio en 2020 fueron: (i) en la Cuenca Golfo San Jorge, el área Cerro Dragón (que representó el 85,4% de la producción total de petróleo y GLP y el 21,9% de la producción total de gas de Pan American); (ii) en la Cuenca Tarija en Bolivia, el área Caipipendi (que representó el 3,4% de la producción total de petróleo y GLP y el 19,5% de la producción total de gas de Pan American); (iii) en la Cuenca Austral, el área Cuenca Marina Austral (que representó el 3,2% de la producción total de petróleo y GLP y el 30,0% de la producción total de gas de Pan American); (iv) en la Cuenca Neuquina, las áreas Lindero Atravesado, San Roque, Bandurria Centro, Coirón Amargo Sur Este, Aguada de Castro, Aguada Cánepa y Aguada Pichana Este y Aguada Pichana Oeste (que en conjunto representaron el 6,8% de la producción total de petróleo y GLP y el 22,2% de la producción total de gas de Pan American) y (v) en la Cuenca Noroeste, el área Acambuco (que representó el 0,7% de la producción total de petróleo y el 6,3% de la producción total de gas de Pan American).

En 2020, la producción diaria neta combinada promedio de petróleo y gas de Pan American fue de 207,7 mboe, de los cuales el 53 % correspondió a petróleo crudo y el 47% correspondió a gas natural. Durante 2020, Pan American fue la principal productora de petróleo y gas de capital privado y la segunda productora de petróleo y gas en general del país en términos de volumen, con aproximadamente el 21,0% del total de la producción de petróleo local, el 14,1% del total de la producción de gas local y el 16,8% del total de la producción de petróleo y gas local (medida en boe en forma combinada) según datos publicados por el IAPG.

La Compañía lleva a cabo actividades de producción y desarrollo hidrocarburífero en la Argentina en virtud de permisos de exploración y concesiones de explotación otorgadas por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales de la Argentina y convenios de asociación con terceros. Las actividades son desarrolladas exclusivamente por la Compañía o en virtud de contratos operativos con otros socios en *joint ventures* según la práctica del sector a nivel internacional. Las concesiones y los contratos operativos de la Compañía son a largo plazo, incluidas aquellas concesiones correspondientes a su principal área de producción, Cerro Dragón, que fueron prorrogadas hasta 2026 y 2027.

Adicionalmente, la Compañía tiene derecho a continuar con las actividades en Cerro Dragón hasta 2046 y 2047, en virtud de contratos de operación con las dos empresas estatales de las Provincias del Chubut, Petrominera Chubut S.E. (“**Petrominera**”), y Santa Cruz, Fomento Minero de Santa Cruz S.E. (“**Fomicruz**”), siempre que: (a) un año antes de la expiración de cada contrato de concesión, Pan American certifique un volumen mínimo de reservas equivalentes a al menos dos años adicionales de producción, a los niveles de producción correspondientes al año anterior al período adicional extendido, y (b) Pan American haya invertido entre 2007 y 2016 un mínimo de US\$1,3 mil millones en la concesión, mínimo que ya se ha cumplido.

De conformidad con los términos de los contratos de operación celebrados con Petrominera y Fomicruz: (i) Pan American, como operador, se encargará exclusivamente, a su costo, de realizar las inversiones y administrar las operaciones en cada uno de las áreas; (ii) Pan American tendrá la titularidad y el acceso a los hidrocarburos que produzca y a los ingresos de los mismos; y (iii) Pan American pagará a Petrominera y Fomicruz (respecto del área aplicable), durante toda la vigencia del contrato de operación: (a) el pago del 12% de regalías establecido en el artículo 93 de la Ley de Hidrocarburos (según se define a continuación); (b) un canon anual por cada kilómetro cuadrado o fracción abarcado por el área conforme se establece en el artículo 58 de la Ley de Hidrocarburos; (c) una contribución adicional del 3% de los ingresos netos del área, neto de ciertos ítems; y (d) el 1% del valor de la producción mensual de hidrocarburos, neto de consumo y reinyección, y de los gastos de transporte y almacenamiento.

La Compañía, a través de Pan American Sur, participa, junto con sus socios en *joint ventures*, en el desarrollo de la producción *offshore* obtenida de las áreas situadas en jurisdicciones federales y en la Provincia de Tierra del Fuego. Las concesiones de explotación finalizan entre 2024 y 2039, dependiendo del yacimiento, y pueden ser prorrogadas por 10 años adicionales. En el marco del nuevo régimen de permisos de exportación, por Resolución de la SE N°11/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, se otorgó a Pan American Sur un permiso de exportación interrumpible de largo plazo para exportar gas a Chile, el

cual fue prorrogado hasta el 1 de enero de 2022 a través del certificado de exportación CE-2021-06268381-APN-SSH#MEC.

La Compañía desarrolla actividades de producción y desarrollo en el área Caipipendi en Bolivia en el marco de un contrato operativo de largo plazo y un convenio de *joint venture* con otros socios. El contrato operativo con YPFB tiene fecha programada de vencimiento en 2031.

La Compañía, a través de Hokchi Energy, lleva a cabo sus operaciones en México, donde está a cargo de la operación del yacimiento Hokchi en virtud de un contrato de producción compartida con CNH, la autoridad de hidrocarburos mexicana. La producción comenzó en mayo de 2020, y el contrato de producción compartida finaliza en 2041, pudiendo ser extendido por hasta dos períodos adicionales de cinco años cada uno.

La Compañía, a través de Pan American Fuegoína, posee una participación del 55% en el capital de Parque Eólico del Sur, el cual resultó adjudicatario de un contrato de suministro de energía (“PPA” por sus siglas en inglés) eólica a 20 años con CAMMESA. Parque Eólico del Sur construyó un parque eólico con siete aerogeneradores con una capacidad total instalada de 24,15 MW en Garayalde, Provincia del Chubut, Argentina. Durante 2019, finalizó exitosamente su primer año de operaciones, con una generación de 119.000 MWh.

Asimismo, a través de Pan American Fuegoína S.A., la Compañía posee el 49% de la participación accionaria en VPCN y en VSCN, que son sociedades de propósito único constituidas con el objeto de efectuar la construcción y operación de dos parques eólicos con una potencia combinada de 140 MW ubicados próximos a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Argentina. Tanto VPCN como VSCN son parte en PPAs celebrados por un plazo de 20 años con CAMMESA, esta última, a título de compradora, en el marco del Programa Renovar Ronda 2. El desarrollo de estos proyectos se realiza bajo un esquema de *project finance* en el cual Kreditanstalt für Wiederaufbau (“KfW”) actúa como prestamista y Euler Hermes, como garante. La Compañía se comprometió a aportar US\$69,9 millones, de los cuales US\$67,1 millones ya han sido aportados a la fecha del presente Suplemento.

Además de sus participaciones en las áreas de producción, en la actualidad, la Compañía posee participaciones en seis áreas de exploración en la Argentina, una en Bolivia, y derechos contractuales, para exploración, con respecto a tres áreas en México (una de las cuales se encuentra en proceso de devolución a la autoridad de hidrocarburos mexicana). A la fecha del presente, la superficie de exploración neta asciende aproximadamente a 6,1 millones de acres, de los cuales casi la totalidad se encuentra en la Argentina. Las actividades de exploración en la Argentina por lo general se llevan a cabo en el marco de permisos de exploración otorgados por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, y en virtud de convenios de asociación con terceros. Durante 2018, la Compañía firmó contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la autoridad de hidrocarburos de México bajo la modalidad de producción compartida por tres áreas de exploración en aguas someras.

A la fecha del presente Suplemento, la Compañía no dispone de datos de reservas auditadas por terceros al cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, la Compañía espera que su índice de reemplazo de reservas sea mayor al 70% para el ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2020 y que la vida de las reservas de la Compañía sea sustancialmente similar a la vida de las reservas del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2019.

El siguiente mapa señala las principales áreas de operaciones del segmento de *upstream* de Pan American:



Producción

Para el año 2019, la producción diaria neta combinada promedio de petróleo y gas natural de Pan American fue de 224,7 mboe, de los cuales el 50,6% correspondió a petróleo crudo y el 49,4% restante correspondió a gas natural. Durante 2020, la producción diaria neta combinada promedio de petróleo y gas natural de Pan American fue de 208,7 mboe, de los cuales el 53% correspondió a petróleo crudo y el 47% restante correspondió a gas natural. En 2020, Pan American fue la principal productora de petróleo y gas de capital privado y la segunda productora de petróleo y gas en general del país en términos de volumen, con aproximadamente el 21% del total de la producción de petróleo local, el 14,1% del total de la producción de gas local y el 16,8% del total de la producción de petróleo y gas local (medida en boe en forma combinada) según datos publicados por el IAPG.

La Compañía tiene acceso a la tecnología de subsuelos y a los procesos de obra de BP. Considerando el volumen de la Compañía, la asistencia integral técnica y de procesos de una empresa de E&P de la envergadura de BP representa una gran ventaja. Entre las principales tecnologías de subsuelos que han contribuido al éxito de la Compañía se incluyen la creación de imágenes, visualización y adquisición de sísmica 3D, modelación de los sistemas de petróleo, modelación de estructuras de complejidad, predicción y caracterización de reservorios, perforación y terminación a alta presión y alta temperatura y tecnología de inyección. Entre los principales procesos de obra incorporados en la Compañía se incluyen: “Gestión de Producción Base a través de la Excelencia en Inyección de Agua”, “Gestión de Pérdidas y Eficiencia de Costos a través de la Excelencia en las Operaciones”, “Excelencia en Salud Seguridad y Ambiente”, “Deliquificación del Pozo de Gas”, “Optimización de la Extracción”, “Modelación de Activos Integrados” y “Límites Técnicos de Reservorios / Producción”.

La principal clase de petróleo crudo producido por la Compañía es el Escalante, obtenido en el área Cerro Dragón, que representó aproximadamente el 83,0% de su producción total de petróleo en 2019. Escalante

es una mezcla de petróleo dulce de 24 grados API con bajo contenido de azufre, lo que lo hace atractivo para las refinerías del mundo. Las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike producen crudo Cañadón Seco, un petróleo dulce de 25 grados API, que representó aproximadamente el 3,7% de su producción total de petróleo en 2019. El resto de crudo producido por la Compañía es más ligero y se vende generalmente a refinerías locales en la Argentina. A nivel nacional, la Compañía abastece principalmente de petróleo Escalante y Cañadón Seco a su refinería de Campana.

El cuadro que sigue muestra la producción diaria neta promedio de petróleo y gas de la Compañía correspondiente a cada uno de los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Petróleo (mmbbl)	109,7	112,1	108,7
Gas(1) (mmcf)	677,4	643,8	571,2
GLP(mbbbl)	0,5	1,6	1,5
Total(2) (mboe)	227,0	224,7	208,7

(1) La producción diaria neta promedio de gas no incluye el gas producido pero reinyectado en reservorios y gas utilizado como combustible en las operaciones y plantas de procesamiento.

(2) En función de una tasa de conversión de un barril de petróleo equivalente a 5.800 pies cúbicos de gas.

La tabla incluida a continuación muestra el promedio de precios de petróleo y gas realizados y los costos de producción de la Compañía para cada uno de los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Precio promedio del petróleo (US\$ por bbl)	62,78	56,61	40,20
Precio promedio del gas (US\$ por mcf)	4,42	3,85	2,60
Costos de producción promedio (US\$ por boe)	8,46	7,90	8,43

Reservas

Al 31 de diciembre de 2020, las reservas probadas, probables y posibles netas de Pan American, según la estimación de Ryder Scott y RPS, eran de 2.716 mboe, consistentes en 1.795,3 mmbbl de petróleo y condensado y 5.342,4 bcf de gas natural. De estas reservas, 1.596,2 mboe son probadas, de las cuales el petróleo representaba aproximadamente el 68% y el gas, aproximadamente el 32%. Sobre la base de la producción neta correspondiente a 2020, las reservas probadas netas estimadas de Pan American al 31 de diciembre de 2020 representaban una duración de reservas aproximada de 27 años para el petróleo y 12 años para el gas, o una duración de reservas probadas combinada de aproximadamente 19 años.

A la fecha del presente Suplemento, la Compañía no dispone de datos de reservas al cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, la Compañía espera que su índice de reemplazo de reservas sea mayor al 70% para el ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2020 y que la vida de las reservas de la Compañía sea sustancialmente similar no sea materialmente menor que la vida índice de reemplazo de las reservas del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2019. Desde su constitución en 1997, la Compañía ha mantenido un fuerte índice de reemplazo de reservas en línea con su estrategia de largo plazo para promover el crecimiento de la producción. Con la asistencia de diversos procesos de obra y el acceso a la tecnología de subsuelos de BP, la Compañía procuró ascender las reservas no probadas al estatus de probadas desarrolladas y, al mismo tiempo, mantener la calidad de reemplazo mediante inversiones anuales para abastecer una amplia gama de opciones en todas las categorías de reservas.

El siguiente cuadro muestra las reservas certificadas netas de petróleo y gas de la Compañía al 31 de diciembre de 2020:

	Petróleo (mmbbl)	Gas (bcf)	GLP (mmbbls)	Total (mboe)
Probadas	1.076,4	2.991,4	4,1	1.596,2
Probables	482,6	1.438,9	2,9	733,6
Posibles	228,0	912,1	1,3	386,6
Total Reservas Certificadas	1.787,0	5.342,4	8,3	2.716,5

La certificación de reservas al 31 de diciembre de 2020 para las áreas Cuenca Marina Austral, Lindero Atravesado, San Roque, Aguada Pichana Este y Oeste, Coirón Amargo Sur Este, Bandurria Centro, Aguada

de Castro y Hokchi fue realizada por Ryder Scott. La certificación de reservas al 31 de diciembre de 2020 para las áreas Cerro Dragón, Anticlinal Funes, Piedra Clavada, Koluel Kaike Estancia La Escondida, Caipipendi y Acambuco fue realizada por RPS. Las certificaciones de las reservas otorgadas por Ryder Scott y RPS constituyen una auditoría independiente completa de las mismas e implican una evaluación técnica y comercial detallada de las reservas probadas y probables y posibles para todos los activos de la Compañía en la Argentina, Bolivia y México. Las reservas probadas se establecen de acuerdo con las normas de la SEC y las reservas probables y posibles se determinan de acuerdo con las normas de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (*Society of Petroleum Engineers*). Véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas—La incertidumbre sobre las estimaciones de reservas de petróleo y gas podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía” del Prospecto.

La Sucursal está obligada a presentar estimaciones de las reservas de petróleo y gas ante determinadas autoridades regulatorias gubernamentales argentinas. La base de presentación de información sobre reservas ante dichas autoridades, en el caso de áreas en las que la Sucursal no reviste la calidad de operadora, no es idéntica a la base utilizada para informar los datos sobre reservas que se presentan en este documento

El siguiente cuadro muestra las estimaciones de la Compañía de sus reservas de petróleo y gas probadas desarrolladas y no desarrolladas netas al 1 de enero de 2018, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

Reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas ⁽¹⁾	Reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas			
	Petróleo (mdbl)	Gas (mmcf)	GLP (mdbl)	Total (mboe) ⁽²⁾
Al 1 de enero de 2018 ^{(3) (7) (18)}	977.006	3.390.485	—	1.561.572
Revisiones de estimaciones anteriores	7.734	(114.199)	—	(11.956)
Redeterminación de participaciones	-	—	—	—
Ampliaciones y descubrimientos	85.706	249.629	—	128.745
Adquisiciones de reservas existentes	—	—	—	—
Disposición de reservas existentes	—	—	—	—
Recuperación mejorada	62	3.583	—	680
Producción del ejercicio ⁽⁶⁾	(40.052)	(286.123)	—	(89.383)
Al 31 de diciembre de 2018 ^{(4) (9) (18) (19)}	1.030.456	3.243.375	—	1.589.658
Revisiones de estimaciones anteriores	13.704	(220.638)	4.702	(19.635)
Redeterminación de participaciones	—	—	—	—
Ampliaciones y descubrimientos	66.763	398.433	—	135.458
Adquisiciones de reservas existentes	—	—	—	—
Disposición de reservas existentes	—	—	—	—
Recuperación mejorada	—	—	—	—
Producción del ejercicio ⁽⁸⁾	(40.848)	(273.946)	—	(88.080)
Al 31 de diciembre de 2019 ^{(5) (11) (18) (19)}	1.070.075	3.147.224	4.702	1.617.401
Revisiones de estimaciones anteriores	(1.167)	(120.709)	(612)	(22.591)
Redeterminación de participaciones	—	—	—	—
Ampliaciones y descubrimientos	47.240	216.108	—	84.500
Adquisiciones de reservas existentes	—	—	—	—
Disposición de reservas existentes	—	—	—	—
Recuperación mejorada	—	—	—	—
Producción del ejercicio ⁽¹²⁾	(39.775)	(251.206)	—	(83.086)
Al 31 de diciembre de 2020 ^{(6) (13) (18) (19)}	1.076.373	2.991.417	4.090	1.596.224

⁽¹⁾ Las evaluaciones de producción bruta no se deducen de las reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas.

⁽²⁾ “mdbl” significa mil barriles; “mmcf” significa un millón de pies cúbicos y “mboe” significa mil barriles de equivalente de petróleo. La Compañía ha utilizado una tasa de conversión de 1 barril de petróleo equivalente a 5.800 cf de gas o un barril de GLP.

⁽³⁾ Según la estimación de Ryder Scott en su informe al 31 de diciembre de 2018 para las áreas Lindero Atravesado, Cuenca Austral, San Roque, Aguada Pichana, y Coirón, y según la estimación de RPS para las áreas Cerro Dragón, Anticlinal Funes, Piedra Clavada, Koluel Kaike, Estancia La Escondida, Acambuco y Caipipendi en su informe al 31 de diciembre de 2017.

⁽⁴⁾ Según la estimación de Ryder Scott en su informe al 31 de diciembre de 2019 para las áreas Lindero Atravesado, Cuenca Austral, San Roque, Aguada Pichana, y Coirón, y según la estimación de RPS para las áreas Cerro Dragón, Anticlinal Funes, Piedra Clavada, Koluel Kaike, Estancia La Escondida, Acambuco y Caipipendi en su informe al 31 de diciembre de 2018.

⁽⁵⁾ Según la estimación de Ryder Scott en su informe al 31 de diciembre de 2020 para las áreas Lindero Atravesado, Cuenca Austral, San Roque, Aguada Pichana Este, Aguada Pichana Oeste, Aguada de Castro, Coirón Amargo Sur Este, Bandurria Centro y Hokchi, y según la estimación de RPS para las áreas Cerro Dragón, Anticlinal Funes, Piedra Clavada, Koluel Kaike, Estancia La Escondida, Acambuco y Caipipendi en su informe al 31 de diciembre de 2019.

⁽⁶⁾ Según la estimación de Ryder Scott en su informe al 31 de diciembre de 2020 para las áreas Lindero Atravesado, Cuenca Austral, San Roque, Aguada Pichana Este, Aguada Pichana Oeste, Aguada de Castro, Coirón Amargo Sur Este, Bandurria Centro y Aguada Cánepa, y según la

estimación de RPS para las áreas Cerro Dragón, Anticlinal Funes, Piedra Clavada, Koluel Kaike, Estancia La Escondida, Acambuco, Caipipendi y Kokchi en su informe al 31 de diciembre de 2020.

- (7) Incluye 586 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (8) Incluye 39 mil millones de pies cúbicos de gas natural utilizado en las operaciones.
- (9) Incluye 616 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (10) Incluye 45 mil millones de pies cúbicos de gas natural utilizado en las operaciones.
- (11) Incluye 682 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (12) Incluye 42 mil millones de pies cúbicos de gas natural utilizado en las operaciones.
- (13) Incluye 678 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (14) Incluye 418 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (15) Incluye 434 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (16) Incluye 455 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (17) Incluye 447 mil millones de pies cúbicos de gas combustible.
- (18) De acuerdo con el artículo 357 de la Constitución Política de Bolivia en vigencia desde el 7 de febrero de 2009, las reservas del área Caipipendi incluidas en los cuadros anteriores de reservas probadas no fueron registradas en ninguna bolsa de valores como propiedad de la Compañía, ni fueron utilizadas como garantía de operaciones de financiamiento. Conforme a las aludidas disposiciones constitucionales, el gobierno de Bolivia es el único autorizado a realizar dicho registro y constitución de garantías. El volumen de reservas probadas correspondientes al área Caipipendi incluidas en el cuadro de la página S-3 son al 1 de enero de 2018: 20.734 mbbbl de petróleo y 704.873 mmcf de gas, equivalentes a 142.264 mboe; al 31 de diciembre de 2018: 18.025 mbbbl de petróleo y 610.698 mmcf de gas, equivalentes a 123.318 mboe; al 31 de diciembre de 2019: 15.034 mbbbl de petróleo y 510.282 mmcf de gas, equivalentes a 103.014 mboe y al 31 de diciembre de 2020: 12.253 mbbbl de petróleo y 419.848 mmcf de gas, equivalentes a 84.641 mboe..
- (19) De acuerdo con los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de México en vigencia desde el 11 de junio de 2013, las reservas del área Hokchi incluidas en los cuadros anteriores de reservas probadas no fueron registradas en ninguna bolsa de valores como propiedad de la Compañía, ni fueron utilizadas como garantía de operaciones de financiamiento. Conforme a las aludidas disposiciones constitucionales, el gobierno de México es el único autorizado a realizar dicho registro y constitución de garantías. El volumen de reservas probadas correspondientes al área Hokchi incluidas en el cuadro de la página S-3 son al 31 de diciembre de 2018: 39.069 mbbbl de petróleo y 12.260 mmcf de gas, equivalentes a 41.183 mboe y al 31 de diciembre de 2019: 44.038 mbbbl de petróleo y 14.091 mmcf de gas, equivalentes a 46.467 mboe y al 31 de diciembre de 2020: 51.780 mbbbl de petróleo y 16.317 mmcf de gas, equivalentes a 54.593 mboe.

Actividades de perforación

Los siguientes cuadros muestran la cantidad de pozos productivos de petróleo y gas, brutos y netos, en los que Pan American tenía participaciones al 31 de diciembre de 2020.

	Al 31 de diciembre de 2020
Pozos de petróleo ⁽¹⁾	
Brutos	5,097,0
Netos	5,003,6
Pozos de gas ⁽¹⁾	
Brutos	1,009,0
Netos	596,9

- (1) Prácticamente todos los pozos productivos de petróleo y gas son pozos de terminación múltiple (más de una formación con producción en el mismo pozo de sondeo). Si una de las terminaciones múltiples en un determinado pozo es una terminación de petróleo, el pozo se clasifica como pozo de petróleo.

El siguiente cuadro presenta la cantidad de pozos productivos de petróleo y gas netos, y pozos de exploración y de desarrollo secos (terminados o abandonados) perforados por la Compañía para los períodos indicados.

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
De exploración			
Productivos	3,8	5,01	1,06
Secos	1,9	1,21	0,26
De desarrollo ⁽¹⁾			
Productivos	<u>215,5</u>	<u>201,38</u>	<u>125,60</u>
Secos	5,2	1,14	2,00

- (1) Los pozos de desarrollo no incluyen pozos de servicio finalizados para inyección de agua.

Áreas de Pan American

El siguiente cuadro contiene cierta información sobre las áreas de producción en las que la Compañía tiene reservas probadas al 31 de diciembre de 2020. En general, la Compañía actualiza las estimaciones de reservas con frecuencia anual.

**Reservas Netas Probadas Desarrolladas y No
Desarrolladas
al 31 de diciembre de 2020**

Lugar	Área/Yacimiento (1)	Participación de la Compañía (%)	Petróleo (mmbbl)	Gas (bcf)	GLP (mmbbls)	Total (mmboe)	Desarrollada s (%)	Producción Diaria Neta Promedio de 2020 (mboe)
ARGENTIN								
A								
Cuenca	Cuenca Marina							
Austral	Austral	25,0	5,6	495,4	4,1	95,1	100,0	33,1
Cuenca	Aguada Pichana							
Neuquina	Este ⁽²⁾	18,2/14,0	0,6	217,1	—	38,0	43,7	8,7
	San Roque	16,48	0,4	30,8	—	5,8	100,0	2,9
	Lindero							
	Atravesado	62,5	35,3	133,7	—	58,4	43,4	8,4
	Bandurria Centro							
	⁽³⁾	100,0	23,9	30,9	—	29,2	15,5	2,4
	Aguada Pichana							
	Oeste	45,0	—	421,4	—	72,7	15,5	3,3
	Aguada de Castro	45,0	—	114,4	—	19,7	9,2	1,0
	Coirón Amargo							
	Sur Este	55,0/61,0	34,4	11,4	—	36,3	8,3	1,5
	Aguada Cánepa							
	⁽⁴⁾	90,0	10,2	2,4	—	10,6	16,0	1,1
	Cerro Dragón/ Anticlinal							
Cuenca Golfo	Funes ⁽⁵⁾	100,0/70,0	864,5	977,2	—	1,033,0	59,1	111,6
San Jorge	Estancia La							
	Escondida	25,0	0,1	0,1	—	0,1	100,0	0,1
	Piedra Clavada	100,0	19,9	3,0	—	20,4	83,9	2,6
	Koluel Kaike	100,0	15,4	8,0	—	16,8	58,0	1,5
Cuenca	Acambuco	52,0	2,1	109,5	—	21,0	87,3	7,0
Noroeste								
BOLIVIA								
Cuenca	Caipipendi ⁽⁶⁾	25,0	12,3	419,8	—	84,6	87,6	22,9
Tarija								
MÉXICO								
Cuenca	Hokchi ⁽⁷⁾	80,0	51,8	16,3	—	54,6	19,3	0,6
Sureste								
Total			<u>1,076,4</u>	<u>2,991,4</u>	<u>4,1</u>	<u>1,596,2</u>	<u>56,7</u>	<u>208,7</u>

- (1) La Compañía tiene a su cargo la operación de las áreas Lindero Atravesado, Piedra Clavada, Koluel Kaike, Cerro Dragón, Anticlinal Funes, Bandurria Centro, Aguada Pichana Oeste, Aguada de Castro, Aguada Cánepa, Acambuco y Hokchi, mientras que la operación de las áreas Cuenca Marina Austral, Aguada Pichana Este, San Roque, Estancia La Escondida y Caipipendi están a cargo de sus socios en *joint ventures*.
- (2) La Sucursal posee una participación del 14% en el área Aguada Pichana Este, excepto por los pozos de *shale* gas finalizados al 31 de diciembre de 2016, proyectos de gas convencional y gas compacto, activos relacionados con las operaciones de esos y otros proyectos no relacionados con la formación de Vaca Muerta, en los que la participación de la Sucursal es del 18,18%.
- (3) El 22 de enero de 2021, tras obtener todas las aprobaciones necesarias Madalena Energy Argentina S.R.L. (“**Madalena**”) y la Sucursal cerraron la transacción de compra-venta mediante la cual la Sucursal adquirió, con fecha de vigencia el 1 de julio de 2020, una participación adicional del 6% de Madalena en el área Coirón Amargo Sur Este. A cambio, la Sucursal asumió el pago de ciertos costos pasados de Madalena y el pago de los compromisos de aporte de efectivo de Madalena con respecto a ciertos gastos de capital y todos los gastos operativos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- (4) Aguada Cánepa es una concesión para explotación no convencional otorgada por el Decreto N° 1446/2020 emitida por el gobernador de la Provincia del Neuquén.
- (5) Cerro Dragón y Anticlinal Funes se consideran dos áreas.
- (6) De acuerdo con el artículo 357 de la Constitución Política de Bolivia en vigencia desde el 7 de febrero de 2009, las reservas del área Caipipendi incluidas en el cuadro precedente no fueron registradas en ninguna bolsa de valores como propiedad de la Compañía, ni fueron utilizadas como garantía de operaciones de financiamiento. El gobierno de Bolivia es el único autorizado a realizar dicho registro y constitución de garantías.
- (7) El porcentaje de participación de las reservas en Hokchi al 31 de diciembre de 2019 es del 58%.

Las siguientes tablas muestran la producción diaria neta promedio de petróleo y gas para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020, para cada área de producción en la que la Compañía posee participación.

Área/Yacimiento	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019			
	Petróleo (mbbls)	Gas (mmcf)	GLP (mbbls)	Total (mboe)
ARGENTINA				
Cerro Dragón/Anticlinal Funes	94,6	149,4	—	120,4
Acambuco	0,9	39,2	—	7,7
San Roque	0,4	16,8	—	3,3
Aguada Pichana Este	0,2	56,0	—	9,9
Aguada Pichana Oeste	—	19,0	—	3,3
Lindero Atravesado	1,6	51,3	—	10,5
Piedra Clavada	2,6	—	—	2,6
Koluel Kaike	1,7	—	—	1,7
Bandurria Centro	3,0	2,1	—	3,3
Cuenca Austral	2,0	177,0	1,6	34,2
Coirón Amargo Sur Este	0,3	—	—	0,3
Aguada Cánepa	0,2	—	—	0,2
Aguada de Castro	—	5,8	—	1,0
Estancia La Escondida	0,1	—	—	0,1
BOLIVIA				
Caipipendi	4,5	127,1	—	26,4
Total	112,1	643,8	1,6	224,7

Área/Yacimiento	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020			
	Petróleo (mbbls)	Gas (mmcf)	GLP (mbbls)	Total (mboe)
ARGENTINA				
Cerro Dragón/Anticlinal Funes	90,0	125,3	—	111,6
Acambuco	0,8	36,0	—	7,0
San Roque	0,3	15,2	—	2,9
Aguada Pichana Este	0,2	49,2	—	8,7
Aguada Pichana Oeste	—	19,4	—	3,3
Aguada de Castro	—	5,9	—	1,0
Aguada Cánepa	1,1	—	—	1,1
Lindero Atravesado	2,3	35,5	—	8,4
Piedra Clavada	2,6	—	—	2,6
Koluel Kaike	1,5	—	—	1,5
Bandurria Centro	2,1	1,7	—	2,4
Cuenca Austral(1)	2,0	171,5	1,5	33,1
Coirón Amargo Sur Este	1,5	—	—	1,5
Estancia La Escondida	0,1	—	—	0,1
BOLIVIA				
Caipipendi	3,7	111,1	—	22,9
MÉXICO(1)				
Hokchi	0,6	0,3	—	0,6
Total	108,7	571,2	1,5	208,7

(1) El área Hokchi comenzó sus operaciones en mayo de 2020.

El siguiente cuadro contiene cierta información a la fecha del presente Suplemento referida a las áreas de exploración de hidrocarburos de la Compañía:

Lugar	Área/Yacimiento ⁽¹⁾	Superficie Bruta (en millas)	Participación de la Compañía (%)	Superficie Neta (en millas)
Argentina				
Cuenca Golfo				
San Jorge	Centro Golfo San Jorge Marina (Santa Cruz) (1)	1.730,9	90	1.557,0
	Centro Golfo San Jorge Marina (Chubut)	4.483,0	90	4.034,7
	Centro Golfo San Jorge Marina-1 (Santa Cruz)	62,6	90	56,3
	Meseta Cerón Chico	301,4	100	301,4

Lugar	Área/Yacimiento⁽¹⁾	Superficie Bruta <i>(en millas)</i>	Participación de la Compañía <i>(%)</i>	Superficie Neta <i>(en millas)</i>
Argentina				
Cuenca				
Noroeste	Acambuco B	11,7	100	11,7
Bolivia				
Cuenca Tarija	Iñiguazu	159,1	10	15,9
México				
Cuenca Sur				
Este	Área 31	64,9	75	48,7
	Área 34	182,5	15	27,4
	Área 2	48,2	47,5	22,9
Total		7.072,1	—	6.118,0

⁽¹⁾ La Compañía tiene a su cargo la operación de las áreas Centro Golfo San Jorge Marina, (Santa Cruz y Chubut), Centro Golfo San Jorge Marina-1, Meseta Cerón Chico, Acambuco B, el Área 31 y el Área 2.

Cerro Dragón y Anticlinal Funes

Las áreas Cerro Dragón y Anticlinal Funes están situadas en la Cuenca Golfo San Jorge, en las Provincias del Chubut y Santa Cruz, Argentina. La Sucursal opera las áreas y posee participaciones del 100% y 70% en Cerro Dragón y Anticlinal Funes, respectivamente. Cerro Dragón es la principal área de producción de la Compañía. Durante 2020, Cerro Dragón (incluyendo Anticlinal Funes) representó 81,6% de la producción total de petróleo y GLP de la Compañía y el 21,9% de las ventas de su producción total de gas. En 2020, la producción diaria neta promedio fue de 11,6 mboe (90,0 mbbls de producción de petróleo diaria neta promedio y 125,3 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, el total de pozos en producción en esta área era de 3.705, con 920 pozos inyectoros activos.

Cerro Dragón también contiene 64,7% del total de reservas probadas de la Compañía (1.033,0 mmboe) al 31 de diciembre de 2020. Específicamente, el total de reservas probadas de petróleo netas en Cerro Dragón y Anticlinal Funes es de 864,5 mmbbl y las reservas probadas de gas netas ascienden a 977,2 bcf. Prácticamente todas las instalaciones y operaciones en el área Cerro Dragón están automatizadas, se abastecen de electricidad a través de usinas a gas de propiedad de la Compañía, y son monitoreadas mediante un sistema de vigilancia de pozos computarizado. Las concesiones de la Compañía en Cerro Dragón fueron prorrogadas hasta 2026 y 2027. Además, la Compañía tiene derecho a continuar con las actividades en Cerro Dragón hasta 2046 y 2047, en virtud de contratos operativos con las dos empresas estatales de las provincias del Chubut y de Santa Cruz, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones de volúmenes de reservas, que espera cumplir y un umbral mínimo de inversión, que ya se encuentra cumplido.

Cuenca Marina Austral

La Cuenca Marina Austral está situada en la Cuenca Austral, ubicada en Provincia de Tierra del Fuego, Argentina. Pan American posee una participación indirecta del 25% en el consorcio Cuenca Marina Austral.

El área es operada por Total S.A. En 2020, la producción diaria neta promedio fue de 33,1 mboe y representó 3,2% de la producción total de petróleo y GLP de la Compañía (2,0 mbbls de producción de petróleo diaria neta promedio y 1,5 mbbls de producción diaria neta promedio de GLP) y 30,0% de la producción total de gas de la Compañía (171,5 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, Cuenca Marina Austral tenía cinco plataformas automáticas. Actualmente, Cuenca Marina Austral posee los siguientes yacimientos en producción *onshore* y *offshore*: Hidra, Kaus, Ara-Cañadón-Alfa, Argo, Carina, Aries y Vega Pléyade. La producción de estos yacimientos se procesa en las plantas Río Cullen y Cañadón-Alfa. El proyecto de perforación Vega Pléyade se inició en noviembre de 2015 y la producción comenzó en abril de 2016. En 2015, se perforaron y conectaron dos pozos productivos más (ampliación Carina Fase I). El próximo paso en el plan de desarrollo será el proyecto Fénix Fase I, y se prevé que la decisión de inversión final se tomará durante el primer trimestre de 2022. Durante 2017, la Compañía realizó estudios preliminares de desarrollo e ingeniería básica y preparó un llamado a licitación para la fabricación, el transporte y la instalación de la plataforma. El proyecto consiste en una plataforma de boca de pozo automática, tres pozos horizontales y una línea submarina de 35 kms. de extensión hasta la planta Río Cullen. Actualmente, se están analizando algunas alternativas a la línea submarina con el fin de mejorar la evaluación económica del proyecto. El total de reservas probadas netas al 31 de diciembre de 2020 era de 95,2 mmboe, de las cuales 9,8 mmbbl correspondían a reservas de petróleo y gas natural líquido probadas netas y 495,3 bcf correspondían a reservas de gas netas.

Iñiguazu

El 13 de junio de 2018, PAE E&P Bolivia (con una participación del 10%), YPFB Andina S.A. (con una participación del 46,6%), YPFB Chaco S.A. (con una participación del 13,4%), Repsol E&P Bolivia (con una participación del 15% y a título de operador) y Shell Bolivia Corp. (con una participación del 15%) celebraron un contrato de servicios de petróleo con YPFB con el propósito de explorar y desarrollar el área Iñiguazu, adyacente al Área Caipipendi. El mencionado contrato entró en vigencia el 26 de agosto de 2019.

Caipipendi

El área Caipipendi está situada en la Cuenca Tarija, ubicada en Bolivia. PAE E&P Ltd. posee una participación del 25% en el área, que es operada por Repsol. En 2020, la producción diaria neta promedio del área fue de 22,9 mboe y representó 3,4% del total de producción de petróleo y GLP de la Compañía (3,7 mbbbl de producción de petróleo diaria neta promedio) y 19,5% del total de producción de gas de la Compañía (11,1 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, el área incluía nueve pozos en producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 84,6 mmboe, de los cuales 12,3 mbbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 419,8 bcf a reservas probadas de gas netas. En 2020, se perforó un nuevo pozo BCSx-1 que está en evaluación, asimismo, la plataforma de perforación se trasladó para perforar el pozo de relleno MGR-10.

Lindero Atravesado

El área Lindero Atravesado está situada en la Cuenca Neuquina de la Argentina. La Sucursal posee una participación del 62,5% en el área, que es operada por la Sucursal. En 2020, la producción diaria neta promedio del área fue de 8,4 mboe y representó 2,1% del total de producción de petróleo y GLP de la Compañía (2,3 mbbbl de producción de petróleo diaria neta promedio) y 6,2% del total de producción de gas de la Compañía (35,5 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2019, el área contaba con un total de 200 pozos en producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 58,4 mmboe, de los cuales 35,3 mbbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 133,7 a reservas probadas de gas netas. En 2009, la Provincia del Neuquén, la Sucursal e YPF S.A. (“YPF”) acordaron una prórroga a 10 años para el área Lindero Atravesado, comenzando en 2016 hasta 2026. En 2015, la Provincia del Neuquén otorgó a la Sucursal y a YPF una concesión para la explotación no convencional de esta área por un plazo de 35 años.

Pan American actualmente se encuentra desarrollando el proyecto de *shale oil* en la formación de Vaca Muerta. La Compañía realizó una evaluación de cuatro pozos y está avanzando en la fase de desarrollo, con un total de doce pozos perforados al 1 de diciembre de 2020.

Aguada Pichana Este

El área Aguada Pichana está situada en la Cuenca Neuquina de la Argentina. La Sucursal posee una participación del 14% en el área, que es operada por Total Austral S.A. (“**Total Austral**”). La participación se incrementa a 18,18% con respecto a ciertos pozos de *shale gas* terminados al 31 de diciembre de 2016, proyectos de gas convencional y *tight gas*, activos relacionados con las operaciones de esos y otros proyectos no relacionados con la formación Vaca Muerta. Durante 2020, la producción diaria neta promedio del área fue de 8,7 mboe (0,2 mbbbl de producción de petróleo diaria neta promedio y 49,2 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, el área contaba con un total de 323 pozos en producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 38,0 mmboe, de los cuales 0,6 mbbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 217,1 bcf a reservas probadas de gas netas. Desde 2013 hasta 2016, la Compañía realizó un programa piloto con la Provincia del Neuquén (13 pozos). A raíz del mencionado programa, la Provincia del Neuquén le otorgó a la Compañía una concesión por 35 años para explotación no convencional en el área Aguada Pichana Este.

Entre los años 2017 y 2018, se completó la Fase 1A del proyecto de desarrollo de *shale gas* (20 pozos horizontales perforados y 19 pozos). Desde el año 2019, la Sucursal está desarrollando la Fase 1B del proyecto de desarrollo de *shale gas* (40 pozos horizontales). A la fecha del presente Suplemento, la Sucursal ha perforado y conectado 14 pozos, de los cuales ocho de ellos fueron conectados entre enero y julio de 2020.

San Roque

El área San Roque está situada en la Cuenca Neuquina en la Provincia del Neuquén, Argentina. La Sucursal posee una participación del 16,47% en el área, que es operada por Total Austral. En 2020, la producción diaria neta promedio del área fue de 2,9 mboe (0,3 mbbbl de producción de petróleo diaria neta promedio y 15,2 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, el área tenía en total 61 pozos en producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 5,8

mmboe, de los cuales 0,4 mbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 30,8 a reservas probadas de gas netas. En 2009, la Provincia del Neuquén y los socios de la Sucursal en el área San Roque acordaron una prórroga de 10 años en la concesión para la producción de hidrocarburos, desde 2017 hasta 2027.

Bandurria Centro

El área Bandurria Centro está situada en la Cuenca Neuquina, Provincia del Neuquén, Argentina. La Sucursal posee una participación del 100% en el área, que es operada por la Sucursal. Durante 2020, la producción diaria neta promedio del área fue de 2,4 mboe (2,1 mbbl de producción de petróleo diaria neta promedio y 1,7 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, el área tenía en total 22 pozos en producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 29,2 mmboe, de los cuales 23,9 mmbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 30,9 bcf a reservas de gas netas. La Sucursal resultó adjudicataria de una concesión para explotación no convencional en el área Bandurria Centro por un plazo de 35 años. Actualmente, el área Bandurria Centro cuenta con 23 pozos horizontales en producción desde la formación Vaca Muerta.

Piedra Clavada y Koluel Kaike

Las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike están situadas en la Cuenca Golfo San Jorge de Argentina. La Sucursal posee una participación del 100% en tales áreas, que están operadas por la Compañía. En 2020, la producción diaria neta promedio combinada de las áreas fue de 4,0 mboe. En estas áreas sólo se produce petróleo y el gas se utiliza para generación de energía. Al 31 de diciembre de 2020, el área contaba con 486 pozos en producción y 152 pozos inyectores activos. En esta área, se produce crudo Cañadón Seco, un petróleo dulce de 25 grados API. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas combinadas probadas netas de las áreas fue de 37,2 mmboe, de los cuales 35,3 correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 11,0 bcf a reservas probadas de gas netas.

Acambuco

El área Acambuco está situada en la Cuenca Noroeste de la Argentina. La Sucursal posee una participación del 52% en el área, que es operada por la Compañía. Durante 2020, la producción diaria neta promedio del área fue de 7,0 boe (0,8 mbbl de producción de petróleo diaria neta promedio y 36,0 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). Al 31 de diciembre de 2020, el área tenía en total 6 pozos en producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 21,0 mmboe, de los cuales 2,1 mmbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 109,5 bcf a reservas probadas de gas netas.

Aguada Pichana Oeste y Aguada de Castro

Aguada Pichana Oeste y Aguada de Castro están situadas en la zona oeste de la Cuenca Neuquina de Argentina, cubriendo una superficie de 761 km². La Sucursal opera y posee una participación del 45% en las áreas Aguada Pichana Oeste y Aguada de Castro, en asociación con Total Austral e YPF. El principal objetivo de estas áreas es la producción de shale gas desde la formación Vaca Muerta. El 13 de julio de 2017, la Sucursal celebró un acuerdo con la Provincia del Neuquén, Total Austral, YPF y Wintershall Energía S.A., para dividir el área Aguada Pichana en dos áreas: Aguada Pichana Este y Aguada Pichana Oeste. En el marco del mencionado acuerdo, la Sucursal llegó a un acuerdo con Total Austral e YPF, compañías propietarias del área Aguada de Castro adyacente, para operar y adquirir una participación en la misma. Como resultado de dicho acuerdo, la Provincia del Neuquén otorgó al consorcio una concesión a 35 años para la explotación no convencional de hidrocarburos en estas áreas. La Sucursal, Total Austral e YPF se han comprometido a realizar un programa piloto previo a la etapa de desarrollo con la Provincia del Neuquén para perforar y finalizar 24 pozos horizontales antes del 17 de julio de 2022.

Durante 2020, la producción diaria neta promedio del área Aguada Pichana Oeste fue de 4,4 mboe (25,7 mmcf de producción de gas diaria neta promedio). En 2020, el área incorporó tres pozos de producción adicionales, contando así con un total de once pozos de producción. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 535,9 bcf de gas.

Centro Golfo San Jorge Marina (Santa Cruz y Chubut)

La Sucursal posee una participación del 90% en la explotación de tres áreas de exploración y producción offshore en la Cuenca Golfo San Jorge Marina de Argentina, a través de convenios de asociación con las empresas de energía provinciales de propiedad estatal Fomicruz, de la Provincia de Santa Cruz, y Petrominera, de la Provincia del Chubut, con relación a las partes del área Centro Golfo San Jorge Marina situadas en cada una de las respectivas provincias. Estas áreas se encuentran en aguas someras (de entre 20 y 100 metros de profundidad) y se las considera de alto riesgo debido a las incertidumbres geológicas existentes en el área. Al 31 de diciembre de 2017, Pan American había invertido unos US\$63,1 millones,

principalmente, en la adquisición de sísmica 3D en unos 1.700 km². En abril de 2013, entró en vigencia la Ley Provincial N°3313 sancionada por la Provincia de Santa Cruz. Esta ley prohíbe realizar actividades de prospección sísmica a más de 120 decibeles en aguas dentro del dominio público provincial de la Cuenca Golfo San Jorge.

Con fecha 3 de enero de 2019, las autoridades del gobierno de la Provincia de Santa Cruz sancionaron la Ley Provincial N°3536, la cual modificó la Ley Provincial N°3313, posibilitando la libre adquisición de sísmica 3D en 1.200 km². La Sucursal tiene intención de implementar sísmica 3D. Para ello, la Sucursal presentó un estudio de impacto ambiental que aún no fue aprobado por las autoridades provinciales.

Meseta Cerón Chico

El 23 de octubre de 2019 se adjudicó a la Sucursal (en un 70%) y a BC Desarrollos Energéticos S.A. (en un 30%) el permiso de exploración sobre el área Meseta Cerón Chico. El área está situada en la Provincia de Santa Cruz, Argentina, al sur del área Cerro Dragón. La Sucursal ejerció la opción de adquirir a BC Desarrollos Energéticos S.A. su participación en el área. La adquisición se consumó en octubre de 2018, a través del Decreto N°929/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, emitido por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, por lo cual la Sucursal se convirtió en la única titular del permiso.

En cumplimiento de los compromisos asumidos con relación al permiso, la Sucursal registró y procesó la tercera sísmica en el área del permiso, perforando con éxito un pozo exploratorio PMCCCh.xp-1001 durante el tercer trimestre de 2019. La finalización del pozo se encuentra en marcha a la fecha del presente Suplemento.

Aguada Cánepa

El 24 de julio de 2015, la Sucursal celebró un acuerdo de *joint venture* con Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (“GyP”), la empresa de petróleo y gas de propiedad de la Provincia del Neuquén, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el área Aguada Cánepa, situada en la Provincia del Neuquén, Argentina. La Sucursal posee una participación del 90% y GyP posee una participación del 10%. Conforme a lo convenido en el acuerdo, la Sucursal se encargará de la operación del área, la perforación de un pozo exploratorio y la realización de ciertas pruebas petrofísicas. La Sucursal también es responsable de todos los costos de exploración, sin derecho alguno a reembolso. Los costos de desarrollo y producción serán distribuidos entre la Sucursal y GyP según sus respectivas participaciones en el *joint venture*. El 31 de octubre de 2017, se concluyeron las operaciones de perforación del tercer pozo de exploración de gas compacto.

El 29 de marzo de 2019, el Gobernador de la Provincia del Neuquén emitió el Decreto Provincial N°380/2019 por medio del cual convierte el permiso exploratorio convencional oportunamente otorgado a GyP en un permiso exploratorio no convencional, autorizando el pase a un segundo período por dos años a contar desde el 17 de octubre de 2018. Adicionalmente, dispone que se tenga por cumplido el compromiso de inversiones y el plazo correspondiente al primer período del permiso convencional. Por último, mediante el referido Decreto se aprueba el compromiso de perforar un pozo exploratorio a la formación Vaca Muerta y, sujeto a los resultados del mismo, a re-perforar el pozo ACax-1 y a reinterpretar sísmica 3D. Este plan se consumó con éxito en 2019, con la perforación y el análisis del pozo Aca.x-101(h), sumado al reingreso y análisis del pozo Acax-1, así como el reprocesamiento de la cobertura de sísmica 3D existente. La información técnica obtenida se dio a conocer oportunamente a las autoridades provinciales.

Con fecha 4 de diciembre de 2020, mediante el Decreto N°1446/2020, la Provincia del Neuquén le otorgó a GyP una concesión a 35 años para explotación no convencional, a partir del 17 de octubre de 2020. La concesión incluye un plan piloto a 5 años orientado a alcanzar el potencial de producción de la formación Vaca Muerta dentro del área, dentro de cuyo plazo el concesionario asumió los siguientes compromisos: (i) perforar diez (10) pozos horizontales de aproximadamente 3.000 metros de longitud lateral; y (ii) construir instalaciones modulares superficiales para la separación, el almacenamiento y el transporte del crudo al punto de tratamiento. Los gastos estimados previstos para el plan piloto ascienden a US\$120 millones. El compromiso abarca también la inversión de las siguientes sumas por parte de GyP y de la Sucursal, a saber: (i) US\$2 millones en infraestructura y equipos adicionales; y (ii) US\$3 millones en responsabilidad social empresaria.

Coirón Amargo Sur Este

El área Coirón Amargo Sur Este (“CASE”) está situada en la Provincia del Neuquén, Argentina, cubriendo una superficie de 227,8 km². El 22 de enero de 2021, tras obtener todas las aprobaciones necesarias, Madalena y la Sucursal cerraron la transacción de compra-venta mediante la cual la Sucursal adquirió, con fecha de vigencia el 1 de julio de 2020, una participación adicional del 6% de Madalena en el área Coirón

Amargo Sur Este. A cambio, la Sucursal asumió el pago de ciertos costos pasados de Madalena y el pago de los compromisos de aporte de efectivo de Madalena con respecto a ciertos gastos de capital y todos los gastos operativos hasta el 31 de diciembre de 2020. La Sucursal Argentina posee una participación del 61% en el área, la cual es operada por la Compañía. La participación restante en el área está en manos de Madalena Oil Company y de GyP, la compañía provincial de petróleo y gas del Neuquén. En 2020, la producción diaria neta promedio del área era de 1,5 mboe. Al 31 de diciembre de 2020, el área tenía ocho pozos en producción en la formación Vaca Muerta. Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas del área era de 36,3 mmboe, de los cuales 34,4 mmbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 11,4 bcf a reservas probadas de gas netas. Tras una fase de delineación de siete pozos horizontales y el compromiso de construir tres pozos horizontales, aprobados para el segundo trimestre de 2021, la Provincia de Neuquén adjudicó a GyP una concesión a 35 años para explotación no convencional en el área CASE.

Área Hokchi

Las actividades de exploración y desarrollo de la Compañía en el área Hokchi en México están a cargo de su subsidiaria Hokchi Energy S.A. de C.V. (“**Hokchi Energy**”), la cual posee una participación del 80% en el área y es el operador de la misma. E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. (“**E&P**”) posee el 20% restante. Hokchi Energy y E&P poseen sus respectivas participaciones en el marco de un contrato de producción compartida con la autoridad de hidrocarburos mexicana. Esta área *offshore* está situada en la cuenca sureste mexicana (costa de Tabasco) y consta de una extensión de 40 km². El área está situada a 27 kms. de la costa del Estado de Tabasco, en aguas de 35 metros de profundidad. El 30 de octubre de 2016, Hokchi Energy se transformó en la primera empresa de capitales privados en perforar un pozo *offshore* en México, tras la reforma de la industria energética de ese país. Hokchi Energy finalizó la fase de evaluación de su contrato de producción compartida, habiendo perforado cinco pozos, superando el compromiso asumido y presentó un plan de desarrollo a la autoridad de hidrocarburos mexicana. El plan fue aprobado el 9 de mayo de 2018, tras lo cual Hokchi Energy quedó autorizada a explotar el área que contiene unos 101 mmboe de reservas probadas certificadas, de las cuales se estima que un 44,9% estará disponible para comercialización por parte de la Compañía. La producción de petróleo comenzó en mayo de 2020. El contrato de producción compartida finaliza en 2041, pudiendo ser extendido por hasta dos períodos adicionales de cinco años cada uno, hasta el año 2051. Desde mayo de 2020, Hokchi Energy viene manteniendo una producción estable y realizando entregas a PEP (Pemex Exploración y Producción), conforme al contrato de abastecimiento de fecha 7 de abril de 2020, celebrado entre PEP y Hokchi Energy.

Al 31 de diciembre de 2020, el total de reservas probadas netas de Hokchi Energy era de 54,6 mmboe, de los cuales 51,8 mmbbl correspondían a reservas probadas de petróleo netas y 16,3 bcf a reservas probadas de gas netas.

Área 31

El 27 de junio de 2018, Hokchi Energy celebró un contrato de producción compartida con la CNH en relación al Área 31, un área de exploración en aguas someras, por un plazo de vigencia inicial de 30 años. El Área 31 está situada en la Cuenca Sureste de México, a unos 3 kms. de la costa de Tabasco, inmediatamente al norte de la ciudad de Coatzacoalcos. El Área 31 tiene una superficie de 263 km², con aguas cuya profundidad promedio es de 25 metros. Con posterioridad, en el marco de un contrato de cesión de derechos, Hokchi Energy cedió a Talos Energy Offshore México 2, S. de R.L. de C.V. (“**Talos**”) un 25% de su participación en el Área 31. Hokchi Energy es el operador del Área 31. Tras una exitosa campaña de perforación durante la que se dio cumplimiento a las obligaciones de obras mínimas, Hokchi Energy presentó un Plan de Evaluación que fue aprobado por la CNH en agosto de 2020.

Área 34

El 27 de junio de 2018, Hokchi Energy (titular de una participación del 15%), junto con ciertas subsidiarias de BP (42,5%) y Total (42,5%), celebraron un contrato de producción compartida con la CNH en relación al Área 34, un área de exploración en aguas someras, por un plazo de vigencia inicial de 30 años. El Área 34 está situada unos 130 km. al norte de Ciudad del Carmen (en la Cuenca Sureste). El Área 34 tiene una superficie de 734 km²., con aguas cuya profundidad promedio es de aproximadamente 100 metros, aunque en el sector noroeste dichas aguas son más profundas aún. El área es operada por BP.

Área 2

Con fecha 11 de septiembre de 2018, Hokchi Energy, Talos y Sierra (actualmente, DEA Wintershall México) celebraron un contrato de cesión de derechos con relación al Área 2, situada en aguas someras de la Bahía de Campeche, Golfo de México, en la costa del Estado de Veracruz, México. El Área 2 fue adjudicada a través de un proceso de licitación, en virtud de un contrato de producción compartida celebrado

con la autoridad de hidrocarburos mexicana (el “Contrato de Producción Compartida del Área 2”). Conforme al aludido contrato de cesión de derechos, Hokchi, a título de cesionaria, recibió un 25% y un 22,5% de las respectivas participaciones de Talos y Sierra, por un total de 47,5%, en el Contrato de Producción Compartida del Área 2 y asumió el rol de operador.

Durante el primer semestre de 2019 se perforaron dos pozos exploratorios con resultados no satisfactorios. Con la perforación de ambos pozos, el consorcio cumplió con el compromiso de exploración del 1º período y decidió no proseguir con las actividades de exploración en el área, la que está en proceso de devolución a la autoridad de hidrocarburos mexicana.

Ventas y comercialización de petróleo crudo y gas natural

En 2020, las ventas de petróleo y gas de la Compañía ascendieron a un total de US\$3,2 mil millones, de las cuales US\$0,5 mil millones correspondían a ventas de petróleo, US\$0,7 mil millones correspondían a ventas de gas y US\$2,0 mil millones, a otros productos refinados. En 2020, el 67% de las ventas totales de la Compañía fueron efectuadas a clientes locales, mientras que el 33% restante fueron exportaciones. El 19% de las ventas de petróleo en 2020 fueron ventas locales, mientras que el 31% restante fueron exportaciones.

El siguiente cuadro detalla los principales clientes de la Compañía en 2019 y 2020:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020
	<i>(en millones de US\$)</i>	
Cientes		
Vitol Inc.	220,9	209,0
CAMMESA	100,9	59,8
YPFB	263,4	209,6
Trafigura PTE Ltd.	269,7	12,7
BP Oil Supply	249,0	—
Maersk Oil Trading and investments	—	79,2
Camuzzi Gas Pampeana	—	61,5
Integración Energética Argentina	—	60,5
Glencore Limited	91,7	—
BB Energy USA	—	84,1
Otros (1)	3.528,2	2.419,4
Total	4.723,8	3.195,7

(1) Cada uno de ellos representa, individualmente, menos del 5% de las ventas totales. Incluye pagos del gobierno en el marco de programas de fomento a la producción por valor de US\$106,2 y US\$100,6 millones para 2020 y 2019, respectivamente.

El siguiente cuadro detalla las ventas y otros ingresos operativos por producto de la Compañía para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
	<i>(en millones de US\$)</i>		
Producto⁽¹⁾			
Petróleo	1.185,4	859,8	498,4
Gas	1.092,1	985,2	665,2
Productos refinados (<i>downstream</i>) ⁽²⁾	3.033,9	2.843,8	1.987,4
GLP	4,8	9,7	9,1
Subtotal	5.316,2	4.698,5	3.160,3
Otros ⁽³⁾	8,2	25,3	35,4
Total	5.324,4	4.723,8	3.195,7

(1) Incluye pagos del gobierno en el marco de programas de fomento a la producción por valor de US\$7,6 millones, US\$100,6 millones y US\$95,3 millones para 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

(2) Véase las operaciones de *downstream* para el detalle de las ventas en *Información de la Garante—Operaciones de Downstream*.

(3) Incluye ventas de energía eólica.

Comercialización de petróleo

En 2020, Pan American despachó 39,7 mmbbbls de petróleo crudo de sus yacimientos situados en la Argentina y Bolivia. La parte más significativa de los despachos de Pan American, es decir, 25,7 mmbbbls

(65% del total), se utilizó en la refinería local de la Sucursal ubicada en Campana, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Esto le permite a Pan American obtener un valor mayor por su petróleo crudo, al producir productos derivados de mayor valor, tales como nafta, gasoil, aceite combustible (*fuel oil*).

Los 12,9 mmbbl restantes (33% del total) se comercializaron en los mercados internacionales, con carga en Argentina en condición FOB. Debido a su alta liquidez, el mercado *spot* internacional representa para Pan American una boca de expendio continua para la producción de petróleo que no es utilizada por su refinería.

Los precios de las exportaciones de la Compañía reflejan el precio del crudo de las calidades que exporta la Compañía en el mercado internacional y guardan relación con los precios de referencia internacionales del crudo, como el Brent. Si bien para cada exportación las leyes de la Argentina obligan al productor de petróleo a ofrecer su producción primero a refinerías locales situadas en la Argentina, dado el excedente estructural de crudo pesado que existe en Argentina, Pan American exporta sistemáticamente una parte significativa de su producción de crudo Escalante. La Compañía percibe los pagos de sus exportaciones en Dólares Estadounidenses. En el caso de las ventas locales, si bien una parte sustancial de dichas ventas locales está vinculada al dólar estadounidense, Pan American recibe los pagos en pesos.

Asimismo, la Compañía vendió 1,2 mmbbls (3% del total) de su producción de petróleo a terceros en los mercados internos de la Argentina y Bolivia. Los contratos de suministro que se celebran en el mercado interno de la Argentina generalmente son al contado. Para una descripción de los precios del crudo en la Argentina, véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Garante*” en el presente”.

En cuanto respecta a calidades de crudo, el principal tipo de petróleo despachado y comercializado por la Compañía es el denominado “Escalante”, que se produce en el área Cerro Dragón y representa aproximadamente el 92% de la producción total de petróleo de Pan American. El petróleo Escalante es un petróleo dulce de 24 grados API con un bajo contenido de azufre de 0,20%, por lo que resulta atractivo para las refinerías a nivel mundial que tengan plantas de coquización para producir combustible y coque grado ánodo calcinado que se utiliza en los procesos de fundición de aluminio. Por su bajo contenido de azufre, el Escalante también se utiliza para mezclas con petróleo crudo de alto contenido de azufre.

Las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike producen crudo Cañadón Seco, un petróleo dulce de 25 grados API, que representa aproximadamente el 4% de la producción total de petróleo de la Compañía.

Asimismo, la Sucursal produce crudo Medanito, el cual representa el 5% de la producción total, con un promedio de 41 grados API en el año 2020, aunque la calidad está en aumento dada la mayor producción de *shale* en la Cuenca Neuquina. Aproximadamente el 60% de la producción de crudo Medanito de Pan American ya proviene de yacimientos de *shale oil* (Formación Vaca Muerta). Este crudo es utilizado en su totalidad en la refinería de Campana.

El resto de la producción de Pan American en la Argentina y Bolivia corresponde a los crudos Hidra y Acambuco. La producción en Bolivia está dada por flujos de crudo muy liviano, que oscilan entre 60 y 65 grados API, pues están asociados a yacimientos de producción de gas natural.

En cuanto a la logística del crudo, en la terminal de carga de Caleta Córdova, la Sucursal exporta y despacha al mercado interno petróleo crudo Escalante. El crudo producido en el área Cerro Dragón es transportado a través del oleoducto de propiedad de la Sucursal a la terminal de almacenamiento y carga de Caleta Córdova, operada por Terminales Marítimas Patagónicas S.A. (“**Termap**”), al igual que su parte en la Concesión de Transporte y las instalaciones de Caleta Olivia. El crudo producido en las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike es transportado a través del oleoducto de propiedad de YPF a la terminal de almacenamiento y carga de Caleta Olivia.

El crudo Medanito es enteramente transportado a través de oleoductos que conectan la cuenca Neuquina con el centro de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

La producción de crudo Hidra en las áreas de la Cuenca Austral es transportada a través de oleoductos y cargada en terminales cuya propiedad y operación están en manos del consorcio Cuenca Marina Austral. Parte de esta producción es utilizada en la refinería de la Compañía. También se realizan exportaciones en condición *spot*, según la producción y las necesidades de abastecimiento de la refinería de Campana.

En cuanto al abastecimiento local a la refinería de Campana, todos los crudos mencionados antes son recibidos, almacenados y mezclados en la terminal de crudo Oiltanking Ebytem, situada en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para ser despachados luego a través de un oleoducto a la refinería de Campana.

Durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, la Sucursal logró mantener su producción de crudo mediante la exportación de productos derivados (producidos en la refinería de Campana) a la región y otros mercados internacionales, debido a la extraordinaria e impredecible disminución de la demanda local, a

causa de los menores índices de procesamiento de las refinerías locales.

La Compañía ha realizado inversiones en instalaciones estratégicas de transporte, almacenamiento y carga de petróleo, que están destinadas a optimizar y garantizar el transporte, entrega y exportación de la producción de petróleo de Pan American.

Comercialización de gas natural

La producción de gas natural de la Compañía en la Argentina se comercializa a: (i) distribuidoras locales (“DL”), (ii) centrales generadoras a través de CAMMESA, que está a cargo del suministro de gas a esas centrales, e (iii) industrias en virtud de contratos a un año en el mercado a término, (iv) estaciones minoristas de GNC (incluso Axion Argentina), y (v) exportaciones a Uruguay y Chile en el marco de contratos a corto plazo celebrados en virtud de la Resolución N°104/18, modificada por la Resolución N°417/19, en virtud de la cual el gobierno argentino autorizó las exportaciones de gas natural a países vecinos. Estas exportaciones se realizan principalmente a través del gasoducto Gas Andes desde la Cuenca de Neuquén hasta la región central de Santiago, Methanex Chile en la región de Magallanes, Chile y a través del Gasoducto Cruz del Sur hacia Uruguay.

El gas natural producido en áreas en las que la Compañía no posee una participación del 100% es comercializado por Pan American junto con sus socios en el área relevante. La producción de gas de la Compañía en Bolivia se comercializa en el mercado boliviano y se exporta a la Argentina y Brasil a través de YPF.

En 2020, la producción de gas natural de la Compañía se hallaba comprometida en virtud de varios contratos de suministro por un despacho diario promedio de aproximadamente 495 mscf. En general, los contratos de suministro de gas natural reflejan el precio a boca de pozo vigente en la cuenca en cuestión. La Compañía estructura sus contratos de gas natural con cláusulas “en firme” en virtud de las cuales el comprador está obligado a comprar una cantidad convenida de gas natural, o bien contienen una cláusula de exclusividad que le exige al comprador satisfacer todos sus requerimientos de gas natural a través de la Compañía. Para una descripción de los precios del gas natural en la Argentina, véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Garante*” en el presente.

Las ventas de gas por volumen de la Compañía durante 2020 se distribuyeron de la siguiente forma: aproximadamente 36% a DL, 33% a industrias locales, 16% a plantas generadoras a través de CAMMESA, 5% a estaciones minoristas de GNC y 10% a exportaciones.

La Compañía considera que sus reservas de gas natural y su ubicación geográfica le otorgan una ventaja competitiva respecto a sus competidores. La Compañía ha realizado varias inversiones en las plantas de producción, tratamiento y procesamiento de gas natural, transporte de gas y generación energética para optimizar y asegurar su capacidad para transportar, entregar y comercializar su producción de gas natural.

Operaciones de *downstream*

Introducción

El 1 de abril de 2018, se completó la transferencia de las operaciones de *downstream* de Axion Argentina a la Sucursal. Tras la integración, la Sucursal se dedica a la refinación de petróleo crudo y a la distribución y comercialización de productos de petróleo refinados, entre ellos, combustibles, lubricantes, GLP y productos químicos.

En 2020, la Sucursal fue la tercera participante más importante en el mercado argentino de productos de petróleo refinados, en términos de ventas, según datos publicados por el MEN. En 2019, las ventas de gasoil y nafta de la Sucursal representaron el 17,1% y 15,0% del total de ventas de gasoil y nafta en la Argentina, respectivamente. Durante el año 2020, las ventas de gasoil y nafta de la Sucursal representaron el 16,6% y 15,3% del total de ventas de gasoil y nafta en la Argentina, respectivamente.

La Sucursal desarrolla sus actividades de refinación en la refinería de Campana, la cuarta refinería más importante de la Argentina en términos de producción de crudo al 31 de diciembre de 2020, según datos publicados por la SE. Asimismo, la Sucursal opera una planta de mezcla y acondicionamiento de aceite lubricante en la refinería; cuatro terminales de almacenamiento y distribución (Campana y Puerto Galván, ambas localidades situadas en la Provincia de Buenos Aires; San Lorenzo en la Provincia de Santa Fe; y Caleta Paula en la Provincia de Santa Cruz, adquirida en mayo de 2018) y suministra combustible de aviación en tres aeropuertos (Ezeiza y Aeroparque en el área metropolitana de Buenos Aires, y Pajas Blancas, en la Provincia de Córdoba).

Al 31 de diciembre de 2020, nuestro negocio de *downstream* realizó ventas minoristas a través de 629 estaciones de servicio ubicadas en todo el país, que funcionan bajo el nombre “AXION energy”. La

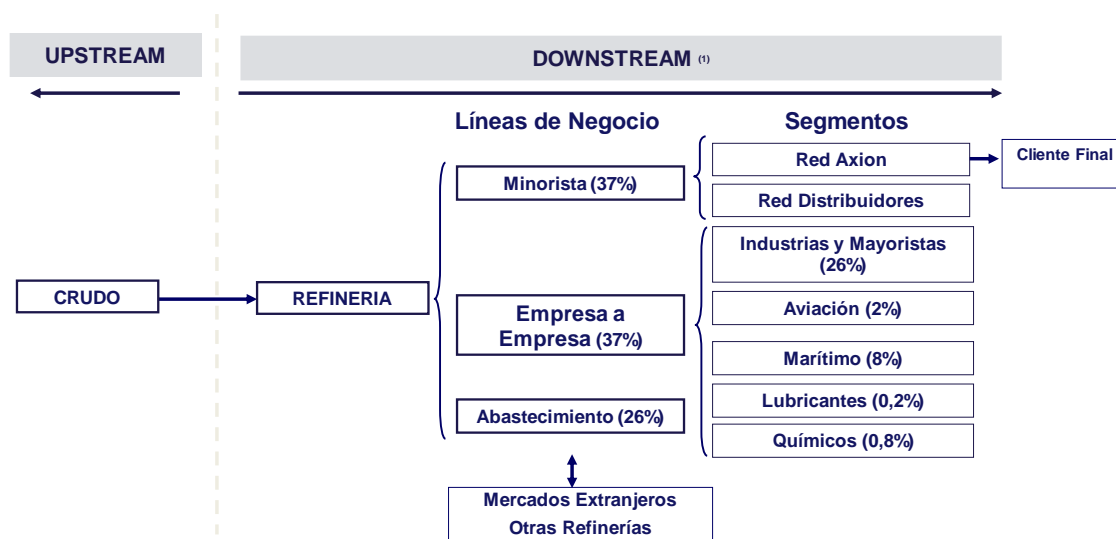
Compañía es propietaria de 62 de estas estaciones de servicio, que opera directamente, y de 20 estaciones de servicio que son operadas por concesionarios, mientras que las restantes 547 estaciones de servicio son de propiedad de terceros y operadas por éstos. Tras la adquisición de la terminal de Caleta Paula en mayo de 2018, la Compañía sumó aproximadamente otras 33 estaciones de servicio operadas por terceros, ubicadas en la región de la Patagonia Argentina, a su red de estaciones de servicio. Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, la Compañía contaba con 42 estaciones de agroservicio dedicadas a abastecer, principalmente, al sector agrícola y a pequeñas empresas.

La mayor parte del crudo que procesa la Compañía proviene de proveedores de crudo locales, incluido su negocio de *upstream* en la Argentina. La Compañía es la mayor proveedora de petróleo crudo a la refinería de Campana, representando aproximadamente el 90% de todo el petróleo crudo procesado por la refinería en 2019 y 2020, respectivamente. El petróleo crudo que procesa la Compañía es transportado desde las Cuencas Golfo San Jorge, Neuquina y Austral hasta la refinería de la Compañía para su procesamiento.

Las operaciones de distribución y comercialización de la Compañía están organizadas en tres líneas de negocio principales:

- la división minorista, la cual representó el 41% y 37% de las ventas de combustible por volumen durante el año 2019 y 2020, respectivamente, opera a través de la red de estaciones de servicio “AXION energy”, bajo el nombre “AXION energy”, incluidas aquellas operadas por la Compañía y por concesionarios que operan bajo la marca;
- la división empresa a empresa, la cual representó el 39% y 37% de las ventas de combustible por volumen de los años 2019 y 2020, respectivamente, incluye ventas a clientes industriales y mayoristas (26%), clientes de los sectores de aviación y marítimo (2% y 8%, respectivamente), ventas de lubricantes (0,3%) y productos químicos (0,8%); y
- la división de abastecimiento, la cual representó el 20% y el 26% de las ventas de combustible por volumen de los años 2019 y 2020, respectivamente, la que se encarga principalmente de las exportaciones, importaciones y operaciones comerciales con otras compañías del sector de petróleo y gas.

El siguiente gráfico es una descripción funcional de las actividades de refinación, distribución y comercialización de la Sucursal:



(1) Materias primas, destilados intermedios y productos terminados

Refinación

La refinería de la Compañía está ubicada en la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente 75 kilómetros al noroeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre el Río Paraná. La refinería es una de las refinerías más importantes de la Argentina en términos de capacidad de conversión de petróleo crudo pesado (producido en la región sur y la región oeste de la Argentina), lo cual le permite obtener productos de mayor valor agregado, entre ellos, gasoil, nafta, combustible de aviación, y gas licuado de petróleo y otros productos refinados, que incluyen solventes para usos petroquímicos y el coque utilizado en la industria metalúrgica. La refinería se construyó originalmente en 1906 como una planta simple de tipo

“hydro skimming” y tuvo varias reformas a lo largo de los años, la última de ellas, en el año 1987. Actualmente, se está realizando en ella un gran proceso de ampliación y modernización adicional.

La refinería puede procesar hasta 95.000 barriles de petróleo crudo por día, lo que representa aproximadamente el 15% del total de la capacidad instalada de refinación de petróleo crudo de la Argentina al 31 de diciembre de 2020. La capacidad de utilización, definida como la capacidad efectivamente utilizada de cada unidad de la refinería, dividida por la capacidad máxima de refinación, fue de 82%, 84% y 74% en 2018, 2019 y 2020, respectivamente. La refinería procesó un promedio de 74, 77 y 75 mil barriles de petróleo crudo por día en 2018, 2019 y 2020, respectivamente. De la cantidad total de petróleo crudo procesados en la refinería de Campana en 2020, aproximadamente 78% corresponde a petróleo crudo pesado con una gravedad inferior a 30 de densidad en la escala del API (principalmente, Escalante), y el resto (22%) corresponde a petróleo crudo liviano con una gravedad superior a 40° API de densidad.

La refinería consta de las siguientes unidades principales:

- una unidad de destilación atmosférica y una unidad de destilación al vacío e instalaciones auxiliares;
- una unidad de coqueo retardado, la cual le permite a la Sucursal procesar un mayor volumen de petróleo crudo pesado y producir mayores cantidades de combustibles livianos con mayor valor agregado;
- una unidad de craqueo con fluido catalítico para convertir, a través de un proceso catalítico, la materia prima en flujos de nafta y gasoil comercial;
- una unidad de hidrot ratamiento para eliminar el azufre, las olefinas, el nitrógeno y algunos compuestos aromáticos, la cual le permite a la Compañía reducir los niveles de azufre en sus productos para que cumplan cada vez más con las estrictas normas ambientales vigentes;
- una unidad reformadora en la que se utiliza un agente catalítico para obtener una mayor producción de nafta de alto octanaje a partir de cortes de nafta; y
- una unidad de hidrogenación de solventes, la cual procesa nafta y aguarrás para producir solventes alifáticos para usos químicos.

Además, la Sucursal posee una planta de mezcla y acondicionamiento de aceites lubricantes en la refinería, con una capacidad instalada de más de 700.000 barriles al año, donde se mezclan bases lubricantes importadas y aditivos para abastecer de lubricantes a las estaciones de servicio y clientes industriales de la Compañía.

Modernizaciones de la Refinería

Durante los últimos cinco años, la refinería de Campana ha atravesado mejoras que formaron parte de un ambicioso plan de ampliación de la misma. Si bien el proyecto de ampliación se consumó casi en su totalidad en 2019, se sigue adelante con el plan de modernización de la refinería y sus respectivas instalaciones, incorporando nuevos procesos diseñados para cumplir con las especificaciones de productos locales cada vez más exigentes, permitiéndole a la Compañía producir una gama más amplia de productos de alto margen. Estas modernizaciones han contribuido a mejorar el margen de refinación y atender mejor las necesidades de los clientes de la Compañía, cuya demanda de productos refinados de mayor calidad ha crecido en los últimos años. Estas modernizaciones también han contribuido a mantener la posición de mercado de la Compañía en Argentina y cumplir con las reglamentaciones ambientales.

Los principales objetivos del plan de expansión de la refinería de la Compañía consistieron en incrementar la capacidad de procesamiento de crudo de la refinería y obtener productos de alto valor por cada barril de crudo que se procesa en la refinería. El proyecto de ampliación de la Compañía también apuntó a aportar mayor flexibilidad operativa y posibilitar futuros incrementos de la producción en la medida de lo necesario, facilitando así futuras expansiones de la refinería. Este proyecto incluyó los siguientes componentes, entre otros:

- incrementar la capacidad de procesamiento de crudo de la refinería;
- incorporar una nueva unidad de coqueo retardado;
- actualizar la tecnología de varias unidades de procesos existentes para mejorar el rendimiento económico;
- incorporar un nuevo proceso de hidrot ratamiento de gasoil;

- incorporar unidades para remover y recuperar azufre para el tratamiento del gas combustible producido por los distintos procesos;
- efectuar incorporaciones y modernizaciones en la infraestructura de la refinería para dar apoyo al crecimiento de las operaciones (por ejemplo, tanques de almacenamiento, líneas eléctricas y terminales de despacho); y
- realizar otras inversiones relacionadas con cambios en la infraestructura, actualizaciones de la tecnología y mantenimiento de oficinas, entre otras cosas.

El proyecto requirió de una inversión total de US\$1.5 mil millones. El plan de expansión de la Compañía fue sustancialmente consumado en el año 2019. Se están evaluando otros proyectos complementarios.

Como parte de los esfuerzos de la Argentina para disminuir la contaminación atmosférica, todos los productos de petróleo vendidos en la Argentina deben cumplir con normas ambientales cada vez más exigentes. A la fecha del presente, los productos refinados de la refinería de la Compañía cumplen con las reglamentaciones ambientales nacionales y provinciales de la Argentina en todos sus aspectos significativos. A su vez, el plan de ampliación de la refinería mejoró la calidad de los combustibles producidos por la Compañía y redujo las emisiones, permitiéndole a la Argentina país incrementar la producción de combustibles limpios en un 8%. Adicionalmente, producto de los mencionados procesos de modernización y actualización, la Compañía espera que se reduzca la tasa de importaciones de gasoil ultra bajo en azufre (ULSD) en más de 2 millones de m³ por año.

Específicamente, el plan de ampliación de la refinería consistió en tratar el gas combustible generado para reducir las emisiones de azufre en un 99%, a fin de cumplir con los nuevos requisitos regulatorios para enero de 2020 y enero de 2024, de acuerdo con las Resoluciones N°5/16 y N°558/19 de la SE.

El siguiente cuadro describe las especificaciones de azufre actuales y futuras aplicables a productos refinados:

Especificaciones de azufre en ppm	Después de enero de 2019 hasta la actualidad	Después de enero de 2024
Nafta regular (Nafta Grado 2)	150	50
Nafta Premium (Nafta Grado 3)	10	10
Gasoil regular zonas de baja densidad (gasoil Grado 2 LD)	800	350
Gasoil regular zonas de alta densidad (gasoil Grado 2 HD)	500	350
Gasoil con contenido ultra bajo de azufre (gasoil Grado 3)	10	10

Producción

En la refinería se elabora una amplia gama de productos derivados del petróleo crudo. El siguiente cuadro indica, por categoría, la producción de productos de petróleo refinados por volumen de la Compañía para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Materia prima			
Petróleo crudo ⁽¹⁾	73,8	77,3	74,8
Otras compras ⁽²⁾	9,2	9,5	5,7
Total	83,0	86,8	80,5
Productos refinados			
Gasoil	34,1	34,8	29,5
Nafta para automóviles	19,2	20,0	15,1
Otras naftas	4,2	3,8	7,4
Combustible de aviación	6,8	6,0	2,3
Fuel oil intermedio	1,6	2,7	0,1
Fuel oil	2,4	7,0	14,9
GLP	4,4	4,7	4,2
Coque	5,5	5,5	4,4
Otros productos refinados	9,0	6,5	5,8
Total productos refinados..	87,2	91,0	83,8
Químicos			
Hexano	0,4	0,4	0,4
Solventes	0,5	0,4	0,3
Total químicos	0,8	0,8	0,7
Total productos refinados y químicos	88,0	91,8	84,5

⁽¹⁾ Incluye importaciones de crudo.

⁽²⁾ Incluye compras de componentes y compras de gasoil con contenido de azufre ultra bajo.

En 2019 y 2020, el segmento de *downstream* produjo un promedio de 91,8 y 84,5 miles de barriles de productos refinados por día, respectivamente y la refinería de Campana despachó un total de 5,7 y 5,1 millones de metros cúbicos de productos refinados, respectivamente, al mercado local y a los mercados internacionales (incluyendo su producción interna y compras de terceros). El gasoil y la nafta representan el grueso de la producción de productos refinados de la Compañía. Durante 2020, el gasoil representó la mayor parte de las ventas de productos refinados por volumen (39%), seguido de la nafta (21%), aceites combustibles y aceites combustibles intermedios (“**IFO**”) (17%), combustible de aviación (3%), y otros productos refinados (20%).

Suministro de petróleo crudo

La configuración de alta conversión de la refinería, la cual le permite producir un tipo de crudo para refinación relativamente pesado con mínima inclusión de crudo liviano (menos del 20%), le permite a la Compañía mitigar los efectos de la merma en la producción de petróleo liviano en la Argentina. El petróleo crudo pesado de la Argentina proveniente de la Cuenca Golfo San Jorge, si bien también está disminuyendo, sigue registrando excedentes de producción en relación con la demanda interna de las refinerías.

La Sucursal obtiene el petróleo crudo que procesa a través de su negocio de *upstream*, representando aproximadamente el 90% de todo el petróleo crudo procesado. Aproximadamente el restante 10% de crudo es procesado y adquirido por terceros a un precio por barril que varía, según el grado de petróleo crudo.

La refinería es abastecida a través de un oleoducto exclusivo que conecta a las ciudades de Campana y Brandsen, donde se encuentra ubicada una terminal de petróleo crudo. En Brandsen, este oleoducto exclusivo conecta el oleoducto de YPF que vincula Puerto Rosales (Bahía Blanca) con La Plata. El esquema logístico acordado entre las mencionadas compañías se diseñó con miras a asegurar el volumen necesario para abastecer el 100% de las necesidades actuales de petróleo crudo de la refinería.

Como parte del proyecto de ampliación y de las obras complementarias, la Compañía está evaluando llevar a cabo obras de infraestructura menores, según las nuevas necesidades de transporte y logística derivadas de la ampliación, lo que incluye, entre otras cuestiones, las conversiones en curso con YPF para la extensión del oleoducto “Puerto Rosales-Brandsen”.

Todo el crudo entrante se recibe y almacena en uno de los tres principales tanques de almacenamiento de crudo situados en la refinería. La capacidad de almacenamiento de petróleo crudo de la refinería es de 560.000 barriles aproximadamente, o cerca de seis (6) días a plena producción.

Distribución y comercialización

La Compañía cuenta con: (i) cuatro terminales para despacho de productos: dos ubicadas en la Provincia de Buenos Aires (Campana y Puerto Galván), una tercera en la Provincia de Santa Fe (San Lorenzo) y una cuarta en la Provincia de Santa Cruz (Caleta Paula, la cual fue adquirida en mayo de 2018); (ii) tres terminales de carga en los principales aeropuertos de Argentina (Ezeiza, Aeroparque y Córdoba); y (iii) una red de distribución terrestre operada por terceros transportistas que abastece a las estaciones de servicio minoristas.

A continuación se detalla la capacidad de despacho máxima de cada terminal de productos: (i) Campana: 73.000 barriles por día (incluyendo nafta, gasoil, fuel oil, combustible de aviación y querosén); (ii) Galván: 24.000 barriles por día (incluyendo nafta y gasoil); (iii) San Lorenzo: 47.000 barriles por día (incluyendo nafta y gasoil); y (iv) Caleta Paula: 11.000 barriles por día (incluyendo nafta y gasoil).

Con sus cuatro terminales de distribución propias, la Compañía puede distribuir sus productos en todo el país: (i) desde Campana, la Compañía distribuye productos directamente a través de camiones de carga en las terminales de carga, o por vía marítima desde su muelle en el Río Paraná, abasteciendo a los clientes situados principalmente en el sur de la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras regiones centrales de la Argentina, como es el caso de Entre Ríos y Corrientes, (ii) desde Bahía Blanca/Puerto Galván, la Compañía distribuye productos principalmente en el sur de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Tierra del Fuego y Río Negro; (iii) desde San Lorenzo, la Compañía distribuye productos principalmente en las Provincias de Córdoba, Misiones, Catamarca, Santa Fe, La Rioja, Mendoza, Santiago del Estero, entre otras provincias de la región noroeste de Argentina, y (iv) desde Caleta Paula, la Compañía distribuye productos principalmente en la región sur de la Patagonia Argentina (excepto por la Provincia de Tierra del Fuego).

Para más información sobre las terminales de carga, véase “*Información sobre la Garante—Ventas de combustible—Aviación.*”

En 2019, la red de distribución terrestre estaba compuesta por flotas de terceros en virtud de contratos de transporte por plazo determinado por unos 5 millones de metros cúbicos de productos limpios y de desecho, usando un sistema moderno, seguro y eficiente en la red de camiones de carga.

Canales de venta de productos refinados

La Compañía comercializa sus productos a través de los siguientes canales:

- la red de estaciones de servicio de Axion, la cual incluye estaciones de servicio de propiedad de la Compañía y operadas por esta, estaciones de servicio de propiedad de la Compañía y operadas por concesionarios, y estaciones de servicio de propiedad de y operadas por concesionarios en virtud de contratos de suministro a largo plazo – situadas principalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba;
- comercialización mayorista a estaciones de servicio y distribuidores minoristas independientes;
- clientes industriales, incluyendo plantas de generación de energía, empresas mineras, metalúrgicas y empresas de transporte, entre otras;
- aerolíneas;
- empresas marítimas; y
- contratos de suministro a corto plazo y ventas spot.

Las ventas de la Sucursal están organizadas en tres líneas de productos principales:

- combustible comercializado a través de la división minorista, la división empresa a empresa (la que incluye ventas a clientes de los sectores de aviación, marítimo, industrial y mayorista) y la división de abastecimiento;
- lubricantes; y
- productos químicos.

El siguiente cuadro detalla el volumen de ventas de productos refinados por parte de Axion Argentina para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
	<i>(Volumen en miles de m³)</i>		
Minorista ⁽¹⁾	2.241.6	2.342.3	1.879.3
Empresa a empresa			
Industrial y mayorista ⁽²⁾	1.532.6	1.535.0	1.332.0
Sector marítimo ⁽³⁾	258.1	335.1	394.7
Sector de aviación ⁽⁴⁾	401.6	272.3	92.9
Abastecimiento ⁽⁵⁾	935.9	1.109.1	1.358.0
Total ventas de combustible	<u>5.369.7</u>	<u>5.593.8</u>	<u>5.056.9</u>
Lubricantes	28.2	15.0	13.5
Productos químicos	50.3	48.6	42.9
Total ventas	<u>5.448.2</u>	<u>5.657.4</u>	<u>5.113.2</u>

⁽¹⁾ Incluye nafta, gasoil y querosén a través de la red "Axion" y redes de concesionarios.

⁽²⁾ Incluye gasoil, fuel oil, nafta, asfaltos, coque, GLP y querosén.

⁽³⁾ Incluye ventas de fuel oil y gasoil para el sector marítimo.

⁽⁴⁾ Incluye ventas de combustible de aviación en los aeropuertos de Buenos Aires y Córdoba.

⁽⁵⁾ Incluye ventas spot en el mercado interno, principalmente, a compañías del sector, y exportaciones.

El siguiente cuadro muestra los montos en Dólares Estadounidenses de las ventas de productos refinados para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el	Ejercicio finalizado el
	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020
	<i>(en millones de US\$)</i>	
Gas oil	1.306,7	923,4
Nafta	769,8	512,6
Combustible de aviación	207,2	53,3
Aceite combustible	231,7	248,2
Otros	328,4	250,0

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020
	<i>(en millones de US\$)</i>	
Ventas Totales	2.843,8	1.987,4

Ventas de combustible

Ventas minoristas

La Compañía vende grados regulares y *premium* de nafta y gasoil sin plomo, así como GNC y querosén, a través de estaciones de servicio en la Argentina. Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía, a través de su negocio de *downstream*, realizó ventas minoristas a través de 629 estaciones de servicio ubicadas en todo el país. Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía, a través de su negocio de *downstream*, era propietaria de 62 estaciones de servicio operadas directamente por ella y era propietaria de 20 estaciones de servicio operadas por concesionarios, mientras que las 547 estaciones de servicio restantes eran de propiedad de terceros concesionarios y operadas por ellos.

El siguiente cuadro detalla la red de estaciones de servicio Axion, incluyendo las estaciones de servicio que posee y opera la Sucursal, aquellas de propiedad de la Sucursal y operadas por concesionarios, y aquellas de propiedad de y operadas por concesionarios:

	Al 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Estaciones de servicio de propiedad de y operadas por Axion	68	64	62
Estaciones de servicio de propiedad de Axion y operadas por concesionarios	17	17	20
Estaciones de servicio de propiedad de y operadas por concesionarios	546	558	547
Total	631	639	629

La Compañía comercializa sus combustibles bajo las marcas “AXION energy” en sus estaciones de servicio: (i) “QUANTUM”, una nafta premium, sin plomo, de alto octanaje, con aditivos de performance y el más bajo contenido de azufre (< 10 ppm), que cumple con la norma Euro 5 sobre emisiones; (ii) “AXION SUPER”, una nafta de calidad superior, sin plomo, con aditivos de performance y bajo contenido de azufre; (< 150 ppm); (iii) “QUANTUM DIÉSEL”, un combustible premium para motores diésel, que cumple con las normas Euro 4 y 5 sobre emisiones, contiene aditivos de performance y presenta el más bajo contenido de azufre (< 10 ppm); y (iv) “AXION DIÉSEL”, un combustible de calidad superior para motores diésel de servicio liviano y pesado que requieren gasoil para un correcto funcionamiento, con aditivos de performance y bajo o medio contenido de azufre (< 500/800 ppm), dependiendo de la densidad de la población. Además, en algunas de sus estaciones de servicio, la Compañía revende GNC que adquiere de terceros como combustible alternativo para vehículos automotores, y vende querosén con fines principalmente de calefacción.

Los combustibles de marca “AXION energy” incluyen mezclas de biocombustibles para cumplir con las exigencias de la SE (etanol y biodiesel, para naftas y gasoil, respectivamente).

La Compañía desarrolla actualmente un programa de fortalecimiento de su imagen y ha efectuado trabajos de ingeniería y construcción en su red de estaciones de servicios para adaptarla a la marca “AXION energy”.

En octubre de 2014, se inauguró la primera estación de servicio “AXION energy”. Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía contaba con 629 estaciones de servicio “Axion energy” ya funcionando con el cambio de marca (operadas por la Compañía y por concesionarios).

En la Argentina, la mayoría de las 629 estaciones de servicio de la Compañía también cuentan con tiendas de autoservicio, las cuales son operadas directamente por ésta o por terceros. Estas tiendas llevan el nombre de “Spot!” y “Spot! Café”, el nuevo formato de tienda de autoservicio para estaciones de servicio Axion, buscando ofrecer a sus clientes la más amplia variedad y calidad de productos.

Industrial y Mayorista

La Compañía abastece a sus clientes industriales, comerciales y mayoristas de una amplia variedad de productos tales como GLP, querosén, naftas, gasoil, *fuel oil*, coque y asfaltos. Los clientes industriales de la Compañía incluyen los siguientes subsegmentos:

- industrial y comercial: clientes que compran directamente productos de combustible terminados (incluyendo, gasoil, naftas y fuel oil) para su propio consumo, tales como empresas de transporte, usinas eléctricas, agronegocios, minería y otros; y

- mayorista: clientes que revenden gasoil y naftas a consumidores finales y a fraccionadoras que revenden GLP.

Las ventas de la Compañía a clientes industriales y comerciales se concentran en los siguientes tipos de clientes:

- usinas eléctricas (generación térmica), que celebran contratos por plazo determinado de compra de fuel oil y gasoil asociada a la disponibilidad de gas natural;
- revendedores y estaciones de servicio de bandera blanca, que compran naftas, gasoil, fuel oil, coque y productos intermedios para reventa a clientes finales;
- empresas de transporte (de carga y pasajeros), que compran principalmente gasoil;
- otras industrias (tales como agro-negocios, empresas mineras, siderúrgicas y compañías automotrices, entre otras) que compran volúmenes significativos de gasoil, naftas, fuel oil, coque y asfaltos; y
- fraccionadoras de GLP.

La distribución a los clientes industriales y comerciales de la Compañía se realiza a través de camiones o barcos, desde su refinería y desde sus terminales de distribución ubicadas en Campana, Bahía Blanca/Puerto Galván y San Lorenzo.

El siguiente cuadro presenta información sobre las ventas de combustible del segmento *downstream* de la Compañía a clientes industriales y comerciales, por sub-segmentos y tipos de clientes, para los períodos indicados:

Tipos de cliente o industria	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre
	2019	2020
	(en miles de m ³)	(en miles de m ³)
Usinas eléctricas	115,2	194,3
Revendedores	798,4	749,6
Empresas de transporte	223,9	112,7
Otras industrias	397,5	275,4
Total ventas de combustible	1.535,0	1.332,0

Aviación

La Compañía abastece de combustible a las principales aerolíneas internacionales a través de estaciones de reabastecimiento en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini (“Ezeiza”), ubicado en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, el principal aeropuerto internacional de la Argentina; Aeropuerto Internacional Jorge Newbery (“Aeroparque”), ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Aeropuerto Internacional Ingeniero A. Taravella de Pajas Blancas (“Pajas Blancas”), ubicado en la Provincia de Córdoba. La Compañía abastece a los aviones con combustible de aviación (*jet fuel*), un tipo de combustible sujeto a estrictos requisitos de rendimiento internacionales dadas las extremas condiciones de vuelo en las que funcionan las turbinas de las aeronaves.

En 2020, la Sucursal fue la tercera proveedora de combustible de aviación más importante de Argentina y realizó más de 18.000 operaciones de reabastecimiento, con una participación del 15% en el mercado de combustibles de aviación de Argentina, según datos publicados por la SE. Sus empresas antecesoras cuentan con 46 años de trayectoria en Ezeiza, 9 años en Aeroparque, y 30 años en Pajas Blancas, sin accidentes que provocaran la pérdida de días de operaciones de reabastecimiento.

Marítimo

A través de sus terminales de distribución en Campana, San Lorenzo y Puerto Galván, la Compañía abastece de combustibles marinos a distintos tipos de clientes, tales como embarcaciones de pesca y barcas que navegan el Río Paraná/Paraguay, cruceros y buques de transporte de pasajeros, y buques de carga internacionales en tránsito en aguas argentinas. El abastecimiento de estos combustibles se realiza a través de camiones, barcas o mediante una línea directa de combustible desde los muelles de Campana o San Lorenzo. La Compañía vende fueloil marino en tres grados diferentes (IFO 380, IFO 180 e IFO 60), así como gasoil marino de dos tipos (GOM 1500 ppm S y 500 ppm S).

Importaciones y exportaciones

A través de su división de abastecimiento, la Compañía también realiza operaciones comerciales, ventas a

metalúrgicas y exportaciones de combustibles a mercados extranjeros.

En 2019 y 2020, las exportaciones representaron el 9,4% y 18,2% respectivamente, de las ventas consolidadas totales por volumen de Axion Argentina (anterior a la transferencia del fondo de comercio de Axion) o del segmento de *downstream* de la Sucursal (posterior a la transferencia del fondo de comercio de Axion). Las exportaciones realizadas en esos años constaron principalmente de fueloil y naftas intermedias (de muy bajo octanaje) con destino a Paraguay, para las que no existe demanda en Argentina.

Durante 2019 y 2020, la Sucursal importó 25,2% y 19,7% de las ventas de gas oil, respectivamente, para cumplir con los requisitos de abastecimiento, principalmente de contenido ultra bajo de azufre, que no es producido por la refinera o en los períodos de paradas programadas durante los cuales no logró producir la cuota de demanda local de gasoil que debía abastecer en virtud de la normativa aplicable. En tanto respecta a importaciones de nafta, en 2019 y 2020, la Compañía importó un 8,2% y un 7,5% de sus ventas de nafta, respectivamente.

Lubricantes

A partir de agosto de 2018, la Sucursal y Castrol, compañía líder de lubricantes a nivel mundial, han conformado un acuerdo en la Argentina a partir del cual la Sucursal elabora e importa en forma exclusiva en su planta de Campana el amplio portafolio de lubricantes Castrol para el segmento de autos, motos, vehículos comerciales y flotas, como así también para los segmentos industriales, petróleo, gas y marinos. La Sucursal comercializa lubricantes Castrol a través de su red de distribuidores autorizados con cobertura nacional y su amplia red de estaciones de servicios.

Químicos

Como parte del proceso de refinación de petróleo crudo, la refinera produce solventes alifáticos y olefinas para usos químicos y petroquímicos. La Sucursal comercializa olefinas a clientes industriales locales y solventes a clientes industriales y distribuidores, locales y del exterior. En 2020, la Sucursal vendió aproximadamente 94.9 mil toneladas de olefinas y 19,5 mil m3 de solventes alifáticos, de los cuales se exportaron 8,3 mil toneladas de olefinas y 10,6 mil m3 de solventes alifáticos.

Otras actividades

Transporte, almacenamiento y carga de petróleo

La Compañía, junto con otros productores de petróleo argentinos, tiene participaciones en algunas sociedades vinculadas estratégicas que son propietarias de terminales de transporte, almacenamiento y carga de petróleo. Las participaciones en estas sociedades están destinadas a asegurar y optimizar el transporte, la entrega y comercialización de la producción de petróleo de la Compañía. Las participaciones de la Compañía en las empresas de transporte, almacenamiento y carga de petróleo comprenden las siguientes sociedades:

Oleoductos del Valle S.A.

La Compañía tiene una participación indirecta del 11,9% en el capital social de Oleoductos del Valle S.A. (“**Oldelval**”), la cual es una sociedad argentina, que es propietaria de un sistema de oleoductos de aproximadamente 600 millas de longitud, desde la Cuenca Neuquina hasta el sistema de oleoductos Puerto Rosales. Oldelval opera el oleoducto en virtud de un contrato de concesión a 35 años (que expira en 2028), el cual puede ser prorrogado por la SE por un período adicional de 10 años. Oldelval es el único sistema de oleoductos que conecta la Cuenca Neuquina con las terminales de exportación de la costa atlántica ubicadas en la ciudad puerto de Bahía Blanca. Durante los primeros seis meses de 2020, las ventas totales de Oldelval ascendieron a Ps.3.185 millones (US\$37 millones), registrando una ganancia neta de Ps.1.059 millones (US\$12 millones). El 22 de mayo de 2020, los accionistas de Oldelval aprobaron una distribución de dividendos en efectivo por Ps.450,0 millones (US\$6,0 millones). El 11 de diciembre de 2020, se efectuó una nueva distribución de dividendos en efectivo por un total de Ps.320,0 millones (US\$3,7 millones). Debido a las últimas inversiones realizadas, la capacidad de transporte de Oldelval se incrementó en más de un 30% de 163,5 mbb/d (ciento setenta y seis mil barriles por día) a 226 mbb/d, a fin de garantizar el transporte de *shale oil* desde la formación de Vaca Muerta.

Terminales Marítimas Patagónicas S.A.

La Compañía tiene una participación indirecta del 31,7% en Termap, la cual es una empresa argentina que es propietaria de las terminales de almacenamiento y carga de petróleo ubicadas en Caleta Córdova, Provincia del Chubut, y Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Termap opera estas instalaciones en virtud de un contrato de concesión a 35 años otorgado por el gobierno argentino (que expira en 2029), el cual puede ser prorrogado por la SE por un período adicional de 10 años. Las operaciones en Caleta Córdova se

utilizan, en parte, para almacenar y efectuar la carga en buques cisterna petroleros para su entrega en el mercado, de la producción de petróleo de la Compañía desde su área Cerro Dragón, situada aproximadamente a 60 millas de distancia de las instalaciones. Durante 2020, Termap efectuó la carga de 164 buques cisterna petroleros con un volumen total de 78,3 mmbbl de petróleo crudo producido en la Cuenca Golfo San Jorge. Durante los primeros nueve meses de 2020, Termap tuvo ventas totales por Ps.3.060 millones (US\$34 millones) y un resultado neto de Ps.478,1 millones (US\$5,4 millones).

Transporte de gas

La Compañía tiene participaciones sociales en algunas empresas de transporte de gas estratégicas. Las participaciones en estas empresas tienen por objeto asegurar y optimizar la capacidad de transporte de gas de la Compañía. Las participaciones de la Compañía en las empresas de transporte de gas comprenden a las siguientes sociedades:

Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Gasoducto Cruz del Sur S.A. (“**GCdS**”), en la cual la Compañía tiene una participación del 30,0% al 31 de diciembre de 2020, la cual tiene una concesión para el transporte de gas natural a través de un gasoducto de 210 kms. de longitud que se extiende desde Punta Lara, Argentina, a la ciudad de Montevideo, Uruguay. GCdS opera desde noviembre de 2002. Los socios de la Compañía en GCdS son: Shell (40,0%), ANCAP, la empresa estatal uruguaya de petróleo y gas (20,0%) y Wintershall (10,0%). Durante 2020, el gasoducto transportaba un promedio diario de 189.000 m³ (6,7 mmcf) por día, de los cuales el 32% se destinó a fines industriales, y el 68% restante al sector residencial y al sector comercial. No se utilizó ningún transporte para generación de energía.

El 30 de abril de 2020, se publicó un decreto mediante el cual se aprobaron las tarifas de transporte, las cuales excluían los gastos operativos correspondientes a GCdS. Por lo tanto, GCdS propuso la revocación del decreto y están en curso las negociaciones al respecto con el respectivo ministerio. En 2020, GCdS registró ventas totales por Ps.6,7 millones y un resultado neto preliminar de Ps.5,9 millones (pérdida).

Gas Link S.A.

Gas Link S.A. (“**Gas Link**”) es de propiedad en un 51,0% de Dinarel S.A. al 31 de diciembre de 2020, la cual es una sociedad en la cual la Compañía tiene una participación del 40,0%. Gas Link posee un gasoducto que se extiende desde Buchanan a Punta Lara, en la Provincia de Buenos Aires, Argentina, y que interconecta el sistema de transporte de gas en el sur argentino con el gasoducto de GCdS. El gasoducto tiene una capacidad de transporte diaria contratada de 1 millón de metros cúbicos (35 millones de pies cúbicos) asignada a Pan American (40%) y a Wintershall Energía S.A. (60%). Asimismo, Gas Link tiene dos contratos de transporte de gas interrumpible a corto plazo con la empresa estatal argentina Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (“**IEASA**”) para despachar gas a la “Central Ensenada de Barragán”, situada en la Provincia de Buenos Aires, y a Uruguay.

En 2020, la compañía transportó un promedio diario de 0,36 millones de metros cúbicos (12,5 millones de pies cúbicos) de gas natural, de cuyo total un 52% se exportó a Uruguay y el 48% restante se destinó a la Central Ensenada de Barragán.

En 2020, Gas Link tuvo ventas totales por Ps.184 millones (US\$2,06 millones) y una ganancia neta de Ps.27 millones, equivalente aproximadamente a US\$0,30 millones.

Servicios de petróleo y gas

Manpetrol S.A.

Manpetrol S.A. (“**Manpetrol**”) es una subsidiaria de propiedad absoluta de la Compañía al 31 de diciembre de 2020, la cual presta servicios de petróleo, incluida la construcción de gasoductos y oleoductos para la industria del petróleo y el gas, reparación y construcción de tanques de almacenamiento para la industria petrolera, mantenimiento, operación, integración y logística, que incluye la producción y el control de yacimientos de petróleo, supervisión de cuestiones de seguridad, salud y medio ambiente principalmente en relación con los equipos de las torres petroleras de perforación, reacondicionamiento y servicios de pozos. Asimismo, incluye la supervisión de tareas desarrolladas en instalaciones de superficie, tales como plantas de tratamiento, plantas de compresión, estaciones de almacenamiento de hidrocarburos, depósitos de materiales y productos químicos y trabajos generales, trabajos con tensión, y servicios de laboratorio con el objeto de controlar las especificaciones legales exigidas respecto del petróleo producido. En 2019, los ingresos ascendieron a Ps.3.367 millones (US\$56,2 millones).

Field Services Enterprise S.A.

Field Services Enterprise S.A. (“**Field Services**”) es una subsidiaria de propiedad absoluta de la Compañía al 31 de diciembre de 2020, la cual presta servicios de consultoría laboral para la contratación de personal especializado y los equipos necesarios para la operación de las actividades de perforación de pozos de petróleo y gas. En 2019, sus ingresos ascendieron Ps.1.263 millones (US\$21,1 millones).

Generación de energía eléctrica

Generación térmica

En línea con su estrategia de crear nuevos mercados para sus importantes reservas de gas, la Compañía participa en la actividad de generación de energía, donde es posible abastecer plantas térmicas con la producción de gas natural de la Compañía.

Central Dock Sud S.A.

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía tiene una participación del 19,51% en el capital social de Central Dock Sud S.A. (“**CDS**”), una sociedad argentina que opera plantas de generación de energía de ciclo combinado en la zona del Gran Buenos Aires. El 80,49% restante es de propiedad de YPF (40,25%), Enel Américas S.A. (40,25%) y otros (0,003%). La electricidad generada por CDS alcanzó 4.241 GWh en 2019. Durante dicho año, CDS suministró 5,3% de la energía térmica en Argentina, según datos publicados por el MEN. En 2019, CDS tuvo ventas totales por Ps.7.742 millones (US\$188,2 millones) y un resultado neto de Ps.3.347 millones (US\$48,9 millones).

Energías Renovables

La Compañía tiene por objetivo ser una empresa energética más diversificada, particularmente en vistas al objetivo establecido por el gobierno argentino tendiente a alcanzar un aporte de energía renovable al consumo total de la demanda del 8% en el 2018 y 20% en 2025. Específicamente, en octubre de 2015, el Congreso de la Nación Argentina reformó el Programa de Energías Renovables (Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica introducido por la Ley Argentina N°26.190, modificada por la Ley N°27.191), y las reglamentaciones dictadas por el MEN, estableciendo un objetivo tendiente a alcanzar una contribución de energías renovables del 8% del consumo de energía eléctrica nacional en 2018 y 20% en 2025, exigiendo a ciertos consumidores industriales y comerciales que cubran una mayor parte de su consumo a partir de fuentes de energía renovables y otorgando beneficios fiscales y otros beneficios a los proyectos de energías renovables.

Parque Eólico del Sur

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía, a través de Pan American Fuegoína, posee una participación del 55% en el capital social del Parque Eólico del Sur y el 45% restante es de propiedad de 3 GAL S.A. El 12 de octubre de 2016, se celebró un PPA con CAMMESA por una duración de 20 años para el suministro de energía eléctrica de tipo eólica en la Argentina. El inicio de las actividades de Parque Eólico del Sur fue el 28 de noviembre de 2018, y su capacidad instalada es de 24,15 MW, compuesta por siete aerogeneradores marca Vestas modelo V126 de 3,45 MW cada uno.

En 2019, Parque Eólico del Sur finalizó con éxito su primer año de operaciones, con una generación de 119.000 MWh, con un factor de capacidad del 56,32%, uno de los más altos de la Argentina a la fecha del presente Suplemento. La Compañía invirtió US\$37,5 millones hasta ahora, financiado por los accionistas y préstamos otorgados por KfW, con garantía de la agencia de fomento a las exportaciones EKF de Dinamarca y Credit Agricole.

VPCN y VSCN

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía, a través de Pan American Fuegoína, posee el 49% de la participación accionaria de VPCN y de VSCN, dos sociedades de propósito único constituidas para la construcción y operación de dos parques de generación eólica con una potencia instalada combinada de 140 MW, próximos a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Argentina. VPCN y VSCN son parte en PPAs a 20 años donde CAMMESA es el comprador, bajo el programa de energía renovable Renovar, Ronda 2. El desarrollo de estos proyectos, actualmente en construcción y con finalización prevista para el primer trimestre de 2021, se realiza bajo un esquema de *project finance*, donde KfW es el prestamista y Euler Hermes es el garante. Los compromisos de aportes de Pan American ascienden a US\$69,9 millones, de los cuales US\$67,1 millones ya han sido aportados a la fecha de este Suplemento.

Salud, seguridad y ambiente

La Compañía es una empresa social y ambientalmente responsable que promueve la mejora constante de

sus prácticas y políticas de salud, seguridad y ambiente. La Compañía cree en el cuidado del ambiente en el que opera y la seguridad, salud y el desarrollo de las personas y las comunidades es una condición esencial para las actividades que desarrolla.

La Compañía ha desarrollado, implementado y procurado continuamente reforzar los procesos de gestión que a lo largo de los años le han permitido mejorar sus propios registros de desempeño en materia de salud, seguridad y ambiente.

Seguridad

La Compañía tiene el compromiso de operar el negocio en cumplimiento de las necesidades ambientales y económicas de las comunidades en las que opera, y la protección de la seguridad y la salud de los empleados de la Compañía, las personas involucradas en las operaciones, sus clientes y terceros. La Compañía considera que la mejor forma de cumplir con su compromiso es a través de una fuerza laboral idónea y comprometida, y prácticas diseñadas para permitir operaciones seguras y responsables desde el punto de vista del ambiente.

La Compañía no experimentó ninguna fatalidad ni ningún accidente ambiental importante en 2020. Durante 2020, Pan American tuvo excelentes resultados de seguridad en sus operaciones en términos de seguridad personal con una tasa total de incidentes (es decir, incidentes reportables cada 200.000 horas) de 0,133 sobre un total de 43,407 millones de horas trabajadas en los últimos 12 meses. Para monitorear sus parámetros de seguridad, la Compañía mide en forma mensual indicadores clave de seguridad. El cuadro a continuación muestra los principales indicadores de seguridad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020:

Indicador de seguridad (<i>upstream</i> y <i>downstream</i>)	2020
TRICF ⁽¹⁾ Frecuencia total de casos con lesiones laborales registrables ⁽¹⁾	0,133
TVIC ⁽²⁾ Casos totales de incidentes vehiculares ⁽²⁾	7
TVICF ⁽³⁾ Frecuencia total de casos de incidentes vehiculares ⁽³⁾	0,048

⁽¹⁾ Cantidad de lesiones registrables (fatalidades + casos de pérdida de días de trabajo + casos de días de trabajo restringidos + casos de tratamientos médicos) por cada 200.000 horas trabajadas.

⁽²⁾ Cantidad total de accidentes vehiculares registrados por cada 200.000 horas trabajadas.

⁽³⁾ Cantidad total de accidentes laborales vehiculares por cada 1.000.000 kms. recorridos.

Cumplimiento ambiental

La Compañía está enfocada en el desarrollo sustentable y la minimización del impacto ambiental de sus operaciones, las cuales están sujetas a diversas leyes y reglamentaciones locales, provinciales y nacionales relacionadas con el impacto general de las operaciones sobre el medio ambiente, incluyendo, sin limitación, emisiones atmosféricas, uso del agua y aguas residuales, la disposición o remediación del suelo y agua contaminados con petróleo y otros productos, especificaciones de combustibles a fin de abordar las emisiones atmosféricas y el efecto del medio ambiente en la salud y seguridad. La Compañía ha realizado y continuará realizando inversiones con el objeto de cumplir con estas leyes y reglamentaciones. La Compañía cuenta con un equipo interdisciplinario de especialistas ambientales, entre ellos ingenieros ambientales especialistas en recursos naturales e ingenieros forestales, biólogos, bioquímicos, geólogos, hidrogeólogos y especialistas en cartografía, entre otros profesionales, que realizan y supervisan evaluaciones y auditorías ambientales, monitoreos y muestreos y garantizan que las operaciones de la Compañía cumplan con estas leyes.

La dirección de la Compañía considera que sus operaciones actuales cumplen en todos sus aspectos sustanciales con las leyes y reglamentaciones aplicables en relación con la protección del medio ambiente, según dichas leyes y reglamentaciones son interpretadas y aplicadas a la fecha del presente Suplemento.

Cada una de las instalaciones, pozos, obras accesorias y plantas está sujeta a estudios de impacto ambiental en su respectiva jurisdicción y cuenta con la aprobación de las autoridades pertinentes. El agua de producción es reinyectada de acuerdo con normas industriales de recuperación secundaria y es empleada para actividades de perforación y reacondicionamiento, en cada caso, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

En lo que respecta al sistema de gestión ambiental de la Compañía, todas las actividades de *upstream* de la Compañía han sido certificadas bajo normas ISO 14.001 desde 2002. Durante 2018, estas certificaciones fueron actualizadas a la versión 2015. Los programas de gestión ambiental y social de *upstream* se llevan a cabo de acuerdo con las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (“CFI”). En relación con las operaciones de *downstream*, los lubricantes y plantas comerciales de la refinería cuentan

con certificación ISO 14.001 desde 2015 y 2017, respectivamente.

En 2019, toda la refinería de Campana y las terminales de San Lorenzo, Puerto Galván y Caleta Paula también recibieron la certificación ISO 14.001:2015. Todas estas instalaciones renovaron sus certificaciones en 2020.

Responsabilidad Social Empresaria

La Compañía opera de acuerdo con su Política de Operaciones de Sustentabilidad, la cual fue actualizada en julio de 2018. La política apunta a maximizar el valor para los accionistas y la compañía, a la vez que se enfoca en la integridad de la salud, seguridad y medio ambiente, poniendo énfasis en los intereses y relaciones con la comunidad. Destaca, entre otras cuestiones: las normas de seguridad y prevención de derrames y otros eventos, manejo general de riesgos, cuidado del medio ambiente y educación y aportes de grupos de interés. La política también aspira a garantizar la seguridad y bienestar de los empleados de la Compañía. La Compañía prevé trabajar junto a socios de *joint ventures* y de otro tipo que compartan sus valores sociales.

Seguros

Las operaciones de la Compañía están sujetas a riesgos diversos. La Compañía contrata seguros para cubrir algunos de estos riesgos, incluidos daños materiales para los activos *onshore* y *offshore* (incluida su refinería, plantas de lubricantes y terminales), incluyendo pérdida de beneficios por interrupción de las operaciones y pérdida de ingresos por producción, responsabilidad civil *onshore* y *offshore*, responsabilidad civil marítima, responsabilidad civil aeronáutica, costos de control de pozos/gastos extras del operador (OEE, por sus siglas en inglés) y daños a la carga transportada. La Compañía mantiene asimismo cobertura por responsabilidad civil operativa frente a terceros con respecto a sus actividades, incluidos los riesgos ambientales por acontecimientos súbitos y accidentales como los derrames de combustible. En forma conjunta con su consultora de seguros, la Compañía realiza una revisión anual de sus políticas de gestión de riesgos y cobertura de seguros. La Compañía posee cobertura de reaseguros de empresas líderes del sector en los mercados internacionales e intenta mantener relaciones de largo plazo con sus suscriptores de reaseguro. Los programas de reaseguros de *upstream* y *downstream* de la Compañía se renuevan el 1 de julio de cada año.

Adicionalmente, la Compañía contrata una cobertura de seguro de caución ambiental de acuerdo con la Ley N°25.675 por las siguientes instalaciones: (i) la refinería de Campana; (ii) la planta de lubricantes de Campana; (iii) las terminales de distribución de Campana, Bahía Blanca/Puerto Galván, San Lorenzo y Caleta Paula; (iv) las terminales de recarga de combustible aeroportuarias de Ezeiza, Pajas Blancas y Aeroparque; y (v) algunas estaciones de servicio ubicadas principalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. La Compañía mantiene asimismo seguro de todo riesgo para el proyecto de ampliación de su refinería de Campana y seguro de accidentes de trabajo (Aseguradora de Riesgo de Trabajo o ART y Seguro de Vida Obligatorio conforme al Decreto 1567/74), responsabilidad civil del automotor, bienes y petróleo crudo y productos en tránsito y en depósitos. En lo atinente a las actividades de *upstream* de la Compañía en México, se cumplen todas las reglamentaciones impuestas en dicho país mediante disposiciones publicadas con fecha 23 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

La Compañía considera que mantiene seguros adecuados para sus operaciones en forma congruente con la práctica de la industria en los países en los que opera. Según requieren las normas locales, los seguros se contratan con compañías aseguradoras locales que reaseguran el riesgo en los mercados internacionales (principalmente, Lloyds Londres, Europa y Estados Unidos). Las pólizas de seguro de la Compañía se renuevan en tiempo oportuno. Las franquicias conforme a las pólizas de seguro actuales de la Compañía oscilan hasta US\$2,0 millones para el negocio de *upstream* y hasta US\$5 millones para el caso de la refinería. Desde 2010, la Compañía ha efectuado tres reclamos significativos conforme a sus pólizas de seguro por un monto total de US\$33 millones, ninguno de los cuales fue rechazado.

Empleados

Empleados de Pan American

La fuerza laboral de la Garante y sus subsidiarias está compuesta por empleados permanentes y temporarios. Al 31 de diciembre de 2019 y 2020, la Garante tenía 6.508 y 6.113 empleados permanentes y temporarios, respectivamente.

Aproximadamente el 63% de esos empleados están representados por sindicatos que negocian convenios de trabajo y los salarios aplicables a la Compañía.

Si bien la Compañía cuenta con políticas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social de sus contratistas, la Compañía no puede asegurar que los empleados de los contratistas no iniciarán acciones legales en busca de una indemnización de parte de la Compañía, invocando precedentes de tribunales argentinos en lo laboral que reconocen la responsabilidad mancomunada entre el contratista y la entidad a la cual se prestan los servicios, bajo ciertas circunstancias.

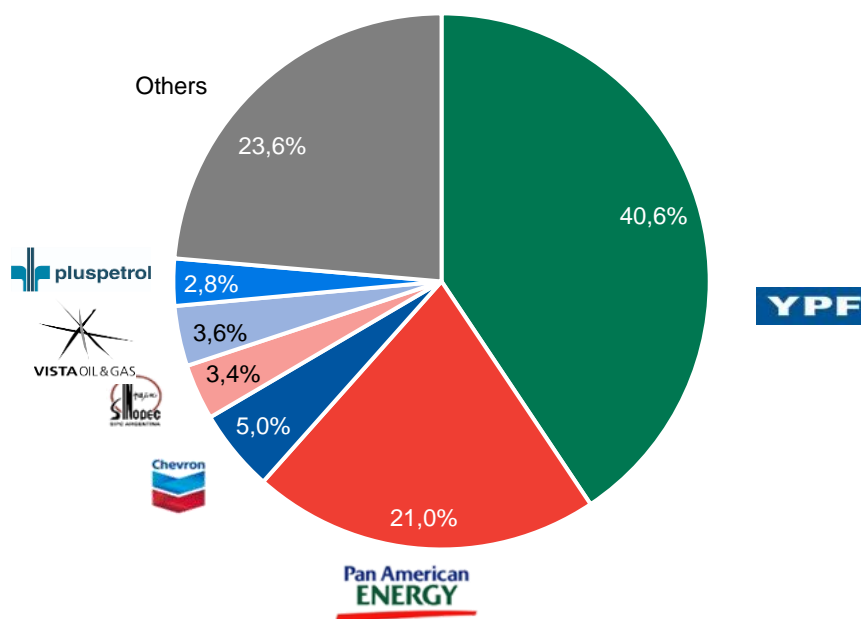
Competencia

Operaciones de upstream

Sobre una base boe combinada, la Compañía fue el segundo mayor productor de petróleo y gas en Argentina durante 2019 y 2020, representando aproximadamente el 16,3% y el 16,8% de la producción local de petróleo y gas combinada, respectivamente. El mayor productor global tanto de petróleo como de gas en Argentina en 2019 y 2020 fue YPF, con participación estatal del gobierno argentino en un 51%, que representó aproximadamente el 36% y el 34,6% de la producción de Argentina en dichos períodos, respectivamente, sobre una base boe combinada.

Pan American fue el segundo productor de petróleo más importante de Argentina en términos de volumen, representando aproximadamente el 20,4% de la producción de petróleo local en 2019 y el 21,0% en 2020. Los otros grandes productores de petróleo en Argentina fueron YPF, Pluspetrol, Sinopec, Chevron y Vista Oil and Gas, que en conjunto con la Compañía representaron el 77,9% y el 76,5% de la producción total de petróleo en 2019 y 2020, respectivamente.

El gráfico a continuación ilustra la participación de mercado de los principales productores de petróleo de Argentina durante el año 2020 con respecto al mercado petrolero argentino:



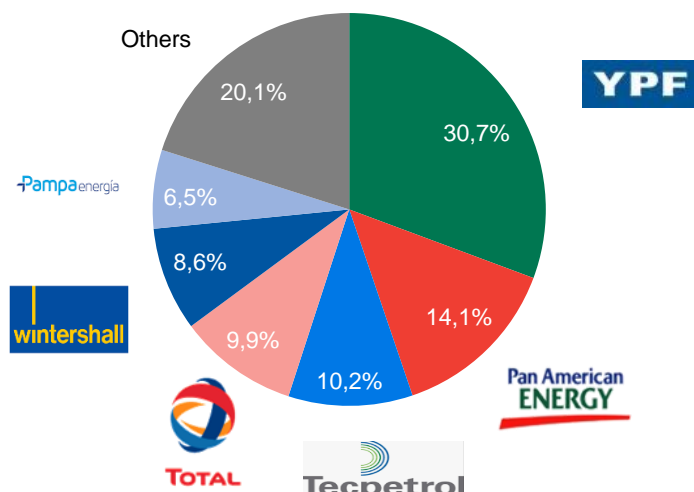
Nota: “Others” significa “Otros”.

Fuente: IAPG.

Pan American fue también el segundo productor de gas más importante de Argentina en términos de volumen en 2019, representando el 13,7% en 2019 y el 14,1% de la producción de gas local en 2020.

Los otros cinco grandes productores de gas en Argentina fueron YPF, Total Austral, Wintershall Energía S.A., Pampa/Petrobras Energía y Tecpetrol que juntamente con la Compañía representaron aproximadamente un 80,0% de la producción total de gas en 2019 y un 79,9% en 2020.

El gráfico a continuación ilustra la participación de mercado de los principales productores de gas de Argentina durante 2020 con respecto al mercado de gas argentino:



Nota: “Others” significa “Otros”.

Operaciones de Downstream

Al 31 de diciembre de 2020, ocho refinерías de petróleo abastecen al mercado argentino, y tienen una capacidad total de refinación de 645.000 barriles por día. Tres de estas refinерías se encuentran ubicadas a una distancia considerable del mercado de Buenos Aires. Las tres refinерías que abastecen a Buenos Aires son: (i) la refinерía YPF–La Plata (189.000 barriles por día); (ii) la refinерía Shell–Buenos Aires (110.000 barriles por día); y (iii) la refinерía de Campana de Pan American (95.000 barriles por día). Al 31 de diciembre de 2019, tres de las ocho refinерías eran operadas por YPF (representando en conjunto el 51% de la capacidad total de producción local), y por Shell (17%), Pan American (15%), Oil Combustibles (5%), Pampa Energía (vendida a Trafigura) (5%), y Refinería del Norte S.A. (“**Refinor**”) (5%).

Los principales competidores en los mercados de nafta y gasoil en Argentina son YPF, Shell y Trafigura (luego de la adquisición de Petrobras Argentina S.A./Pampa Energía). En 2020, el negocio de *downstream* de la Compañía tenía una participación en el mercado local, en términos de ventas de nafta, de aproximadamente 15,3%, en comparación con aproximadamente 52,9% (YPF), 21,6% (Shell), y 5,8% (Trafigura), de acuerdo con datos de la SE. En 2020, la participación de mercado del negocio de *downstream* de la Compañía, en términos de ventas de gas oil (incluyendo ventas a plantas de generación de energía) era de 16,6%, en comparación con 54,7% (YPF), 14,9% (Shell), y 7,4% (Trafigura), según la SE. Los principales competidores en términos de ventas de fuel oil, principalmente a las plantas de generación de energía, son YPF, Shell y Trafigura. En 2020, la participación de mercado del negocio de *downstream* de la Compañía, en términos de ventas de fuel oil y aceites combustibles intermedios (“**IFO**”), era de 21,0%, en comparación con aproximadamente 27,3% (Shell), 30,0% (YPF) y 19,2% (Trafigura), según la SE. Los principales competidores de la Compañía en el segmento de combustible de aviación de Argentina son YPF y Shell. Durante el año 2020, la participación de mercado del negocio de *downstream* de la Compañía, en términos de ventas de combustible de aviación, era de 15,2%, en comparación con 54,5% (YPF) y 30,3% (Shell), según la SE. Los principales competidores en el segmento de negocios de GLP son YPF, Shell y Transportadora Gas del Sur.

Propiedad intelectual

La Compañía comercializa sus productos bajo distintas marcas debidamente registradas conforme a la normativa aplicable.

Las marcas comerciales o marcas de servicio que aparecen en el presente, incluyendo “AXION energy”, pertenecen a sus respectivos propietarios. Para facilitar la lectura, las marcas comerciales incluidas en el presente no incluyen el símbolo ©, pero las referencias a las mismas no deben interpretarse en el sentido de indicar que la Emisora no hará valer sus derechos en las marcas, con el máximo alcance permitido por la ley.

Procedimientos legales

La Compañía periódicamente es parte de procedimientos de arbitraje y acciones legales en el curso habitual de sus negocios, incluyendo ciertos reclamos de terceros, reclamos ambientales, controversias laborales e

impositivas con ciertas provincias de Argentina y la Administración Federal de Ingresos Públicos. La Compañía considera que no existen acciones legales, investigaciones, juicios o procedimientos en trámite en su contra o en contra de su patrimonio que puedan tener un efecto sustancial adverso sobre su situación financiera o su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables y la Garantía.

Información sobre los directores o administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización

Directorio de Pan American Energy Group

Pan American Energy Group es el único accionista de Pan American. El actual directorio de Pan American Energy Group está compuesto por ocho directores, que permanecen en sus cargos hasta su renuncia o remoción. Los directores de Pan American Energy Group a la fecha del presente Suplemento son los siguientes:

Nombre	Cargo
Alejandro P. Bulgheroni	Presidente y Director
William Lin	Vicepresidente y Director
Marcos Bulgheroni	Director
Xiao Zongwei	Director
Liu Yongjie	Director
Joaquín Fernando Oliveira Moutinho	Director
Eric Leslie Nitcher	Director
Luis Alberto Aires Dupre	Director

A continuación se incluye una breve descripción biográfica del Directorio de Pan American Energy Group.

Alejandro P. Bulgheroni. Se desempeña como presidente y director de Pan American Energy Group desde enero de 2018. Con anterioridad se desempeñó como presidente de Pan American desde 1997 y miembro de su Comité de Dirección. Es Presidente de BEH. El Sr. Bulgheroni es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires.

William Lin. Se desempeña como director de Pan American Energy Group desde enero de 2018. También es EVP Regions, Cities & Solutions en BP. Cuenta con amplia experiencia en la industria energética, con más de 27 años de trayectoria. El Sr. Lin es ingeniero egresado de la State University of New York y tiene un máster de Stony Brook.

Marcos Bulgheroni. Se desempeña como director y Director Ejecutivo (CEO) de Pan American Energy Group desde enero de 2018. También es Director Ejecutivo (CEO) de Pan American y Vicepresidente de BEH. El Sr. Bulgheroni es economista egresado de la Universidad de Yale y tiene un Máster en Administración de Empresas (MBA) de la Columbia Business School.

Xiao Zongwei. El Sr. Zongwei se desempeña como director Pan American Energy Group desde julio 2018 y ha trabajado en CNOOC por más de 30 años. El Sr. Zongwei es ingeniero egresado del Instituto de Petróleo de Daqing.

Liu Yongjie. Se desempeña como director de Pan American Energy Group desde enero de 2018. También es Presidente de CNOOC International Ltd. El Sr. Yongjie es ingeniero egresado del Southwestern Petroleum Institute.

Joaquín Fernando Oliveira Moutinho. Ha sido director de Pan American Energy Group desde diciembre de 2020. Adicionalmente, es VP Finance, Gas & Low Carbon Energy de BP. El Señor Oliveira es contador público egresado de la Universidad Andrés Bello de Venezuela y posee un MBA de Kelley School of Business de la Universidad de Indiana.

Eric Leslie Nitcher. Ha sido director de Pan American Energy Group desde diciembre de 2020. Posee el título de abogado de la Universidad de Kansas y cuenta con más de 30 años de experiencia en la industria energética. El Sr. Nitcher es el VP ejecutivo de BP.

Luis Alberto Aires Dupre. Se desempeña como director de Pan American Energy Group desde marzo de 2018, adicionalmente, es su Director de *Downstream* desde diciembre de 2020 y tiene más de 30 años de experiencia en la industria energética y en BP. El Sr. Aires Dupre es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales egresado de la Universidad de Valencia.

Para información sobre la Gerencia de Primera Línea de la Sucursal, véase “*Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización—Directores o Administradores y Gerencia—Gerencia de Primera Línea de la Sucursal*” del Prospecto.

Remuneración

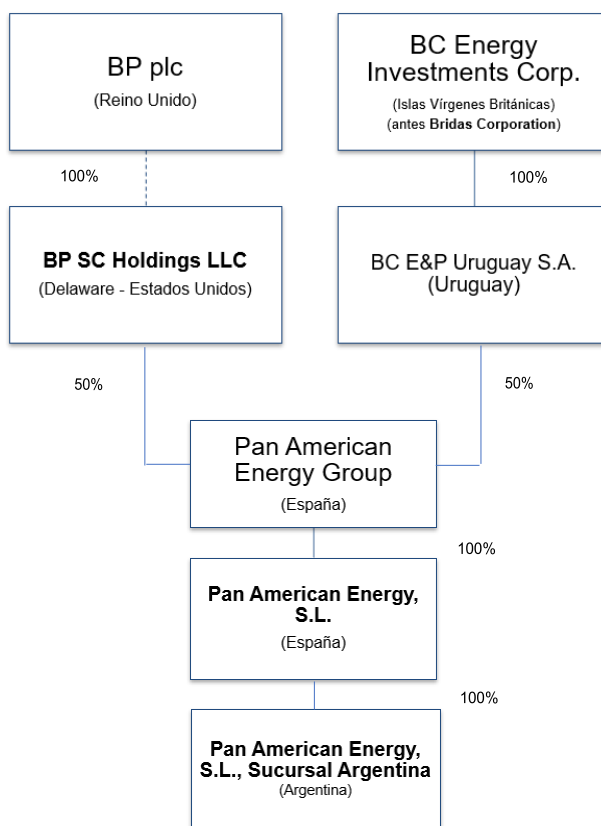
Para mayor información sobre este tema, véase “*Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización— b) Remuneración*” del Prospecto.”

La Compañía y sus subsidiarias no han celebrado ningún otro acuerdo que prevea beneficios o remuneraciones a ninguno de los directores de Pan American Energy Group o gerentes de primera línea de la Sucursal Argentina con posterioridad al vencimiento de su mandato o ante su retiro.

Accionistas Principales de la Garante

Estructura de la Garante

El siguiente cuadro detalla la estructura de la titularidad de la Garante:



Accionistas principales de la Garante

Para mayor información sobre este tema, véase “*V. Estructura de la Emisora, Accionistas o Socios y Partes Relacionadas— Accionistas principales*” en el Prospecto.

Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Garante

Panorama General

Los resultados de las operaciones de la Compañía se ven afectados principalmente por los siguientes factores:

- el volumen de petróleo crudo y gas natural y productos refinados que la Compañía produce y vende;
- la demanda de petróleo crudo y productos refinados tanto en los mercados locales como internacionales y la demanda de gas natural en el mercado local, y en menor medida, en los mercados regionales;

- los precios locales, regionales e internacionales del petróleo crudo, el gas natural y los productos refinados;
- el impacto de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 y las medidas que toma el gobierno para limitar el esparcimiento del virus o futuros brotes, en la economía global y en la economía argentina;
- las reglamentaciones y acuerdos que impactan en las estrategias de precio de la Compañía, incluyendo restricciones de precio locales;
- restricciones a la exportación impuestas por el gobierno argentino, incluyendo restricciones a la exportación y requisitos de abastecimiento local y derechos de exportación;
- programas compensatorios y de estímulo del gobierno;
- el costo de las operaciones de la Compañía;
- el costo de las inversiones de capital de la Compañía y la disponibilidad de financiamiento;
- el tipo de cambio dólar estadounidense / peso;
- la inflación;
- las huelgas laborales y otras formas de protesta pública en la Argentina;
- paradas planificadas o no planificadas en nuestra refinería, particularmente en relación con los procesos de expansión de la misma;
- la dependencia de la red de infraestructura y logística utilizada para entregar sus productos;
- los impuestos;
- las tasas de interés;
- los controles cambiarios, y
- las modificaciones a otras leyes o reglamentaciones que afectan las operaciones de la Compañía, incluyendo cuestiones ambientales.

Presentación de Información Financiera

El siguiente análisis se basa en los Estados Financieros de Pan American, los cuales fueron confeccionados en Dólares Estadounidenses y de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados (“PCGA”) de los Estados Unidos. Este Suplemento incluye información sobre los Estados Financieros anuales auditados de Pan American y sus notas para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020 presentados en forma comparativa con cada uno de los años que finalizan el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2018.

En la actualidad, la Compañía realiza su actividad principalmente de acuerdo con los siguientes segmentos: (i) segmento *upstream*, que consiste principalmente en la actividad de exploración y producción de la Compañía; (ii) segmento *downstream*, que consiste principalmente en actividades de refinación y distribución y comercialización de la Compañía; y (iii) otros, que incluyen la minería y la generación de energía.

Debido a que los estados financieros de la Sucursal se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”) en pesos argentinos los cuales a partir del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, incluyen la información financiera de las operaciones de *downstream* de Axion Argentina, como consecuencia de la transferencia de las operaciones de *downstream* de petróleo y gas de Axion Argentina a la Sucursal, ocurrida el 1 de abril de 2018. Asimismo, los estados financieros de la Sucursal reflejan solamente una porción de los activos, pasivos, patrimonio de los miembros y resultados de operaciones consolidados de Pan American que se reflejan en los Estados Financieros de Pan American, los estados financieros de la Sucursal no han sido incluidos en el documento internacional. Los estados financieros de la Sucursal se encuentran disponibles en español en el Sitio *Web* de la Emisora, y en el Sitio *Web* de la CNV. Los resultados de las operaciones presentados para la Sucursal en los mismos no son comparables con los resultados de las operaciones de Pan American previstos en el documento internacional.

Transferencia de los activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal

El 1° de abril de 2018, Axion Argentina transfirió su fondo de comercio, incluyendo todos sus activos y pasivos, a la Sucursal. Las partes suscribieron un acuerdo de transferencia definitivo el 27 de marzo de 2018, y el 1° de abril de 2018, la integración fue consumada y las operaciones de *downstream* de petróleo y gas de Axion Argentina fueron efectivamente transferidas e integradas con la Sucursal.

Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones

Condiciones Macroeconómicas en la Argentina

Debido a que sustancialmente todas las operaciones, instalaciones y clientes de la Compañía están ubicados en la Argentina, la Compañía se ve afectada por condiciones macroeconómicas en el país, incluyendo inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio. Históricamente la Compañía ha operado en Argentina, aunque también tiene operaciones en otros países de América Latina, principalmente en Bolivia y en México para la exploración y desarrollo *offshore*. En 2020, aproximadamente el 96% de la producción de petróleo y el 80% de la producción de gas de la Compañía se derivaron de sus operaciones en Argentina, y el resto se originó en Bolivia. El área Hokchi en México comenzó a producir en mayo de 2020.

A la fecha de este Suplemento, la superficie neta de exploración de Pan American asciende a aproximadamente 6,1 millones de acres, sustancialmente toda ella ubicada en Argentina. La volatilidad de la economía argentina y las medidas tomadas por el gobierno argentino han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo en el negocio de Pan American en la Argentina.

Adicionalmente, debido a la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, esperamos que nuestro índice de reemplazo de reservas disminuya para el año 2020 en comparación con 2019, aunque no esperamos que esto tenga un impacto material en nuestras reservas durante la vida de nuestras concesiones y acuerdos operativos.

La siguiente tabla establece indicadores económicos clave en Argentina durante los períodos indicados:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Actividad Económica						
PBI Real (pesos de 2004) (% variación)	2,7%	(2,1)%	2,8%	(2,6)%	(2,1)%	(0,9)%
PBI Real (en mil millones de pesos constantes de 2004)	721.487	706.478	726.390	707.755	692.977	624.336'
Inversión Nacional Bruta Real (pesos de 2004) (% variación) como% del PBI	3,5%	(5,8)%	13,4%	(6,0)%	(16,0)%	(13,0)%
Índices de Precio e Información del Tipo de Cambio						
IPC (medido por el INDEC) (% variación)	11,9%	13,7%	24,8%	47,6%	54,0%	36,0%
IPC (medido por la Ciudad de Buenos Aires) (% variación) ⁽¹⁾	26,9%	41,0%	26,1%	45,5%	50,6%	30,5%
IPC (medido por de la Provincia de San Luis) (% variación) ⁽¹⁾	31,6%	31,4%	24,3%	50,0%	57,6%	24,2%
IPIM (% variación)	12,7%	34,5%	18,8%	73,5%	58,5%	35,4%
Tipo de Cambio Nominal ⁽²⁾ (en Ps./US\$ al cierre del período)	13.005	15.850	18.774	37,70	59,89	84,145

Fuentes: BCRA e Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (“INDEC”).

Nota:

(1) El 8 de enero de 2016, basado en su determinación de que el INDEC no había producido información estadística confiable, incluso con respecto al IPC, el nuevo gobierno declaró al INDEC en estado de emergencia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016. El INDEC implementó ciertas reformas metodológicas y ajustó ciertas estadísticas macroeconómicas en base a estas reformas. Durante los primeros seis meses de este período de reorganización, el INDEC publicó cifras del IPC oficiales publicadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de San Luis para referencia, las cuales se incluyen en el presente. En junio de 2016, el INDEC reanudó la publicación del IPC comenzando con el mes de mayo de 2016.

(2) Tipos de cambio de referencia mayoristas publicados por el BCRA (Comunicación “A” 3500 del BCRA).

Véase “Factores de Riesgo—Se ha cuestionado la credibilidad de ciertos índices económicos de la Argentina, lo cual podría llegar a dar lugar a una falta de confianza en la economía argentina” en el Prospecto.

Inflación

Históricamente, Argentina ha experimentado períodos con altas tasas de inflación, que han socavado sustancialmente a la economía y la capacidad del gobierno de estimular el crecimiento económico. Para información sobre la inflación de 2016 al 2020, véase la tabla sobre indicadores económicos clave más arriba en la presente sección.

Un aumento sustancial en la inflación, por encima de la depreciación del peso, podría impactar en los resultados de las operaciones de la Compañía dado que una parte sustancial de sus costos está denominada en pesos y sujeta a los efectos de la inflación argentina, y debido a que los precios y volúmenes de ventas de sus productos en el mercado local podría no compensar el aumento resultante en los costos.

Fluctuaciones del Tipo de Cambio

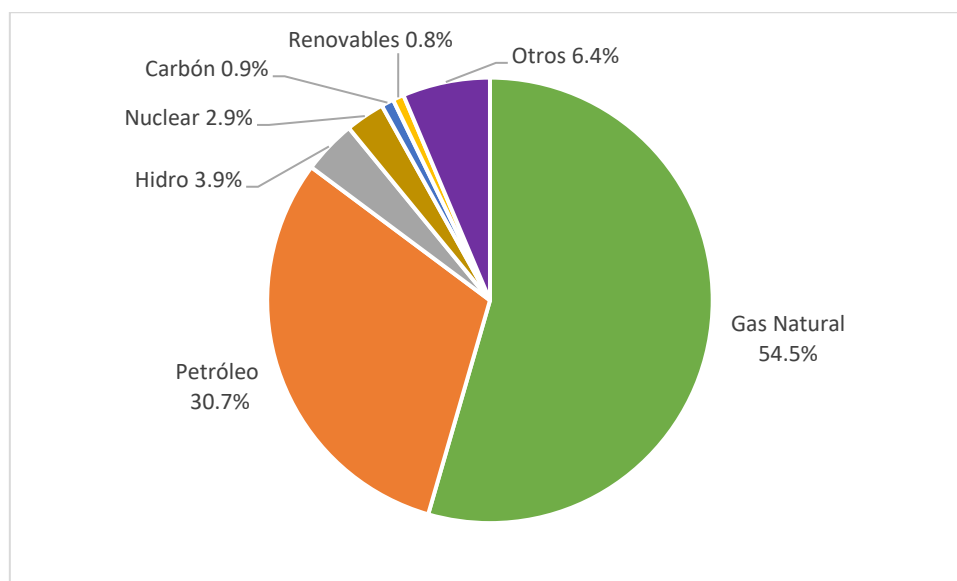
Los resultados de las operaciones de la Compañía han sido afectados y seguirán siendo afectados por la fluctuación del valor del peso con respecto al dólar estadounidense y otras monedas. La depreciación del peso generalmente resulta en menores costos en Dólares Estadounidenses; no obstante, el efecto podría ser compensado por una mayor inflación en Argentina. Para información sobre las fluctuaciones del peso argentino, véase “*Información Adicional—Tipos de Cambio*” en el Prospecto.

Una parte sustancial de los ingresos de Pan American deriva de las ventas de petróleo crudo y gas natural, las cuales están principalmente denominadas en, o vinculadas a, Dólares Estadounidenses, si bien los precios en el mercado local podrían verse afectados por devaluaciones cambiarias. Por el contrario, una porción sustancial de los costos de Pan American está denominada en pesos, si bien otras salidas de efectivo, tales como una porción sustancial de los gastos de capital y la mayor parte de la deuda de Pan American, están denominadas en Dólares Estadounidenses. Esto crea una cobertura parcial contra la fluctuación del tipo de cambio.

Sector de petróleo y gas de la Argentina

Reservas y producción de petróleo y gas

El gas natural y el petróleo crudo constituyen las principales fuentes de energía en la mezcla de energía primaria argentina. El siguiente cuadro ilustra su participación al 31 de diciembre de 2019:



Fuente: Secretaría de Energía (últimos datos publicados a la fecha de este Suplemento).

Gas Natural¹

Durante 2020, la producción bruta total de gas natural ascendió aproximadamente a más de 123 millones de m³ por día, lo que representó una disminución del 9,0% respecto de la producción bruta de 2019 y una disminución del 4% del volumen producido en 2018. Esto se debió principalmente al continuo aumento de la producción en la Cuenca Neuquina, que ha incrementado su contribución promedio diaria en virtud del desarrollo de reservas de gas no convencional, compensando la disminución en las restantes cuencas de gas dentro del país.

Con respecto a las importaciones de gas natural por el Estado argentino, el abastecimiento desde Bolivia alcanzó un promedio de 13,9 millones m³/día en 2019, resultando inferior a los 16,9 millones m³/día del 2018, y los 18,1 millones m³/día del 2017. Asimismo, las importaciones de GLP regasificado en Chile durante 2019 totalizaron en promedio 4,8 millones m³/día. Adicionalmente, durante el año 2019 se exportó

¹ **Nota:** Corresponde a la última información anual disponible en el sitio *web* de la SE.

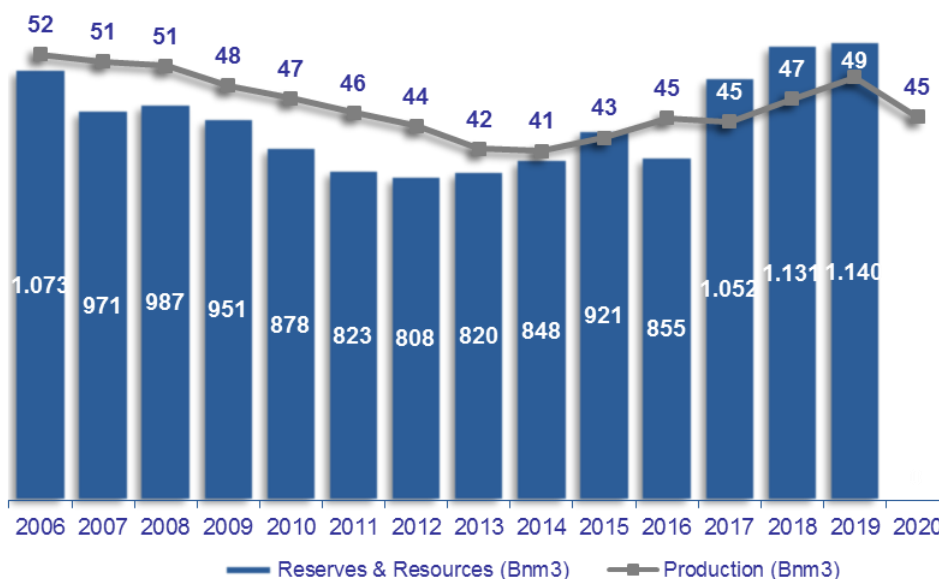
gas natural por un total de 690 millones de m³.

En base a la última información anual publicada por el MEN al 31 de diciembre de 2019 y 2018, las reservas de gas natural totales dentro de la Argentina alcanzaban 1.140.445 millones de m³ y 1.130.799 millones de m³, respectivamente, de los cuales el 35% y 33% eran reservas probadas, respectivamente.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las reservas de gas natural en Argentina entre 2006 y 2020:

Evolución de la Producción y Reservas de Gas Natural

En miles de millones de m³, 2006-2020



Nota: “Reserves and Resources” significa “Reservas y Recursos”. “Production” significa “Producción”.

Fuente: IAPG - Secretaría de Energía (últimos datos anuales publicados a la fecha de este Suplemento).

Petróleo Crudo²

En 2020, la producción total de petróleo crudo ascendió aproximadamente a más de 76.378 m³ por día, lo que representa una disminución del 6,0% comparado con el volumen producido en 2019 (80.868 m³ por día) y una disminución del 2,0% comparado con el volumen producido en 2018 (77.770 m³ por día).

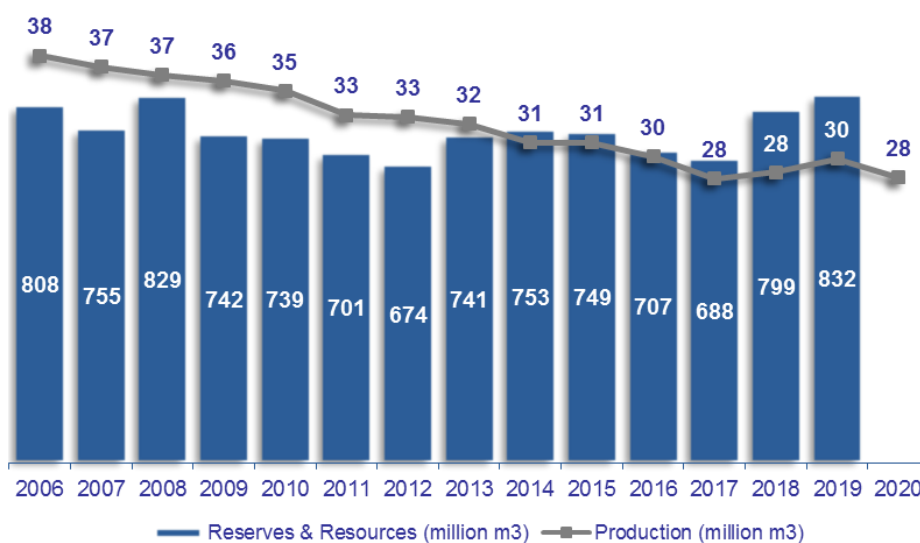
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, las reservas de petróleo totales dentro del país alcanzaban 832.098 miles de m³ y 799.402 miles de m³, respectivamente, de las cuales 49% y 48% eran reservas probadas, respectivamente.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las reservas de petróleo en Argentina entre 2006 y 2019:

Evolución de la Producción y Reservas de Petróleo

En millones de m³, 2006-2019

² **Nota:** Corresponde a la última información disponible en el sitio *web* de la SE.



Fuente: IAPG - Secretaría de Energía (últimos datos anuales publicados a la fecha de este Suplemento).

Nota: “Reserves and Resources” significa “Reservas y Recursos”. “Production” significa “Producción”.

Regulación de la Industria del Petróleo y Gas en la Argentina

La industria del petróleo y del gas argentino ha estado y sigue estando sujeta a ciertas políticas y reglamentaciones que han provocado y siguen provocando, en algunos casos, que los precios internos sean inferiores a los precios vigentes en el mercado internacional. Debido a que los precios del petróleo crudo han fluctuado significativamente, los precios internacionales del petróleo crudo argentino han sido, en ocasiones, significativamente inferiores o superiores a los precios internacionales. Véase “*Riesgos Relacionados con la Industria de Petróleo y Gas—Las operaciones de la Compañía se encuentran sujetas a considerable regulación*” en el Prospecto. En el caso del gas natural, el mercado argentino está segmentado y el mercado residencial, en particular, está significativamente por debajo de los precios regionales. Algunas de estas limitaciones de precio pueden verse afectadas también por acontecimientos en Argentina, incluyendo los efectos de fluctuaciones en los tipos de cambio e inflación.

Los requisitos de abastecimiento local y, en el pasado, las restricciones a la exportación han sido algunas de las políticas utilizadas por el gobierno argentino para impulsar a los productores de petróleo y gas nacionales a desviar los suministros de los mercados de exportación o industriales para subsidiar a clientes locales, en particular, en mercados minoristas y residenciales. Asimismo, el gobierno argentino ha impuesto en el pasado tributos significativos sobre las exportaciones de petróleo crudo, que resultaron en menores márgenes de ganancia para Pan American y otras compañías de petróleo y gas argentinas.

Por otro lado, el gobierno argentino ha creado ciertos programas en el sector del petróleo y gas, que han procurado estimular la inversión en el sector y compensar a las compañías de petróleo y gas por algunas de estas limitaciones de precio. Entre estos programas, se incluyen Petróleo Plus, Oil Plus, Estímulo a la Producción de Petróleo Crudo y el Programa de Estímulo al Gas Natural, que ofrecen beneficios financieros a compañías que cumplen ciertas condiciones en la industria del petróleo y gas en Argentina. Para más información sobre la regulación argentina, véase “*Información Sobre la Emisora—Descripción de las Actividades y Negocios—Marco Regulatorio de la industria del petróleo y gas en la Argentina*” en el Prospecto. Estos programas pueden tener un efecto significativo sobre los resultados de las operaciones de la Compañía para cualquier período particular.

Existen restricciones regulatorias sobre la venta de productos refinados al mercado minorista. Antes de la integración de los activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal, Pan American vendía, y después de la integración, entrega, una cantidad significativa de petróleo crudo y gas natural a su refinería, que luego vende productos refinados al mercado. Para una descripción de nuestro negocio de *downstream*, véase “*Información de la Garante—Operaciones de Downstream.*”

Precios y Mix de Productos de la Compañía

El cuadro que sigue muestra la producción diaria neta promedio de petróleo, gas y GLP de la Compañía correspondiente a cada uno de los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Petróleo (mmbbls)	109,7	112,1	108,7
Gas ⁽¹⁾ (mmcf)	677,4	643,8	571,2
GLP (mmbbls)	0,5	1,6	1,5
Total ⁽²⁾ (mboe)	227,0	224,7	208,7

- (1) La producción diaria neta promedio de gas no incluye el gas producido pero reinyectado en reservorios y utilizado como combustible en las operaciones y plantas de procesamiento.
- (2) En función de una tasa de conversión de un barril de petróleo equivalente a 5.800 pies cúbicos de gas o un barril de GLP.

La tabla incluida a continuación muestra el promedio de precios de petróleo y gas realizados de Pan American para cada uno de los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Precio promedio del petróleo (US\$ por bbl)	62,78	56,61	40,20
Precio promedio del gas (US\$ por mcf)	4,42	3,85	2,60

La tabla incluida a continuación muestra el precio internacional del petróleo crudo Brent y el promedio de los precios de petróleo crudo Escalante recibidos por Pan American en los mercados local e internacional para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Brent (US\$ por bbl) ⁽¹⁾	71,7	64,2	43,2
Escalante FOB (US\$ por bbl) ⁽²⁾	67,8	62,1	36,8
Escalante Local (US\$ por bbl) ⁽³⁾	58,6	58,0	42,8

- (1) Promedio de los precios de cierre diarios del Brent suministrados por Bloomberg.
- (2) Promedio de precios de ventas de exportación de Escalante de Pan American liquidados en condición FOB.
- (3) Precios promedio ponderado de las ventas locales de Escalante de Pan American liquidados en condición FOB.

Comparación de Resultados de las Operaciones

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Introducción

La siguiente tabla presenta los resultados de las operaciones de la Compañía seleccionados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2019	2020		
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Ingresos y otros ingresos				
Ventas y otros ingresos operativos	4.723,8	3.195,7	(1.528,1)	(32%)
Ingresos por intereses	48,7	26,5	(22,2)	(46%)
Otros ingresos	24,0	12,2	(11,8)	(49%)
Total ingresos y otros ingresos	4.796,6	3.234,4	(1.562,2)	(33%)
Costos y Gastos				
Gastos operativos	(887,3)	(882,0)	5,3	(1%)
Gastos de transporte	(110,2)	(118,6)	(8,4)	8%
Tributos y aportes sobre la producción bruta	(568,0)	(406,3)	161,7	(28%)
Adquisiciones de petróleo crudo y productos	(895,5)	(552,7)	342,8	(38%)
Gastos de comercialización, generales y administrativos	(388,6)	(359,5)	29,1	(7%)
Gastos de exploración de hidrocarburos	(82,2)	(3,0)	79,2	(96%)
Deterioro de activos a largo plazo	---	(150,1)	(150,1)	
Impuestos con excepción del impuesto a las ganancias	(146,6)	(111,3)	35,3	(24%)
Depreciación, agotamiento y amortización	(887,2)	(940,4)	(53,2)	6%

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2019	2020	(en millones de US\$, excepto porcentajes)	
Cargo por intereses	(167,3)	(266,0)	(98,7)	59%
Otros resultados financieros netos	(58,9)	121,0	179,9	(305%)
Otros gastos netos	(8,9)	(1,1)	7,8	(87%)
Total costos y gastos	(4.200,7)	(3.670,1)	530,6	(13%)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	595,9	(435,7)	(1.031,6)	(173%)
Impuesto a las ganancias	(406,7)	7,7	414,4	(102%)
Resultado neto (pérdida)	189,2	(428,0)	(617,2)	(325%)
Otros resultados integrales, netos del impuesto a las ganancias	0,3	(0,8)	(1,1)	(367%)
Resultado integral	189,5	(428,8)	(618,3)	(326%)
Resultados integrales atribuibles a participación no controlante en subsidiarias	(0,6)	(0,7)	(0,1)	17%
Resultados integrales totales atribuibles a Pan American Energy, S.L. y subsidiarias	188,9	(429,5)	(618,4)	(327%)

(1) "NS" significa no significativo.

Los principales factores que afectaron los resultados de las operaciones de la Compañía para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 fueron los siguientes:

- El PBI de la Argentina se ha contraído significativamente durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, principalmente como consecuencia de los efectos de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, dando lugar a una caída en la demanda local de petróleo, gas natural y productos refinados que, en el caso de productos refinados, la Compañía pudo compensar parcialmente a través del incremento en las exportaciones, a pesar de una caída en la demanda internacional.
- Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, el peso se depreció un 29% contra el dólar estadounidense, de Ps.59,89 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2019 a Ps.84,15 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, el peso se depreció un 37% contra el dólar estadounidense, de Ps.37,70 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2018 a Ps.59,89 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2019. La Compañía no experimentó una disminución significativa en los costos en pesos expresados en Dólares Estadounidenses durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 comparado con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019, dado que el incremento de los costos en pesos entre ambos ejercicios tiende a ser similar a la tasa de depreciación del peso. El tipo de cambio promedio durante el 2019 fue de Ps.48,24 por US\$1,00 en comparación con Ps.70,64 por US\$1,00 durante 2020, equivalente a una variación del 46%.
- El IPM argentino aumentó un 58,5% en 2019, comparado con un incremento del 35,4% durante 2020.
- La producción de petróleo de la Compañía disminuyó un 3%, de 112 mbbbl/d en 2019 a 109 mbbbl/d en 2020.
- Los precios de venta de petróleo producido en Argentina promedio disminuyeron un 40%, desde US\$62,5 por bbl en 2019 a US\$37,3 por bbl en 2020.
- La producción de gas disponible para la venta (neto de volúmenes consumidos en operaciones) disminuyó 9%, de 628 mmcf/d en 2019 a 571 mmcf/d en 2020.
- El precio promedio del gas disminuyó un 32%, de US\$3,85 por mcf en 2019 a US\$2,60 por mcf en 2020, principalmente debido a la caída en Dólares Estadounidenses de los precios del gas natural argentino.
- Principalmente como consecuencia de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, el precio promedio en Dólares Estadounidenses y el volumen de los productos refinados más importantes de la Compañía disminuyeron un 18% y 17%, respectivamente, en el mercado local argentino (20% y 14%, respectivamente, en las ventas totales) en 2020 en relación con el ejercicio anterior.

Total ingresos y otros ingresos

El total de ingresos y otros ingresos de la Compañía disminuyó un 33%, de US\$4,80 mil millones en 2019

a US\$3,23 mil millones en 2020. La diferencia se debe principalmente a las disminuciones de precios en términos de dólar de: (a) los ingresos provenientes de las actividades del segmento de *downstream*, que se redujeron de US\$2,84 mil millones en 2019 a US\$1,99 mil millones en 2020, y (b) los ingresos provenientes de las actividades del segmento de *upstream*, que disminuyeron de US\$1,87 mil millones en 2019 a US\$1,20 mil millones en 2020.

Gastos operativos

Los gastos operativos disminuyeron un 1%, de US\$887 millones en 2019 a US\$882 millones en 2020. Ciertos gastos adicionales relacionados con la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, en particular, aquellos que se derivan de los costos de mantener ciertas plataformas en espera sin producir durante la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19 y gastos laborales relacionados con reducción de personal fueron compensados a través de otros ahorros y la reducción de actividades.

Gastos de transporte

Los gastos de transporte aumentaron un 8%, de US\$110 millones en 2019 a US\$119 millones en 2020, principalmente debido a los incrementos en los volúmenes de las exportaciones de Argentina (55% para volumen de gas natural y 95% para volumen de productos refinados).

Tributos y aportes sobre la producción bruta

Los tributos y aportes sobre la producción bruta disminuyeron un 28%, de US\$568 millones en 2019 a US\$406 millones en 2020. Esta reducción se debe principalmente a la disminución en el precio del petróleo y gas natural.

Adquisiciones de petróleo crudo y productos

Las adquisiciones de petróleo y productos, asociadas principalmente a compras relacionadas con las actividades del segmento de *downstream*, disminuyeron un 38%, de US\$896 millones en 2019 a US\$553 millones en 2020. Esa disminución es principalmente atribuible a la caída tanto en los volúmenes comprados por terceros, que disminuyó alrededor de 25% como de los precios de los hidrocarburos, que disminuyeron alrededor de 23% en promedio (en ambos casos considerando los ítems comprados más importantes).

Gastos de comercialización, generales y administrativos

Los gastos de comercialización, generales y administrativos disminuyeron 7%, de US\$389 millones en 2019 a US\$360 millones en 2020, como consecuencia de la reducción en la actividad y medidas de control de costos.

Gastos de exploración de hidrocarburos

Los gastos de exploración de hidrocarburos, que incluyen pozos exploratorios secos, disminuyeron de US\$82 millones en 2019 a US\$3 millones en 2020. La mayor parte de los gastos de 2019 estuvo relacionada con un pozo exploratorio seco en Bolivia (US\$ 35,0 millones) y otro pozo exploratorio seco en México, más los costos de devolución del Área 2 (US\$ 43,0 millones) a la autoridad de hidrocarburos de México luego de la decisión de no continuar con las actividades de exploración en el Área. Los gastos de exploración de 2020 no incluyen ningún pozo exploratorio seco o costo de devolución de áreas.

Deterioro de activos a largo plazo

Durante 2020, se registró un deterioro de US\$150 millones en relación con las actividades en el Área Acambuco en Argentina, básicamente como consecuencia de una disminución en el precio del gas natural en dólares. Esta pérdida se calculó como la diferencia entre el valor en libros de los activos (costo) y su valor razonable, determinado en base al valor presente estimado de los flujos de fondos netos futuros esperados (descontado a una tasa anual del 9,5%). Los activos deteriorados son principalmente plantas, pozos e instalaciones de explotación y producción. Los resultados de 2019 no incluyen ningún deterioro.

Impuestos con excepción de impuesto a las ganancias

Los impuestos con excepción de impuesto a las ganancias incluyen, principalmente, impuestos a los ingresos brutos, impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos a las transacciones y otros impuestos que, en términos generales, se basan en los montos facturados o los montos totales debitados y acreditados en cuentas bancarias.

Estos impuestos disminuyeron un 24%, de US\$147 millones en 2019 a US\$111 millones en 2020, principalmente como consecuencia de la reducción en las ventas.

Depreciación, agotamiento y amortización

Los costos de depreciación, agotamiento y amortización aumentaron un 6%, de US\$887 millones en 2019 a US\$940 millones en 2020. Este aumento está en consonancia con incrementos en la cantidad de bienes, planta y equipo sujeto a depreciación, agotamiento y amortización y las variaciones en las reservas de petróleo y gas por áreas en esos períodos.

Cargo por intereses

El cargo por intereses aumentó en un 59%, de US\$167 millones en 2019 a US\$266 millones en 2020. Esta variación se debió principalmente al incremento de la deuda pendiente promedio de la Compañía entre ambos ejercicios y a la proporción de deuda denominada en pesos argentinos, cuyas tasas de interés, en promedio, fueron sensiblemente mayores a la tasa de interés promedio de la deuda denominada en Dólares Estadounidenses de la Compañía. La ganancia por conversión a Dólares Estadounidenses de la deuda denominada en pesos se expone en el rubro “Otros resultados financieros netos”.

Otros resultados financieros netos

El rubro otros resultados financieros netos varió de una pérdida de US\$59 millones en 2019 a una ganancia de US\$121 millones en 2020. Otros resultados financieros incluyen principalmente el efecto combinado de: (a) la ganancia (pérdida) por conversión a Dólares Estadounidenses de saldos de activos y pasivos monetarios denominados en pesos argentinos, como consecuencia de la desvalorización del peso argentino frente al dólar estadounidense, y (b) pérdidas en concepto de gastos de acreción, amortización de costos de emisión de deuda y otros. La variación básicamente se explica por la ganancia (pérdida) mencionada en (a) que resultó en una pérdida de US\$9 millones en 2019 y una ganancia de US\$183 millones en 2020.

Otros gastos netos

El rubro otros gastos netos disminuyó de US\$9 millones en 2019 a US\$1 millón en 2020. Esta disminución se debe principalmente a la reducción en los gastos por balance de gas, ventas de materiales y propiedad, planta y equipos, y otros conceptos.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias, incluyendo el corriente y el diferido, varió de un cargo de US\$407 millones en 2019 a un beneficio de US\$8 millones en 2020. Esta variación resultó principalmente de un cambio en el resultado antes de impuestos, pasando de una ganancia antes de impuesto de US\$596 millones en 2019 a una pérdida antes de impuesto a las ganancias de US\$436 millones en 2020. El resto de la variación corresponde a los diferentes efectos en dichos períodos del ajuste integral por inflación y la depreciación del peso frente al dólar estadounidense. En consecuencia, la alícuota efectiva del impuesto a las ganancias disminuyó del 68% en 2019 al 2% en 2020.

Resultado neto (pérdida)

El resultado neto (pérdida) de la Compañía varió de una ganancia de US\$189 millones en 2019 a una pérdida neta de US\$428 millones en 2020, como consecuencia de las variaciones arriba mencionadas.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018

Introducción

El siguiente cuadro presenta los resultados de las operaciones de la Compañía seleccionados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2018	2019		
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Ingresos y otros ingresos				
Ventas y otros ingresos operativos	5.324,3	4.723,8	(600,5)	(11%)
Ingresos por intereses	33,0	48,7	15,7	48%
Otros ingresos	24,0	24,0	0	0%
Total ingresos y otros ingresos	5.381,3	4.796,6	(584,7)	(11%)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2018	2019		
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Costos y Gastos				
Gastos operativos	(976,4)	(887,3)	89,1	(9%)
Gastos de transporte	(106,9)	(110,2)	(3,3)	3%
Tributos y aportes sobre la producción bruta	(655,0)	(568,0)	87,0	(13%)
Adquisiciones de petróleo crudo y productos	(1.105,1)	(895,5)	209,6	(19%)
Gastos de comercialización, generales y administrativos	(343,8)	(388,6)	(44,8)	13%
Gastos de exploración de hidrocarburos	(15,9)	(82,2)	(66,3)	417%
Impuestos con excepción del impuesto a las ganancias	(154,9)	(146,6)	8,3	(5%)
Depreciación, agotamiento y amortización	(905,7)	(887,2)	18,5	(2%)
Cargo por intereses	(144,9)	(167,3)	(22,4)	15%
Otros resultados financieros netos	(26,2)	(58,9)	(32,7)	125%
Otros gastos netos	(23,2)	(8,9)	14,3	(62%)
Total costos y gastos	(4.457,9)	(4.200,7)	257,2	(6%)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	923,4	595,9	(327,5)	(35%)
Impuesto a las ganancias	(115,1)	(406,7)	(291,6)	253%
Resultado neto	808,3	189,2	(619,1)	(77%)
Resultados integrales atribuibles a participación no controlante en subsidiarias	(3,1)	0,3	3,4	(110%)
Otros resultados integrales, netos del impuesto a las ganancias	805,2	189,5	(615,7)	(76%)
Resultado integral	1,8	(0,6)	(2,4)	(133%)
Resultados integrales totales atribuibles a Pan American Energy, S.L. y subsidiarias	807,0	188,9	(618,1)	(77%)

Los principales factores que afectaron los resultados de las operaciones de la Compañía en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019 fueron los siguientes:

- Durante 2018 y 2019, la Compañía recibió US\$8 millones y US\$101 millones, respectivamente, del Programa de Estímulo al Gas Natural. Véase “*Marco Regulatorio de la industria del petróleo y gas en la Argentina—El período de emergencia*” en el Prospecto.
- El PBI real de Argentina se contrajo un 2,5% en 2018 y un 2,1% en 2019, generando una disminución en la demanda local de petróleo y productos refinados.
- En 2018, el peso se depreció un 50% contra el dólar estadounidense (de Ps.18,7742 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2017 a Ps.37,70 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2018) y un 37% en 2019 (de Ps.37,70 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2018 a Ps.59,89 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2019).
- El tipo de cambio promedio en 2018 fue de Ps. 28,1 por US\$1,00 en comparación con Ps.48,24 por US\$1,00 en 2019, lo que representa una variación del 72%.
- El IPM argentino aumentó un 73,5% en 2018 y 58,5% en 2019, respectivamente.
- La producción de petróleo de Pan American se incrementó un 2%, de 110 mbbbl/d en 2018 a 112 mbbbl/d en 2019.
- Los precios de venta de petróleo promedio disminuyeron 10%, de US\$62,78 por bbl en 2018 a US\$56,61 por bbl en 2019.
- La producción de gas disminuyó un 4%, de 784 mmcf/d en 2018 a 751 mmcf/d en 2019.

- El precio promedio del gas disminuyó un 13%, de US\$4,42 por mcf en 2018 a US\$3,85 por mcf en 2019, principalmente debido a la disminución en Dólares Estadounidenses del precio del gas natural argentino.

Total de ingresos y otros ingresos

El total de ingresos y otros ingresos de la Compañía disminuyó un 11%, de US\$5,38 mil millones en 2018 a US\$4,80 mil millones en 2019. La diferencia obedece principalmente a las siguientes disminuciones de precios en Dólares Estadounidenses: (a) los ingresos por actividades del segmento de *downstream* disminuyeron de US\$3,03 mil millones en 2018 frente a US\$2,84 mil millones en 2019 y (b) los ingresos por actividades del segmento de *upstream* disminuyeron de US\$2,29 mil millones en 2018 a US\$1,87 mil millones en 2019. El incremento en los ingresos de programas de incentivo del gobierno que ascendían a US\$8 millones y US\$101 millones, en 2018 y 2019, respectivamente, se vio ampliamente compensado por la disminución en los precios del petróleo crudo, el gas natural y los productos refinados.

Gastos operativos

Los gastos operativos disminuyeron un 9% de US\$976 millones en 2018 a US\$887 millones en 2019, principalmente debido a la disminución en Dólares Estadounidenses de los gastos operativos incurridos en pesos argentinos. La estabilidad en la producción total en ambos ejercicios y la disminución de los gastos operativos de las operaciones del segmento de *upstream* en 2019 dieron lugar a la reducción del 8% en los gastos operativos por boe durante ese período, los que promediaron US\$7,90 en 2019 y US\$8,46 en 2018.

Gastos de transporte

Los gastos de transporte aumentaron un 3%, de US\$107 millones en 2018 a US\$110 millones en 2019, principalmente debido a los incrementos en los volúmenes de gas natural y productos refinados exportados en 2019 comparado con 2018.

Tributos y aportes sobre la producción bruta

Los tributos y aportes sobre la producción bruta de la Compañía disminuyeron 13%, de US\$655 millones en 2018 a US\$568,0 millones en 2019. Esta disminución se debe principalmente a la reducción de los precios del petróleo y del gas natural.

Adquisiciones de petróleo crudo y productos

Las adquisiciones de petróleo crudo y productos disminuyeron 19%, de US\$1.105 millones en 2018 a US\$896 millones en 2019. Esa disminución es principalmente atribuible a la reducción tanto en los precios de petróleo y productos relacionados como en los volúmenes comprados por terceros.

Gastos de comercialización, generales y administrativos

Los gastos de comercialización, generales y administrativos de la Compañía aumentaron 13%, de US\$344 millones en 2018 a US\$389 millones en 2019, principalmente como resultado de aumentos en el volumen de ventas de productos refinados y aumentos de US\$10 millones y US\$7 millones en gastos de publicidad y propaganda y cargos por controversias legales, entre los principales aumentos de gastos.

Gastos de exploración de hidrocarburos

Los gastos de exploración de hidrocarburos de Pan American, que incluyen pozos exploratorios secos, aumentaron de US\$16 millones en 2018 a US\$82 millones en 2019. El monto registrado en 2018 obedece principalmente a la actividad sísmica en Meseta Cerón Chico, mientras que el monto registrado en 2019 se debe principalmente a un pozo exploratorio seco en Bolivia (US\$35,0 millones) y a otro pozo exploratorio seco en México, más los costos de la devolución del Área 2 (US\$43,0 millones) a la autoridad hidrocarburífera mexicana luego de la decisión de la Compañía de no seguir adelante con las actividades de exploración en el Área.

Impuestos con excepción del impuesto a las ganancias

Los impuestos con excepción del impuesto a las ganancias incluyen, principalmente, impuestos a los ingresos brutos, impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos a las transacciones y otros impuestos que, en términos generales, se basan en los montos facturados o los montos totales debitados y acreditados en cuentas bancarias.

Estos impuestos disminuyeron en un 5%, de US\$155 millones en 2018 a US\$147 millones en 2019, debido principalmente a la disminución del impuesto sobre los ingresos brutos como consecuencia de la transferencia de los activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal sobre una base de empresa en marcha, los cuales consisten en los ahorros del impuesto sobre los ingresos brutos que la Sucursal debía

pagar por ventas efectuadas a Axion Argentina antes de la integración de sus activos y pasivos en la Sucursal.

Depreciación, agotamiento y amortización

Los costos de depreciación, agotamiento y amortización disminuyeron un 2% de US\$906 millones en 2018 a US\$887 millones en 2019.

Cargo por intereses

El cargo por intereses se incrementó un 15% de US\$145 millones en 2018 a US\$167 millones en 2019. Este incremento obedeció principalmente al aumento de la deuda pendiente promedio de la Compañía en 2019 y a la mayor proporción de deuda denominada en pesos argentinos, cuyas tasas de interés fueron, en promedio, varias veces más altas que las tasas de interés promedio de la deuda denominada en Dólares Estadounidenses. La ganancia por conversión a Dólares Estadounidenses de la deuda denominada en pesos se expone en el rubro “Otros resultados financieros netos”.

Otros resultados financieros netos

El rubro Otros resultados financieros netos disminuyó de una pérdida de US\$26 millones en 2018 a una pérdida de US\$59 millones en 2019, principalmente debido a: (a) los resultados por conversión a Dólares Estadounidenses de saldos de activos y pasivos monetarios denominados en pesos argentinos, producto de la desvalorización del peso argentino frente al dólar (ganancia de US\$73 millones en 2018 a una pérdida de US\$9 millones en 2019), y (b) los resultados de inversiones ajustadas a valor de mercado (principalmente títulos públicos argentinos y gastos de acreción, amortización de costos de emisión de deuda y otros (neto de pérdidas de US\$99 millones en 2018 y US\$50 millones en 2019).

Otros gastos netos

El rubro Otros gastos netos disminuyó de una pérdida de US\$23 millones en 2018 a una pérdida de US\$9 millones en 2019, principalmente debido al incremento en los gastos asociados a planes jubilatorios y otros conceptos no materiales.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias, incluyendo el corriente y el diferido, aumentó de US\$115 millones en 2018 a US\$407 millones en 2019. Este aumento obedeció principalmente a una mayor ganancia imponible generada por las operaciones en la Argentina, debido al ajuste integral por inflación del impuesto a las ganancias que fue incluido en 2019 por primera vez en muchos años (en base a los cambios regulatorios introducidos a fines de 2018) y a las diferencias en el efecto de la depreciación del peso entre 2018 y 2019. Por consiguiente, la alícuota efectiva del impuesto a las ganancias aumentó del 12,5% en 2018 al 68,3% en 2019. Véase las notas 2.17 y 10 de los Estados Financieros Anuales Auditados de Pan American.

Resultado neto

El resultado neto de la Compañía disminuyó de US\$808 millones en 2018 a US\$189 millones en 2019, como consecuencia de las variaciones descriptas anteriormente.

Principales políticas y estimaciones financieras

A continuación se exponen las principales políticas financieras de la Compañía, que son aquéllas que requieren que la dirección ejerza su criterio o que involucran un mayor grado de complejidad en su aplicación, en vista de que actualmente afectan la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de Pan American. La confección de los estados financieros de conformidad con los PCGA de los Estados Unidos requiere que la dirección realice estimaciones y presunciones que afectan los montos del activo, pasivo, ingresos y gastos informados. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

La confección de los estados financieros consolidados de conformidad con los PCGA de los Estados Unidos requiere que la dirección realice estimaciones y presunciones que afectan los montos del activo y el pasivo informados y la información de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados y los montos de ingresos y gastos informados durante el período que se informa. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones. Entre los rubros significativos sujetos a dichas estimaciones y presunciones se incluye la vida útil de activos fijos, revisión para deterioro y su cálculo, provisiones por incobrables, activos y pasivos por impuestos diferidos, reservas para planes y otros beneficios post-jubilatorios, obligaciones de retiro de activos, incertidumbres sobre impuesto a las ganancias y otras contingencias.

Estimaciones de reservas de gas y petróleo

Las reservas se basan en estudios técnicos preparados internamente, revisados y certificados por consultores externos de gas y petróleo y posteriormente aprobados por la dirección de Pan American, en base a metodologías de estimación recomendadas por organizaciones internacionales de especialistas en reservas de hidrocarburos consistentes con los lineamientos seguidos por la SEC. Las reservas de gas y petróleo se dividen en reservas probadas y no probadas. Las reservas probadas son cantidades estimadas de petróleo crudo, gas natural y líquidos de gas natural que, según datos geológicos y de ingeniería, tienen una certeza razonable de ser recuperadas en años futuros de reservorios conocidos en las condiciones económicas y operativas existentes. Las evaluaciones de reservas de gas y petróleo son importantes para una efectiva administración de activos. Constituyen parte integrante de las decisiones de inversión de Pan American respecto de activos gasíferos y petrolíferos así como también en el proceso de planificación de la forma en que se debe proceder con la explotación o si deben emprenderse métodos de recuperación asistida. Las cantidades de reservas probadas de gas y petróleo también son utilizadas como base para calcular los coeficientes aplicables según el método de las unidades de producción para la depreciación de los bienes de uso y para evaluar el deterioro en caso de que indicadores sugieran que debe llevarse a cabo un test de deterioro en relación con cierto activo. La estimación de reservas es un proceso continuo basado en análisis técnicos rigurosos de información sobre pozos, tales como indicadores de flujo y bajas de presión del reservorio y, en consecuencia, está sujeta a incertidumbres inherentes a la determinación de las reservas probadas, los índices de recupero de la producción, la oportunidad en la que se realizan las inversiones para el desarrollo de los reservorios y el grado de madurez de los yacimientos.

Deterioro de activos a largo plazo

Pan American aplica el Tópico ASC 360-10 “Deterioro o Enajenación de Activos a Largo Plazo”, que aborda el reconocimiento y medición de pérdidas por deterioro de activos a largo plazo, entre ellos activos de petróleo y gas registrados bajo el método de los esfuerzos exitosos y ciertos intangibles identificables a ser mantenidos y empleados o enajenados. Pan American realiza una revisión del deterioro de los activos de petróleo y gas probados área por área cuando las circunstancias sugieren que existe necesidad de tal revisión. Para cada área respecto del cual se determina que ha habido un deterioro, se reconoce una pérdida por deterioro igual a la diferencia entre el valor contable del área y su valor razonable. Se estima que el valor razonable por área es el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados computados aplicando los precios de petróleo y gas futuros estimados y otros ingresos operativos, según lo determinado por la dirección, a la producción futura estimada de petróleo y gas durante la vida útil económica de las reservas y neteando de dichos montos aquellos relacionados con gastos operativos y de transporte, gastos de capital, tributos y aportes sobre la producción bruta e impuestos.

Los activos de las actividades del segmento de *downstream* y otros activos a largo plazo, que incluyen Propiedad, planta y equipo y Activos intangibles, son sometidos a pruebas para detectar su deterioro cuando existen hechos o cambios en las circunstancias que indican que el valor contable de un activo podría no ser recuperable. El valor contable de un activo o grupo de activos a largo plazo no es recuperable si es mayor que la suma de los flujos de efectivo no descontados que se estima resultarán de su uso y su eventual enajenación.

Si el valor contable de un activo o grupo de activos a largo plazo no es recuperable en base a los flujos de efectivo no descontados, se reconoce una pérdida por deterioro igual a la diferencia entre el valor contable y el valor razonable.

El valor razonable se determina principalmente en base a modelos de flujos de efectivo descontados, aunque también pueden emplearse otras técnicas de valuación, entre ellas valores de mercado cotizados y evaluaciones de terceros independientes.

La Compañía agrupa y evalúa otra propiedad, planta y equipos a efectos del deterioro en base a la capacidad de identificar los flujos de efectivo separados generados a partir de ellos.

Depreciación, agotamiento y amortización

El agotamiento de los recursos de gas y petróleo, la depreciación de costos de perforación y desarrollo, y depreciación de equipos tangibles y pozos son reconocidos utilizando el método de unidades de producción. La depreciación del resto de bienes de uso se computa sobre una base de línea recta a lo largo de la vida útil económica estimada de cada bien.

Abandono de pozos e instalaciones en los yacimientos

Pan American aplica el Tópico ASC 410-20, “Obligaciones por Retiro de Activos”, que exige registrar el valor razonable de una obligación de retiro de activos en el período en el que se incorpora el bien que ha de generar tal obligación aumentando el valor contable de dicho bien. Luego de la medición inicial de la

obligación de retiro del activo, la obligación es ajustada al cierre de cada período para reflejar el transcurso del tiempo y la variación del flujo de efectivo futuro estimado subyacente a la obligación. El activo es depreciado a lo largo de la vida útil remanente del bien tangible relacionado.

Procedimientos legales

Pan American se encuentra en general sujeta a reclamos de terceros y a reclamos laborales, y es parte de reclamos en trámite contra terceros, originados en el curso habitual de los negocios. La dirección y los asesores legales evalúan estas situaciones en base a su naturaleza, probabilidad de que se materialicen y los montos involucrados, a fin de decidir los cambios en los montos que deben ser devengados y/o informados. Este análisis incluye procedimientos judiciales en curso contra Pan American y reclamos aún no iniciados. De acuerdo con la evaluación de la dirección, Pan American constituye provisiones para cumplir con estos costos cuando es probable que se haya incurrido en una responsabilidad y puede realizarse una estimación razonable de la obligación. Las estimaciones se basan en la evaluación de los asesores legales de los casos y el criterio de la dirección.

Instrumentos derivados y actividades de cobertura

Ocasionalmente, Pan American emplea instrumentos financieros derivados tales como opciones, pases y otros, para mitigar el impacto de cambios en las tasas de interés y tipos de cambio. Pan American registra los instrumentos derivados y actividades de cobertura bajo el Tópico ASC 815 “Derivados y Cobertura”. Pan American reconoce todos los instrumentos derivados como activos o pasivos en el balance a sus respectivos valores razonables. Las ganancias y pérdidas sobre los derivados que representen ineficacia de cobertura o componentes de cobertura excluidos de la determinación de efectividad se reconocen en ganancias corrientes.

Pozos exploratorios secos

Pan American sigue el método contable de “esfuerzos exitosos”. Los costos de adquisición de propiedades, pozos exploratorios exitosos, todos los costos de desarrollo (incluyendo dióxido de carbono y ciertos otros materiales inyectados que benefician la producción a lo largo de muchos años en proyectos de recuperación asistida) y equipos y facilidades de soporte son capitalizados. Los pozos exploratorios no exitosos se imputan como gasto cuando se determina que no son productivos. Los costos de producción, gastos relacionados con costos generales y todos los costos de exploración distintos de los costos exploratorios de adquisición y perforación se imputan a resultados cuando se incurren. La Compañía aplica el Tópico ASC 932-360 que permite la capitalización continua de los costos de pozos exploratorios más allá de un año si: (a) el pozo cuenta con una cantidad suficiente de reservas para justificar su terminación como un pozo productivo, y (b) la entidad está avanzando de manera suficiente calculando las reservas y la viabilidad económica y operativa del proyecto. La porción de los costos de propiedades de petróleo y gas no probadas estimadas como no productivas se imputa a gastos.

Nuevos Pronunciamientos Contables

ASC Tópico 842, “Arrendamientos”

En febrero de 2016, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad modificó la ASC y emitió una nueva norma contable, el Tópico 842, “Arrendamientos”, para aumentar la transparencia y comparabilidad entre organizaciones mediante el reconocimiento de activos y pasivos de arrendamiento en el Estado de Situación Financiera y la divulgación de información clave acerca de las condiciones del arrendamiento. La nueva norma rige para compañías privadas y los períodos de información anual que comiencen después del 15 de diciembre de 2021 y los períodos intermedios de información dentro de los ejercicios económicos que comiencen después del 15 de diciembre de 2022, y se permite la adopción anticipada. La Compañía evalúa en la actualidad el efecto que tendrá la adopción de esta norma sobre los estados financieros y la presentación de información.

La nueva norma establece una serie de recursos prácticos opcionales, y la Compañía ha optado por lo siguiente:

- Elecciones transicionales. La Compañía optó por el conjunto de recursos prácticos que permite no reevaluar las conclusiones previas sobre la identificación de arrendamientos, clasificación de arrendamientos y costos directos iniciales bajo la nueva norma.
- Elecciones de Política Contable del Arrendatario. La Compañía optó por la exención del reconocimiento de arrendamientos de corto plazo por la cual los activos de ROU (derecho de uso) y pasivos de arrendamiento no son reconocidos en contratos de arrendamiento con plazos inferiores a

un año, y el recurso práctico de no separar los componentes de arrendamiento y no arrendamiento para todas las clases de activos subyacentes.

La adopción de esta norma dará lugar al reconocimiento de activos de ROU y pasivos de arrendamiento para algunos de los arrendamientos operativos de la Compañía y la presentación de nueva información sobre sus actividades de arrendamiento.

ASU 2016-13, “Medición de pérdidas de crédito por instrumentos financieros”

En junio de 2016, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió la norma ASU N°2016-13, “Medición de pérdidas de crédito por instrumentos financieros” (ASU N°2016-13), que establece el modelo de pérdida de crédito esperada actual, un nuevo modelo de previsión de deterioro para determinados instrumentos financieros en base a las pérdidas esperadas en lugar de las pérdidas incurridas. La norma ASU rige para períodos anuales que comiencen después del 15 de diciembre de 2020, y se permite la adopción anticipada de la norma. Las entidades deben adoptar la norma ASU N°2016-13 aplicando un enfoque retrospectivo modificado, sujeto a determinadas excepciones. La Compañía evalúa en la actualidad el efecto de la adopción de esta norma ASU.

ASU 2017-12, “Derivados y cobertura (Tópico 815)”

En agosto de 2017, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió la norma ASU N°2017-12, “Derivados y Cobertura (Tópico 815)”, con el objeto de mejorar y simplificar la orientación contable para la contabilización de coberturas. Las disposiciones de esta norma ASU tienen vigencia para compañías privadas para períodos de información anual que comiencen después del 15 de diciembre de 2020, y los períodos intermedios de información dentro de los ejercicios económicos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2020. El impacto de adoptar esta norma ASU no es significativo para los estados financieros de la Compañía.

Liquidez y Recursos de Capital

Las principales fuentes de liquidez de Pan American son el efectivo generado por sus operaciones y el efectivo generado por varias fuentes de financiación, entre ellas bancos comerciales locales e internacionales, a través de los mercados de capitales locales e internacionales y organizaciones multilaterales. Pan American requiere fondeo principalmente para financiar sus requerimientos de gastos de capital y para cancelar sus obligaciones de deuda a su vencimiento. Pan American generalmente mantiene ciertos saldos de efectivo, equivalentes de efectivo e inversiones negociables a corto plazo para garantizar la continuidad y flexibilidad con respecto a su programa de gastos de capital.

Gastos de capital

Los principales requerimientos de capital de Pan American para el negocio de *upstream* surgen de erogaciones relacionadas con el desarrollo de reservas y yacimientos existentes, la exploración de nuevas reservas y la adquisición de participaciones en áreas de exploración y producción. Mediante el uso de tecnología de punta relacionada con la interpretación geológica y geofísica sísmica 3D, Pan American puede identificar nuevas oportunidades para la perforación de reservorios nuevos, reduciendo así el riesgo de perforar pozos secos, mediante el uso del sistema integrado de interpretación geológica y geofísica.

Los principales requerimientos de capital de Pan American para el negocio de *downstream* surgen de erogaciones relacionadas con el proyecto de ampliación de la refinería, el cual incrementará la producción de la misma y le permitirá a Pan American incrementar la producción de gasoil y nafta, en consonancia con el crecimiento previsto de la demanda de ambos productos, y en línea también con la estrategia de marketing.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, el total de altas de activos fijos aplicados a nuestro segmento *upstream* ascendió a US\$1.474 millones, US\$ 1.611 millones y US\$969 millones, respectivamente, de los cuales US\$1.144 millones, US\$1.287 millones y US\$829 millones fueron invertidos en el segmento *upstream*. Tales inversiones incluyeron US\$1.097 millones, US\$994 millones y US\$570 millones, respectivamente, en la Argentina, y US\$47 millones, US\$293 millones y US\$259 millones, respectivamente, en Bolivia y México durante esos períodos. Durante 2018, 2019 y 2020, las adiciones totales a los activos fijos de nuestro segmento *downstream* fueron de US\$317 millones, US\$322 millones y US\$136 millones, respectivamente.

Flujos de Efectivo

El siguiente cuadro muestra los flujos de efectivo de Pan American para los ejercicios indicados (en millones de US\$):

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2018	2019	2020
Efectivo generado por (aplicado a)			
Actividades operativas	1.430,3	1.362,2	398,4
Actividades de inversión	(780,0)	(1.513,6)	(1.049,6)
Actividades de financiación	(77,4)	91,2	547,5
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes de efectivo.....	572,9	(60,2)	(103,7)

Flujo de efectivo generado por actividades operativas

El flujo de efectivo generado por actividades operativas durante 2018, 2019 y 2020 fue de US\$1.430,3 millones, US\$1.362,2 millones y US\$398,4 millones, respectivamente. El flujo de efectivo generado por actividades operativas en 2018 y 2019 se vio afectado principalmente por variaciones en los montos recibidos por Pan American bajo programas gubernamentales, el nivel de producción de petróleo crudo, gas y productos refinados, y los respectivos precios y los tributos y aportes sobre la producción bruta y gastos operativos relacionados. En 2020, el flujo de efectivo generado por actividades operativas se vio principalmente afectado por los efectos negativos de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19. Asimismo, Pan American tuvo una disminución de US\$302 millones en capital de trabajo y otros activos y pasivos en 2019, en comparación con US\$280 millones y US\$78 millones en capital de trabajo y otros activos y pasivos en 2018 y 2020, respectivamente.

Efectivo aplicado a actividades de inversión

El flujo de efectivo aplicado a actividades de inversión fue de US\$780,0 millones durante 2018, de US\$1.513,6 millones durante 2019 y de US\$1.049,6 millones durante 2020. En dicho período, las actividades de inversión de Pan American estuvieron principalmente relacionadas con compras de propiedad, planta y equipo por US\$1.474,1 millones, US\$1.611,3 millones y US\$969,0 millones, respectivamente. Las ventas de inversiones a corto plazo, netas de colocación de inversiones a corto plazo y préstamos, generaron efectivo por US\$706,1 millones y US\$152,8 millones en 2018 y 2019, respectivamente, y una salida de efectivo de US\$79,6 millones en 2020. Asimismo, durante 2018, 2019 y 2020, se destinaron US\$12,1 millones, US\$55,1 millones y US\$1,0 millones, respectivamente, a la adquisición de sociedades afiliadas e intangibles.

Efectivo generado por (aplicado a) actividades de financiación

Las actividades de financiación de Pan American generaron una disminución en el efectivo neto de US\$77,4 millones en 2018, un aumento en el efectivo neto de US\$91,2 millones y US\$547,5 millones en 2019 y 2020, respectivamente. El efectivo neto asociado a financiaciones fue el resultado de fondos netos derivados de nuevas financiaciones, neto de cancelaciones (inclusive a corto plazo) de US\$42,2 millones en 2018, US\$101,2 millones en 2019 y US\$605,7 millones en 2020. Pan American realizó pagos de dividendos en efectivo de US\$120,0 millones en 2018, US\$10,0 millones en 2019 y US\$58,2 millones en 2020. Por otra parte, en 2018, Pan American recibió efectivo por US\$0,4 millones, en virtud de aumentos de capital en subsidiarias.

Endeudamiento

El siguiente cuadro muestra la deuda financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2020:

	Capital pendiente al 31 de diciembre de 2020	Fecha de Otorgamiento/ Colocación	Año de vencimiento
Deuda Financiera ⁽¹⁾	(en millones de US\$)		
Deuda financiera a corto plazo	343,2⁽²⁾		
Deuda financiera a largo plazo			
Denominada en Dólares Estadounidenses:			
Contrato de Préstamo con Itau BBA International PLC ⁽³⁾	130,0	26 de julio de 2018	2021
Contrato de Préstamo CFI 2015 ⁽³⁾	32,7	30 de julio de 2015	2022
Contrato de Préstamo con Banco Santander Río S.A.	5,0	11 de agosto de 2017	2021
Contrato de Préstamo con HSBC Argentina S.A.	50,0	15 de mayo de 2017	2022
Contrato de Préstamo con Banco Santander Río S.A.	45,5	26 de junio de 2017	2022
Contrato de Préstamo Sindicado	59,4	29 de agosto de 2017	2022
Contrato de Préstamo con Crédit Agricole Corporate & Investment Bank ⁽³⁾	14,0	30 de octubre de 2017	2022

Deuda Financiera ⁽¹⁾	Capital pendiente al 31 de diciembre de 2020	Fecha de Otorgamiento/ Colocación	Año de venci- miento
	<i>(en millones de US\$)</i>		
Contrato de Préstamo con KfW ⁽³⁾	10,9	16 de noviembre de 2017	2023
Contrato de Préstamo con Banco Macro S.A.	20,0	3 de julio de 2017	2022
Contrato de Préstamo con Banco Santander Río S.A.	30,0	13 de julio de 2017	2022
Contrato de Préstamo con Banco Santander Río S.A.	20,0	20 de julio de 2017	2022
Contrato de Préstamo con COFACE	29,5	29 de septiembre de 2014	2023
Contrato de Préstamo CFI 2016 ⁽³⁾	147,5	6 de mayo de 2016	2024
Contrato de Préstamo Sindicado México ⁽³⁾	280,0	27 de febrero de 2019	2024
Contrato de Préstamo Sindicado México ⁽³⁾	150,0	7 de octubre de 2020	2024
Contrato de Prefinanciación de Exportaciones de Natixis	100,0	11 de enero de 2019	2024
Contrato de Préstamo CFI 2019 ⁽³⁾	500,0	25 de junio de 2019	2027
Denominada en pesos:			
Contrato de Préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U..	54,6	6 de septiembre de 2019	2021
Contrato de Préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U..	23,8	4 de agosto de 2020	2022
Contrato de Préstamo con Banco BBVA Argentina S.A.	7,5	19 de noviembre de 2020	2023
Contrato de Préstamo con Banco BBVA Argentina S.A.	19,0	9 de octubre de 2020	2023
Contrato de Préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U..	35,7	26 de octubre de 2020	2023
Contrato de Préstamo con Banco Macro S.A.	17,8	20 de octubre de 2020	2023
Contrato de Préstamo con Banco Santander Río S.A.	23,8	12 de noviembre de 2020	2023
Contrato de Préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U..	11,9	4 de diciembre de 2020	2023
Total deuda financiera a largo plazo	1.818,5		
Obligaciones Negociables			
Denominadas en Dólares Estadounidenses:			
Clase I ⁽³⁾ (emitidas bajo el Programa de 2009)	166,5	7 de mayo de 2010	2021
Clase IX (emitidas bajo el Programa de 2013)	120,0	14 de noviembre de 2019	2023
Clase XIII (emitidas bajo el Programa de 2013)	25,0	18 de mayo de 2020	2021
Denominadas en pesos:			
Clase XI (emitidas bajo el Programa de 2013)	47,5	20 de febrero de 2020	2021
Clase 1 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	20,3	16 de julio de 2020	2022
Clase 2 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	57,6	16 de julio de, 2020	2023
Clase 3 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	35,7	16 de julio de 2020	2021
Clase 3 Adicional (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	26,2	22 de octubre de 2020	2021
Clase 4 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	7,2	3 de septiembre de 2020	2023
Clase 4 Adicional (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	20,0	15 de diciembre de 2020	2023
Clase 5 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	52,8	3 de septiembre de 2020	2024
Clase 5 Adicional (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	50,0	22 de octubre de 2020	2024
Clase 6 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	39,8	3 de septiembre de 2020	2022
Clase 7 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	50,0	19 de noviembre de 2020	2025
Clase 7 Adicional (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	20,0	15 de diciembre de 2020	2025
Clase 8 (emitidas bajo el Régimen del Emisor Frecuente)	10,9	15 de diciembre de 2020	2021
Total obligaciones negociables	749,4		
Intereses devengados de deuda a largo plazo	34,1		
Intereses devengados de deuda a corto plazo	5,9		
Total deuda	2.951,0		

⁽¹⁾ No incluye (i) la suma de Ps.21.788 millones (US\$259 millones, calculados a un tipo de cambio de Ps.84,145 por cada US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020) denominada en pesos, pagadera por la Sucursal y pendiente a la fecha del presente Suplemento. Dicha cuenta por pagar denominada en pesos está reflejada en el patrimonio neto de la Compañía y se encuentra contractualmente subordinada a las Obligaciones Negociables en caso de concurso preventivo, quiebra o liquidación de la Sucursal, de acuerdo con los artículos 41 y 250 de la Ley de Concursos y Quiebras de la Argentina, y (ii) el valor presente de futuros pagos a efectuarse de conformidad con (a) el contrato entre la Emisora y Oiltanking Ebytem S.A. e YPF S.A. de fecha 28 de diciembre de 2000 en relación con los sistemas de oleoductos, conforme fuera modificado periódicamente, y (b) el contrato entre la Emisora y Air Liquide Argentina S.A. de fecha 17 de enero de 2008 para el abastecimiento de hidrógeno, conforme fuera modificado periódicamente.

⁽²⁾ Incluye US\$10,8 millones de intereses acumulados.

⁽³⁾ Endeudamiento garantizado por la Casa Matriz.

La mayoría de los contratos de préstamo contienen compromisos que incluyen, entre otras, la obligación de mantener ciertos índices financieros, limitaciones a la constitución de gravámenes sobre sus principales activos, obligaciones para mantener seguros adecuados, para brindar información financiera, ciertas restricciones a la distribución de dividendos y otros compromisos habituales requeridos para este tipo de contratos.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Compañía estaba en cumplimiento de los compromisos financieros. Antes del cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, la Compañía modificó el “ratio de cobertura de servicio de deuda de al menos 1,5x” bajo ciertos préstamos, que representaban un total de US\$1.365.100 al 31 de diciembre de 2020, de 1,5x a 0,85x. Al 30 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, este ratio no se cumplió, pero fue posteriormente modificado en los préstamos aplicables, siendo reducido a 1,0x y 0,75x para dichas fechas. Estos nuevos ratios sí fueron cumplidos por la Compañía. La Compañía está monitoreando el cumplimiento futuro de este compromiso para las fechas de cálculo trimestrales subsiguientes, en las que los efectos de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19 continuarán afectando los resultados de la Compañía durante los períodos de doce meses anteriores utilizados para el cálculo del ratio.

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía contaba con varias líneas de crédito en el giro ordinario de los negocios, disponibles con diversas entidades financieras de la Argentina. Estas líneas de crédito están disponibles para ser tomadas en pesos o Dólares Estadounidenses, e incluyen la deuda financiera de Axion Argentina asumida por la Sucursal con posterioridad a la transferencia de los activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal. Dado que dichas líneas de crédito generalmente no son comprometidas, el acceso a ellas podría estar restringido. Sin embargo, la Compañía considera que su acceso a líneas de crédito es adecuado para respaldar sus requerimientos financieros previstos para 2021. *Acuerdos de financiación a corto plazo*

Al 31 de diciembre de 2020, Pan American tenía una deuda financiera a corto plazo pendiente de US\$343,2 millones, compuesta principalmente por diversos contratos de prefinanciación de exportaciones.

Acuerdos de financiación a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2020, Pan American tenía una deuda financiera a largo plazo pendiente (excluyendo su porción corriente) de US\$1.689,5 millones.

Préstamos Sindicados

El 29 de agosto de 2017, la Sucursal celebró un contrato de préstamo con un sindicato de seis bancos liderado por Banco BBVA Argentina S.A. por la suma de US\$99 millones. Este préstamo tiene vencimiento en agosto de 2022. El saldo pendiente de pago de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$59,4 millones. El préstamo devenga intereses a tasa fija.

Préstamos

El 30 de julio de 2015, la Sucursal celebró un contrato de préstamo con la CFI por la suma de US\$520 millones. Este préstamo está garantizado por Pan American y devenga intereses a una tasa variable basada en LIBOR de nueve meses; consta de dos tramos de US\$400 millones y US\$120 millones con vencimiento final en junio de 2022. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$32,7 millones.

El 15 de mayo de 2017, la Sucursal celebró un contrato de préstamo con HSBC Bank Argentina S.A. por la suma de US\$50 millones. Este préstamo, con vencimiento final en mayo de 2022, y devenga intereses a tasa fija. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$50 millones.

El 26 de junio de 2017, la Sucursal celebró un contrato de préstamo con Banco Santander Río S.A., por la suma de US\$65 millones. Este préstamo, con vencimiento final en marzo 2022, devenga intereses a tasa fija. El saldo pendiente de este préstamo 31 de diciembre de 2020 era de US\$45,5 millones.

El 11 de agosto de 2017, la Sucursal celebró un contrato de préstamo con Banco Santander Río S.A. por la suma de US\$5 millones. Este préstamo, con vencimiento final en agosto de 2021, devenga intereses a tasa fija. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$5 millones.

El 26 de julio de 2018, la Sucursal celebró un contrato de préstamo con Itau BBA International plc por la suma de US\$130,0 millones. Este préstamo, con vencimiento final el 26 de julio de 2021, está garantizado por Pan American y devenga intereses a una tasa variable basada en la LIBOR a tres meses. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$130 millones.

El 15 de enero de 2019, la Sucursal celebró un contrato de prefinanciación de exportaciones a tasa variable

con Natixis, Sucursal Nueva York, por US\$100 millones, con vencimiento final en 2024. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$100 millones.

El 25 de junio de 2019, la Sucursal celebró un contrato de préstamo por US\$500 millones con CFI, con vencimiento final en 2027. Este préstamo está garantizado por Pan American, y está estructurado en: (i) un Tramo “A” por un importe de US\$135 millones y un tramo denominado “Trust” por un importe de US\$50 millones con vencimiento final en junio de 2027; (ii) un Tramo “B1-A” por un importe de US\$160 millones con vencimiento final en junio de 2024; (iii) un Tramo “B1-B” por un importe de US\$155 millones, con vencimiento final en junio de 2025. El préstamo fue acordado en Dólares Estadounidenses, a tasa variable, es pagadero en cuotas semestrales, y con un período de gracia en función de cada tramo no menor a 24 meses calculado desde la fecha de firma del contrato de préstamo. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$500 millones.

Adicionalmente, producto de la transferencia de sustancialmente todos los activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal, se cedieron y adecuaron los siguientes contratos de préstamo originalmente acordados con Axion Argentina:

El 6 de mayo de 2016, Axion celebró un contrato de préstamo con CFI por un monto de hasta US\$420 millones, con fecha de vencimiento en 2024 y está garantizado por Pan American. Los fondos de este préstamo se destinaron a financiar, en parte, el proyecto de ampliación de la refinería de Campana. El préstamo fue desembolsado gradualmente durante 2016 y 2017, y el saldo pendiente al 31 de diciembre de 2020 era de US\$147,5 millones.

El 29 de septiembre de 2014, Axion celebró un contrato de préstamo con Deutsche Bank AG, Sucursal París, y con Credit Agricole Corporate and Investment Bank, garantizado por *Compagnie Francaise d'Assurance pour le Commerce Exterieur* (“COFACE”), a tasa fija, cuyos fondos se destinaron a la ampliación de la refinería de Campana. El 8 de septiembre de 2015, Axion Argentina modificó el contrato de préstamo para reducir el monto total a US\$63,9 millones. El préstamo fue desembolsado durante 2014, 2015 y 2016. Al 31 de diciembre de 2020, existía un monto pendiente del préstamo de US\$29,5 millones.

La Compañía posee otros préstamos denominados en Dólares Estadounidenses con Banco Macro S.A., por un monto de capital de US\$30 millones, de los cuales US\$20 millones se encuentran pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, y con Banco Santander Río S.A., por un monto de capital de US\$50 millones, que se encuentra pendiente de pago al 31 de diciembre de 2020. Estos préstamos devengan interés a tasas fijas.

El 6 de septiembre de 2019, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por la suma de Ps.4.591,2 millones (equivalente a US\$54,6 millones). Este préstamo, con vencimiento final en julio de 2021, devenga intereses a una tasa fija del 35% para el primer período de intereses (hasta el 6 de marzo de 2020) y del 40% para el plazo restante.

El 4 de agosto de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por la suma de Ps.2.000 millones (equivalente a US\$23,8 millones), con vencimiento final en agosto de 2020, que devenga intereses a tasa variable.

El 9 de octubre de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por la suma de Ps.1.600 millones (equivalente a dicha fecha a US\$19,0 millones), con vencimiento final en enero de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 21 de octubre de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco Macro S.A., por la suma de Ps.1.500 millones (equivalente a dicha fecha a US\$17,8 millones), con vencimiento final en abril de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 26 de octubre de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por la suma de Ps.3.000 millones (equivalente a dicha fecha a US\$35,7 millones), con vencimiento final en octubre de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 12 de noviembre de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco Santander Río S.A. por la suma de Ps.2.000 millones (equivalente a dicha fecha a US\$23,8 millones), con vencimiento final en noviembre de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 19 de noviembre de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por la suma de Ps.630 millones (equivalente a dicha fecha a US\$7,5 millones), con vencimiento final en febrero de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 4 de diciembre de 2020, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por la suma de Ps.1.000 millones (equivalente a dicha fecha a US\$11,9 millones), con vencimiento

final en diciembre de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR

El 30 de octubre de 2017, la subsidiaria de Pan American, Parque Eólico del Sur firmó un contrato de préstamo con Crédit Agricole Corporate and Investment Bank por la suma de US\$12 millones. El 6 de septiembre de 2018, Parque Eólico del Sur modificó su contrato de préstamo con Crédit Agricole Corporate and Investment Bank para incrementar el monto total a US\$17,0 millones. Este préstamo, con vencimiento final en noviembre de 2022, está garantizado por Pan American y devenga intereses a tasa fija. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$14,0 millones. El 16 de noviembre de 2017, la subsidiaria de Pan American, Parque Eólico del Sur celebró un contrato de préstamo con KfW por la suma de hasta US\$21,7 millones. Este préstamo, con vencimiento final en junio de 2023, está garantizado por Pan American y devenga intereses a tasa fija. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$10,9 millones.

El 22 de febrero de 2019, la subsidiaria Hokchi Energy celebró un contrato de préstamo con un sindicato de cinco bancos por la suma de hasta US\$280,0 millones. Este préstamo, con vencimiento final en febrero de 2024, está garantizado por Pan American y devenga intereses a tasa variable. El saldo pendiente de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 era de US\$280,0 millones.

El 7 de octubre de 2020, Hokchi Energy celebró un contrato de préstamo por la suma de US\$150 millones con un sindicato de tres bancos, monto que fue incrementado en US\$10 millones adicionales el 5 de enero de 2021. Este contrato de préstamo está garantizado por Pan American y devenga intereses a tasa variable en base a la LIBOR a seis meses. El vencimiento final del préstamo es en noviembre de 2024. Este préstamo fue totalmente desembolsado durante 2020 y enero de 2021.

Obligaciones Negociables

El 6 de febrero de 2009, la CNV autorizó un programa global de emisión de obligaciones negociables por US\$1.200.000.000 (el “**Programa 2009**”) bajo el cual la Sucursal emitió las siguientes series de obligaciones negociables garantizadas por Pan American:

- El 7 de mayo de 2010 la Sucursal emitió las obligaciones negociables Clase 1 por la suma de US\$500 millones a una tasa de interés anual del 7,875%, con vencimiento en 2021 (las “**Obligaciones Negociables Clase 1**”). Como resultado del cambio en la tenencia descrito en la nota 1 a los Estados Financieros Anuales Auditados de Pan American, se produjo un evento de “cambio de control” (según dicho término se define en suplemento de precio relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1), como consecuencia del cual los tenedores han tenido la posibilidad de requerir a la Sucursal la recompra total o parcial de sus tenencias por un precio de 101% del valor nominal de dicho endeudamiento. El monto total ejercido por dichos tenedores y recomprado por la Sucursal asciende a la suma de US\$563.000. El saldo pendiente de las Obligaciones Negociables Clase 1 al 31 de diciembre de 2020 era de US\$166,5 millones.

El 10 de octubre de 2013, la CNV aprobó la creación de un programa global de emisión de obligaciones negociables por US\$1.100.000.000 (el “**Programa 2013**”) que fue posteriormente prorrogado por un plazo adicional de cinco años el 21 de septiembre de 2018, bajo el cual se emitieron las siguientes obligaciones negociables:

- El 20 de noviembre de 2015, la Sucursal emitió las obligaciones negociables Clase VII por Ps.400 millones, a una tasa variable equivalente a la tasa de interés Badlar Privada (la “**Tasa Badlar Privada**”), con vencimiento el 10 de noviembre de 2020 (las “**Obligaciones Negociables Clase VII**”).
- El 10 de diciembre de 2015 la Sucursal emitió las Obligaciones Negociables Clase VIII por Ps.1.000 millones, con vencimiento el 10 de diciembre de 2020, a la Tasa Badlar Privada.
- El 15 de octubre de 2019, la Sucursal emitió Obligaciones Negociables Clase VII adicionales por Ps.7.200 millones.
- El 15 de noviembre de 2019, la Sucursal emitió las Obligaciones Negociables Clase IX a una tasa de interés fija del 5,00% nominal anual con vencimiento en 2023 por US\$120 millones, garantizadas por Pan American Energy.
- El 26 de febrero de 2020, la Sucursal emitió las Obligaciones Negociables Clase XI por Ps.4.000 millones, a la Tasa Badlar Privada más un margen del 4,50% nominal anual, con vencimiento en 2023.
- El 19 de mayo de 2020, la Sucursal emitió las Obligaciones Negociables Clase XII por Ps.3.000

millones con vencimiento el 19 de noviembre de 2020, a la Tasa Badlar Privada más un margen del 4,74% nominal anual.

- El 19 de mayo de 2020, la Sucursal emitió las Obligaciones Negociables Clase XIII por US\$25 millones (pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas) con vencimiento el 19 de noviembre de 2021, al 0%.

Las siguientes obligaciones negociables fueron emitidas por Axion Argentina y las deudas han sido asumidas por la Sucursal luego de la transferencia de los activos y pasivos de Axion Argentina a la Sucursal y permanecen en circulación:

- El 22 de octubre de 2015, la CNV autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI, por un monto de hasta Ps.450 millones, que calificaron como inversión productiva en los términos del inciso k) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, y que fueron emitidas el 29 de octubre de 2015, por un valor nominal de Ps.450 millones.

El 3 de julio de 2020, la CNV autorizó la inscripción de la Sucursal como emisor frecuente ante la CNV, bajo el Registro N° 12, autorizado por Disposición N° DI-2020-34-APN-GE (conforme fuera complementada por Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 y la Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV), en tal sentido, con fecha 16 de julio de 2020, la Sucursal emitió bajo el Régimen de Emisor Frecuente:

- (i) Obligaciones Negociables Clase 1 con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de US\$20.298.845, a tasa fija del 0% nominal anual;
- (ii) Obligaciones Negociables Clase 2 con vencimiento a los 36 meses desde la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de US\$57.585.842, a tasa fija del 1,0% nominal anual; y
- (iii) Obligaciones Negociables Clase 3 con vencimiento a los 364 días desde la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de Ps.3.000.000.000, a tasa Badlar Privada más un margen.

Con fecha 3 de septiembre de 2020, la Sucursal emitió bajo el Régimen de Emisor Frecuente:

- (i) Obligaciones Negociables Clase 4 por un valor nominal de US\$7.159.454 con vencimiento el 3 de septiembre de 2023, a una tasa de interés fija del 0% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas;
- (ii) Obligaciones Negociables Clase 5 por un valor nominal de US\$52.840.546 con vencimiento el 3 de septiembre de 2024, a una tasa de interés fija del 3% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas; y
- (iii) Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal de Ps.3.349.650.967 con vencimiento el 3 de septiembre de 2022, a una tasa de interés variable igual a la Tasa Badlar Privada más un margen del 2,75% nominal anual.

Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2020, la Sucursal emitió bajo el Régimen de Emisor Frecuente:

- (i) Obligaciones Negociables Clase 5 Adicionales por un valor nominal de US\$50 millones con vencimiento el 3 de septiembre de 2024, a una tasa de interés fija del 3% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 5 Adicionales serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas; y
- (ii) Obligaciones Negociables Clase 3 Adicionales por un valor nominal de Ps.2.206.409.172 con vencimiento el 15 de julio de 2021, a una tasa de interés variable igual a la Tasa Badlar Privada más un margen del 1,50% nominal anual.

Adicionalmente, con fecha 19 de noviembre de 2020 la Sucursal emitió las Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de US\$50 millones con vencimiento el 19 de noviembre de 2025, a una tasa de interés fija del 4,75% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas.

Asimismo, con fecha con fecha 15 de diciembre de 2020 la Sucursal emitió bajo el Régimen de Emisor Frecuente:

- (i) Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales por un valor nominal de US\$20.000.000, con

vencimiento el 3 de septiembre de 2023, a una tasa de interés fija del 0% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas;

(ii) Obligaciones Negociables Clase 7 Adicionales por un valor nominal de US\$20.000.000, con vencimiento el 19 de noviembre de 2025, a una tasa de interés fija del 4,75% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 7 Adicionales serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas; y

(iii) Obligaciones Negociables Clase 8 por un valor nominal de Ps.913.349.286, con vencimiento el 14 de diciembre de 2021, a una tasa de interés variable igual a la Tasa Badlar Privada más un margen del 4% nominal anual.

Adicionalmente, con fecha 12 de febrero de 2021, la Sucursal emitió las siguientes clases de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente:

(i) Obligaciones Negociables Clase 7 Adicionales por un valor nominal de US\$30.000.000, con vencimiento el 19 de noviembre de 2025, a una tasa de interés fija del 4,75% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 7 Adicionales serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas;

(ii) Obligaciones Negociables Clase 8 Adicionales por un valor nominal de Ps.3.000 millones, con vencimiento el 14 de diciembre de 2021, a una tasa de interés variable igual a la Tasa Badlar Privada más un margen del 4% nominal anual; y

(iii) Obligaciones Negociables Clase 9 por un valor nominal de US\$30.000.000, con vencimiento el 12 de febrero de 2024, a una tasa de interés fija del 0% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 9 serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas.

Finalmente, con fecha 9 de abril de 2021, la Sucursal emitió bajo el Régimen de Emisor Frecuente:

(i) Obligaciones Negociables Clase 5 Adicionales por un valor nominal de US\$20.853.286 millones con vencimiento el 3 de septiembre de 2024, a una tasa de interés fija del 3,00% nominal anual. Las Obligaciones Negociables Clase 5 Adicionales serán pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido en el suplemento de prospecto aplicable a las mismas;

(ii) Obligaciones Negociables Clase 10 por un valor nominal de 28.223.415 Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), Ley N°25.827—CER (“UVA”) equivalente a Ps. 2.029.828.006,80 con vencimiento el 9 de abril de 2025, a una tasa de interés fija del 3,49% nominal anual; y

(iii) Obligaciones Negociables Clase 11 por un valor nominal de Ps.2.500.000.000 con vencimiento el 8 de abril de 2022, a una tasa de interés variable igual a la Tasa Badlar Privada más un margen del 3,49% nominal anual.

Endeudamiento recientemente incurrido

Durante el primer trimestre del ejercicio económico 2021, la Compañía ha pagado US\$115,0 millones de financiación de exportaciones, US\$89,1 millones de préstamos multilaterales y bancarios y US\$44,6 millones de obligaciones negociables.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, la Compañía celebró los siguientes acuerdos de financiación:

El 26 de enero de 2021 y el 27 de enero de 2021, la Sucursal celebró cuatro acuerdos de pre-financiación de exportaciones con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. por la suma de US\$30 millones: (i) Acuerdo de préstamo No.1 por la suma de US\$9,0 millones con vencimiento el 5 de diciembre de 2022; y (ii) Acuerdo de préstamo No.2 por la suma de US\$21,0 millones con vencimiento el 12 de enero de 2023.

El 16 de marzo de 2021, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco Santander Río S.A. por la suma de Ps.1.700 millones (equivalente a dicha fecha a US\$18,7 millones), con vencimiento final en marzo de 2024, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 18 de marzo de 2021, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco Macro S.A. por la suma de Ps.1.000 millones (equivalente a dicha fecha a US\$11 millones), con vencimiento final en marzo de 2024, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

El 19 de marzo de 2021, la Sucursal firmó un contrato de préstamo con Banco Patagonia por la suma de Ps.1.000 millones (equivalente a dicha fecha a US\$11 millones), con vencimiento final en marzo de 2023, que devenga intereses a tasa variable basada en la tasa BADLAR.

Acuerdos Extracontables

Pan American no tenía pasivos extracontables al 31 de diciembre de 2021.

Análisis de Riesgo de Mercado

Pan American está expuesta al riesgo de mercado derivado de cambios en las tasas de interés y los tipos de cambio. A través de diversos acuerdos, descritos a continuación, Pan American procura cubrir el riesgo de tasa de interés de ciertos de sus instrumentos de deuda.

Riesgo de tasa de interés

Existe riesgo de tasa de interés principalmente respecto de la deuda de tasa variable de Pan American, sustancialmente toda ella determinada por referencia a la LIBOR a seis meses. Para reducir el impacto financiero de las fluctuaciones en la deuda a tasa variable de Pan American, Pan American ha celebrado diversos contratos de cobertura. Al 31 de diciembre de 2020, 31% del total de la deuda financiera a largo plazo devenga interés a tasa fija, mientras que el 69% restante devenga interés a tasa variable.

Riesgo de moneda extranjera

Una parte sustancial de los ingresos de Pan American proviene de las ventas de petróleo crudo y gas natural, que están principalmente denominadas en, o vinculadas a, Dólares Estadounidenses, si bien los precios en el mercado local podrían verse afectados por devaluaciones cambiarias. Por el contrario, una parte significativa de los costos de Pan American está denominada en pesos, si bien otros egresos de efectivo tales como gran parte de los gastos de capital y la mayor parte de la deuda de Pan American están denominados en Dólares Estadounidenses. Esto crea una cobertura parcial contra la fluctuación del tipo de cambio.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Acontecimientos Recientes

Medidas recientes adoptadas por el gobierno argentino:

- *Aislamiento Obligatorio:* Con fecha 20 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (el “ASPO”) a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 para todas las personas que habiten o se encuentren temporariamente en el territorio de la Argentina.

Posteriormente se introdujeron diversas modificaciones y prórrogas al ASPO. Asimismo, con fecha 9 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevas medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (el “DISPO”) en determinadas jurisdicciones, incluidas el área metropolitana de Buenos Aires (el “AMBA”).

Las disposiciones aplicables al DISPO serán aplicables únicamente en aquellas jurisdicciones en las que se cumplieren ciertos criterios epidemiológicos. Las medidas relativas al DISPO incluyen, entre otras, que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Tanto el ASPO como el DISPO fueron sucesivamente prorrogados.

A partir del 9 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció restricciones más severas para evitar la circulación del virus. Estas medidas incluyen, entre otras: (a) la prohibición de reuniones sociales de más de 10 personas en domicilios particulares y el establecimiento de capacidades máximas para espacios cerrados; (b) la prohibición de diversas actividades turísticas; (c) restricciones para el uso de transporte público en el AMBA (excepto para trabajadores esenciales); (d) la prohibición de circular en la vía pública entre las 24:00 hs. y las 6:00 a.m. salvo que se trate, entre otros, de trabajadores esenciales; y (e) el mantenimiento del cierre de las fronteras. En jurisdicciones en las que se den diversos criterios epidemiológicos se aplican restricciones más severas. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a las jurisdicciones locales a imponer restricciones más severas. Estas nuevas medidas estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2021.

Para mayor información sobre este tema, véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— La pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, y las medidas tomadas por el gobierno para limitar la expansión del virus, están teniendo un impacto significativo en la economía global y de la Argentina” en el Prospecto.

- *Prohibición de ingreso al territorio argentino:* El 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la Nación dispuso a través de la Resolución N°567/2020 la prohibición de ingreso al país para personas extranjeras no residentes. Sin perjuicio de ello, con posterioridad, se dio comienzo a un proceso de reingreso de extranjeros residentes de países limítrofes, con diversas limitaciones y protocolos, el cual fue instrumentado mediante diversas decisiones administrativas, y que continuará vigente hasta el 30 de abril de 2021.

Información Financiera:

A la fecha de del presente Suplemento, los resultados financieros del primer trimestre del ejercicio económico 2021 de Pan American, aún no están disponibles. Sin perjuicio de ello, esperamos que los resultados de Pan American por el período intermedio de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2021 continúen con las tendencias de recuperación observadas en la segunda mitad del año 2020, alcanzando niveles de ingresos en Dólares Estadounidenses similares a los del primer trimestre del ejercicio económico 2020. Durante el año 2020, Pan American fue negativamente afectada por la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19, que tuvo un impacto severo en el sector energético global y la economía argentina, así como en los resultados de las operaciones de Pan American. Para una discusión de las tendencias y los resultados de Pan American durante el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2020, véase “Información de la Garante—Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Garante— Comparación de Resultados de las Operaciones— Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.” Durante el primer trimestre del ejercicio económico 2021, en general, Pan American experimentó mejoras en la demanda y los precios de sus productos en comparación con el año 2020; sin perjuicio de ello, los resultados de las operaciones de Pan American continuaron viéndose afectados negativamente por el impacto de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19. Se espera que los factores fuera de nuestro control, incluidas las

condiciones macroeconómicas y de mercado (incluidas las resultantes de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19) y los cambios en las leyes o regulaciones, continúen afectando el negocio de la Sucursal y el de Pan American; para más información, véase “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— La pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, y las medidas tomadas por el gobierno para limitar la expansión del virus, están teniendo un impacto significativo en la economía global y de la Argentina” en el Prospecto.

Oferta de Recompra de las Obligaciones Negociables Clase 1 de la Sucursal:

Con fecha 12 de abril de 2021, la Sucursal anunció una oferta de compra en efectivo (la “**Oferta de Compra**”) para adquirir todas y cada una de las Obligaciones Negociables Clase 1. La consumación de la Oferta de Compra está sujeta a la satisfacción o dispensa de ciertas condiciones establecidas en la Oferta de Compra; sin embargo, la consumación de la Oferta de Compra no está sujeta a ninguna condición de financiamiento ni a ningún requisito mínimo de participación.

En la medida en que existan Obligaciones Negociables Clase 1 que no fueran recompradas en el marco de la Oferta de Compra, la Sucursal abonará la totalidad de los montos pendientes bajo las mismas en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 que acontecerá el 7 de mayo de 2021, de conformidad con sus términos y condiciones. A la fecha del presente, el monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 1 asciende a la suma de US\$166.479.000,00.

Decreto N°234/2021:

Con fecha 7 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N°234/2021 (el “**Decreto 234**”) mediante el cual se creó el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones, con el objetivo, entre otros, de aumentar las exportaciones de bienes y promover el desarrollo económico sostenible en sectores económicos específicos, incluido el sector de los hidrocarburos (el “**Régimen de Fomento**”). Adicionalmente, el 8 de abril de 2021 el BCRA emitió la Comunicación A” 7259 reglamentando algunos aspectos del Decreto 234. La aplicación al Régimen de Fomento podrá ser solicitada tanto por personas jurídicas como personas humanas, sean residentes o no. Sin embargo, pueden aplicarse algunas exclusiones.

Para calificar en el Régimen de Fomento deben cumplirse ciertas condiciones, que incluyen, entre otros, la presentación de un proyecto de inversión que involucre una inversión directa de al menos US\$100 millones valuada al momento de la presentación del proyecto, por la cual se prevean nuevas inversiones o ampliaciones de unidades de negocio existente que permitan aumentar la producción de bienes en ciertas actividades, incluyendo la hidrocarburífera.

Una vez que el proyecto es aprobado y se emite el certificado de inclusión correspondiente, el beneficiario podrá gozar de un beneficio cambiario específico (por un plazo de 15 años contado desde la emisión del certificado) consistente en la autorización para aplicar hasta el 20% de las divisas correspondientes a las exportaciones vinculadas con el proyecto a: (i) el pago de servicios de deuda de endeudamientos comerciales y financieros con el exterior; (ii) el pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (iii) la repatriación de inversiones directas de no residentes. Este beneficio estará sujeto a un límite anual igual al 25% del monto bruto de divisas ingresadas vía MLC para financiar el desarrollo del proyecto, el cual será efectivo a partir del año de la liquidación de los fondos en el MLC, y cesará (i) al vencimiento del término de uso, (ii) en ciertos casos, cuando el beneficiario ya no tenga la capacidad para realizar la actividad que es motivo del proyecto de inversión, según lo establecido en el régimen aplicable, o (iii) si el beneficiario incumple sus obligaciones bajo el Régimen de Fomento sin justificación.

A la fecha del presente Suplemento, algunos aspectos del Decreto 234 deben ser aún reglamentados.

Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables en la Argentina será evaluada por Martínez de Hoz & Rueda, asesores legales de la Sucursal. Determinados asuntos serán evaluados por Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, asesores legales de los Compradores Iniciales y de los Colocadores Locales para la presente emisión de Obligaciones Negociables en la Argentina.

Estados Contables

Los Estados Financieros Anuales al 31 de diciembre de 2020, al 31 de diciembre de 2019, y al 31 de diciembre de 2018, se encuentran publicados en el Sitio *Web* de la CNV bajo los IDs 2719712, 2587265, y 2446341, respectivamente.

Los Estados Financieros anuales de la Emisora han sido auditados por KPMG, una sociedad constituida según la ley argentina y firma miembro de la red de firmas miembros independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative, una entidad de Suiza, según las normas de auditoría generalmente aceptadas y vigentes en la Argentina.

Moneda y Principios Contables

La Emisora lleva sus libros y registros contables en pesos. Sin embargo, su moneda funcional es el dólar estadounidense y, consecuentemente, la información financiera se confecciona en dicha moneda y luego es convertida en pesos, la cual es la moneda de presentación. Los estados financieros de la Emisora se elaboran de acuerdo a las Normas de la CNV que adoptaron las NIIF emitidas por el IASB y se encuentran disponibles en el Sitio *Web* de la Emisora, y en el Sitio *Web* de la CNV, en el ítem “*Empresas—Pan American Energy—Información Financiera*”.

Documentación de la Oferta

El Prospecto, este Suplemento y los Estados Financieros de la Emisora se encuentran a disposición del público inversor en el Sitio *Web* de la Emisora, en el Sitio *Web* de la CNV, en el Sitio *Web* de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el Sitio *Web* del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

Aprobaciones Societarias

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente, y la emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue resuelta por el Representante Legal con fecha 19 de marzo de 2020. La ampliación del monto a emitir bajo el Régimen de Emisor Frecuente hasta US\$1.250.000.000 (o su equivalente en otras monedas), fue resuelta por el Representante Legal con fecha 21 de agosto de 2020. La ratificación de la condición de Emisor Frecuente y la ampliación adicional del monto a emitir hasta US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por el Representante Legal con fechas 8 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Acta del Representante Legal de fecha 14 de abril de 2021.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Para mayor información sobre este tema, véase “*Información Adicional—g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” en el Prospecto.

Controles Cambiarios

Para mayor información sobre este tema, véase “*Información Adicional—c) Controles de Cambio*” en el Prospecto.

Carga Tributaria

Para mayor información sobre este tema, véase “*Información Adicional—d) Carga Tributaria*” en el Prospecto.

Cambios Significativos

Con excepción de lo informado en el presente Suplemento no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Sucursal desde el 31 de diciembre de 2020.

EMISORA

Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina
Av. Leandro N. Alem 1180
(C1001AAT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

COLOCADORES LOCALES

Banco Itaú Argentina S.A.
Victoria Ocampo 360,
Piso 8
(C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

Banco Santander Río S.A.
Av. Juan de Garay 151
(C1063ABB),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

HSBC Bank Argentina S.A.
Bouchard 557, Piso 18
(C1106ABG),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

Itaú Valores S.A.
Victoria Ocampo 360
Piso 8
(C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Respecto de las Leyes de Estados Unidos
Simpson Thacher & Bartlett LLP
425 Lexington Avenue
New York, New York, 10017
U.S.A.

Respecto de las Leyes de la Argentina
Martínez de Hoz & Rueda
Bouchard 680, Piso 19
(C1006ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

ASESORES LEGALES DE LOS COMPRADORES INICIALES Y DE LOS COLOCADORES LOCALES

Respecto de las Leyes de Estados Unidos
Linklaters LLP
1290 Avenue of the Americas
New York, New York, 10104
U.S.A.

Respecto de las Leyes de la Argentina
Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, piso 12
(C1001AFA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

AUDITORES EXTERNOS

KPMG
Bouchard 710, piso 1
(C1106ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

AGENTE FIDUCIARIO, AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA

The Bank of New York Mellon
240 Greenwich Street, Floor 7 East,
New York, New York, 10286
U.S.A.

AGENTE DE LA GARANTÍA

CITIBANK, N.A.
388 Greenwich Street,
New York, New York 10013
U.S.A.

Rodolfo Berisso
Subdelegado